

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN DE ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MARTES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTE DIP. C. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ**

**(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA DIP. C. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA**

- **EL C. PRESIDENTE:** (Inicia: 13:56 horas), Muy buenas tardes a todas las personas que se encuentran aquí presentes en el "Salón de Sesiones Benito Juárez García", de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIII Legislatura del Estado de Baja California, martes 10 de diciembre de 2019, siendo las 13:56 horas, Diputada Secretaria, sírvase a pasar lista de asistencia.

- **LA C. SECRETARIA:** Atiendo su petición Diputado Presidente, comenzamos con: "Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez

Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Es cuanto Diputado Presidente, tenemos quórum legal.

<b>XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b>		
<b>LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA</b>		
<b>DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019</b>		
<b>1.-</b>	<b>AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE

14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	PRESENTE
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	PRESENTE
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE
18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	PRESENTE
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Secretaria, antes de seguir con la sesión, quiero dar la bienvenida a la Presidenta Municipal de Tecate que nos acompaña aquí en el Salón de Sesiones Zulema Adams, bienvenida, en consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a los Señores Diputados vía electrónica.

- **EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente le pido un receso de un minuto nada más, para tocar un tema con Usted.

- **EL C. PRESIDENTE:** Perdón.

- **EL C. DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Secundado.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, un minuto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Compañeros, vamos a dar inicio a la sesión, si me permite Secretaria, favor de pasar lista.

- **LA C. SECRETARIA:** En Atiendo Diputado Presidente a su solicitud, iniciamos de nuevo la lista de asistencia: "Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Tenemos quórum, Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, antes de pasar a la aprobación del orden del día, quiero hacerles saber que hay una modificación precisamente en el orden del día, en el apartado de proposiciones, donde se incorpora en el número cinco al Diputado Víctor Hugo Navarro, sobre el tema de contaminación ambiental en Mexicali y que es un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a los Señores Diputados vía electrónica, ruego a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso de fecha 10 de diciembre del 2019 a las 13:30 horas en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- INICIATIVAS;

A) PARA SU TRÁMITE EN OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y PARA CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Pretensión: Establecer la violencia mediática como una modalidad de la misma.

Turno: Comisión de Justicia.

2. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y en representación de TRANSFORMEMOS, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Pretensión: Establecer una corrección en el uso de la palabra periodo.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 ter, 6 QUARTER, 6 QUINQUIES, 6 SEXIES, 8, 9, 10, 15, 62 BIS, así como al Capítulo IV; adicionando los artículos 8 TER, 8 QUARTER, 8 QUINQUIES, 8 SEXIES y 19 BIS, de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California.

Pretensión: Armonizarla con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con la Ley General para Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

B) PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. De la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforman los artículos 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 y 200 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

Pretensión: Relativo a establecer un examen de oposición para obtener la patente de notario titular.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

2. De la Diputada Eva María Vásquez Hernández, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma la fracción XXXVII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Pretensión: Que el Congreso del Estado ratifique el nombramiento del Secretario del Deporte y la Juventud.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

3. Del Diputado Gerardo López Montes, a nombre propio y en representación del PRD, por el que se reforman las fracciones IX del artículo 3, II del artículo 4 y II, III, IV y V del artículo 5, todos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

Pretensión: Incorporar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como una de las dependencias que podrán colaborar en la atención de los casos de acoso escolar.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y en representación del PRI, por el que se reforma el artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California.

Pretensión: Adecuar el marco normativo, buscando el bienestar de la niñez, eliminando el castigo corporal.

Turno: Comisión de Justicia.

5. De la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se Crea la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Baja California.

Pretensión: Establecer las bases para la red estatal de bibliotecas públicas.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

6. Del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y como integrante del GPPT, por el que se reforma la fracción III del artículo 22 y el segundo párrafo del artículo 86, ambos de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

Pretensión: Modifica los requisitos para ocupar el cargo de Director General del INDE.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. De la Diputada Eva María Vásquez Hernández, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma las fracciones XIV y XV; y adiciona la fracción XVI al artículo 56; y se adiciona el inciso i) al artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Pretensión: Incluir a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como dictaminadora.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. De la Diputada Loreto Quintero Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el artículo 226 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Pretensión: Incluir la agravante en el delito de despojo, cuando sean cometidos en contra de Adultos Mayores.

Turno: Comisión de Justicia.

9. De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, a nombre propio y como integrante de la XXIII Legislatura, por el que se reforman y adicionan los artículos 835 y 836 del Código Civil para el Estado de Baja California.

Pretensión: Empezar acciones legales encaminadas a la protección y conservación de los árboles en las ciudades.

Turno: Comisión de Justicia.

#### IV.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN 34. Se aprueba la transferencia de recursos por \$8'351,691 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019.

DICTAMEN 36. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda o la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya para que, conforme a lo establecido en el presente Decreto, lleve a cabo los actos jurídicos, incluyendo procesos

competitivos, convenios, contratación de nuevos financiamientos, fideicomisos, entre otros, que se requieran para la formalización de la reestructura y/o refinanciamiento de los contratos de deuda pública a que se refiere el artículo siguiente, cuyo saldo total al 30 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de \$12,320'395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional).

DICTAMEN 38. Solicitud de transferencia de recursos entre partidas presupuestales por \$783,867.32 pesos del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California del Ejercicio Fiscal 2019.

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN 01. Se crea la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California. Inicialista: Dip. Catalino Zavala Márquez.

#### V.- PROPOSICIONES;

1. Del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y como integrante del GPPT, por el que se exhorta a los Presidente Municipales del Estado, para que apliquen las Leyes de Ingresos en Materia de Unidades Deportivas.

Se solicita dispensa de trámite.

2. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del PVEM, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario de Hacienda y al Secretario de Economía Sustentable y Turismo, a fin de prever las

consideraciones económicas necesarias, con el objetivo de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Ejecutivo Fiscal 2020, el recurso presupuestario que permita la continuidad del Municipio de Tecate en el Programa Pueblos Mágicos.

Se solicita dispensa de trámite.

3. Del Diputado Elí Topete Robles, a nombre propio y en representación de MOVIMIENTO CIUDADANO, por el que se cita a comparecer al Director General de LA Comisión Estatal del Agua ante la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos para que informe sobre el estado actual que guarda el recurso hídrico en la entidad.

Se solicita dispensa de trámite.

4. Del Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona, a nombre propio y en representación del PBC, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial, para que convoque a Sesión al Consejo de Infraestructura del Estado de Baja California para la revisión del estatuto del presupuesto asignado para el ejercicio 2019 y 2020, así como el estatus de los proyectos licitados y presentados ante dicho consejo durante el periodo 2019.

Se solicita dispensa de trámite.

#### VI.- POSICIONAMIENTOS;

1. De la Diputada Julia Andrea González Quiroz, relativo al día Internacional de la Mujer y la firma del Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres firmado por el Presidente de la República.

2. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, relativo al proyecto Alcance Solar.
3. De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, relativo a la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

#### VII. CITA;

Se cita a los Diputados de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a Sesión Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

#### **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación del orden del día, las y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente.**

#### **(SE INSERTA CORRESPONDENCIA RECIBIDA)**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA

PRESIDENCIA

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
AL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019

**Túrnese a la Oficialía de Partes, Archivo y Correspondencia**

( 1 ) OFICIO No. IN-CAB/0383/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía acuerdo relativo a la modificación de los ART. 83 Y 96 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana así como la

integración de la Comisión permanente de recreación, espectáculos y alcoholes y la Comisión de Régimen Interno.

- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público ( 2 )** OFICIO No. IN-CAB/0378/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC. MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE B.C., mediante el cual envía acuerdo relativo al Dictamen XXIII-HDA-012/2019 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la ampliación y disminución presupuestal de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público ( 3 )** OFICIO No. IN-CAB/0374/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE B.C., mediante el cual envía acuerdo relativo a relativo al Dictamen XXIII-HDA-011/2019 relativo a las modificaciones programáticas por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público ( 4 )** OFICIO No. IN-CAB/0349/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE B.C., mediante el cual envía acuerdo relativo al Dictamen XXIII-HDA-009/2019 relativo de ampliación y disminución presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, del organismo del " Instituto Municipal Contra las Adicciones" (IMCAD).
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público ( 5 )** OFICIO No. IN-CAB/0368/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE B.C., mediante el cual envía acuerdo relativo a la autorización para la celebración de instrumentos jurídicos con las empresas Global Corporation Tijuana S.A DE C.V. y Global Singh S.A. de C.V.

- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** ( 6 ) OFICIO No. IN-CAB/0355/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE B.C., mediante el cual envía acuerdo relativo al Dictamen XXIII-HDA-010/2019, relativo a las ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos del ejercicio fiscal 2019.
- Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** ( 7 ) OFICIO No. IN-CAB/0344/19 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite el LIC MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE B.C., mediante el cual envía acuerdo relativo al Dictamen XXIII-HDA-08/2019 relativo a las ampliaciones y disminuciones presupuestales de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- Túrnese a la Oficialía de Partes, Archivo y Correspondencia** ( 8 ) OFICIO No. sga/1488/2019 recibido el 4 de Diciembre de 2019, que remite la LIC. MORENO ROMERO MARÍA DOLORES, en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, mediante el cual informa que por instrucciones del Presidente de dicho Cuerpo Colegiado, se dispondrá del Segundo Período Vacacional del Personal del Poder Judicial del Estado que comprende del 13 de diciembre de 2019 al 03 de Enero de 2020.
- Túrnese a la Unidad de Asuntos Jurídicos** ( 9 ) OFICO S/N recibido el 09 de diciembre de 2019, que envía el LIC. JOSÉ RICARDO PADILLA IBARRA. en su calidad de solicitante mediante el cual solicita se le expida copia certificada del Acta De Sesión Ordinaria De La H. XXI Legislatura Constitucional del Libre y Soberana De Baja California, celebrada el día 21 de mayo de 2015.
- Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto** ( 10 ) OFICIO No. IN-CAB/0479/19 recibido el 9 de diciembre de 2019, que remite el LIC. MURGUIA MEJIA CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL del H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA

CALIFORNIA, mediante el cual envía la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tijuana, Baja California.

**Túrnese a la Comisión de Salud**

( 11 ) INICIATIVA S/N recibido el 9 de diciembre de 2019, que remite la DIP. GRICELDA RODRIGUEZ EVA, en su calidad INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO, que Reforma la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, mediante la cual se modifica el artículo 4 y se adiciona al capítulo noveno una sección VI.

**Túrnese a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**

( 12 ) INICIATIVA No. LMH/104/2019 recibido el 9 de diciembre de 2019, que remite el DIP. MORENO HERNÁNDEZ LUIS, en su calidad de INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., con Proyecto de Decreto que Reforma el cuarto Párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**(CONCLUYE CORRESPONDENCIA RECIBIDA)**

**(SE INSERTA CORRESPONDENCIA DESPACHADA)**

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA POR

LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA

AL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Oficio dirigido al Ing. Jaime Bonilla Valdez. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado:

<b>Decreto 18</b>	Mediante el cual se aprueba la ampliación presupuestal por \$106,100, del presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de B.C., ejercicio fiscal 2019.
<b>Decreto 19</b>	Mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos por \$414,600, del presupuesto de egresos del Tribunal Estatal

	de Justicia Administrativa de B.C., ejercicio fiscal 2019.
<b>Decreto 20</b>	Mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos por \$692,103, del presupuesto de egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B.C., ejercicio fiscal 2019.
<b>Decreto 21</b>	Mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos por \$334,076, del presupuesto de egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B.C., ejercicio fiscal 2019.
<b>Decreto 22</b>	Mediante el cual se aprueban las Reformas a los capítulos decimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y adiciona el capítulo décimo octavo, así como los Artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 162, 168, 169, 171, 175, 176, 179, 185, 188, 189, 190 y 191 de la Ley de salud Pública del Estado de Baja California.
<b>Decreto 23</b>	Mediante el cual se aprueba la Reforma al Capítulo XIX, se adiciona las secciones primera, segunda, tercera y los artículos 156-8 Bis, 156-8 TER, 156-8 Quater, 156-9 BIS, 156-9 TER, 156-10 BIS, 156-10 TER, 156-10 Quater, 156-12 BIS, 156-12 TER, y se reforman los Artículos 156-8, 156-9, 156-10, 156-11, 156-12, 156-13, 156-14, de la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California.

Oficio de fecha 05 Diciembre de 2019, dirigido a los Presidentes Municipales del Estado, mediante el cual se envía Dictamen No. 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma de la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California.

Oficio de fecha 05 Diciembre de 2019, dirigido a ING. JAIME BONILLA VALDEZ, mediante el cual se envía Dictamen No. 19 de la Comisión de Gobernación,

Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se ratifica el nombramiento de la C. Lic. Laura Luisa Torres Ramírez, como Secretaria de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California.

**(CONCLUYE CORRESPONDENCIA DESPACHADA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se continua con el siguiente apartado, que es el de **"Iniciativas"**, por lo cual se hace del conocimiento de la asamblea, que en Oficialía de Partes de este Congreso se recibieron las siguientes iniciativas:

1. De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia por el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

2. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y en representación de TRANSFORMEMOS, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y como integrante del GPMORENA, por el que se reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 ter, 6 QUARTER, 6 QUINQUIES, 6 SEXIES, 8, 9, 10, 15, 62 BIS, así como al Capítulo IV; adicionando los artículos 8 TER, 8 QUARTER, 8 QUINQUIES, 8 SEXIES y 19 BIS, de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California. Misma que se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Con esto tenemos ya las Iniciativas presentadas por Oficialía, Antes de pasar al siguiente punto le vamos a dar el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo.

**- EI C. DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Gracias por el apoyo, buenos días saludo con respeto al público que nos acompaña el día de hoy, a los medios de comunicación y muy en especial a la Presidenta Municipal del bello Municipio de Tecate, a quien también la acompaña el Regidor Sacarías, bienvenidos a este Recinto Legislativo, Diputado Presidente, compañeras, compañeros, Diputados; el suscrito Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El Programa de Pueblos Mágicos se originó a nivel nacional en 2001, como una estrategia de la Secretaria de Turismo federal, para diversificar y fortalecer los atractivos del país.

En su primera etapa, de 2001 al 2003, conocida como "de diseño e implementación", se incorporaron al programa 13 localidades.

En una segunda etapa, de 2004 al 2010, identificada como "de creación de instrumentos", se otorgaron nombramientos de Pueblo Mágico a 24 destinos, alcanzando en conjunto a integrar 37 localidades incorporadas al Programa,

mismas que permitieron fortalecer su operación e institucionalizar sus instrumentos de apoyo.

Luego, en una tercera etapa de 2010 al 2011, designada "crecimiento acelerado", el programa maduró y creció vertiginosamente, para alcanzar un total de 83 localidades activas en dicho Programa.

Posteriormente, en 2012, el municipio de Tecate logra incorporarse al Programa, recibiendo su nombramiento como Pueblo Mágico, siendo el único con ese nombramiento en toda la franja fronteriza de México.

Así las cosas, en 2013, la Secretaría de Turismo, concluyó que era necesario llevar a cabo un diagnóstico que identificara los avances, problemas y oportunidades del Programa.

Lo anterior, con el propósito de buscar nuevas alternativas que permitieran su reestructuración y consolidación de manera eficaz e independiente.

Esta marca ha generado un gran impacto turístico, con consecuencias positivas para las localidades que cuentan con este nombramiento, por tal virtud, el programa requiere mantenerse en revisión constante y replantearlo con base en indicadores de gestión evaluables.

Por lo anterior, se establecieron nuevos lineamientos, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, bajo el título "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia del Programa Pueblos Mágicos".

En tal contexto, en su contenido destaca el artículo décimo primero, que impone que a los Pueblos Mágicos la obligación de someterse a una evaluación anual, coordinada por la Dirección General de Gestión de Destinos, misma que incluye la revisión de requisitos de permanencia, y la evaluación del desempeño del desarrollo turístico económico.

De igual manera, se prevé que, en la fase de revisión de requisitos de permanencia, el Pueblo Mágico deberá entregar, entre otros documentos, la aprobación de un punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al Pueblo Mágico, bajo el entendido de que, si no cumple con alguno de los requisitos, se le prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo de 90 días naturales se subsane.

En caso de no subsanar, podrá revocarse el nombramiento de Pueblo Mágico. Circunstancia que resulta sumamente preocupante, ya que, en términos del artículo décimo sexto, se establece que, ante la revocación de nombre, no se podrá participar en la próxima Convocatoria de incorporación.

Finalmente, para que Tecate se mantenga en el Programa de "Pueblos Mágicos", es menester que el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 o dos mil veinte prevea el recurso económico necesario para cumplir los compromisos referidos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo,

en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

#### RESOLUTIVO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente y respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, al Gobernador Jaime Bonilla Valdez, al Secretario de Hacienda, Adalberto González Higuera, y, al Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Jesús Escobedo Carignan, a fin de prever las consideraciones económicas necesarias, con el objetivo de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el recurso presupuestario que permita la continuidad del Municipio de Tecate en el Programa Pueblos Mágicos.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación. Firma un servidor el Diputado Fausto Gallardo García, es cuanto Diputado Presidente, gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA)**

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Programa de Pueblos Mágicos se originó a nivel nacional en 2001, como una estrategia de la Secretaría de Turismo federal, para diversificar y fortalecer los atractivos del país.

En su primera etapa, de 2001 al 2003, conocida como "de diseño e implementación", se incorporaron al programa 13 localidades que fortalecieron este programa con sólidos atributos.

En una segunda etapa, de 2004 al 2010, identificada como "de creación de instrumentos", se otorgaron nombramientos de Pueblo Mágico a 24 destinos, alcanzando en conjunto a integrar 37 localidades incorporadas al Programa, mismas que permitieron fortalecer su operación e institucionalizar sus instrumentos de apoyo.

Luego, en una tercera etapa de 2010 al 2011, designada "crecimiento acelerado", el programa maduró y creció vertiginosamente, con el nombramiento de 46 nuevos Pueblos Mágicos, para alcanzar un total de 83 localidades activas en el Programa.

Posteriormente, en 2012, el municipio de Tecate logra incorporarse al Programa, recibiendo su nombramiento como Pueblo Mágico, siendo el único con ese nombramiento en toda la franja fronteriza de México.

Así las cosas, en 2013, la Secretaría de Turismo, concluyó que era necesario llevar a cabo un diagnóstico que permitiera identificar los avances, problemas y oportunidades del Programa.

Lo anterior, con el propósito de buscar nuevas alternativas que permitieran su reestructuración y consolidación de manera eficaz e independiente. Como resultado de este diagnóstico, se concluyó que Pueblos Mágicos se ha posicionado como una poderosa marca.

Esta marca ha generado un gran impacto turístico, con consecuencias positivas para las localidades que cuentan con este nombramiento, por tal virtud, el programa requiere mantenerse en revisión constante y replantearlo con base en indicadores de gestión evaluables.

Por lo anterior, se establecieron nuevos lineamientos, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de 26 de septiembre de 2014, bajo el título "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos".

En tal contexto, en su contenido destaca el artículo décimo primero, que impone a los Pueblos Mágicos la obligación de someterse a una evaluación anual, coordinada por la Dirección General de Gestión de Destinos, misma que incluye la revisión de

requisitos de permanencia, y la evaluación del desempeño del desarrollo turístico económico.

De igual manera, en su artículo décimo segundo, se prevé que, en la fase de revisión de requisitos de permanencia, el Pueblo Mágico evaluado deberá entregar, entre otros documentos, la aprobación de un punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al Pueblo Mágico, bajo el entendido de que, si no cumple con alguno de los requisitos, se le prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo de 90 días naturales lo subsane.

En caso de no subsanar, podrá revocarse el nombramiento de Pueblo Mágico. Circunstancia que resulta sumamente preocupante, ya que, en términos del artículo décimo sexto, se establece que, ante la revocación de nombre, no se podrá participar en la próxima Convocatoria de incorporación.

Finalmente, para que Tecate se mantenga en el Programa de "Pueblos Mágicos", es menester que el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 prevea el recurso económico necesario para cumplir los compromisos referidos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

## RESOLUTIVO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, Gobernador Jaime Bonilla Valdez, al Secretario de Hacienda, Adalberto González Higuera, y, al Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Jesús Escobedo Carignan, a fin de prever las consideraciones económicas necesarias, con el objetivo de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el recurso presupuestario que permita la continuidad del Municipio de Tecate en el Programa Pueblos Mágicos.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**(CONCLUYE LA PROPOSICIÓN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Fausto Gallardo, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a los Diputados ¿si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite?, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición, se pregunta a los Diputados ¿si desean intervenir en contra de la misma?, adelante Diputado Moreno.

- **EL C. DIPUTADO LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Al ser referencia que no es argumentar en contra del dictamen, sino más bien a favor del dictamen o de esta propuesta de exhorto, creo que por muchas consideraciones la legislatura tiene que ser solidaria a este exhorto que hoy se presenta, pero la principal consideración es que por muchos años Tecate, fue el único Municipio en el norte del país catalogado dentro de los Pueblos Mágicos de nuestra república, creo que además ha sido un Municipio muy castigado históricamente por administraciones anteriores, que no le hacían llegar los recursos suficientes para su desarrollo, siendo un Municipio muy importante para nuestro Estado con muchas implicaciones y hoy celebro que el Diputado Fausto Gallardo, lleve a la máxima tribuna este tema para que Tecate pueda tener los recursos federales que requiere para continuar su proceso a modernización, pero también para que pueda seguir en la óptica del turismo, los pueblos mágicos están catalogados a nivel nacional como ciudades o comunidades que tienen un atractivo turísticos que puede generar una derrame importante económica y que al quedarse fuera también perdería estos recursos, entonces por esas razones que he enumerado yo quisiera ver la posibilidad que el Diputado Fausto Gallardo me permita sumarme a mí y a mi partido TRANSFORMEMOS dentro de este exhorto también como inicialista, gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Moreno, Diputado Gallardo.
- **EL C. DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Para mi es un honor, que te puedas sumar a este exhorto, bienvenido, muchísimas gracias.
- **EL C. PRESIDENTE:** Diputada Hernández, tiene el uso de la palabra.
- **LA C. DIPUTADA CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** También resaltar que como aparte de pueblo mágico es un lugar fronterizo donde tenemos otra de las garitas para el ingreso a nuestro estado y aparte el ecoturismo con el cuidado que debe de tenerse y que podemos disfrutar, tanto locales como extranjeros, me sumo también a la propuesta.
- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Hernández, Diputado Gallardo tiene nuevamente el uso de la voz.
- **EL C. DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Nada más agradecer también la solidaridad y mi agradecimiento, igual lo hago extensivo para la Diputada que también hace el favor de sumarse, al Diputado Julio Cesar, al Diputado Bujanda, bueno por el bien de Tecate, felicidades creo que se suma la XXIII Legislatura completa, gracias.
- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado Gallardo, lo felicito igualmente me sumo a su proposición. Toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, se declara a probada la proposición leída por el Diputado Fausto Gallardo García, a continuación, perdón Diputado.

- **EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ:** ¿Nos permitirías tomarnos una foto con la Alcaldesa de Tecate, aquí enfrente?, nomás la foto sin receso.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, bien, autorizados.

- **EL C. PRESIDENTE:** Vamos a continuar con las Iniciativas que se van a presentar ante este Pleno, se continua con la presentación en tribuna de las Iniciativas haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados para que de lectura de sus iniciativas sean por un máximo de cinco minutos, voy a pedir y solicito a la Diputada Eva Gricelda Rodríguez hacer uso de la tribuna para presentar la Iniciativa por el que se reforma la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

- **LA C. DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la suscrita Eva Gricelda Rodríguez.

- **LA C. SECRETARIA:** Si me permite un momento, nada más para dar cuenta de la Diputada Monserrat, presente, gracias.

- **LA C. DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** En mi calidad de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de esta XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I 116 y demás relativos a los aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante este Congreso, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 y 200 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

El ejercicio de la función notarial constituye no solamente el desempeño de una actividad profesional, sino de una institución jurídica de la mayor relevancia en la formalización de hechos y actos jurídicos en los que cotidianamente intervienen las partes celebrantes, pues a través de ésta, el Estado da fe de la veracidad de los mismos, lo cual a cabo por conducto de profesionales del derecho denominados notarios, a lo que les es expedida una patente para tal efecto, ante la imposibilidad material del propio Estado de intervenir en su calidad de fedatario en la autenticación de los diversos hechos y actos jurídicos que diariamente se celebran.

Lo anterior resulta fundamental, porque mediante la fe pública se autentifica y da certeza a determinados actos jurídicos y hechos en sociedad.

En ese tenor, para contar con un notariado cada vez más preparado, resulta pertinente fortalecer el acceso al ejercicio de dicha función mediante medidas directamente relacionadas con tal fin, como lo es la existencia del examen de oposición en el que obtenga la patente de notario titular aquél profesionista del

derecho que además de aprobar el examen, haya alcanzado la mejor calificación de entre el resto de los sustentantes, buscando con eso avanzar hacia una mayor profesionalización del notariado en beneficio de la certeza jurídica con la que deben contar los usuarios del servicio en los hechos y actos que se someten ante la fe pública del notario.

Al respecto, no pasan desapercibidas las reformas realizadas a la Ley del Notariado del Estado, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad mediante Decreto 282 de 12 de junio de 2015, particularmente la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 17 de dicho ordenamiento que establece que "Cuando por la demanda de la población, se requiera la creación de nuevas notarías, el Gobernador del Estado podrá otorgar directamente la Patente de Notario Titular, eligiendo de entre aquellos con patente de aspirante al ejercicio del notariado en el Estado debidamente registrada conforme a la presente ley. No podrá otorgarse por esta vía, patente de notario titular a quien se le hubieren dispensado las prácticas notariales."

Sin embargo, la medida legislativa tuvo como propósito en su momento abatir el déficit de notarías existente en función del parámetro legal contenido en el párrafo primero de dicho concepto, precepto, relativo a que "En el Estado de Baja California habrá el número de Notarías que el servicio de la población amerite, a razón de un Notario por cada cuarenta mil habitantes, o fracción de ellos, pues la situación que imperaba en ese entonces en relación con lo expuesto, era que había una falta de notarías en determinados lugares apartados de las ciudades de los

respectivos municipios del Estado, tales como en San Felipe, el Valle de Mexicali, San Quintín, por citar algunos ejemplos.

Cuestión que ocasionaba que los interesados tuvieran la necesidad de tener que trasladarse distancias considerables para que un fedatario del municipio correspondiente diera fe del acto jurídico que se tratara, por ejemplo, contratos y otorgamiento de testamento, lo cual se dificultaba sustancialmente cuando de lo que se requería dar fe era de un hecho. De ahí que se observe, ello haya motivado instituir la facultad contenida en el párrafo segundo del artículo 17, como medida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero de dicho precepto, en consonancia con la demanda poblacional referida en el propio párrafo segundo del dispositivo legal en cita.

No obstante, se aprecia que actualmente dichos aspectos fácticos han quedado superados con la existencia de nuevas y más notarías en diversas partes del Estado, pero con independencia de ello y en aras del bien superior de contar precisamente con un notariado al que accedan para su ejercicio los profesionales del derecho con la mayor preparación e idoneidad en beneficio de la prestación del servicio que se brinda a la sociedad, se estima que la vía idónea para lograrlo es a través del examen de oposición, pues este mecanismo garantiza un procedimiento metódico de evaluación y determinación del que surjan los mejores perfiles para acceder al ejercicio de la función notarial.

Por ello, se propone establecer que para obtener la patente de notario titular se requerirá presentar, aprobar y triunfar en el examen de oposición, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley del Notariado, sustituyéndose así la posibilidad de otorgamiento directo de patente prevista actualmente en el párrafo segundo del artículo 17 de dicho ordenamiento.

Asimismo, y en sintonía con lo anterior, se plantea que la patente de notario titular solo se podrá concursar hasta que existan al menos tres sustentantes para la notaría de que se trate.

En concordancia con lo anterior, y por estimarse aplica una lógica similar en cuanto a que la vía idónea para obtener patente de notario titular, sin distinciones, sea mediante concurso de oposición, y a efecto de lograr la finalidad perseguida de contar con un notariado cada vez más preparado en cuanto su acceso al mismo y el ejercicio de dicha función, se plantea disponer que ante el actual supuesto de una vacante en la notaría en la que se encuentre en funciones un notario adscrito, para poder obtener la titularidad de la misma, éste tendrá que obtener la patente de notario titular mediante examen de oposición que haya aprobado con calificación no inferior a ocho y en el que haya obtenido la mayor calificación entre los sustentantes, debiendo reunir los requisitos que exige la Ley del Notariado.

Finalmente, paralelamente a la intención avanzar más hacia la profesionalización del notariado en beneficio de la sociedad como destinataria del servicio público que se le brinda, mediante medidas tendentes a ello como lo es el acceso al notariado a través de examen de oposición, se propone establecer que el Arancel de Notarios expedido por el Ejecutivo deba estipular los honorarios respectivos con base en una perspectiva de beneficio social, esto es, instituir en sus tarifas costos

accesibles para la ciudadanía, partiendo de la premisa que dar fe de los hechos y actos jurídicos constituye un servicio público.

Ello, además del supuesto ya previsto en el artículo 200 Bis de la Ley del Notariado, cuando se trate de asuntos que involucren una cuestión de orden público o del interés social, de programas o campañas de fomento a la vivienda o de regularización de inmuebles o sociedades.

Por último, como una medida de responsabilidad y protección a favor de los destinatarios del servicio de dar fe pública que brindan los notarios, se prevé que el notario que presida el Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado, derivado de las actividades o funciones que desempeña y la temporalidad de su puesto, durante el mismo no deberá aceptar más asuntos que aquellos que pueda atender directamente como fedatario, sancionándose la inobservancia a dicha obligación en los términos de Ley del Notariado.

Esto, como una medida de prevención y que atiende a un reclamo social, como lo es que los notarios le dediquen directamente el tiempo y la calidad suficiente a la atención de los asuntos que los usuarios les plantean para dar fe, lo cual por sentido común difícilmente se puede lograr en el caso de un fedatario presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios que paralelamente a sus responsabilidades derivadas del ejercicio de la función notarial, está ocupado con las diversas actividades y funciones propias de presidir dicho órgano.

Para todo lo anterior, en la presente iniciativa se establece un régimen transitorio que viene a dar certeza en cuanto al adecuado tránsito entre las disposiciones

vigentes y las nuevas que se plantean reformar, y a fin de prever lo que procede con motivo de los diversos supuestos de hecho que puedan actualizarse derivados de las adecuaciones normativas propuestas.

Por lo expuesto, someto ante esta H. Asamblea para su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 Y 200 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 y 200 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- (...)

Para obtener la patente de notario titular se requerirá presentar, aprobar y triunfar en el examen de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 44.- (...)

Fracción IV.- Tener una residencia efectiva en el Estado por un término no menor de cinco años; y

Fracción V.- Haber aprobado y triunfado en el examen de oposición que al efecto se celebre en la forma y en los supuestos previstos por esta ley.

ARTÍCULO 45.- El requisito señalado en la fracción I del artículo anterior se justificará con la original de la patente respectiva, debidamente registrada. El requisito señalado en la fracción II en los mismos términos señalados para los aspirantes en esta ley. El requisito señalado en la fracción IV con la copia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o cualquier documento

idóneo. El requisito exigido por la fracción V con copia certificada del acta del examen de oposición correspondiente.

**ARTÍCULO 46.- (...)**

La patente de notario titular solo se podrá concursar hasta que existan al menos tres sustentantes para la notaría de que se trate.

**ARTÍCULO 52.-** Terminado el examen oral de todos los sustentantes, los miembros del jurado emitirán la calificación que cada uno de ellos otorgue a cada sustentante. Los Sinodales calificarán la prueba en escala numérica del 1.0 al 10.0 y se promediarán los resultados de cada sustentante.

Se considerará aprobado al sustentante que en promedio tenga una calificación no inferior a ocho y triunfador de la oposición al que habiendo sido aprobado obtenga la mayor calificación. En caso de empate, se hará un nuevo examen escrito entre los que hayan empatado.

**ARTÍCULO 62.-** Cuando por cualquier motivo se declarare vacante la Notaría donde estuviera en funciones un notario adscrito, este quedará como interino hasta en tanto no se designe titular de la misma.

**-EL C. PRESIDENTE:** Diputada, disculpe Diputada Eva Gricelda Rodríguez, el tiempo ya, ya feneció, le encargo termine lo más pronto posible, gracias.

**- LA C. DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación, atentamente Diputada Eva Gricelda

Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario, y que quede integro en el Diario de los Debates por favor, gracias.

**(SE INSERTA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)**

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA

La suscrita EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, en mi calidad de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de esta XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante este Congreso, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 y 200 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ejercicio de la función notarial constituye no solamente el desempeño de una actividad profesional, sino una institución jurídica de la mayor relevancia en la formalización de hechos y actos jurídicos en los que cotidianamente intervienen las partes celebrantes, pues a través de ésta, el Estado da fe de la veracidad de los

mismos, lo cual lleva a cabo por conducto de profesionales del derecho denominados notarios, a los que les es expedida una patente para tal efecto, ante la imposibilidad material del propio Estado de intervenir en su calidad de fedatario en la autenticación de los diversos hechos y actos jurídicos que diariamente se celebran.

Lo anterior resulta fundamental, porque mediante la fe pública se autentifica y da certeza a determinados actos jurídicos y hechos en sociedad.

En ese tenor, para contar con un notariado cada vez más preparado, resulta pertinente fortalecer el acceso al ejercicio de dicha función mediante medidas directamente relacionadas con tal fin, como lo es la existencia del examen de oposición en el que obtenga la patente de notario titular aquél profesionista del derecho que además de aprobar el examen, haya alcanzado la mejor calificación de entre el resto de los sustentantes, buscando con esto avanzar hacia una mayor profesionalización del notariado en beneficio de la certeza jurídica con la que deben contar los usuarios del servicio en los hechos y actos que se someten ante la fe pública del notario.

Al respecto, no pasan desapercibidas las reformas realizadas a la Ley del Notariado del Estado, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad mediante Decreto 282 de 12 de junio de 2015, particularmente la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 17 de dicho ordenamiento que establece que "Cuando por la demanda de la población, se requiera la creación de nuevas notarías, el Gobernador del Estado podrá otorgar directamente la Patente de Notario Titular,

eligiendo de entre aquellos con patente de aspirante al ejercicio del notariado en el Estado debidamente registrada conforme a la presente ley. No podrá otorgarse por esta vía, patente de notario titular a quien se le hubieren dispensado las prácticas notariales."

Sin embargo, la medida legislativa tuvo como propósito en su momento abatir el déficit de notarías existente en función del parámetro legal contenido en el párrafo primero de dicho precepto, relativo a que "En el Estado de Baja California habrá el número de Notarías que el servicio de la población amerite, a razón de un Notario por cada cuarenta mil habitantes, o fracción de ellos, pues la situación que imperaba en ese entonces en relación con lo expuesto, era que había una falta de notarías en determinados lugares apartados de las ciudades de los respectivos municipios del Estado, tales como San Felipe, el Valle de Mexicali, San Quintín, por citar algunos ejemplos.

Cuestión que ocasionaba que los interesados tuvieran la necesidad de tener que trasladarse distancias considerables para que un fedatario del municipio correspondiente diera fe del acto jurídico que se tratara, por ejemplo, contratos y otorgamiento de testamento, lo cual se dificultaba sustancialmente cuando de lo que se requería dar fe era de un hecho. De ahí que se observe, ello haya motivado instituir la facultad contenida en el párrafo segundo del artículo 17, como medida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero de dicho precepto, en consonancia con la demanda poblacional referida en el propio párrafo segundo del dispositivo legal en cita.

No obstante, se aprecia que actualmente dichos aspectos fácticos han quedado superados con la existencia de nuevas y más notarías en diversas partes del Estado, pero con independencia de ello y en aras del bien superior de contar precisamente con un notariado al que accedan para su ejercicio los profesionales del derecho con la mayor preparación e idoneidad en beneficio de la prestación del servicio que se brinda a la sociedad, se estima que la vía idónea para lograrlo es a través del examen de oposición, pues este mecanismo garantiza un procedimiento metódico de evaluación y determinación del que surjan los mejores perfiles para acceder al ejercicio de la función notarial.

Por ello, se propone establecer que para obtener la patente de notario titular se requerirá presentar, aprobar y triunfar en el examen de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Notariado, sustituyéndose así la posibilidad de otorgamiento directo de patente prevista actualmente en el párrafo segundo del artículo 17 de dicho ordenamiento.

Asimismo, y en sintonía con lo anterior, se plantea que la patente de notario titular solo se podrá concursar hasta que existan al menos tres sustentantes para la notaría de que se trate.

En concordancia con lo anterior, y por estimarse aplica una lógica similar en cuanto a que la vía idónea para obtener patente de notario titular, sin distinguos, sea mediante concurso de oposición, y a efecto de lograr la finalidad perseguida de contar con un notariado cada vez más preparado en cuanto su acceso al mismo y el ejercicio de dicha función, se plantea disponer que ante el actual supuesto de

una vacante en la notaría en la que se encuentre en funciones un notario adscrito, para poder obtener la titularidad de la misma, éste tendrá que obtener la patente de notario titular mediante examen de oposición que haya aprobado con calificación no inferior a ocho y en el que haya obtenido la mayor calificación entre los sustentantes, debiendo reunir los requisitos que exige la Ley del Notariado.

Finalmente, paralelamente a la intención avanzar más hacia la profesionalización del notariado en beneficio de la sociedad como destinataria del servicio público que se le brinda, mediante medidas tendentes a ello como lo es el acceso al notariado a través de examen de oposición, se propone establecer que el Arancel de Notarios expedido por el Ejecutivo deba estipular los honorarios respectivos con base en una perspectiva de beneficio social, esto es, instituir en sus tarifas costos accesibles para la ciudadanía, partiendo de la premisa que dar fe de los hechos y actos jurídicos constituye un servicio público.

Ello, además del supuesto ya previsto en el artículo 200 Bis de la Ley del Notariado, cuando se trate de asuntos que involucren una cuestión de orden público o el interés social, de programas o campañas de fomento a la vivienda o de regularización de inmuebles o sociedades.

Por último, como una medida de responsabilidad y protección a favor de los destinatarios del servicio de dar fe pública que brindan los notarios, se prevé que el notario que presida el Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado, derivado de las actividades o funciones que desempeña y la temporalidad de su puesto, durante el mismo no deberá aceptar más asuntos que aquellos que pueda

atender directamente como fedatario, sancionándose la inobservancia a dicha obligación en los términos de Ley del Notariado.

Esto, como una medida de prevención y que atiende a un reclamo social, como lo es que los notarios le dediquen directamente el tiempo y la calidad suficiente a la atención de los asuntos que los usuarios les plantean para dar fe, lo cual por sentido común difícilmente se puede lograr en el caso de un fedatario presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios que paralelamente a sus responsabilidades derivadas del ejercicio de la función notarial, está ocupado con las diversas actividades y funciones propias de presidir dicho órgano.

Para todo lo anterior, en la presente iniciativa se establece un régimen transitorio que viene a dar certeza en cuanto al adecuado tránsito entre las disposiciones vigentes y las nuevas que se plantean reformar, y a fin de prever lo que procede con motivo de los diversos supuestos de hecho que puedan actualizarse derivados de las adecuaciones normativas propuestas.

Por lo expuesto, someto ante esta H. Asamblea para su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 Y 200 BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 17, 44, 45, 46, 52, 62, 172 y 200 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- (...)

Para obtener la patente de notario titular se requerirá presentar, aprobar y triunfar en el examen de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 44.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Tener una residencia efectiva en el Estado por un término no menor de cinco años; y

V.- Haber aprobado y triunfado en el examen de oposición que al efecto se celebre en la forma y en los supuestos previstos por esta ley.

ARTÍCULO 45.- El requisito señalado en la fracción I del artículo anterior se justificará con la original de la patente respectiva, debidamente registrada. El requisito señalado en la fracción II en los mismos términos señalados para los aspirantes en esta ley. El requisito señalado en la fracción IV con la copia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o cualquier documento idóneo. El requisito exigido por la fracción V con copia certificada del acta del examen de oposición correspondiente.

ARTÍCULO 46.- (...)

La patente de notario titular solo se podrá concursar hasta que existan al menos tres sustentantes para la notaría de que se trate.

ARTÍCULO 52.- Terminado el examen oral de todos los sustentantes, los miembros del jurado emitirán la calificación que cada uno de ellos otorgue a cada sustentante. Los Sinodales calificarán la prueba en escala numérica del 1.0 al 10.0 y se promediarán los resultados de cada sustentante.

Se considerará aprobado al sustentante que en promedio tenga una calificación no inferior a ocho y triunfador de la oposición al que habiendo sido aprobado obtenga la mayor calificación. En caso de empate, se hará un nuevo examen escrito entre los que hayan empatado.

ARTÍCULO 62.- Cuando por cualquier motivo se declarare vacante la Notaría donde estuviera en funciones un notario adscrito, este quedará como interino hasta en tanto no se designe titular de la misma.

El notario adscrito podrá obtener la titularidad de la notaría en la que actúe como interino, triunfando en el examen de oposición que se convoque de conformidad con lo previsto en esta ley.

ARTÍCULO 172.- (...)

El Notario que presida el Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado, derivado de las actividades o funciones que desempeña y la temporalidad de su puesto, durante el mismo no deberá aceptar más asuntos que aquellos que pueda atender directamente como fedatario, atendiendo a su carga de trabajo. La inobservancia a la obligación anterior será sancionada conforme a lo previsto en la Ley del Notariado.

ARTÍCULO 200 BIS.- El Arancel de Notarios expedido por el Ejecutivo del Estado, deberá estipular los honorarios respectivos con base en una perspectiva de beneficio social y mediante tarifas reducidas, tratándose de asuntos que involucren una cuestión de orden público o de interés social, de programas o campañas de fomento a la vivienda o de regularización de inmuebles o sociedades, así como

cuando se trate de la enajenación de bienes inmuebles cuyo valor convencional no sea mayor de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año, de la constitución o transmisión de derechos reales o que garanticen un crédito no mayor a dicha suma, así como de la intervención de los notarios en los testamentos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Quienes cuenten con patente de aspirante al ejercicio del notariado y de notario adscrito al inicio de la vigencia de las presentes reformas, cumplirán lo dispuesto en las mismas y tendrán que realizar, aprobar y triunfar en examen de oposición para poder obtener la patente de notario titular.

TERCERO.- Quienes se encuentren participando para obtener la titularidad de una notaría, pero aún no hayan obtenido la patente, seguirán el trámite conforme a lo dispuesto en la presente reforma.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá emitir en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, las modificaciones necesarias al Arancel de Notarios para el Estado de Baja California, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 200 Bis de esta reforma.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DEL ESTADO

**(CONCLUYE LA INICIATIVA)**

**-EL C. PRESIDENTE:** Así será, gracias Diputada Eva Gricelda Rodríguez, por consecuencia túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; solicito a la Diputada Eva María Vásquez Hernández, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**- LA C. DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes solicito se inscribe el texto integro de esta iniciativa en cada uno de nuestros instrumentos de registro parlamentario, si no tiene inconveniente, con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea.

La dignidad de la persona humana solo se puede construir a través del aprecio a su existencia física y material.

Somos personas y, por tanto, tenemos la amplia protección de las normas desde el momento mismo de la concepción y es a partir desde instante dentro del cual se

empieza a construir y a garantizar la condición física, el desarrollo y el desenvolvimiento integral del individuo.

“No existe medicina tan beneficiosa y barata como el deporte” Juan Antonio Corbalán. Experto en Medicina

El deporte es un hecho social que genera un gran beneficio e impacto en el día a día de los ciudadanos, principalmente en los niños y jóvenes quienes conforman la parte más sensible del tejido social, sin embargo, esto no se refleja en la formulación de las políticas públicas ni en las partidas presupuestales.

Como referencia a nivel internacional el 25 de septiembre de 2015 se llevó a cabo la Cumbre de las Naciones Unidas en Nueva York donde 193 Estados Miembros (entre ellos México) adoptaron los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, con la llamada agenda 2030. Dentro del texto aprobado se cita textualmente que “el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconociendo los Estados miembros que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

En Baja California se han alcanzado importantes avances para motivar, emprender y consolidar el deporte y la cultura física desde una perspectiva del alto rendimiento, por tanto, no es extraño para nosotros que tengamos desde hace años los primeros lugares en diversas gestas deportivas, que asumamos también

la diversidad de disciplinas deportivas y sobre todo que mantengamos importantes talentos especialmente en jóvenes atletas.

Pero las condiciones materiales e institucionales todavía no son suficientes, hace falta consolidar un sistema estatal que desde la óptica normativa y a través de las dependencias públicas coordinadas entre sí y actuando armónicamente logren efectos multiplicadores y diversificadores de los esfuerzos deportivos, hace falta también que se aliente e incentive el semillero de talentos, que exista además disciplina y por supuesto que el deporte sea un estilo de vida y una política pública fundamental desde la más temprana edad posible y ante todo que tenga el apoyo necesario el Gobierno Estatal.

Hoy, a tres décadas de grandes logros en materia de deporte y cultura física se hace necesario reforzar y revitalizar la vida institucional del deporte.

Nuestra perspectiva para asumir esta tarea revitalizadora se sustenta en los propios principios constitucionales que con la reforma de derechos humanos implican:

- La protección amplia.
- El derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y
- La responsabilidad del Estado de promover, fomentar y estimular el deporte y la cultura física a través de las leyes.

Este contenido forma parte del presupuesto constitucional inscrito en nuestra Carta Magna Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y resulta

por tanto un imperativo categórico e inexcusable de lo que debe ser y tiene que ser la competencia del Estado en esta materia.

Hablamos entonces de promover, fomentar y estimular la cultura física como prerrogativa y el deporte también como derecho de toda persona.

Dentro de este proceso, la tarea principal será invariablemente empoderar y educar al público, a la persona, a la familia y a la sociedad, sobre la importancia del deporte y de la cultura física como medio e instrumento para fortalecer la dignidad, preservar una existencia saludable, como una capacidad poderosa de sana convivencia, pero además como una necesidad formativa y educativa.

La presente iniciativa tiene por objeto crear la Secretaría del Deporte y la Juventud del Gobierno del Estado de Baja California, en atención a una visión moderna e integral de fortalecimiento de las instituciones deportivas y de la juventud. Es, en su fundamento, una clara expresión que la política deportiva como responsabilidad del Estado.

Está por tanto, encaminada a fortalecer una de las herramientas con las que cuenta el Estado para mejorar sustancialmente la calidad de vida de los baja californianos, otorgándole protagonismo al deporte y la cultura física como estrategia en la consecución de los objetivos que buscan atacar las causas generadoras de los principales problemas que aquejan a nuestra sociedad.

Para alcanzar estos objetivos, consideramos importante la creación de una Secretaría de Estado, que absorba, concentre y regule dos materias fundamentales:

- La primera: el Deporte y la Cultura Física pero correlativamente la protección nutricional; y
- La segunda, las políticas públicas en materia de Juventud.

En cuanto al deporte y la cultura física resulta importante proponer tres ejes de acción:

- 1.- El Deporte y la Cultura Física desde una perspectiva formacional y educacional.
- 2.- El Deporte y la Cultura Física, desde una visión y acción comunitaria o popular.
- 3.- El Deporte y la Cultura Física, desde la perspectiva del alto rendimiento.

En cuanto al tema de juventud, la premisa es que esta Secretaría asuma en esta dimensión la rectoría normativa de medidas y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes.

Los objetivos y propósitos que formarán parte de la dimensión de juventud de esta secretaria son:

Promover la dignidad. El aprecio por su persona y la familia, el cuidado de su salud y el entendimiento de lo que es bueno y positivo para su integridad, prevención de adicciones.

Promover la misión trascendente de los jóvenes. Fomentar su formación personal, impulsar sus habilidades físicas, intelectuales y sociales, fortalecer las tres culturas: la cultura educativa, la deportiva y la emprendedora.

Promover el oficio ciudadano de los jóvenes. Formación en civismo, ética, principios y valores, incentivar habilidades y especialidades personales; cultivar nuevas destrezas que propicien armonía entre lo realizable por el esfuerzo físico y

lo alcanzable mediante el desarrollo tecnológico, favorecer la creatividad, invención y estimulación del conocimiento.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión esta Iniciativa, solicitando que en su momento su dictaminación con forme a los sólidos fundamentos constitucionales e internacionales que le dan origen y procedencia, así como significado a esta propuesta, por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, la Diputada Eva María Vásquez Hernández, muchas gracias.

**(SE INSERTA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ)**

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada Eva María Vásquez Hernández, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Vigésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presentamos ante éste Congreso, Iniciativa de reforma a la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, todo ello al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de la persona humana solo se puede construir a través del aprecio a su existencia física y material.

Somos personas y, por tanto, tenemos la amplia protección de las normas desde el momento mismo de la concepción y es a partir desde instante dentro del cual se empieza a construir y a garantizar la condición física, el desarrollo y el desenvolvimiento integral del individuo.

Para garantizar el derecho a la existencia se requiere tutelar desde luego el derecho a la salud, pero para alcanzar condiciones de salud aceptables, se necesitará invariablemente atender desde lo personal, familiar, comunitario e institucional la cultura física y el deporte, seguido e invariablemente vinculado a la nutrición.

“No existe medicina tan beneficiosa y barata como el deporte” Juan Antonio Corbalán. Experto en Medicina

El deporte es un hecho social que genera un gran beneficio e impacto en el día a día de los ciudadanos, principalmente en los niños y jóvenes quienes conforman la parte más sensible del tejido social, sin embargo, esto no se refleja en la formulación de las políticas públicas ni en las partidas presupuestales.

Como referencia a nivel internacional el 25 de septiembre de 2015 se llevó a cabo la Cumbre de las Naciones Unidas en Nueva York donde 193 Estados Miembros (entre ellos México) adoptaron los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, con la llamada agenda 2030. Dentro del texto aprobado se cita textualmente que “el

deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconociendo los Estados miembros que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

Es así como podemos afirmar que el deporte es señalado como una pieza fundamental para la realización de algunos de los objetivos como:

- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades: La participación regular en actividades deportivas y físicas contribuye al bienestar independientemente de la edad, el sexo o la etnia. No solo tiene una incidencia directa en la forma física, sino que también inculca opciones de estilos de vida saludables. Ayudan a estar activos y a luchar contra las enfermedades no transmisibles.
- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos: Los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física. El deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niños. Inculcándoles valores deportivos fundamentales, como el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia.
- Lograr participación equilibrada y la capacidad de promover la igualdad, incentivando la participación de mujeres y las niñas.

- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas: En este sentido, el deporte puede utilizarse como herramienta válida para la prevención de los conflictos y la promoción de la paz duradera, puesto que tanto el deporte como su universalidad tienen la capacidad de trascender culturas.
- Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible: Para la verdadera mejora del desarrollo mundial y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible es fundamental el establecimiento de asociaciones sólidas y cohesionadas. El mundo está más interconectado que nunca y el fenómeno mundial del deporte tiene el poder de conectar las influyentes redes de diversos asociados y partes interesadas con un compromiso común con el desarrollo duradero.

En este mismo tenor de ideas la UNICEF señala al deporte como una efectiva herramienta programática que ayude a lograr objetivos en salud, educación, igualdad, protección y desarrollo del menor. La práctica regular de deportes y juegos desde la primera infancia y durante la adolescencia es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social.

La participación en actividades deportivas puede fortalecer la salud de la infancia, mejorar el rendimiento escolar y contribuir a reducir el nivel de delincuencia.

El deporte constituye un medio eficaz para llegar a aquellos niños, niñas y adolescentes que a menudo padecen discriminación o exclusión, como los huérfanos, los discapacitados, los que han sido niños soldados, los niños y niñas refugiados y desplazados, los que han sido víctimas de la explotación, y los niños y niñas de comunidades indígenas.

El deporte y los juegos son importantes para UNICEF porque constituyen elementos vitales en la salud, la felicidad y el bienestar de las niñas, niños y jóvenes. La investigación revela que la participación de los jóvenes en actividades recreativas estructuradas contribuye a su desarrollo físico y psicosocial, además puede enseñar los valores fundamentales y las habilidades para la vida -trabajo denodado, disciplina, trabajo en equipo, imparcialidad y respeto hacia los otros que conforman el comportamiento de los individuos y les ayudan a perseguir sus objetivos y responder apropiadamente ante los acontecimientos de sus propias vidas y ante los de los demás.

Para UNICEF, el deporte comprende todas las formas de actividad física que contribuyen a la buena forma física, el bienestar mental y la interacción social: el juego, la recreación, actividades deportivas organizadas, ocasionales o de competición, y deportes o juegos autóctonos.

Cabe afirmar que las ideas mencionadas en líneas anteriores tanto de la ONU como por la UNICEF, armonizan con los contenidos plasmados en el marco jurídico estatal entre los que podemos señalar:

El párrafo 8 del apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California que a la letra dicta: Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En Baja California se han alcanzado importantes avances para motivar, emprender y consolidar el deporte y la cultura física desde una perspectiva del alto rendimiento, por tanto, no es extraño para nosotros que tengamos desde hace años los primeros lugares en diversas gestas deportivas, que asumamos también la diversidad de disciplinas deportivas y sobre todo que mantengamos importantes talentos especialmente en jóvenes atletas.

Pero las condiciones materiales e institucionales todavía no son suficientes, hace falta consolidar un sistema estatal que desde la óptica normativa y a través de las dependencias públicas coordinadas entre sí y actuando armónicamente logren efectos multiplicadores y diversificadores de los esfuerzos deportivos, hace falta también que se aliente e incentive el semillero de talentos, que exista además disciplina y por supuesto que el deporte sea un estilo de vida y una política pública fundamental desde la más temprana edad posible y ante todo que tenga el apoyo necesario el Gobierno Estatal.

Hoy, a tres décadas de grandes logros en materia de deporte y cultura física se hace necesario reforzar y revitalizar la vida institucional del deporte.

Nuestra perspectiva para asumir esta tarea revitalizadora se sustenta en los propios principios constitucionales que con la reforma de derechos humanos implican:

- La protección amplia.
- El derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y
- La responsabilidad del Estado de promover, fomentar y estimular el deporte y la cultura física a través de las leyes.

Este contenido forma parte del presupuesto constitucional inscrito en nuestra Carta Magna Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y resulta por tanto un imperativo categórico e inexcusable de lo que debe ser y tiene que ser la competencia del Estado en esta materia.

Hablamos entonces de promover, fomentar y estimular la cultura física como prerrogativa y el deporte también como derecho de toda persona.

El oficio y el objetivo del deporte, es precisamente cultivar la dignidad y la armonía del cuerpo humano, desarrollar la salud, el vigor, la agilidad y la convivencia humana que genera el mismo.

Y dentro de este proceso, la tarea principal será invariablemente empoderar y educar al público, a la persona, a la familia y a la sociedad, sobre la importancia del deporte y de la cultura física como medio e instrumento para fortalecer la dignidad, preservar una existencia saludable, como una capacidad poderosa de sana convivencia, pero además como una necesidad formativa y educativa.

La presente iniciativa tiene por objeto crear la Secretaría del Deporte y la Juventud del Gobierno del Estado de Baja California, en atención a una visión moderna e integral de fortalecimiento de las instituciones deportivas y de la juventud. Es, en su fundamento, una clara expresión que la política deportiva como responsabilidad del Estado.

Está por tanto, encaminada a fortalecer una de las herramientas con las que cuenta el Estado para mejorar sustancialmente la calidad de vida de los baja californianos, otorgándole protagonismo al deporte y la cultura física como estrategia en la consecución de los objetivos que buscan atacar las causas generadoras de los principales problemas que aquejan a nuestra sociedad.

Para alcanzar estos objetivos, consideramos importante la creación de una Secretaria de Estado, que absorba, concentre y regule dos materias fundamentales:

- La primera: el Deporte y la Cultura Física pero correlativamente la protección nutricional;
- La segunda, las políticas públicas en materia de Juventud.

En cuanto al deporte y la cultura física resulta importante proponer tres ejes de acción:

- 1.- El Deporte y la Cultura Física desde una perspectiva formacional y educacional.
- 2.- El Deporte y la Cultura Física, desde una visión y acción comunitaria o popular.
- 3.- El Deporte y la Cultura Física, desde la perspectiva del alto rendimiento.

En cuanto al tema de juventud, la premisa es que esta Secretaría asuma en esta dimensión la rectoría normativa de medidas y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes.

Los objetivos y propósitos que formarán parte de la dimensión de juventud de esta secretaria son:

Promover la dignidad. El aprecio por su persona y la familia, el cuidado de su salud y el entendimiento de lo que es bueno y positivo para su integridad, prevención de adicciones.

Promover la misión trascendente de los jóvenes. Fomentar su formación personal, impulsar sus habilidades físicas, intelectuales y sociales, fortalecer las tres culturas: la cultura educativa, la cultura deportiva y la cultura emprendedora.

Promover el oficio ciudadano de los jóvenes. Formación en civismo, ética, principios y valores, incentivar habilidades y especialidades personales; cultivar nuevas destrezas que propicien armonía entre lo realizable por el esfuerzo físico y lo alcanzable mediante el desarrollo tecnológico, favorecer la creatividad, invención y estimulación del conocimiento.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, adicionándose un tercer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I.- a la XXXI.- ...

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que el Gobernador haga del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública, así como del Secretario del Deporte y la Juventud. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso ...

Cuando el Gobernador ...

XXXIII.- a la XLVI.- ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnense a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO. - Por única vez en relación al termino previsto por la fracción XXXII del Artículo 27 de esta Constitución, en un plazo que no excederá de 30 días naturales el Gobernador del Estado, enviará al Congreso del Estado una propuesta de terna de candidatos a ocupar el cargo de Secretario del Deporte y la Juventud,

incorporando para este efecto expediente conteniendo copia certificada de currículo, acta de nacimiento, CURP, constancias de experiencia académica, de experiencia en la materia deportiva, dos cartas de recomendación de institución académicas del Estado, Plan de Trabajo, así como constancias de no inhabilitación y antecedentes penales. El Congreso del Estado, inmediatamente a recibos los expedientes completos celebran por conducto de la Junta de Coordinación Política audiencia para presentación de candidatos al cargo y resolverá la ratificación de un candidato, por mayoría calificada de los integrantes del Congreso.

QUINTO. - En un plazo de 60 días naturales siguientes a la ratificación del Secretario del Deporte y Juventud, se adecuarán la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, así como Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones en la ciudad de Mexicali, Baja California a los diez días del mes de Diciembre de 2019.

FIRMAN:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California.

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ

Coordinador GPPAN

**(CONCLUYE INICIATIVA)**

**-EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Eva María Vásquez Hernández, a continuación, tórnese para su análisis a la Comisión de Gobernación, Legislación y

Puntos Constitucionales; solicito al Diputado Gerardo López Montes, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

- **EL C. DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES:** Gracias Señor Presidente, tómame el tiempo por favor Ruvalcaba.

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y Compañeros Legisladores:

El suscrito, Gerardo López Montes, integrante de esta XXIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Local; así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante a esta tribuna, a fin de presentar: INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX DEL ARTÍCULO 3, II DEL ARTÍCULO 4, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 5, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acoso escolar o como también se le ha llamado Bullying, es cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera interferida en su rendimiento escolar, integración social o la participación

en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos. Igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar.

En nuestro Estado, desde 2014 entró en vigor la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California entre los principios rectores de esta Ley, se establecieron; El respeto de los Derechos Humanos, el respeto a los Derechos de los Niños y de los Adolescentes, la no violencia, la no discriminación, la igualdad, la cultura de la paz, la justicia y la tolerancia.

El artículo 4 de esta Ley señala que son autoridades del Estado competentes para su aplicación el Gobernador del Estado, la anterior Secretaría de Educación y Bienestar Social, los Ayuntamientos y los directores de cada centro escolar.

En este ordenamiento legal, establece en su numeral 5 que, cuando así consideren necesario, las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y las siguientes entidades: La Secretaría de Salud, la anterior Secretaría de Desarrollo Social, la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública y la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado; y por último el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La reforma que el día de hoy traemos a la superior consideración de este H. Pleno, consiste en que siguiendo los propios principios rectores de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado, se sume a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), como una de las dependencias y entidades que podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar.

No debemos olvidar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente y por lo mismo es una entidad idónea para coadyuvar en la prevención y erradicación del acoso escolar.

Además, aprovechamos la ocasión para armonizar esta Ley por la reciente publicación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, aprobada por este Pleno, lo que hace necesario actualizar los nombres de las Secretarías del Estado, directamente relacionadas con la aplicación de esta Ley, las nuevas Secretarías de Educación, la de Integración y Bienestar y cambiar la fracción que hacía referencia a la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública, además de la Fiscalía General del Estado, antes Procuraduría General de Justicia.

Tenemos que trabajar en conjunto para erradicar el acoso escolar, ya no debemos permitir que existan víctimas de este acoso, en Tijuana en fechas recientes la

joven Sharlin se quitó la vida al ser víctima de acoso, hoy su abuela Martha la abuela de Sharlin pide justicia y así mismo también pide que ya no sigan falleciendo, suicidándose jóvenes a consecuencia de este acoso, tenemos que trabajar en conjunto compañeros y fortalecer las dependencias para efectos de que trabajen de la mano, gracias, es cuanto Señor Presidente.

**(SE INSERTA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES)**

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y Compañeros Legisladores:

El suscrito, Gerardo López Montes, Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción I, 28, Fracción I, y demás relativos de la Constitución Local; así como en lo previsto por los Artículos 110, fracción I, 112, 115 Fracción I, 116, 117, 118 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, acudimos ante esta tribuna, a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX DEL ARTÍCULO 3, II DEL ARTÍCULO 4 Y II, III, IV Y V DEL

ARTÍCULO 5, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; bajo la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El acoso escolar o como también se le ha llamado Bullying, es cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos. Igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar.

En nuestro Estado, desde 2014 entró en vigor la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California y entre los principios rectores de esta Ley, se establecieron; El respeto de los Derechos Humanos, el respeto a los Derechos de los Niños y de los Adolescentes, la no violencia, la no discriminación, la igualdad, la cultura de la paz, la justicia y la tolerancia.

El artículo 4 de esta Ley señala que son autoridades del Estado competentes para su aplicación el Gobernador del Estado, la anterior Secretaría de Educación y Bienestar Social, los Ayuntamientos y los directores de cada centro escolar.

En este ordenamiento legal, establece en su numeral 5 que, cuando así consideren necesario, las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y entidades siguientes: La Secretaría de Salud, la anterior Secretaría de Desarrollo Social, la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública y la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado; y por último el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La reforma que el día de hoy traemos a la superior consideración de este H. Pleno, consiste en que siguiendo los propios principios rectores de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado, se sume a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), como una de las dependencias y entidades que podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar.

No debemos olvidar que la CEDH es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente y por lo mismo es una entidad idónea para coadyuvar en la prevención y erradicación del acoso escolar o bullying. Además, aprovechamos la ocasión para armonizar esta Ley por la reciente publicación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Baja California, aprobada por este Pleno y publicada en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 31 de octubre de 2019, lo que hace necesario actualizar los nombres de las Secretarías del Estado, directamente relacionadas con la aplicación de esta Ley, a saber, las nuevas Secretarías de Educación, la de Integración y Bienestar y cambiar la fracción que hacía referencia a la desaparecida Secretaría de Seguridad Pública, además de la Fiscalía General del Estado, antes Procuraduría General de Justicia.

De hecho el régimen transitorio de esta nueva Ley Orgánica establece que:

“TERCERO.- Dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes al inicio de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las reformas completarias de armonización legislativa a leyes y reglamentos en los términos de la presente reforma.

OCTAVO.- Cuando en otras disposiciones legales se dé una denominación distinta a alguna dependencia o entidad cuyas funciones estén establecidas por la presente Ley, dichas atribuciones se entenderán concedidas para su ejercicio a la dependencia que determina esta Ley, en tanto no se realicen los ajustes legislativos, reglamentarios o normativos que correspondan”.

De lo antes expuesto, se deriva la obligación de esta XXIII Legislatura de seguir con el obligado proceso de armonización legislativa. Para mejor ilustración de nuestra pretensión legislativa presentamos el siguiente cuadro comparativo:

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

Dice Diría

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

I. a la VIII...

IX. Secretaría: Secretaría de Educación y Bienestar Social.

Artículo 4.- Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de esta Ley:

I. Gobernador del Estado;

II. Secretaría de Educación y Bienestar Social;

III. a la IV.

Artículo 5.- Cuando así consideren necesario las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y entidades siguientes:

I. Secretaría de Salud;

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Procuraduría General de Justicia del Estado; y

V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

I. a la VIII...

IX. Secretaría: Secretaría de Educación.

Artículo 4.- Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. Gobernador del Estado;
- II. Secretaría de Educación;
- III. a la IV.

Artículo 5.- Cuando así consideren necesario las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y entidades siguientes:

- I. Secretaría de Salud;
- II. Secretaría de Integración y Bienestar Social;
- III. Fiscalía General del Estado;
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- V. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Reforma en los términos del siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO: Se reforman las Fracciones IX del Artículo 3, II del Artículo 4 y II, III, IV y V del Artículo 5, todos de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley serán aplicables los conceptos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los siguientes:

- I. a la VIII...
- IX. Secretaría: Secretaría de Educación.

Artículo 4.- Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de esta Ley:

I. ...

II. Secretaría de Educación;

III. a la IV.

Artículo 5.- Cuando así consideren necesario las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán colaborar en la atención de casos de acoso escolar las dependencias y entidades siguientes:

I. ...

II. Secretaría de Integración y Bienestar Social;

III. Fiscalía General del Estado;

IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y

V. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C. a la fecha de su presentación.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS

DIPUTADO GERARDO LOPEZ MONTES

#### **(CONCLUYE INICIATIVA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Gerardo López Montes, en consecuencia, tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y

Puntos Constitucionales. Diputado Gerardo López se están sumando los Diputados y las Diputadas y su servidor también.

- **EL C. DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES:** Muchísimas gracias Diputados, menos Bujanda jefe nada más por favor, pero todos se pueden sumar, gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Diputado David Ruvalcaba, ¿quiere hacer uso de la voz?, continuando solicito al Diputado David Ruvalcaba Flores hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley para la Protección y Defensa de los Niños, Niñas, Adolescentes del Estado de Baja California.

- **EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Por eso te pasa lo que te pasa Bujanda, Señor Presidente, distinguidos Diputados, Diputadas, amable concurrencia buenas tardes. El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en las leyes de la materia, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California; de la cual Señor Presidente solicito amablemente se inserte de manera íntegra en el diario de los debates así como en la gaceta parlamentaria para permitirme leer lo siguiente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así será Diputado Ruvalcaba.

- **EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Buenas tardes Señor Presidente. Hace unas semanas vimos con agrado y sorpresa como una iniciativa del senado de la república, hizo eco en la ciudadanía en general, hablo en la reforma relativa a la Ley General de los Niños y niñas y adolescentes.

Esta reforma de ley prohíbe los denominados castigos corporales en todos los ámbitos como método correctivo o de disciplina que utilicen los padres, madres, tutores, abuelos y cualquier persona que esté al cuidado un menor de edad.

A este respecto no podemos más que acoger este tipo de iniciativas, pero de la misma manera y responsabilidad, debemos hacer lo propio en nuestra entidad y adecuarnos al nuevo marco normativo. Máxime que en nuestro estado también contamos con una Ley para la Protección y Defensa de los Niños, niñas y adolescentes.

El panorama estadístico de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en México es claro y contundente, manifestando las formas de la violencia física que sufre nuestra niñez.

Abofetear, Amarrar, Arrastrar, Dar puntapiés, Encerrar, Morder, Obligar a ponerse en posturas incómodas, entre otras muchas más.

De la misma manera en México son pocos los datos nacionales que permiten abordar con amplitud las manifestaciones de la violencia en el hogar. No obstante, es posible saber que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, sin importar el ámbito de residencia, reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Asimismo, 2 de cada 10 mujeres

reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias. Según los resultados, la proporción de violencia masculina es mayor en contextos rurales que urbanos.

Este estudio refiere a algunos municipios de nuestro estado como focos rojos en índices de niños, niñas y adolescentes desaparecidos o extraviados, Los municipios que hace referencia son: Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate. Donde tenemos uno de los primeros lugares nacionales. Como Institución debemos hacer algo.

Es por este análisis, así como por los motivos ya expuestos, que debemos adecuar nuestro marco normativo, siempre buscando el mayor bienestar y protección de nuestros niños y adolescentes, eliminando cualquier forma de violencia corporal en nuestro estado, plasmándolo en nuestras leyes.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente reforma al artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

UNICO. - Se reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, quedando como sigue:

El Artículo 44, su redacción actual completa y se anexa.

Queda prohibido el uso del castigo corporal en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los diez días del mes de diciembre del año 2019. Es cuanto Señor Presidente por su atención muchas gracias.

**(SE INSERTA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)**

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente la presente Iniciativa de reforma del artículo 44 de la Ley

para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California teniendo como base la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia jamás será el camino. Mahatma Gandhi

Hace unas semanas vimos con agrado y sorpresa como una iniciativa del senado de la república, hizo eco en la ciudadanía en general, hablo de la reforma relativa a la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Esta reforma de ley prohíbe los denominados castigos corporales en todos los ámbitos como método correctivo o de disciplina que utilicen los padres, madres, tutores, abuelos y cualquier persona sobre un menor de edad.

A este respecto no podemos más que felicitar este tipo de iniciativas, pero de la misma manera y responsabilidad, adecuarnos al nuevo marco normativo. Máxime que en nuestro estado también contamos con una Ley para la Protección y Defensa de los Niños, niñas y adolescentes.

El panorama estadístico de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en México es claro y contundente, manifestando las formas de la violencia física que sufre nuestra niñez.

– Abofetear – Amarrar – Apuñalar – Arañar – Arrastrar – Asfixiar – Condenar a muerte – Dar manotazos – Dar palizas – Dar puntapiés – Encerrar – Envenenar – Estrangular – Flagelar – Golpear – Inmovilizar – Lanzar objetos – Lapidar – Marcar – Morder – Obligar a ingerir productos hirviendo – Obligar a ponerse en posturas

incómodas – Pellizcar – Quemar – Tirar del pelo u orejas – Zarandear o empujar son las formas identificadas.

De la misma manera en México son pocos los datos nacionales que permiten abordar con amplitud las manifestaciones de la violencia en el hogar. No obstante, es posible saber que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, sin importar el ámbito de residencia, reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Asimismo, 2 de cada 10 mujeres reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias. Según los resultados, la proporción de violencia masculina es mayor en contextos rurales que urbanos.

Este estudio refiere a algunos municipios de nuestro estado como focos rojos en índices de niños, niñas y adolescentes desaparecidos o extraviados, Los municipios que hace referencia son: Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate. Donde tenemos uno de los primeros lugares nacionales. Como Institución debemos hacer algo.

Es por este análisis, así como por los motivos ya expuestos, que debemos adecuar nuestro marco normativo, siempre buscando el mayor bienestar de nuestra niñez, eliminando cualquier forma de violencia corporal en nuestro estado, como en nuestras leyes.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California

## DECRETO

UNICO. - Se reforma del artículo 44 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California

Artículo 44. ....

Queda prohibido el uso del castigo corporal en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Atentamente

Diputado David Ruvalcaba Flores

Partido Revolucionario Institucional.

**(CONCLUYE INICIATIVA)**

**-EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado David Ruvalcaba Flores, tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia. Tiene el uso de voz.

**- LA C. DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Si me permite Diputado Presidente; Diputado Ruvalcaba, es un hecho que los niños son de todos y con esta Iniciativa y si me permite sumarme, pone Usted el ejemplo que los niños también son del Congreso, muchísimas gracias por esta iniciativa.

**-EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Con todo agrado Diputada.

**-EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Diputado Ruvalcaba, felicitarlo, el bien supremo son los niños, creo que loable es un tema importante, cuántos niños no son maltratados con la excusa de que son reprendidos por los padres y que me permita sumarme a su iniciativa Diputado.

**-EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Con todo gusto Diputado Navarro.

**- LA C. DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ:** Diputado también lo felicito, como bien dice la Diputada, los niños son de todos y son seres indefensos y vulnerables que los que más deberían de proteger son los propios padres, yo me sumo a su iniciativa de todo corazón, muchas gracias.

**-EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Muchas gracias Diputada.

**-LA C. DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ:** Señor Presidente; Diputado Ruvalcaba porque con los niños, con tus niños, si me meto, me sumo.

**-EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Bien Diputada Miriam, Villalobos, del Villar, todos, gracias; que vivan los niños y las niñas y adolescentes, a cuidarlos.

**- LA C. DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Diputado, felicitarlo, que me permita sumarme y decirle que estoy cierta y segura que está Usted haciendo mucho más que defenderlos, está Usted entrando en un tema de prevención de la violencia, rompiendo estructuras, porque la violencia se inicia en el ceno del hogar; lo felicito y gracias por permitirme sumarme, gracias.

**-EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Con todo el gusto, es muy gentil Diputada, muy amable.

**-EL C. PRESIDENTE:** Entonces igualmente si me permite sumarme Diputado Ruvalcaba, por los niños y las niñas todo lo que sea en su beneficio, gracias.

**-EL C. DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES:** Todos nos sumamos Diputado Presidente, muchas gracias. Gracias Diputado Gerardo.

**-EL C. PRESIDENTE:** Vamos a continuar y solicito a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que Crea la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Baja California.

**- LA C. DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Buenas tardes, solicito se me permita solamente hacer la presentación de esta Iniciativa en este recinto, leer solamente la exposición de motivos de la petición a esta Legislatura, en virtud de que ya se circuló y solicito que presente el documento de manera integra al diario de los debates y en la gaceta parlamentaria para su debido trámite correspondiente.

**-EL C. PRESIDENTE:** Así será Diputada.

**- LA C. DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Bien, continuo con mi lectura.

Diputado: Víctor Manuel Moran Hernández

Presidente de la mesa directiva de la XXIII legislatura

Del congreso del estado de Baja california

PRESENTE:

Honorable asamblea

La suscrita diputada, María Luisa Villalobos Ávila, en nombre propio y en representación de la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, así como lo establecido en el artículo 110 fracción III, 114,165 Y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esta tribuna, Iniciativa que crea la Ley de Bibliotecas Públicas de Baja California, misma que sustento bajo la siguiente exposición de motivos.

El Estado de Baja California por su misma dinámica laboral y migratoria, no tiene espacios para los ciudadanos en un momento de reflexión alimenten el hábito de la lectura, según datos del INEGI en su censo poblacional solamente 4 de cada 10 baja californianos leyó un libro durante los últimos doce meses.

El Estado debe propiciar y fomentar la cultura de la lectura desde la etapa niñez hasta los adultos mayores, por ese motivo se debe acercar los espacios de lectura a los vecinos y ciudadanos, por consiguiente, las bibliotecas públicas dejarán de ser un espacio inalcanzable para la población en general.

Así como para establecer las bases para una mejor coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, también los lineamientos de operación y la delimitación de facultades de las autoridades para el fomento a la lectura como un instrumento mediante el cual la población adquiera mayores conocimientos cívicos.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio del derecho que me atribuye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tengo a bien a someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa.

## LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Capítulo I, vienen señaladas las Disposiciones Generales.

Capítulo II, De la distribución de competencias.

Capítulo III; De las bibliotecas.

Capítulo IV, De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas.

Capítulo V, Del Sistema Estatal de Bibliotecas.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "del Estado Libre y Soberano de Baja California".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las normas previstas en la presente ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos incluirán progresivamente en los Presupuestos de Egresos posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, las partidas específicas para financiar el equipamiento de cómputo, el funcionamiento de la red de internet y los programas de digitalización del acervo impreso y adquisición de acervo digital de las bibliotecas de su competencia. El

gobierno federal a través de los programas de apoyo a la Lectura y el programa de apoyo a las culturas municipales y comunitarias.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez", al H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Es cuanto Señor Presidente.

**(SE INSERTA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA)**

Diputado: Víctor Manuel Moran Hernández

Presidente de la mesa directiva de la XXIII legislatura

Del congreso del estado de Baja california

PRESENTE:

Honorable asamblea

La suscrita diputada, María Luisa Villalobos Ávila, en nombre propio y en representación de la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la constitución política del estado libre y soberano de Baja California, así como lo establecido por el artículo 110 fracción III, 114, 165 Y 166 de la ley orgánica del poder legislativo, me permito presentar ante esta tribuna, iniciativa que crea. La ley de bibliotecas públicas de baja california, misma que sustento bajo la siguiente exposición de motivos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de baja california por su misma dinámica laboral y migratoria, no tiene espacios para que los ciudadanos en un momento de reflexión alimenten el hábito

de la lectura, según datos del INEGI en su censo poblacional solamente 4 de cada 10 baja californianos leyó un libro durante los últimos doce meses.

El estado debe propiciar y fomentar la cultura de la lectura desde la etapa niñez hasta los adultos mayores, por ese motivo se debe acercar los espacios de lectura a los vecinos y ciudadanos, por consiguiente, las bibliotecas públicas dejaran de ser un espacio inalcanzable para la población en general.

Así como establecer las bases para una mejor coordinación entre los diferentes ordenes de gobierno, también los lineamientos de operación y la delimitación de facultades de las autoridades para el fomento a la lectura como un instrumento mediante el cual la población adquiera mayores conocimientos cívicos.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio del derecho que me atribuye la constitución política del estado libre y soberano de baja california, tengo a bien a someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa.

## LEY DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. la presente ley es de orden público, interés social y se aplicara en el estado de Baja California en concordancia con la Ley General de Bibliotecas y tiene los siguientes objetivos:

- I. La distribución de competencias y estrategias de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;
- II. El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
- III. El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas; y
- IV. La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la entidad.

Artículo 2º. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Acervo: Conjunto de obras bibliográficas, hemerográficas, auditivas, digitales, visuales o audiovisuales, en general cualquier otro medio impreso, electrónico o cibernético que contenga información de cualquier ramo del conocimiento, que conforman el patrimonio de una biblioteca;
- II. Biblioteca: El espacio físico que cuente con un acervo, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación y las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que haga uso de él;
- III. Biblioteca Pública: Todo establecimiento financiado y operado por el Estado o los municipios, que posea un acervo impreso o digital debidamente catalogado y

clasificado, y destinado a la prestación del servicio público de consulta y préstamo gratuito, conforme a las disposiciones administrativas aplicables;

- IV. ICBC: Instituto de Cultura de Baja California;
- V. Ley: Ley de Bibliotecas del Estado de Baja California;
- VI. Ley General: Ley General de Bibliotecas;
- VII. Ludoteca: Todo espacio existente en las bibliotecas públicas dotado de instalaciones adecuadas para la lectura y el aprendizaje infantil a través del juego y la participación en actividades formativas;
- VIII. Red: Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
- IX. Secretaría: Secretaría de Cultura del Estado;
- X. Sistema: Sistema Estatal de Bibliotecas;
- XI. Usuario: Persona beneficiaria de los servicios de consulta y préstamo bibliotecarios.

Artículo 3º. La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber; asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.

Artículo 4º. El acervo de las bibliotecas públicas podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, elementos de apoyo a personas con discapacidad y, en general, cualquier otro medio que contenga información afín.

Artículo 5º. Es derecho de los usuarios de las bibliotecas públicas que se respeten su privacidad y la confidencialidad de la información que buscan o reciben, así como de los recursos que consultan, toman en préstamo, adquieren o transmiten, protegiendo sus datos personales en los términos establecidos por las leyes.

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría proponer, ejecutar y evaluar la política estatal de bibliotecas atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo y programas correspondientes.

Artículo 7º. El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

## Capítulo II

### De la distribución de competencias

Artículo 8º. Son autoridades en materia de bibliotecas públicas:

- I. El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Cultura;
- II. El Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; y
- III. Los ayuntamientos.

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Integrar y coordinar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
- II. Establecer los mecanismos participativos para programar la expansión de la red;
- III. Emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas de la red, y supervisar su cumplimiento;
- IV. Seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones físicas y digitales de cada biblioteca pública de acuerdo con el programa correspondiente;
- V. Dotar o gestionar la dotación de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas para las nuevas bibliotecas públicas; así como libros para personas con discapacidad; y también obras de consulta y publicaciones periódicas, a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad;
- VI. Enviar periódicamente a las bibliotecas integradas a la red dotaciones de los materiales señalados en la fracción anterior;
- VII. Recibir de las bibliotecas que integran la red las publicaciones obsoletas o poco utilizadas y redistribuirlas, en su caso;
- VIII. Enviar a las bibliotecas integrantes de la red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;
- IX. Proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios de las bibliotecas integrantes de la red;

- X. Proporcionar entrenamiento y capacitación al personal adscrito a las bibliotecas públicas de la red;
- XI. Facilitar la profesionalización del personal adscrito a las bibliotecas públicas de la red;
- XII. Proporcionar asesoría técnica en materia bibliotecaria a las bibliotecas incluidas en la red;
- XIII. Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios, el que podrá divulgarse por Internet;
- XIV. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;
- XV. Coordinar el préstamo interbibliotecario, vinculando a las bibliotecas integrantes de la red entre sí y con la comunidad bibliotecaria en los programas respectivos;
- XVI. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;
- XVII. Reparar los acervos dañados;
- XVIII. Promover, en colaboración con los ayuntamientos, la dotación a sus bibliotecas de los locales y equipo necesario; así como asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y el acervo bibliográfico;
- XIX. Designar al coordinador de la Red Estatal, quien fungirá como enlace en la coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y quien debe ser un

profesional del área de bibliotecas o, en su defecto, con el compromiso de profesionalizarse en el área de bibliotecas durante el ejercicio de su cargo;

XX. Nombrar, adscribir y remunerar al personal que destine a la operación de bibliotecas públicas;

XXI. Elaborar el listado general de las bibliotecas que se integren al Sistema Estatal de Bibliotecas;

XXII. Orientar a las bibliotecas pertenecientes al sistema respecto de los medios técnicos en materia bibliotecaria y su actualización, para su mejor organización y operación;

XXIII. Configurar un catálogo general de acervos de las bibliotecas incorporadas al sistema, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica que adopte el sistema para lograr su uniformidad;

XXIV. Operar como medio de enlace entre los participantes, y entre éstos y las organizaciones bibliotecológicas con las que se relacionen, para desarrollar programas conjuntos;

XXV. Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;

XXVI. Proporcionar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de los interesados en general, mediante el pago de las cuotas a que haya lugar;

XXVII. Impulsar que los directivos sean técnicos o profesionales del área de bibliotecas o, en su defecto, profesionalizarlos durante el ejercicio de su cargo; y

XXVIII. Suscribir convenios con los titulares de las bibliotecas de los sectores social y privado y de las dependencias de los demás órganos de gobierno y municipales que deseen incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; y

XXIX Las demás que sean análogas a las anteriores que le permitan alcanzar sus propósitos.

Artículo 10. Corresponde al Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas:

I. Vigilar la debida integración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

II. Proponer mecanismos participativos para la expansión de la red;

III. Colaborar en la formulación de la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas de la red;

IV. Coadyuvar en la selección de las colecciones físicas y digitales de cada biblioteca pública;

V. Proponer el acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como materiales bibliotecarios para el uso de personas con discapacidad;

VI. Sugerir acervos que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad;

VII. Participar en las tareas de la Secretaría a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia; y

VIII. Aquellas que le imponga la presente ley.

Artículo 11. Corresponde a los ayuntamientos:

I. Establecer bibliotecas públicas municipales;

II. Incorporar las bibliotecas públicas municipales a la red, mediante convenios de colaboración; y

III. Apoyar los programas de expansión de la red en los términos de los convenios de coordinación que se suscriban para ese efecto.

Artículo 12. Las bibliotecas públicas que fueren constituidas como consecuencia de un convenio de colaboración entre la Secretaría y un municipio, no podrán ser modificadas en su espacio ni operación, así como tampoco desintegradas, salvo que se realice conforme a los términos del mismo convenio.

### Capítulo III

#### De las bibliotecas

Artículo 13. Las bibliotecas públicas del estado de Baja California, deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia, y funcionarán como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades.

Artículo 14. Con base en lo señalado en el artículo anterior, cada biblioteca pública deberá contar con un reglamento de funcionamiento que deberá regular cuando menos lo siguiente:

I. Horario de servicio;

II. Requisitos para consulta in situ;

III. Requisitos para préstamo de libros y documentos;

IV. Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, tanto a las instalaciones como al acervo;

V. Normas generales de comportamiento de los usuarios; y

VI. Restricciones generales de ingreso.

Artículo 15. Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, a excepción de aquellos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado.

Artículo 16. La reproducción total o parcial de libros y documentos sólo podrá realizarse conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.

No habrá restricción para la reproducción de obras del dominio público o de autor anónimo.

Artículo 17. La Secretaría y los municipios, en su ámbito de competencia, deberán poner en práctica, coordinada o separadamente, políticas públicas para el desarrollo de colecciones.

Artículo 18. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.

Artículo 19. Las bibliotecas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad.

Artículo 20. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

- I. Consulta del acervo;
- II. Préstamo in situ y externo;
- III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes;
- IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación; y
- V. Acceso a información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.

Además, podrán llevar a cabo actividades permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de lectura y de estudio, organización de ferias, festivales y otras en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.

Artículo 21. Como parte de su acervo, las bibliotecas públicas procurarán contar con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que formen el marco jurídico del estado de Baja California.

Artículo 22. Las bibliotecas deberán llevar a cabo programas de difusión cultural, de los servicios bibliotecarios y de fomento a la lectura de autores preferentemente jaliscienses.

#### Capítulo IV

##### De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas

Artículo 23. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas se integra con todas aquellas constituidas y en operación dependientes del Estado y de los municipios.

La Secretaría de Cultura podrá celebrar con las entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado los acuerdos de coordinación necesarios para su adhesión a la Red Estatal.

Artículo 24. La red deberá contar con una biblioteca digital a efecto de facilitar el acceso remoto a los usuarios.

Artículo 25. Se crea el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la red; y
- II. Formular recomendaciones para lograr una mayor participación de los sectores social y privado, comunidades y personas interesadas en el desarrollo de la red.

Artículo 26. El Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California o quien él designe;
- II. Cinco vocales invitados a participar por el Presidente del Consejo, conforme a los siguientes criterios de representación:
  - a) El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;
  - b) El Director de la División de Disciplinas Estudios de la Cultura;
  - c) Un representante del Sistema de Educación Media Superior;
  - d) Un representante de las instituciones educativas de nivel básico; y

e) Un representante de los municipios del estado;

III. El diputado presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Baja California, o quien él designe.

IV. El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, o quien él designe; y

V. El Secretario de Educación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California o quien él designe.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones del propietario en las ausencias de éste.

Los cargos del Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Todos los miembros tendrán voz y voto, y además el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 27. El Consejo, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, podrá invitar con derecho a voz a las personas que considere necesario consultar para el desahogo de los asuntos a su cargo.

Artículo 28. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tendrá por objeto:

I. Integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas;

II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas; y

III. Promover y fomentar la capacitación y profesionalización de su personal.

## Capítulo V

### Del Sistema Estatal de Bibliotecas

Artículo 29. Se declara de interés social la integración de un Sistema Estatal de Bibliotecas, compuesto por todas aquellas bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.

Artículo 30. El Sistema Estatal de Bibliotecas será coordinado por el Secretario de Cultura, quien deberá tomar en cuenta las propuestas que presente el Consejo Estatal de Bibliotecas Públicas.

Artículo 31. El Sistema Estatal de Bibliotecas tendrá como propósito conjuntar los esfuerzos estatales para lograr la coordinación dentro del sector público y la participación voluntaria de los sectores social y privado a través de la concertación, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultural en general, para el desarrollo integral del estado y de sus habitantes.

Artículo 32. Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de las bibliotecas públicas señaladas en esta ley, podrán ser incorporadas al Sistema Estatal de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de Cultura.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "del Estado Libre y Soberano de Baja California".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las normas previstas en la presente ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos incluirán progresivamente en los Presupuestos de Egresos posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, las partidas específicas para financiar el equipamiento de cómputo, el funcionamiento de la red de internet y los programas de digitalización del acervo impreso y adquisición de acervo digital de las bibliotecas de su competencia. El gobierno federal a través de los programas de apoyo a la Lectura y el programa de apoyo a las culturas Municipales y comunitarias (PACMYC)

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. María Luisa Villalobos Ávila

Presidente de la comisión de educación,

Cultura, ciencia y tecnología

**(CONCLUYE INICIATIVA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada María Luisa Villalobos Avila; perdón, adelante Diputada Julia.

- **LA C. DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Si me lo permite Diputada María Luisa, unirne a su Iniciativa.
- **LA C. DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Claro que sí, gracias.
- **EL C. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que quiera intervenir de las Diputadas y Diputados?, tiene el uso de la voz Diputada Monserrat.
- **LA C. DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Del Grupo Parlamentario.
- **LA C. DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual forma Diputada, me uno.
- **LA C. DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Muchísimas gracias, muy bien gracias.
- **EL C. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Carmen Hernández.
- **LA C. DIPUTADA CARME LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Me sumo maestra, pero aparte comentar sobre la campaña que tenemos en el gobierno federal, a través del Fondo de Cultura Económica, que trae consigo el costo bajo para la promoción de libros muy interesantes para la población, y esto viene a enriquecer todavía el acervo cultural que ocupamos reivindicar y que quedó muy olvidado por un largo tiempo, así que estoy con Usted.
- **LA C. DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Muchísimas gracias.
- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, perdón Diputada Loreto tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO:** Diputada si me permite sumarme a tu iniciativa, es muy interesante ver, por favor.

- **LA C. DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** A continuación, tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Solicito al Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California.

- **EL C. DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputado Presidente, solicito a esta presidencia se me autorice la dispensa de lectura total del punto de acuerdo económico, con la finalidad de darle lectura a los puntos mas importantes de la misma solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así será Diputado Julio Cesar Vázquez.

- **EL C. DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias Diputado; Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, Presidente de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, Honorable Asamblea.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, MISMO QUE BASO EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia mejor conocida como (UNICEF), la cual es la agencia de las Organización de las Naciones Unidas (ONU), enfocada en promover los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo, ha determinado que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años, padece obesidad y sobrepeso.

Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.

Las causas principales de la obesidad y el sobrepeso en niñas y niños, son el consumo de alimentos procesados con altos niveles de azúcar, grasas trans y sal, así como de bebidas azucaradas que son muy fáciles de adquirir por su amplia distribución, bajo costo y su promoción en medios masivos.

Aunado a la mala alimentación, se suma la cantidad de actividad física que realizan los niños, niñas y adolescentes mismas que han disminuido significativamente, situación que amplifica el problema de obesidad.

Ahora bien, Baja California por su parte, y de acuerdo con información expedida por la Secretaria de Salud del Estado, la entidad se encuentra en los primeros lugares de obesidad infantil, rebasando la media nacional, ello a causa de los malos hábitos alimenticios y el descuido en la forma de vida de los niños, circunstancia que resulta sumamente preocupante, ya que es un problema muy grave que ocasiona un cambio en la expectativa de vida de las nuevas

generaciones, pues arrastra una serie de enfermedades que se complican conforme avanza la edad del menor.

Ante estas problemáticas, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal deben emprender una estrategia de combate a la obesidad, en la que se involucre directamente a las familias, niños y adultos en estado de obesidad, para concientizar de la gravedad del asunto.

Bajo esta responsabilidad compartida, los Ayuntamientos deben trabajar en forma urgente en el fomento al Deporte, sin soslayar la importancia de tener una buena y balanceada alimentación.

Así pues, es preciso destacar que la problemática de la Obesidad, no es solo de la ciudadanía, sino también del Gobierno, pues ello, ocasiona una serie de enfermedades que demandaran una mayor prestación de servicios médicos, y que por ende se va traducir en una demanda de mayor medicamento, que deberá subsidiar en gran medida el Gobierno Federal o Estatal, así como la necesidad de contar con mayores espacios para atender a la población.

Ante todo lo anterior, es sumamente urgente y necesario que el Gobierno Municipal, implemente e incentive a la población a practicar algún tipo de deporte, y aunado a ello, resulta contar con áreas acondicionadas para la ejecución de deportes que se encuentren a disponibilidad de la población.

Así pues, es tarea de todos y en particular del Gobierno, el mantener un enfoque transversal en las políticas Sociales, de Salud y Deportes para prevenir y combatir los problemas de inseguridad, salud y hasta la exclusión social, pues es claro que

el deporte es una de las herramientas que contribuyen en el acercamiento con los jóvenes, reforzando la identidad de la comunidad, potencializa la autoestima de grupos vulnerables y genera opciones de empleo juvenil, con lo cual, se coadyuva al fortalecimiento de la cohesión social.

No pasa desapercibido, que el Gobierno del Estado se ha enfocado en el Deporte de alto rendimiento, obteniendo dentro de las estadísticas deportivas Nacionales de alto rendimiento resultados favorables, pero ello ha ocasionado un descuido total en el Deporte Popular.

Actualmente, es común ver sobre las calles de colonias populares a niños y jóvenes jugar fútbol callejero, o bien basquetbol, por no contar con áreas acondicionadas para su práctica, o bien, por no existir ni un área verde cercano a su colonia, o bien, el común denominador, se tienen áreas totalmente descuidadas y en pleno abandono, convirtiéndose en áreas idóneas para pandillas, y hasta en centros de operación de la delincuencia organizada.

Aunadamente la consecuencia del descuido de áreas verdes para esparcimiento y deporte, contribuyen a que los jóvenes sean blanco fácil de la delincuencia organizada, en razón de que al no estar estudiando, o ejerciendo algún deporte son presa fácil para obtener recursos mediante la realización de actos delictivos, de ahí que, se estime urgente rehabilitar áreas verdes e infraestructura deportiva existentes en las diversas colonias del Estado, así como de las unidades deportivas, sin que ello quiera decir, que no deba incluirse a la sociedad

organizada en el resguardo y cuidado de dichas áreas, pues solamente se obtendrán las metas mediante la participación de todos, en forma organizada.

Ahora bien, no debe perderse de vista que el Deporte Popular requiere de impulso por parte de las Autoridades, lo que es necesario canalizar mayores recursos económicos para combatir el sedentarismo de los jóvenes, así como, el combate a la delincuencia, en la que hoy en día son los jóvenes quienes han incrementado la lista de la comisión de delitos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Se solicita a esta Honorable asamblea, se dispense el trámite correspondiente, para que se presente, para que la presente proposición con punto de acuerdo económico, sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser esta urgente y de obvia resolución bajo el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- El H. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, Exhorta a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali; a la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito; a la C. Olga Zulema Adams Pereyra, Presidente Municipal de Tecate; al C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada y al C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana, para que instruyan a los Titulares encargados de la Administración de las Instalaciones Deportivas Municipales a lo siguiente:

1. Para que se fomente con mayor ímpetu la inclusión de personas con discapacidad en las distintas ramas del deporte, así como, para que se tengan mayores áreas de accesibilidad para ellas.
2. En aras del auto-sostenimiento de la Dependencia Municipal del Deporte, que brinde la posibilidad de mantener en las condiciones óptimas y de mejorar las instalaciones deportivas existentes, se apliquen a todos los usuarios de las áreas deportivas, las cuotas o tarifas previstas que en las Leyes de Ingresos correspondientes a sus Municipios.
3. Que de conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley de Salud Pública del Estado, y artículo 31 fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, se promuevan las condiciones para que dentro de las instalaciones deportivas, se brinde atención médica de primeros auxilios y en general la vinculada con la atención inmediata a afectaciones a la salud derivadas de la práctica del deporte, así como nutriólogos que coadyuven a la enseñanza de una mejor y adecuada alimentación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso "Lic. Benito Juárez García" del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los días de su presentación. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO CESAR CASTILLO VÁZQUEZ)**

DIP. VICTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN III, 114 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia mejor conocida como (UNICEF), la cual es la agencia de las Organización de las Naciones Unidas (ONU), enfocada en promover los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo, ha determinado que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años, padece sobrepeso u obesidad.

Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.

Las causas principales de la obesidad y el sobrepeso en niñas y niños, son el consumo de alimentos procesados con altos niveles de azúcar, grasas trans y sal, así como de bebidas azucaradas que son muy fáciles de adquirir por su amplia distribución, bajo costo y su promoción en medios masivos.

Aunado a la mala alimentación, se suma la cantidad de actividad física que realizan los niños, niñas y adolescentes mismas que han disminuido significativamente, situación que amplifica el problema de obesidad.

Ahora bien, Baja California por su parte, y de acuerdo con información expedida por la Secretaría de Salud del Estado, la entidad se encuentra en los primeros lugares de obesidad infantil, rebasando la media nacional, ello a causa de los malos hábitos alimenticios y el descuido en la forma de vida de los niños, circunstancia que resulta sumamente preocupante, ya que es un problema muy grave que ocasiona un cambio en la expectativa de vida de las nuevas generaciones, pues arrastra una serie de enfermedades que se complican conforme avanza la edad del menor.

Ante estas problemáticas, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal deben emprender una estrategia de combate a la obesidad, en la que se involucre directamente a las familias, niños y adultos en estado de obesidad, para concientizar de la gravedad del asunto.

Bajo esta responsabilidad compartida, los Ayuntamientos deben trabajar en forma urgente en el fomento al Deporte, sin soslayar la importancia de tener una buena y balanceada alimentación.

Así pues, es preciso destacar que la problemática de la Obesidad, no es solo de la ciudadanía, sino también del Gobierno, pues ello, ocasiona una serie de enfermedades que demandaran una mayor prestación de servicios médicos, y que por ende se va traducir en una demanda de mayor medicamento, que deberá subsidiar en gran medida el Gobierno Federal o Estatal, así como la necesidad de contar con mayores espacios para atender a la población, es decir, los presupuestos en materia de Salud, tanto Federales y Estatales, requerirán de incrementos cada vez mayores, mientras que en la sociedad, ocasionaría una población con mayor grado de padecimientos, que generaría un bajo rendimiento laboral, y un incremento de incapacidades por enfermedad, resultando en una baja producción de servicios y productos en el sector mercantil.

Por lo tanto, entre mayor porcentaje de Obesidad exista en la población, mayor será el porcentaje de inversión presupuestaria que requerirá el Gobierno para atender las enfermedades que generan la Obesidad, y mayor será el índice de baja productividad, que se reflejara en la economía del Estado, todo esto, como resultado de la población con problemas de Salud.

Ante todo lo anterior, es sumamente urgente y necesario que el Gobierno Municipal, implemente e incentive a la población a practicar algún tipo de deporte, y aunado a ello, resulta contar con áreas acondicionadas para la ejecución de deportes que se encuentren a disponibilidad de la población.

Así pues, es tarea de todos y en particular del Gobierno, el mantener un enfoque transversal en las políticas Sociales, de Salud y Deportes para prevenir y combatir

los problemas de inseguridad, salud o de exclusión social, pues es claro que el deporte es una de las herramientas que contribuyen en el acercamiento con los jóvenes, reforzando la identidad de la comunidad, potencializa la autoestima de grupos vulnerables y genera opciones de empleo juvenil, con lo cual, se coadyuva al fortalecimiento de la cohesión social.

No pasa desapercibido, que el Gobierno del Estado se ha enfocado en el Deporte de alto rendimiento, obteniendo dentro de las estadísticas deportivas Nacionales de alto rendimiento resultados favorables, pero ello ha ocasionado un descuido total en el Deporte Popular.

Actualmente, es común ver sobre las calles de colonias populares a niños y jóvenes jugar fútbol callejero, o bien basquetbol, por no contar con áreas acondicionadas para su práctica, o bien, por no existir ni un área verde cercano a la colonia, o bien, el común denominador, se tienen áreas totalmente descuidadas y en pleno abandono, convirtiéndose en áreas idóneas para pandillas, y hasta en centros de operación de la delincuencia organizada.

Así pues, la consecuencia del descuido de áreas verdes para esparcimiento y deporte, contribuyen a que los jóvenes sean blanco fácil de la delincuencia organizada, en razón de que al no estar estudiando, o ejerciendo algún deporte son presa fácil para obtener recursos mediante la realización de actos delictivos, de ahí que, se estime urgente rehabilitar áreas verdes e infraestructura deportiva existentes en las diversas colonias del Estado, así como de las unidades deportivas, sin que ello quiera decir, que no deba incluirse a la sociedad

organizada en el resguardo y cuidado de dichas áreas, pues solamente se obtendrán las metas mediante la participación de todos, en forma organizada.

Cabe señalar, que al momento no existe un padrón completo sobre las áreas verdes para esparcimiento como tampoco de áreas deportivas en el Estado, si bien es cierto, que existen por parte del Estado y de los Municipios enlistadas ciertas áreas verdes o deportivos, cierto es además, que solo se tienen identificados aquellos en los que por alguna razón, se encuentran administrados por algún comité o bien por el propio departamento del deporte ya sea Estatal o Municipal, dejando de lado a todas aquellas áreas que se encuentran en ejidos o colonias, que en su momento fueron creadas pero hoy en día se encuentran abandonadas, y de las cuales no se conocen las condiciones en las que se encuentran por parte de la Autoridades.

Ahora bien, no debe perderse de vista que el Deporte Popular requiere de impulso por parte de las Autoridades, por lo que es necesario canalizar mayores recursos económicos para combatir el sedentarismo de los jóvenes, así como, el combate a la delincuencia, en la que hoy en día son los jóvenes quienes han incrementado la lista de la comisión de delitos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Se solicita a esta Honorable asamblea, se dispense el trámite correspondiente, para que la presente proposición con punto de acuerdo económico, sea discutida y aprobada en esta

misma sesión, por ser esta urgente y de obvia resolución bajo el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- El H. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, Exhorta a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali; a la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito; a la C. Olga Zulema Adams Pereyra, Presidente Municipal de Tecate; al C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada y al C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana, para que instruyan a los Titulares encargados de la Administración de las Instalaciones Deportivas Municipales a lo siguiente:

1. Para que se fomente con mayor ímpetu la inclusión de personas con discapacidad en las distintas ramas del deporte, así como, para que se tengan mayores áreas de accesibilidad para ellas.
2. En aras del auto-sostenimiento de la Dependencia Municipal del Deporte, que brinde la posibilidad de mantener en condiciones óptimas y de mejorar las instalaciones deportivas existentes, se apliquen a todos los usuarios de las áreas deportivas, las cuotas o tarifas previstas en las Leyes de Ingresos correspondientes a sus Municipios.
3. Que de conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley de Salud Pública del Estado, y artículo 31 fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, se promuevan las condiciones para que dentro de las instalaciones deportivas, se brinde atención médica de primeros auxilios y en general aquella vinculada con la atención inmediata a afectaciones a la salud

derivadas de la práctica del deporte, así como nutriólogos que coadyuven a la enseñanza de una mejor y adecuada alimentación.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo.
  
- **EL C. PRESIDENTE:** Nada más Diputadas y Diputados vamos hacer una aclaración de la intervención del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, lo que leyó es una proposición, entonces vamos a seguir como nos marca la ley y vamos a que se declare abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a los Diputados ¿si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite?, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.
  
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada; las y los Diputados que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.
  
- **EL C. PRESIDENTE:** Se declare abierto el debate de la proposición, y se pregunta a los Diputados ¿si desean intervenir en contra de la misma?.

- **LA C. DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO:** Diputado, no en contra, sino que me permita sumarme Julio, ya que estoy en tu comisión y si es muy interesante esa propuesta para que le dediquen todas las unidades deportivas.
- **LA C. DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** De igual forma Diputado Vázquez, si me permite sumarme y felicidades.
- **EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** De igual manera Diputado, si me permite sumarme.
- **LA C. DIPUTADA CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Me sumo también y no solo por la salud, también la salud emocional, no solo física, porque también para la disminución del impacto por la violencia, tenemos que coadyuvar por distintos medios y lo felicito por esta propuesta, me sumo.
- **LA C. DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Si me permite Diputado y felicitarlo, porque también de esa manera está recuperando espacios que le corresponden a la ciudadanía, a nuestros jóvenes.
- **EL C. PRESIDENTE:** Igualmente Diputado Julio Cesar Vázquez, si me permite sumarme a su proposición. A continuación, y toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la proposición presentada; las y los Diputados que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara aprobado la proposición leída por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo. Solicito a la Diputada Eva María Vázquez Hernández, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- **LA C. DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, solicito se inscriba esta iniciativa en cada uno de los instrumentos de registro parlamentario de manera íntegra.

- **EL C. PRESIDENTE:** A si será Diputada.

- **LA C. DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente, Honorable Asamblea; Hoy en día es altamente importante contribuir a mejorar nuestras ciudades a través de una visión plena e integral en cuanto a la visión de calidad de vida del ciudadano.

Por ello es fundamental, el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ordenamiento del territorio y de la vivienda, pero también de todo tipo de edificaciones.

Es, además, prioritario, el estricto respeto al medio ambiente, la movilidad y, sobre todo, la participación incluyente de los sectores urbanos en nuestra integración como sociedad y en la visión del futuro que juntos trazamos construir.

El marco jurídico nacional impone a nuestro Estado deberes y compromisos en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial.

Estas obligaciones han sido parcialmente desahogadas en los últimos años, correspondiéndole a este Congreso, el deber de fungir como ente resolutivo y resolutor de cada uno de los grandes proyectos jurídicos legislativos de Baja California en materia Urbana.

Nuestra legislación en esta materia, es decir, la urbana:

- 1.- No está actualizada y en casos es obsoleta.
- 2.- Contiene lagunas y antinomias.
- 3.- Disiente e incumple con las leyes marcos nacionales.
- 4.- Carece de armonía con reglamentos e instrumentos municipales.
- 5.- Impone y obstruye el desarrollo armónico, impide y obstruye el desarrollo armónico y sustentable del Estado.
- 6.- Está en riesgo, en relación a otras entidades federativas, cuyo proceso implementador nos rebasó aun cuando fuimos de los primeros en iniciar con la actualización de la legislación urbana.
- 7.- La falta de actualización normativa es un auténtico inhibidor de la inversión y el desarrollo, dado que se pudiera hacer y lograr más si se tuvieran normas vigentes actuales y acordes con la dinámica urbana regional.

No obstante, estos factores, han sucedido también avances importantes:

Hay una iniciativa de Código Urbano que es conforme la Ley General de Asentamientos Humanos.

La iniciativa de Código Urbano fue materia de múltiples, intensos y permanentes foros, consultas y grupos de trabajo que ayudaron a socializar y adaptar su

contenido a la mayor parte de las visiones experimentadas y especializadas en la materia.

Como producto de la iniciativa y su esfuerzo de socialización: existe una adenda al Código Urbano.

La iniciativa y la adenda, están legalmente formuladas, en curso competencial para este Congreso y en asignación de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Existe el vínculo, la armonía, la voluntad y la conciencia de trabajo con los sectores sociales y privados, así como el público para cumplir con este mandato de generar un nuevo Código Urbano, el cual como su mismo nombre lo indica, agrupa, sistematiza y actualiza las leyes en esta materia.

El nuevo ordenamiento propone implementar un seguimiento pluriinstancial, multisectorial e interinstitucional que evalúe, coordine, analice y refuerce la materia urbana en el Estado, lo que desde la esfera legislativa se podrá lograr a través de esta nueva comisión de dictamen legislativo que se propone.

Estos esfuerzos a los que me refiero, han constituido un ejercicio auténtico de soberanía estatal, pues ha sido objeto, sujeto y materia de un trabajo ordenado en beneficio de nuestra sociedad.

Es por ello que, resulta necesario reasumir las funciones dictaminadoras en una comisión especializada, como la competente en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, a efecto de dar puntual seguimiento a cada

uno de estos rubros, mismos que son prioritarios para el crecimiento, progreso y sobre todo desarrollo de este Estado.

Para este propósito, se propone reformar y adicionar la Ley Orgánica de este Poder Legislativo con las siguientes pretensiones legislativas:

Primera. Incluir a la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, como dictaminadora.

Segunda: Describir sus facultades y atribuciones genéricas mismas que se enunciarán mediante un nuevo inciso del Artículo 60 de la Ley.

La reforma y adiciones que hoy se plantean están plenamente vinculadas a objetivos centrales que deben cumplir en el presente, corto y medianos plazos como lo son:

Mantener, sostener y construir una nueva relación entre sociedad y gobierno.

Atender obligaciones vinculadas al desarrollo urbano y, relacionado, con necesidades de personas con discapacidad, pero también, los requerimientos de nuevas fuentes de energía necesarios para la planeación y ejecución de viviendas.

Regular diversos regímenes jurídicos como lo son los condominios y las edificaciones de diversos niveles que están en auge en nuestra entidad y que requieren de un marco jurídico que las regule y que debe cumplir con normas oficiales.

Contribuir en el seguimiento del fenómeno de vivienda abandonada.

Brindar una visión familiar que significa promover viviendas y edificaciones bajo esta perspectiva.

Mantener e implementar acciones permanentes para involucrar a organismos promotores de vivienda y de la construcción en las políticas públicas, tanto de la esfera legislativa como ejecutiva.

Mantener firmes las acciones y conceptos en materia de "espacio público", "ciudad", medio ambiente, forestación, movilidad, normas técnicas para seguridad de viviendas y edificaciones dadas las alertas y condiciones sísmicas.

Conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el plazo actualizar el marco normativo estatal en materia urbana fue el 26 de noviembre de 2017, por tanto, es urgente y necesario que el nuevo Código sea una realidad jurídica, lo que reclamará de una comisión especializada y competente para llevarlo a cabo, al amparo del principio de legalidad.

Al transformarse la comisión materia de la presente iniciativa en una de naturaleza dictaminadora, se aporta al trabajo sustantivo de este Congreso un Órgano de Trabajo con la capacidad legal suficiente para el seguimiento puntual de los tres grandes rubros competenciales:

Primero: el desarrollo urbano

Segundo: la vivienda

Tercero: el ordenamiento territorial.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión solicitando la emisión del dictamen procedente conforme a los argumentos jurídicos invocados y a las necesidades de desahogo de encomiendas de armonización normativa que corresponden a esta asamblea.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”  
por el Partido Acción Nacional Diputada Eva María Vásquez Hernández.

**(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ)**

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada Eva María Vásquez Hernández, del Partido Acción Nacional en la Vigésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presentamos ante éste Congreso, Iniciativa de reforma la fracción XIV, XV y adiciona la XVI al Artículo 56 y adiciona el inciso m) al Artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, todo ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es altamente importante contribuir a mejorar nuestras ciudades a través de una visión plena e integral en cuanto a la visión de calidad de vida del ciudadano.

Es fundamental, el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ordenamiento del territorio y de la vivienda, pero también de todo tipo de edificaciones.

Es, además, prioritario, el estricto respeto al medio ambiente, la movilidad y, sobre todo, la participación incluyente de los sectores urbanos en nuestra integración como sociedad y en la visión del futuro que juntos trazamos construir.

El marco jurídico nacional impone a nuestro Estado deberes y compromisos en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial.

Estas obligaciones han sido parcialmente desahogadas en los últimos años, correspondiéndole a este Congreso, el deber de fungir como ente resolutivo y resolutor de uno de los grandes proyectos jurídicos legislativos de Baja California en materia Urbana.

Nuestra legislación en esta materia, es decir, la urbana:

- 1.- No esta actualizada y en casos es obsoleta.
- 2.- Contiene lagunas y antinomias.
- 3.- Disiente e incumple con las leyes marco nacionales.
- 4.- Carece de armonía con reglamentos e instrumentos municipales.
- 5.- Impide y obstruye el desarrollo armónico y sustentable del Estado.

6.- Está en rezago, en relación a otras entidades federativas, cuyo proceso implementador nos rebasó aun cuando fuimos de los primeros en iniciar con la actualización de la legislación urbana.

7.- La falta de actualización normativa es un auténtico inhibidor de la inversión y el desarrollo, dado que se pudiera hacer y lograr más si se tuvieran normas vigentes actuales y acordes con la dinámica urbana regional.

No obstante, estos factores, han sucedido también avances importantes:

a) Hay una iniciativa de Código Urbano que es conforme la Ley General de Asentamientos Humanos.

b) La iniciativa de Código Urbano fue materia de múltiples, intensos y permanentes foros, consultas y grupos de trabajo que ayudaron a socializar y adaptar su contenido a la mayor parte de las visiones experimentadas y especializadas en la materia.

c) Como producto de la iniciativa y su esfuerzo de socialización: existe una adenda al Código Urbano.

d) La iniciativa y la adenda, están legalmente formuladas, en curso competencial para este Congreso y en asignación de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

e) Existe el vínculo, la armonía, la voluntad y la conciencia de trabajo con los sectores sociales y privados, así como el público para cumplir con este mandato de

generar un nuevo Código Urbano, el cual como su mismo nombre lo indica, agrupa, sistematiza y actualiza las leyes en esta materia.

f) El nuevo ordenamiento propone implementar un seguimiento pluriinstancial, multisectorial e interinstitucional que evalúe, coordine, analice y refuerce la materia urbana en el Estado, lo que desde la esfera legislativa se podrá lograr a través de esta nueva comisión de dictamen legislativo que se propone.

Estos esfuerzos a los que me refiero, han constituido un ejercicio auténtico de soberanía estatal, pues ha sido objeto, sujeto y materia de un trabajo ordenado en beneficio de nuestra sociedad.

Es por ello que, resulta necesario reasumir las funciones dictaminadoras en una comisión especializada, como la competente en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, a efecto de dar puntual seguimiento a cada uno de estos rubros, mismos que son prioritarios para el crecimiento, progreso y sobre todo desarrollo de este Estado.

Para este propósito, se propone reformar y adicionar la Ley Orgánica de este Poder Legislativo con las siguientes pretensiones legislativas:

Primera. Incluir a la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, como dictaminadora.

Segunda: Describir sus facultades y atribuciones genéricas mismas que se enunciarán mediante un nuevo inciso del Artículo 60 de la Ley.

La reforma y adiciones que hoy se plantean están plenamente vinculadas a objetivos centrales que deben cumplir en el presente, corto y medianos plazos como lo son:

- Mantener, sostener y construir una nueva relación entre sociedad y gobierno.
- Atender obligaciones vinculadas al desarrollo urbano y, relacionadas, con necesidades de personas con discapacidad, pero también, los requerimientos de nuevas fuentes de energía necesarios para la planeación y ejecución de viviendas.
- Regular diversos regímenes jurídicos como lo son los condominios y las edificaciones de diversos niveles que están en auge en nuestra entidad y que requieren de un marco jurídico que las regule y que debe cumplir con normas oficiales.
- Contribuir en el seguimiento del fenómeno de vivienda abandonada.
- Brindar una visión familiar que significa promover viviendas y edificaciones bajo ésta perspectiva.
- Mantener e implementar acciones permanentes para involucrar a organismos promotores de vivienda y de la construcción en las políticas públicas, tanto de la esfera legislativa como ejecutiva.
- Mantener firmes las acciones y conceptos en materia de “espacio público”, “ciudad”, medio ambiente, forestación, movilidad, normas técnicas para seguridad de viviendas y edificaciones dadas las alertas y condiciones sísmicas.

Conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el plazo actualizar el marco normativo estatal en materia urbana fue el 26 de noviembre de 2017, por tanto, es urgente y necesario que el nuevo Código sea una realidad jurídica, lo que reclamará de una comisión especializada y competente para llevarlo a cabo, al amparo del principio de legalidad.

Al transformarse la comisión materia de la presente iniciativa en una de naturaleza dictaminadora, se aporta al trabajo sustantivo de este Congreso un Órgano de Trabajo con la capacidad legal suficiente para el seguimiento puntual de los tres grandes rubros competenciales:

Primero: el desarrollo urbano

Segundo: la vivienda

Tercero: el ordenamiento territorial.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman por razones de técnica legislativa las Fracciones XIV y XV y se adiciona como sustancia legal la Fracción XVI del Artículo 56, así como el inciso m) al Artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I.- a la XIII.- ...

XIV.- De Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud;

XV.- De Fortalecimiento Municipal, y

XVI.- De Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las comisiones ...

1. ...

2. ...

La comisión ...

ARTICULO 60. Las Comisiones ...

La competencia ...

Corresponde ...

a. a la I. ...

m. Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial: compete el análisis, dictaminación y proyección de iniciativas relacionadas con su materia, así como la formulación de pronunciamientos políticos, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios de coordinación para generar condiciones que permitan el desarrollo en Baja California: aportando mediante la normatividad mejoras a la calidad de vida del ser humano; velando por el control y gestión del espacio

público y ciudades con visión integral, procurando la residencia urbana, calidad del aire y el agua, regulación de la propiedad e impulso a la certidumbre en la inversión y acceso a la vivienda para los diversos segmentos.

A todas ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobadas que sean las presentes reformas, publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Remítanse las iniciativas en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial a la comisión prevista por este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones en la ciudad de Mexicali, Baja California a los \_\_\_\_ días del mes de Diciembre de 2019.

FIRMAN:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California.

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ

Coordinador GPPAN

#### **(CONCLUYE INICIATIVA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Eva María Vásquez Hernández. Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. A continuación solicito a la Diputada Loreto Quintero Quintero

hace uso de la tribuna para presentar iniciativa que reforma el Código Penal para el Estado de Baja California.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** A sus 75 años de edad, Laura fue despojada de su casa por su propia hija y nietos.

La mujer aceptó que sus familiares vivieran por una temporada en su hogar porque no tenían dónde habitar, pero con el paso del tiempo, la relegaron a un cuarto y le prohibieron salir de su domicilio, dejándola sin comer. Hasta que un día, violentamente, la echaron de su casa.

No podemos permitir que casos así sigan ocurriendo en perjuicio de nuestros adultos mayores, sin recibir un castigo ejemplar.

Solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total de la iniciativa con la finalidad de dar lectura a los puntos más relevantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica de esta sesión, así como en la gaceta parlamentaria.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así se hará Diputada.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Gracias. HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, comparezco ante esta Soberanía para presentar INICIATIVA DE

REFORMA AL ARTICULO 226 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

Los adultos mayores se colocan, por su avanzada edad, en condiciones de predisposición natural a estados de dependencia, discriminación, abandono familiar y marginación social.

Tradicionalmente, el delito de robo era el principal ilícito cometido en perjuicio de las personas adultas mayores, sin embargo, en los últimos años, el delito de despojo ha venido escalando posiciones en las estadísticas de seguridad pública, hasta colocarse como el principal delito del que son objeto dicho grupo de población.

Las características más importante del delito, es que el objeto material está constituido por la acción de despojar de cualquier tipo de bien inmueble, como pudiera ser una casa habitación o un terreno, así como de derechos reales, siendo justamente esta ocupación o del uso de una cosa o derecho de manera ilegal, la que constituye un hecho contrario a la ley que debe ser castigado con una sanción penal, atendiendo al daño o afectación patrimonial que se produce con dicha conducta.

En Baja california, durante el año pasado y hasta el mes de octubre de la presente anualidad, fueron denunciados 2059 casos de despojo, acorde con las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública en su informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común en los años 2018 y 2019.

Quienes cometen el delito de robo contra adultos mayores son en un 29 por ciento personas desconocidas, quienes, a través de engaños se apoderan de sus pertenencias. Sin embargo, lastimosamente en segundo lugar, aparecen los hijos, con un 23 por ciento y en tercero otros familiares, con un 22%, es decir, el 45% de los delitos cometidos contra adultos mayores son por personas del propio entorno, en estos casos, el delito principal es el despojo porque son los propios familiares quienes intentan quitarle sus bienes raíces o derechos reales al adulto mayor. El delito se presenta fundamentalmente en contra de mujeres, con un 70% de casos, el resto son hombres.

La obligación y defensa de los derechos fundamentales establecidos en favor de este grupo vulnerable, requiere de acciones permanentes por parte de las autoridades estatales.

Es por ello, que en la presente Iniciativa se propone agravar el delito de despojo, mediante la adición de un párrafo quinto y el recorrido del actual para quedar como sexto en el numeral 226 de nuestro Código Penal. Cuando el despojo se realice en perjuicio de persona adulta mayor de 60 años de edad, incrementando la pena máxima de 6 años de prisión que prevé el delito simple a diez años de prisión como máximo en dicho caso, tutelando de esta manera como legisladores y Estado, la integridad física, psicoemocional y patrimonial de dicho núcleo de

población, que constituye precisamente uno de los grupos sujetos a protección especial, dada la naturaleza de este tipo de ilícito.

Adicionalmente, se propone que cuando el activo del delito sea familiar del ofendido, se le sancione con la pérdida del derecho a heredar.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Es cuanto.

**(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO.**

DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DELH. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 226 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A sus 75 años de edad, Laura fue despojada de su casa por su propia hija y nietos.

La mujer aceptó que sus familiares vivieran por una temporada en su hogar porque no tenían dónde habitar, pero con el paso del tiempo, la relegaron a un cuarto y le prohibieron salir de su domicilio, dejándola sin comer. Hasta que un día, violentamente, la echaron de su casa.

No podemos permitir que casos así sigan ocurriendo en perjuicio de nuestros adultos mayores, sin recibir un castigo ejemplar.

Ciertamente, los adultos mayores se colocan, por su avanzada edad, en un estado de predisposición natural a estados de dependencia, discriminación, abandono familiar y marginación social.

Tradicionalmente, el delito de robo era el principal ilícito cometido en perjuicio de las personas adultos mayores, sin embargo, en los últimos años, el delito de despojo ha venido escalando posiciones en las estadísticas de seguridad pública, hasta colocarse como el principal delito del que son objeto dicho grupo de población.

La característica más importante del delito de despojo, es que el objeto material está constituido por la desposesión de cualquier tipo de bien inmueble, como pudiera ser una casa habitación o un terreno, así como de derechos reales, siendo justamente esta permanencia ilegal de la ocupación o del uso de una cosa o derecho, la que constituye un hecho contrario a la ley que debe ser castigado con una sanción penal, atendiendo al daño o afectación patrimonial que se produce con dicha conducta.

En Baja California, durante el año pasado y hasta el mes de octubre de la presente anualidad, fueron denunciados 2059 casos de despojo, acorde con las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común en los años 2018 y 2019.

Empero, este fenómeno no es privativo de nuestro Estado, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México informó que el robo, despojo, amenazas, lesiones y fraude son los delitos que más se cometen en contra de los adultos mayores en la capital del país, principalmente mujeres y personas de entre 71 a 75 años de edad.

Quienes cometen el delito de robo contra adultos mayores son en un 29 por ciento personas desconocidas, quienes, a través de engaños los despojan de sus pertenencias. Sin embargo, lastimosamente en segundo lugar, aparecen los hijos, con un 23 por ciento y en tercero otros familiares, con un 22%, es decir, el 45% de los delitos cometidos contra adultos mayores son por personas del propio entorno, en estos casos, el delito principal es el despojo porque son los propios

familiares quienes intentan quitarle sus propiedades al adulto mayor. El delito se presenta fundamentalmente en contra de mujeres, con un 70% de casos, el resto son hombres.

La obligación y defensa de los derechos fundamentales establecidos en favor de este grupo vulnerable, requiere de acciones permanentes por parte de las autoridades estatales.

Es por ello, que en la presente Iniciativa se propone configurar como agravante del delito básico de despojo, mediante la adición de un párrafo quinto y el recorrido del actual para quedar como sexto, la circunstancia de que se realice en perjuicio de persona adulta mayor, de sesenta años o más de edad, incrementando el grado de punición al actualizarse dicho supuesto, de seis, a diez años de prisión, como pena máxima, tutelando de esta manera como legisladores y Estado, la integridad física, psicoemocional y patrimonial de dicho núcleo de población, que constituye precisamente uno de los grupos sujetos a protección especial, dada la naturaleza de este tipo de ilícito.

Adicionalmente, se propone que cuando el activo del delito sea familiar del ofendido, se le sancione con la pérdida del derecho a heredar.

En virtud de anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en los términos siguientes:

ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## ARTÍCULO 226.- ...

I.- a III.- ...

...

...

...

...

Cuando el despojo se cometa en contra de persona adulta mayor, de sesenta años o más de edad, se aplicará pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa. Si el delito lo comete un familiar, se le sancionará además con la privación del derecho a la herencia del ofendido.

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la Representación Social.

## TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

## INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

**(CONCLUYE INICIATIVA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Loreto Quintero Quintero. ¿Alguien quiere participar?.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** Si me lo permite.

- **EL C. PRESIDENTE:** Claro que si Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** Me sumo también, muchas gracias.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Muchas gracias, los adultos mayores se los van agradecer.

- **EL C. PRESIDENTE:** Claro, igualmente Diputada me sumo a su iniciativa por los adultos mayores.

- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Muchas gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia. Solicito a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón hacer uso de la tribuna para presentar iniciativa de reforma del Código Civil para el Estado de Baja California.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Con su venia Diputado Presidente, saludando a todos los aquí presentes, medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados. Solicito que la presente iniciativa a nombre

propio y como Diputada Independiente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 835 y 836 del Código Civil para el Estado de Baja California, se inscriba de manera íntegra en el diario de los debates y en la gaceta parlamentaria.

La importancia de los árboles en las zonas urbanas de las ciudades es fundamental para disminuir los altos índices de contaminación ambiental, además de otros beneficios que aportan a la gente, pasar tiempo cerca de los árboles mejoran la salud física y mental, aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que desciende la presión arterial y el estrés, los árboles colocados de manera adecuada en torno a los edificios reducen la necesidad de aire acondicionado en un 30% y ahorran entre un 20% y un 50% de calefacción, el árbol urbano es un elemento fundamental en el que el paisaje de las ciudades aporta diversos beneficios de orden estético, paisajista, recreativo, social y económico, los cuales son aprovechados de variadas formas por los pobladores locales, quienes disfrutan de su presencia y lo convierten en un elemento integrante del entorno urbano.

En Baja California existe un amplio número de árboles sin ser parte integrante de un parque público o de un área verde específica, se ubican en aceras o en sitios colindantes con viviendas o establecimientos comerciales, la conjunción entre el crecimiento constante de las ciudades en Baja California, así como el desarrollo natural de los árboles ha propiciado que constantemente se presenten casos en los que los vecinos simple y llanamente deciden cortar o arrancar un árbol o sus

ramas o sus raíces por considerar que les estorba para acceder a su cochera, porque le obstruye la vista o parque o ensucia su calle con las hojas que desprende. Si bien es cierto que la autoridad urbana en el Estado y en los municipios, cuentan con facultades para intervenir en estos casos, lo que prevalece generalmente es la tala clandestina de árboles completos o de ramas y raíces.

Es por lo anterior, que en esta Iniciativa se propone reforzar las disposiciones contenidas en Código Civil del Estado a fin de que, cuando se quiera cortar un árbol, además de cumplir con los requisitos que impone el municipio, se establezca la obligación de contar con un certificado expedido por la autoridad correspondiente del gobierno del Estado, en el que se acredite que la desaparición del árbol o de los árboles no impactarán negativamente en el medio ambiente.

Propone que, en caso de ser autorizada la tala, el solicitante, a su propia costa, deberá plantar dos tantos por cada árbol que sea arrancado, atendiendo las recomendaciones de la autoridad ambiental municipal sobre las características de especie, tipo, tamaño y lugar para ser plantados.

Asimismo, se plantea en esta Iniciativa que cuando se trate de cortes de ramas y/o de raíces, así como cuando se trate de cortes estéticos, únicamente será permitido mediante autorización de la autoridad municipal en la que se haga constar que estas acciones no afectan el crecimiento y la salud natural del árbol y que no provocan daños en la propiedad del vecino, o bien cuando la autoridad municipal determine y justifique la necesidad de dichas acciones.

Consideramos que con estas reformas al Código Civil del Estado, se estarán reforzando las atribuciones reglamentarias de los municipios en materia urbana, toda vez que se le estará dando un sentido ambientalista a la legítima solicitud de los vecinos de eliminar un árbol que le ocasiona molestias o afectaciones en el entorno o al interior de su vivienda o de su comercio.

Emprender acciones legales encaminadas a la protección y conservación de los árboles en las ciudades, sin duda derivará en beneficios para el paisaje urbano y para contrarrestar la contaminación del aire en nuestras ciudades, sin afectación a los legítimos intereses de los ciudadanos. Por su atención gracias y es cuanto.

**(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)**

Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, Presidente de la Mesa Directiva, XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Presente.-

La suscrita, Diputada María Trinidad Vaca Chacón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 835 Y 836 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los altos niveles en los índices de contaminación del aire es un asunto de gran relevancia para la salud pública. Son diversos los factores que inciden en el crecimiento exponencial, a través de los años, de la mala calidad del aire. Entre las principales causas se encuentran las emisiones generadas por la industria y por los vehículos automotores.

Frente a esta problemática, es necesario señalar que también ha existido un deficiente diseño y una errática aplicación de políticas públicas, lo cual ha provocado, en la mayoría de los casos, que en las ciudades la contaminación del aire se convierta en el foco de enfermedades respiratorias que, en virtud de su notable incremento, se ha convertido, como se señalaba al inicio, en un problema de salud pública.

En este sentido, además de ser necesarias políticas públicas eficientes y una intervención de las autoridades ambientales y sanitarias para abatir los altos índices de contaminación del aire, es claro que la participación ciudadana es fundamental para avanzar en ese propósito. En este contexto, adquiere especial significado la importancia de los árboles en las zonas urbanas de las ciudades.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los grandes árboles de las ciudades son excelentes filtros para

los contaminantes urbanos y las pequeñas partículas. Los árboles proporcionan alimentos, como frutas, frutos secos y hojas. Pasar el tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que descienden la presión arterial y el stress. Los árboles colocados de manera adecuada entorno a los edificios reducen las necesidades de aire acondicionado en un 30% y ahorran entre un 20% y un 50% de calefacción. Los árboles proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales, aumentando la biodiversidad urbana. Plantar árboles hoy es clave para las generaciones futuras.<sup>1</sup>

Además de las ventajas señaladas por la FAO, es evidente que el árbol urbano es un elemento fundamental en el paisaje de las ciudades; también aporta diversos beneficios de orden, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, los cuales son aprovechados de variadas formas por los pobladores locales, quienes disfrutan de su presencia y lo convierten en un elemento integrante del entorno urbano.

Considerando la importancia que tienen los árboles para las ciudades, es necesario advertir la necesidad de establecer parámetros y emprender acciones tendientes a su protección, crecimiento y expansión, como una forma cíclica de beneficio entre la naturaleza y la comunidad.

En este contexto se integra el concepto de infraestructura verde, relacionada con la conformación de espacios públicos arbolados, básicamente en parques y jardines de recreación y esparcimiento, para lo cual existe una normatividad,

expresada en reglamentos municipales y en la legislación estatal en materia urbana, que regula su tratamiento y cuidados.

Asimismo, existe un amplio número de árboles que, sin ser parte integrante de un parque público o de un área verde específica, se ubican en aceras o en sitios colindantes con viviendas o con establecimientos comerciales; y habrá que destacar que generalmente la presencia de estos árboles es anterior a las construcciones residenciales o comerciales.

La conjunción entre el crecimiento constante de las ciudades en Baja California, así como el desarrollo natural de los árboles, ha propiciado que constantemente se presenten casos en que los vecinos, simple y llanamente, deciden cortar o arrancar un árbol, o sus ramas o sus raíces, por considerar que le “estorba” para acceder a su cochera, porque le obstruye la vista o porque ensucia “su” calle con las hojas que desprende.

1 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). – “Beneficios de los árboles urbanos.” Consulta en línea: <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/411598/>

Si bien es cierto que la autoridad urbana, en el Estado y en los municipios, cuentan con facultades legales y reglamentarias, respectivamente, para intervenir en estos casos, lo que prevalece generalmente es la tala clandestina de árboles completos o de ramas y raíces.

El Código Civil para el Estado de Baja California, aborda los supuestos en que los vecinos pueden realizar estas acciones, sin embargo, consideramos que las disposiciones contenidas en estos ordenamientos son insuficientes y se encuentran rebasadas por la realidad, en términos de la problemática de la contaminación atmosférica y del crecimiento galopante de las ciudades en la entidad.

Es por lo anterior, que en esta Iniciativa se propone reforzar las disposiciones contenidas en Código Civil del Estado a fin de que, cuando se quiera cortar un árbol, además de cumplir con los requisitos que impone el municipio, se establezca la obligación de contar con un certificado expedido por la autoridad correspondiente del gobierno del Estado, en el que se acredite que la desaparición del árbol o de los árboles no impactarán negativamente en el medio ambiente.

Además se propone que, en caso de ser autorizada la tala, el solicitante, a su propia costa, deberá plantar dos tantos por cada árbol que sea arrancado, atendiendo las recomendaciones de la autoridad ambiental municipal sobre las características de especie, tipo, tamaño y lugar para ser plantados.

Asimismo, se plantea en esta Iniciativa que cuando se trate de cortes de ramas y/o de raíces, así como cuando se trate de cortes estéticos, únicamente será permitido mediante autorización de la autoridad municipal en la que se haga constar que estas acciones no afectan el crecimiento y la salud natural del árbol y que no provocan daños en la propiedad del vecino, o bien cuando la autoridad municipal determine y justifique la necesidad de dichas acciones.

Consideramos que, con estas reformas al Código Civil del Estado, se estarán reforzando las atribuciones reglamentarias de los municipios en materia urbana, toda vez que se le estará dando un sentido ambientalista a la legítima solicitud de los vecinos de eliminar un árbol que le ocasiona molestias o afectaciones en el entorno o al interior de su vivienda o de su comercio.

Emprender acciones legales encaminadas a la protección y conservación de los árboles en las ciudades, sin duda derivará en beneficios para el paisaje urbano y para contrarrestar la contaminación del aire en nuestras ciudades, sin afectación a los legítimos intereses de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta H.

Cámara de Diputados, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 835 Y 836 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. - Se reforman y adicionan los artículos 835 y 836 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 835.- El propietario puede pedir que se arranquen los árboles plantados a menor distancia de su predio de la señalada en el artículo que precede, y hasta cuando sea mayor si es evidente el daño que los árboles le causan, para lo cual, además de cumplir con las disposiciones reglamentarias de la autoridad municipal, deberá contar con dictamen de no afectación ambiental, expedido por la autoridad

estatal de la materia; en caso de cumplir con lo anterior, el solicitante, a su propia costa, deberá plantar dos tantos por cada árbol que sea arrancado, atendiendo las recomendaciones de la autoridad ambiental municipal sobre las características de especie, tipo, tamaño y lugar para ser plantados.

Artículo 836.- Si las ramas de los árboles se extienden sobre heredades, jardines o patios vecinos, el dueño de éstos tendrá derecho de que se corten en cuánto se extiendan sobre su propiedad; y si fueren las raíces de los árboles las que se extendieren en el suelo de otro, éste podrá hacerlas cortar por sí mismo dentro de su heredad, pero con previo aviso al vecino. En ambos casos, cortes de ramas y/o de raíces, así como cuando se trate de cortes estéticos, únicamente será permitido mediante autorización de la autoridad municipal en la que se haga constar que estas acciones no afectan el crecimiento y la salud natural del árbol y que no provocan daños en la propiedad del vecino, o bien cuando la autoridad municipal determine y justifique la necesidad de dichas acciones.

#### TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la promulgación del presente Decreto, diseñará el modelo de certificado de no afectación ambiental, y emitirá los lineamientos para su obtención.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Suscribe

Dip. Ma. Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

**(CONCLUYE INICIATIVA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada María Trinidad Vaca Chacón, túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia. A continuación estoy pidiendo un receso de 40 minutos para analizar algunos temas en relación al siguiente apartado de dictámenes, ¿Quién me secunda?

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Lo secundo.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Secundo Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias. **(Receso 15:40 horas) (Reanuda sesión 16:34 horas)**. Bueno nuevamente buenas tardes Diputadas y Diputados y personas que nos acompañas aquí en el Salón de Sesiones. Vamos a dar inicio Secretaria favor de pasar lista.

- **LA C. SECRETARIA:** Atiendo la instrucción del Diputado Presidente, procediendo a pasar lista nuevamente, tenemos a la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina con la presentación de un justificante por ausencia a esta sesión, continuamos con la lista: Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto,

Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Otáñez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Villalobos Ávila María Luisa. Gracias a todos y tenemos quórum legal Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, les pedimos a las compañeras y compañeros Diputados que tomen asiento.

- **LA C. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de dos Diputados, Vázquez Valadez Ramón y Víctor Navarro.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas para dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. Para antes Diputado Presidente solicito se someta a consideración de la asamblea dispensar la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos; así mismo en cuanto a los dictámenes números 36 y 38 se solicita se dispense el trámite a que se refiere el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa presentada.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Presidente nada más una duda, es la dispensa de la lectura, es que solicitó las dos dispensas, es la de la lectura la que vamos a votar ahorita, ¿las dos juntas?

- **EL C. PRESIDENTE:** ¿Solicito las dos?

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Las dos.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, entonces también vamos; entonces se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura y la dispensa del trámite presentada por la Diputada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura y de trámite, los Diputados y Diputadas que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por mayoría Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz la Diputada Rosina del Villar Casas para dar lectura al Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 34. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-627/2019, recibido en el H. Congreso del Estado

el día 14 de octubre del 2019, firmado por el C. Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por medio del cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de \$8'547,441.63 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.).

En este dictamen vienen una serie de tablas de las partidas presupuestales, las cuales solicito se integren en su totalidad en el acta de la sesión y en gaceta parlamentaria Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así se hará.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Resolutivo:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$8'351,691 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,273,156	
12201	Sueldo tabular al personal eventual		176,211
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	239,326	
13202	Prima vacacional		300,000
13203	Gratificación de fin de año		1,695,998
13301	Tiempo extraordinario		400,000

13401	Compensaciones		1,264,289
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	2,317,274	

14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		923,850
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y consejeros		60,840
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		796,400
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	18,042	
15401	Canasta básica	420,734	
15402	Bono de transporte		436,750
15403	Previsión social múltiple	2,019,972	
15404	Incentivo a la eficiencia		883,094
15406	Fomento educativo	147,474	
15412	Otras prestaciones contractuales	839,055	
17101	Estímulo por productividad		337,601
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	98,265	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación		3,482
24701	Artículos metálicos para la construcción		9,000
24801	Materiales complementarios		12,500
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		20,000
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000	
27102	Vestuario, uniformes exclusivos de semefo		12,000
29101	Herramientas menores	20,000	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		5,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		20,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	81,700	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado	6,000	
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación		100,000
33101	Servicios legales y asesorías		35,896
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	11,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	64,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		14,047
35201	Instalación , reparación y mantenimiento de mobiliario	34,000	
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		327,000
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		40,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,501	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado	56,090	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		40,000
35706	Instalación , reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	50,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	368,000	
35801	Servicio de limpieza		205,671
35901	Servicio de jardinería	55,000	
35902	Servicio de fumigación		190,000
37902	Peajes		35,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		7,062
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	125,040	

56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	7,062	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 8,351,691</b>	<b>\$ 8,351,691</b>

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 34 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)**

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 34

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-627/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2019, firmado por el C. Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por medio del cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de \$8'547,441.63 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye el Ramo 02 Poder Judicial con un monto de \$1,000'000,000.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, fue autorizado por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2018, a través del Dictamen 198 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, publicándose sus Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba un Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019 hasta por la cantidad de \$1,000'000,000, y se encomienda al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura a que formule y ajuste su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero en comento, además de que se publique a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo expuesto en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, publica en el Periódico Oficial del Estado del día 08 de febrero de 2019,

el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal de 2019 por \$1,000'000,000, a nivel de partida específica.

QUINTO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California solicitó al Poder Judicial del Estado de Baja California, información complementaria mediante oficio DEL/1067/2019, de fecha 05 de noviembre del 2019, recibándose respuesta el día 15 de noviembre del mismo año, mediante oficio número DDP-671/2019, la cual sirve de apoyo para la emisión del presente Dictamen.

SEXTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Por medio del presente me permito solicitar autorización de ésa H. Representación Popular para realizar la transferencia de recursos entre diversas partidas hasta por la cantidad de \$8'547,441.63 pesos, entre diversas partidas y grupos de gasto del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio presupuestal, respaldado lo anterior en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El ejercicio presupuestal proyectado de diversas partidas, nos reportan un saldo a favor al mes de diciembre, y de igual forma el saldo presupuestal de otras resultó insuficiente para hacer frente a las necesidades del Poder Judicial.

SEGUNDO: La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de informar al H. Congreso del Estado de las

modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

TERCERO: Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

Por lo antes expuesto, el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno llevada a cabo el día 10 de octubre de 2019, se gestione ante la H. Cámara de Diputados del Estado de Baja California, la transferencia de recursos entre diversas partidas hasta por la cantidad de \$8'547,441.63 pesos.

SÉPTIMO.- Que el Poder Judicial del Estado de Baja California proporcionó copia del Punto de Acuerdo número 3.2.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, celebrada el día 10 de octubre del 2019, mediante la cual se aprobó que se realicen ante las instancias correspondientes los trámites requeridos para la solicitud de transferencia presupuestal que nos ocupa.

OCTAVO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$8'547,442, se afectarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
<b>CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 7,470,784</b>	<b>\$ 7,470,784</b>
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 1,273,156	
12201	Sueldo tabular al personal eventual		\$ 176,211
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	239,326	
13202	Prima vacacional		300,000

13203	Gratificación de fin de año		1,695,998
13301	Tiempo extraordinario		400,000
13401	Compensaciones		1,264,289
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	2,317,274	
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		923,850
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y consejeros		60,840
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		992,151
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	213,793	
15401	Canasta básica	420,734	
15402	Bono de transporte		436,750
15403	Previsión social múltiple	2,019,972	
15404	Incentivo a la eficiencia		883,094
15406	Fomento educativo	147,474	
15412	Otras prestaciones contractuales	839,055	
17101	Estímulo por productividad		337,601
<b>CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 215,965</b>	<b>\$ 181,982</b>
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	98,265	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación		3,482
24701	Artículos metálicos para la construcción		9,000
24801	Materiales complementarios		12,500
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		20,000
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000	
27102	Vestuario, uniformes exclusivos de semeño		12,000
29101	Herramientas menores	20,000	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		5,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		20,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	81,700	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado	6,000	
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación		100,000

<b>CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 728,591</b>	<b>\$ 887,614</b>
33101	Servicios legales y asesorías		35,896
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	11,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	64,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		14,047
35201	Instalación , reparación y mantenimiento de mobiliario	34,000	
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		327,000
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		40,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,501	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado	56,090	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		40,000
35706	Instalación , reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	50,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	368,000	
35801	Servicio de limpieza		205,671

35901	Servicio de jardinería	55,000	
35902	Servicio de fumigación		190,000
37902	Peajes		35,000
<b>CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 132,102</b>	<b>\$ 7,062</b>
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		7,062
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	125,040	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	7,062	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 8,547,442</b>	<b>\$ 8,547,442</b>

NOVENO.- Que a solicitud del Poder Judicial, se realizó una disminución a la transferencia que nos ocupa, quedando en definitiva por \$8'351,691; afectándose la partida presupuestal 15302 Pensiones y jubilaciones por convenio otros, que se proyectaba ampliar por \$213,793, para ampliarse finalmente por \$18,042, y asimismo afectándose la partida presupuestal 14412 Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros, que se proyectaba reducir por \$992,151, para reducirse en forma definitiva por \$796,400, como se presenta a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
<b>CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 7,275,033</b>	<b>\$ 7,275,033</b>
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 1,273,156	
12201	Sueldo tabular al personal eventual		\$ 176,211
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	239,326	
13202	Prima vacacional		300,000
13203	Gratificación de fin de año		1,695,998
13301	Tiempo extraordinario		400,000
13401	Compensaciones		1,264,289
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	2,317,274	
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		923,850
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y consejeros		60,840
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		796,400
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	18,042	
15401	Canasta básica	420,734	

15402	Bono de transporte		436,750
15403	Previsión social múltiple	2,019,972	
15404	Incentivo a la eficiencia		883,094
15406	Fomento educativo	147,474	
15412	Otras prestaciones contractuales	839,055	

17101	Estímulo por productividad		337,601
<b>CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 215,965</b>	<b>\$ 181,982</b>
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	98,265	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación		3,482
24701	Artículos metálicos para la construcción		9,000
24801	Materiales complementarios		12,500
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		20,000
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000	
27102	Vestuario, uniformes exclusivos de semeño		12,000
29101	Herramientas menores	20,000	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		5,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		20,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	81,700	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado	6,000	
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación		100,000
<b>CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 728,591</b>	<b>\$ 887,614</b>
33101	Servicios legales y asesorías		35,896
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	11,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	64,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		14,047
35201	Instalación , reparación y mantenimiento de mobiliario	34,000	
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		327,000
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		40,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,501	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado	56,090	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		40,000
35706	Instalación , reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	50,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	368,000	
35801	Servicio de limpieza		205,671
35901	Servicio de jardinería	55,000	
35902	Servicio de fumigación		190,000
37902	Peajes		35,000
<b>CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 132,102</b>	<b>\$ 7,062</b>
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		7,062
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	125,040	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	7,062	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 8,351,691</b>	<b>\$ 8,351,691</b>

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante la presente transferencia de recursos, el Poder Judicial del Estado de Baja California afectará el capítulo de gastos 10000 Servicios Personales por \$7'275,033, a fin de asignarle suficiencia presupuestal a diversas partidas que se proyectan con déficit presupuestal al cierre del presente ejercicio; manifestando que esto obedece principalmente a la redistribución que se hizo del techo financiero aprobado por el Congreso del Estado, requiriéndose la ampliación de las partidas presupuestales siguientes:

CAPÍTULO DE GASTOS 10000 SERVICIOS PERSONALES		
PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 1,273,156
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	239,326
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	2,317,274
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	18,042
15401	Canasta básica	420,734
15403	Previsión social múltiple	2,019,972
15406	Fomento educativo	147,474
15412	Otras prestaciones contractuales	839,055
<b>SUMA</b>		<b>\$ 7,275,033</b>

SEGUNDO.- Que el Poder Judicial proporcionó la proyección y base de cálculo mediante la cual se determinaron los importes requeridos para las partidas presupuestales, mismas que fueron verificadas por la Auditoría Superior del Estado, de las cuales se presenta la siguiente información:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO A SEPTIEMBRE	SALDO DISPONIBLE	GASTO PROYECTADO OCT-DIC	DÉFICIT PROYECTADO	
11301	Sueldo tabular al personal permanente	273,853,857	201,067,872	72,785,985	74,059,141	(1,273,156)	(1)
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	2,878,844	2,298,066	580,778	820,104	(239,326)	(1)
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,205,304	32,920,673	12,284,631	14,601,905	(2,317,274)	(2)
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	539,138	360,310	178,828	196,870	(18,042)	(3)
15401	Canasta básica	31,538,990	23,587,432	7,951,558	8,372,292	(420,734)	(1)
15403	Previsión social múltiple	64,764,895	49,297,159	15,467,736	17,487,708	(2,019,972)	(1)
15406	Fomento educativo	12,493,807	9,306,107	3,187,700	3,335,174	(147,474)	(1)
15412	Otras prestaciones contractuales	3,897,376	3,102,479	794,897	1,633,952	(839,055)	(4)
<b>SUMA</b>		<b>\$ 435,172,211</b>	<b>\$ 321,940,098</b>	<b>\$ 113,232,113</b>	<b>\$ 120,507,146</b>	<b>\$ (7,275,033)</b>	

DÉFICIT PROYECTADO = SALDO DISPONIBLE MENOS GASTO PROYECTADO DE OCTUBRE A DICIEMBRE.

- 1) El Gasto Proyectado para las partidas presupuestales 11301, 13101, 15401, 15403 y 15406, resulta de multiplicar el gasto registrado en la última catorcena del mes de agosto, la cual fue tomada como referencia; por siete, que corresponde al número de catorcenas pendientes de cubrir del presente ejercicio, como se presenta a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA ÚLTIMA CATORCENA DE AGOSTO	No. DE CATORCENAS PENDIENTES	GASTO PROYECTADO OCT-DIC	SALDO DISPONIBLE	DÉFICIT PROYECTADO
11301	Sueldo tabular al personal permanente	10,579,877.26	7	74,059,140.82	72,785,985.31	(1,273,155.51)
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	117,157.78	7	820,104.46	580,778.52	(239,325.94)
15401	Canasta básica	1,196,041.70	7	8,372,291.90	7,951,557.52	(420,734.38)
15403	Previsión social múltiple	2,498,244.07	7	17,487,708.49	15,467,736.12	(2,019,972.37)
15406	Fomento educativo	476,453.38	7	3,335,173.66	3,187,700.07	(147,473.59)
<b>SUMA</b>		<b>\$ 14,867,774.19</b>		<b>\$ 104,074,419.33</b>	<b>\$ 99,973,757.54</b>	<b>\$ (4,100,661.79)</b>

- 2) El Gasto Proyectado para la partida 14101 Aportaciones patronales de servicio médico por \$14'601,905, resulta de multiplicar la aportación mensual pagada del mes de agosto de \$3'650,476.21, por los 4 meses restantes (sept.-dic.)
- 3) El Gasto Proyectado para la partida 15302 Pensiones y jubilaciones por convenio otros, por \$196,870, resulta de multiplicar el gasto pagado en la última catorcena del mes de agosto, la cual fue tomada como referencia; por siete, que corresponde al número de catorcenas pendientes de cubrir del presente ejercicio, más 60 días de salario por concepto de aguinaldo y

el 60% de un mes de salario por concepto de prima vacacional, como se presenta a continuación:

PARTIDA 15302 PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS									
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	No. Cat.	No. Mes.	PROYEC. OCT-DIC	AGUINALDO (60 DÍAS)	PRIMA VAC. 60% MES	TOTAL PROYEC. OCT-DIC	SALDO DISPONIBLE	DÉFICIT PROYECTADO
Referencia Última Catorcena de Agosto 2019	\$15,660.08	7		\$109,620.56			\$109,620.56		
Importe Mensual	33,557.31		2		\$67,114.62	\$ 20,134.39	<u>87,249.01</u>		
<b>SUMA</b>							<u>\$196,869.57</u>	<u>\$178,827.76</u>	<u>\$ (18,041.81)</u>

- 4) El Gasto Proyectado para la partida 15412 Otras prestaciones contractuales por \$1'633,952 se integra por los siguientes conceptos pendientes de cubrir:

PARTIDA 15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	
CONCEPTO	IMPORTE
Pago de ayuda para lentes para personal sindicalizado	\$ 76,230.00
Gastos funerarios para personal sindicalizado	28,867.50
Licencias de conducir	2,500.00
Acumulado de egresos – Sindicato ( <i>Importe por cubrir a Sindicato</i> )	8,458.04
Apoyo por ayuda escolar y bono de riesgo	117,315.78
Estímulo por años de servicio	365,256.00
Ayuda económica anual	<u>1,035,325.18</u>
<b>SUMA:</b>	<b><u>\$ 1,633,952.50</u></b>

TERCERO.- Que del Capítulo de Gastos 20000 Materiales y suministros, se ampliarán diversas partidas presupuestales por \$215,965, entre las cuales se ampliará la partida presupuestal 21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación por \$98,265, a fin de contar con el recurso suficiente para la compra de toners, derivado del exceso de uso de las

impresoras durante el tiempo que no hubo servicio de copadoras, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	MARCA Y MODELO	CANT.	PRECIO (INCLUYE IVA)	IMPORTE
Toner Remanufacturado para HP Laser Jet M602X	Dataproducts DPC90XP	23	\$ 1,707.48	\$ 39,272.04
Toner Remanufacturado para HP Laser Jet P2015	Dataproducts DPC53XP	6	1,608.68	9,652.08
Toner Remanufacturado para HP Laser Jet P2055	Dataproducts DPC05XP	6	1,380.24	8,281.44
Toner Remanufacturado para HPLaser Jet M606DN	Dataproducts DPC81XP	5	2,558.52	12,792.60
Toner Remanufacturado para HP Laser Jet M602	Dataproducts DPC26XP	10	1,683.14	16,831.40
Cinta para Impresor LQ590	Epson S015337	10	290.52	2,905.20
DVD Grabable (paquete de 50 unidades)	Sony, VerbatinMaxell	20	267.30	5,346.00
Memoria USB para computadora	Kingstone, Verico y Sandisk	60	53.00	<u>3,180.00</u>
<b>SUMA</b>				<b><u>\$ 98,260.76</u></b>

CUARTO.- Que se creará la partida presupuestal 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio por \$10,000, a fin de contar con el recurso presupuestal para cubrir las necesidades inherentes a este rubro del Servicio Médico Forense (SEMEFO) en los meses por transcurrir del presente ejercicio, tales como rollos de plástico y baterías para mesas de necropsias.

QUINTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 29101 Herramientas menores por \$20,000, a fin de contar con el recurso presupuestal suficiente para la compra de 3 cortadoras de zacate, una escalera de aluminio, mangueras, juego de boquillas para riego, pala y un manómetro, los cuales se destinarán a diversas áreas de la Entidad ubicadas en las ciudades de Tijuana, San Felipe y Mexicali.

SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$81,700, a fin

de contar con la suficiencia presupuestal que permita la compra de refacciones para el mantenimiento de impresoras, derivado del uso excesivo de las mismas durante el tiempo que no hubo servicio de copadoras, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	MARCA Y MODELO	CANT	PRECIO (INCLUYE IVA)	IMPORTE
Filmina de fusor para impresor láser	HP número de parte RM1-8808-FM3	4	\$ 216.00	\$ 864
Rodillo de Calor de fusor para impresor Lexmark T640	LEMARK número de parte 99A2036	9	324.00	2,916
Rodillo de Calor de fusor para impresor Lexmark T640	LEMARK número de parte 99A0158	9	378.00	3,402
Kit de mantenimiento para LEXMARK T650	LEMARK número de parte 40X4418	4	3,996.00	15,984
Kit de mantenimiento para HP M602X de 110v.	HP número de parte CF064A	10	4,428.00	44,280
Mouse óptico USB	Logitech, Microsoft, HP o DELL	100	140.40	14,040
<b>SUMA</b>				<b><u>\$ 81,486</u></b>

SÉPTIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal 29804 Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado por \$6,000, para la adquisición de minas de gas a fin de utilizarse en diversos equipos de aire acondicionado de las distintas áreas del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.- Que del Capítulo de Gastos 30000 Servicios generales, se ampliarán diversas partidas presupuestales por \$728,591, entre las cuales se ampliará la partida presupuestal 35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$50,501, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para estar en condiciones de cubrir el costo de reparación de un automóvil Nissan 2013, así como la reparación de 2 motores de automóviles Silverado 2008 y Silverado 2009, propiedad del Poder Judicial, de acuerdo a cotizaciones remitidas, de las cuales se presenta la siguiente información:

AUTOMÓVIL	CANT.	CONCEPTO	SUBTOTAL (INCLUYE IVA)	IMPORTE	PROVEEDOR
Silverado 2008	1	Motor usado	\$ 23,112.00	<b>\$ 28,728.00</b>	Auto Eléctrico José Hugo Cortéz de la Cerda
	1	Aceite de motor	584.28		
	6	Bujías de platino	375.84		
	2	Anticongelante	594.00		
	1	Filtro de aire	201.96		
	1	Filtro de aceite	79.92		
	1	Mano de obra	3,780.00		
Silverado 2009	1	Metales de viela	453.60	<b>7,151.76</b>	Auto Eléctrico José Hugo Cortéz de la Cerda
	1	Metales de bancada	525.96		
	1	Medio juego de empaques	2,133.00		
	1	Aceite	584.28		
	1	Filtro de aceite	79.92		
	1	Filtro de aire	189.00		
	1	Cepillado de cigüeñal	486.00		
	1	Mano de obra	2,700.00		
Nissan 2013	1	Reparación General	17,525.88	<b>17,525.88</b>	Automotores Frontera S.A. de C.V. (NISSAN)
<b>SUMA:</b>				<b><u>\$ 53,405.64</u></b>	

NOVENO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35704 Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado por \$56,090, toda vez que se requiere contar con la suficiencia presupuestal para dar el servicio de reparación y mantenimiento a los refrigeradores del Servicio Médico Forense (SEMEFO) de la ciudad de Tijuana, derivado de los problemas de funcionamiento que estos han venido presentando en el transcurso del presente año.

DÉCIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35706 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos por \$50,000, toda vez que derivado de los cortos de energía que se han suscitado en los Tribunales, se requiere contar con la suficiencia presupuestal para cubrir el costo de reparación y mantenimiento del equipo eléctrico.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35708 Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos por \$368,000, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para cubrir el servicio de mantenimiento del sistema contra incendios, así como la reparación de los elevadores de Tijuana y Ensenada, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Reparación de Elevador No. 2 Juzgados Penales de Ensenada</b>	<b>\$ 190,142.64</b>
Reparación de polea de contrapeso	16,152.48
Colocación de 4 cables tractor de 10 mm con alma de fibra	42,716.16
Cambio de variador y demás aditamentos	131,274.00
<b>Reparación de Elevador No. 1 Juzgado Civil de Ensenada</b>	<b>\$ 136,081.00</b>
Sistema contra incendios Edificio del Poder Judicial, Tercer Nivel, Centro Cívico	20,729.20
Sistema contra incendios Edificio del Poder Judicial, Juzgado 3ro., Centro Cívico	5,428.80
Sistema contra incendios Edificio del Poder Judicial, Sótano, Centro Cívico	4,941.60
<b>Mantenimiento al Sistema Contra Incendios, Edificio del Poder Judicial de Mexicali</b>	<b><u>\$ 31,099.60</u></b>
<b>SUMA</b>	<b><u>\$ 357,323.24</u></b>

DÉCIMO SEGUNDO.- Que del Capítulo de Gastos 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se ampliarán partidas por \$132,102, entre las cuales se ampliará la partida presupuestal 56401 Maquinaria y equipo de aire acondicionado por \$125,040, con el propósito de contar con el recurso suficiente para la compra de 8 equipos mini split de 2 toneladas, que serán asignados a los diversos Edificios del Poder Judicial en Mexicali y San Felipe, de acuerdo a la siguiente información:

CONCEPTO	UDS.	CANT.	PRECIO (INCUYE IVA)	IMPORTE
Suministro de unidad de aire acondicionado tipo Mini Split, marca Westinghouse con capacidad de 2 toneladas de refrigeración para operar a 230 volts 60 ciclos 1 fase.	pza.	8	9,500	\$ 76,000

Instalación normal de equipo tipo Mini-Split que incluye:				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 4 metros de tubería de cobre para interconexión de manejadora y condensadora</li> <li>• Fijación y montaje de manejadora</li> <li>• Drenaje</li> <li>• Instalación eléctrica (1 metro)</li> <li>• Malla de refuerzo</li> <li>• Pintura elastomérica (para 4 metros de tubería)</li> <li>• Base metálica</li> </ul>	serv.	8	1,944	15,552
Desmontaje de unidad existente	serv.	8	540	4,320
Suministro e instalación de excedente de tubería de cobre (6mts. por cada unidad) para interconexión de manejadora y condensadora	mts.	48	432	<u>20,736</u>
<b>SUMA</b>				<b><u>\$ 116,608</u></b>

DÉCIMO TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 56501 Equipo de comunicación y telecomunicación por \$7,062, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para cubrir los gastos inherentes a este rubro por el periodo comprendido de octubre a diciembre del presente ejercicio.

DÉCIMO CUARTO.- Que como fuente de recursos se disminuirán las partidas presupuestales siguientes, toda vez que después de un análisis realizado, se observaron ahorros generados en dichos rubros, derivados de las políticas de contención del gasto implementadas y de la suspensión temporal de diversos servicios, pudiendo redireccionar dicho recurso hacia otras necesidades prioritarias del Poder Judicial:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
12201	Sueldo tabular al personal eventual	176,211
13202	Prima vacacional	300,000
13203	Gratificación de fin de año	1,695,998
13301	Tiempo extraordinario	400,000
13401	Compensaciones	1,264,289
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	923,850
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y consejeros	60,840
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	796,400
15402	Bono de transporte	436,750
15404	Incentivo a la eficiencia	883,094
17101	Estímulo por productividad	337,601

22301	Utensilios para el servicio de alimentación	3,482
24701	Artículos metálicos para la construcción	9,000
24801	Materiales complementarios	12,500
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	20,000
27102	Vestuario, uniformes exclusivos de semefo	12,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo	20,000
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación	100,000
33101	Servicios legales y asesorías	35,896
34501	Seguro de bienes patrimoniales	14,047
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	327,000
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	40,000
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	40,000
35801	Servicio de limpieza	205,671
35902	Servicio de fumigación	190,000
37902	Peajes	35,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	7,062
<b>SUMA</b>		<b>\$ 8,351,691</b>

DÉCIMO QUINTO.-Que es obligación del Poder Judicial del Estado, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar

los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO SÉPTIMO.-Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, se cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 11301, 13101, 14101, 15302, 15401, 15403, 15406, 15412, 21401, 25501, 29101, 29401, 29804, 33201, 33604, 34101, 35201, 35501, 35704, 35706, 35708, 35901, 56401 y 56501, disminuyéndose las partidas presupuestales 12201, 13202, 13203, 13301, 13401, 14102, 14410, 14412, 15402, 15404, 17101, 22301, 24701, 24801, 24901, 27102, 29201, 29302, 29805, 33101, 34501, 35301, 35401, 35705, 35801, 35902, 37902 y 51501.

DÉCIMO NOVENO.-Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1263/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$8'351,691 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular al personal permanente	1,273,156	
12201	Sueldo tabular al personal eventual		176,211
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	239,326	
13202	Prima vacacional		300,000
13203	Gratificación de fin de año		1,695,998
13301	Tiempo extraordinario		400,000
13401	Compensaciones		1,264,289
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	2,317,274	

14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		923,850
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y consejeros		60,840
14412	Seguro gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros		796,400
15302	Pensiones y jubilaciones por convenio otros	18,042	
15401	Canasta básica	420,734	
15402	Bono de transporte		436,750
15403	Previsión social múltiple	2,019,972	
15404	Incentivo a la eficiencia		883,094
15406	Fomento educativo	147,474	
15412	Otras prestaciones contractuales	839,055	
17101	Estímulo por productividad		337,601
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	98,265	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación		3,482
24701	Artículos metálicos para la construcción		9,000
24801	Materiales complementarios		12,500
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		20,000
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000	
27102	Vestuario, uniformes exclusivos de semeño		12,000
29101	Herramientas menores	20,000	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		5,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		20,000

29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	81,700	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado	6,000	
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación		100,000
33101	Servicios legales y asesorías		35,896
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	11,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	64,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		14,047
35201	Instalación , reparación y mantenimiento de mobiliario	34,000	
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		327,000
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		40,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,501	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado	56,090	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		40,000
35706	Instalación , reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	50,000	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	368,000	
35801	Servicio de limpieza		205,671
35901	Servicio de jardinería	55,000	
35902	Servicio de fumigación		190,000
37902	Peajes		35,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		7,062
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	125,040	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	7,062	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 8,351,691</b>	<b>\$ 8,351,691</b>

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS  
PRESIDENTE  
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ  
VOCAL  
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL  
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL  
DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ  
VOCAL  
DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL  
DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ  
VOCAL  
**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 34.

- **LA C. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Julia que acaba de llegar hace un ratito.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. En consecuencia se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. SECRETARIA:** Damos cuenta de la llegada también del Diputado Julio Vázquez bienvenido, también tenemos ya en presencia al Diputado David Ruvalcaba.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bueno continuamos. Toda vez que no hay oradores en contra se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el dictamen.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- **LA C. SECRETARIA:** Damos también cuenta de la presencia de nuestro Diputado Molina García Juan Manuel, bienvenido acaba de llegar.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Iniciamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>			
<b>DICTAMEN NÚMERO 34</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Ruvalcaba Flores David	<b>X</b>		
Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Otañez Licona Rodrigo Anibal	<b>X</b>		
Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		

Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Melendrez Espinoza Juan	<b>X</b>		
Gallardo García Fausto	<b>X</b>		
Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Morán Hernández Víctor Manuel,	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria. Se declara aprobado el Dictamen número 34 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el

uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar para dar lectura al Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. El Dictamen número 36, Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al Estado de Baja California conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al Estado de Baja California conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago, quedando contenido de la forma siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda o la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya para que, conforme a lo establecido en el presente Decreto, lleve a cabo los actos jurídicos, incluyendo procesos competitivos, convenios, contratación de nuevos financiamientos, fideicomisos, entre otros, que se requieran para la formalización de la reestructura y/o refinanciamiento de los contratos de deuda pública a que se refiere el artículo siguiente, cuyo saldo total al 30 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional).

Con base en el párrafo anterior, se autoriza la celebración de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, hasta por el monto de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura.

No obstante, el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos, podrá celebrarse hasta por las cifras que éstos representen a la fecha en que se formalicen las operaciones respectivas, más los conceptos señalados en el párrafo anterior.

Artículo Segundo. Los contratos que podrán ser objeto de reestructura y/o refinanciamiento, siempre que se mejoren las condiciones actuales, son los siguientes:

(Misma que solicito se transcriban íntegramente en el diario de debates, en el acta de la presente sesión y en la gaceta parlamentaria)

- **EL C. PRESIDENTE:** Así será Diputada.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:**

ACREEDOR	MONTO ORIGINAL EN PESOS	SALDO AL 30-Sep-19 EN PESOS	FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN SHCP
BANOBRAS	941,443,805.90	452,236,628.26	20/12/2007	356/2007
BANOBRAS (FONREC)	415,778,159.42	415,778,159.40	31/05/2012	P02-0712092
BANOBRAS (FONREC)	237,191,035.00	237,191,035.00	31/05/2012	P02-0712091
BANOBRAS (PROFISE)	657,206,678.00	590,736,581.00	23/11/2012	P02-0113005
BANOBRAS (JUIC. ORL)	397,764,519.00	396,769,448.00	11/08/2015	P02-0815113
BANOBRAS (JUIC. ORL)	291,004,096.00	253,984,610.00	23/11/2015	P02-0116003
BANOBRAS (JUIC. ORL)	113,622,403.00	94,016,665.00	19/05/2016	P02-1216070
BANOBRAS (JUIC. ORL)	143,124,567.00	102,965,126.00	17/11/2016	P02-0217005
BANORTE EL HONGO	350,000,000.00	90,793,531.57	21/12/2006	356/2006
BANORTE P.J.	200,000,000.00	103,921,563.42	04/03/2008	044/2008
BANORTE PROS.	1,224,000,000.00	939,615,045.37	24/11/2010	499/2010
BANORTE	2,100,000,000.00	2,031,928,797.02	28/05/2014	P02-0614080
BANCOMER PROS.	1,223,958,839.00	1,012,401,302.55	03/12/2010	500/2010
BANCOMER PROS. ©	421,958,839.00	349,024,512.50	15/08/2012	P02-0912150
BANCOMER CONS.	1,156,866,731.00	1,005,287,456.74	02/03/2012	P02-0412044
BANAMEX	850,000,000.00	561,589,777.14	06/05/2013	P02-0513057
BANAMEX	785,000,000.00	747,092,423.59	25/11/2014	P02-1114199
BANAMEX	350,000,000.00	346,708,146.13	24/08/2017	P02-1017066
SCOTIABANK INVERLAT	200,000,000.00	160,239,107.89	25/06/2015	P02-0715085
BANCO SANTANDER	1,300,000,000.00	1,239,707,433.00	08/09/2015	P02-0915118
INTERACCIONES	430,000,000.00	426,817,932.00	18/12/2017	P02-0218008
BBVA BANCOMER	400,000,000.00	392,541,470.75	15/12/2016	P02-1216073
BBVA BANCOMER	370,000,000.00	369,048,489.48	18/12/2017	P02-0218007
<b>TOTAL</b>		<b>12,320,395,241.83</b>		

La reestructuración de la deuda pública, deberá consistir en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar para mejorar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, incluyendo, sin limitar: las

tasas de interés, los plazos, el perfil de las amortizaciones respectivas, fondo de reserva, fuente de pago, garantías, comisiones y/u otras obligaciones de hacer o no hacer.

Las operaciones de refinanciamiento a las que se refiere este Decreto se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 20 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

Artículo Cuarto. Las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este Decreto, se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, según corresponda, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipio, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Quinto. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo para afectar como fuente de pago y/o garantía o fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los refinanciamientos y/o reestructuras autorizados en el presente Decreto, los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones y de los recursos a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con el artículo 9 de la misma Ley (las "Participaciones Federales") y/o
- b) Un porcentaje suficiente de Ingresos Locales del Estado de Baja California, derivados de la recaudación de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Asimismo, se le autoriza para constituir y en su caso modificar, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El instrumento legal que se celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido, que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece.

Artículo Sexto. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que gestione y/o contrate Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos procedentes de cada operación contratada conforme este Decreto. Los Instrumentos Derivados tendrán la misma Fuente de Pago de la operación del financiamiento, Reestructura y/o Refinanciamiento respectivo.

En caso de que la contratación de Instrumentos Derivados a los que se refiere el párrafo anterior genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el artículo 9 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que pueda contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, una o más garantías financieras o Garantías de Pago Oportuno a favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos u operaciones garantizados y contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un

plazo máximo de 20 años, y hasta por el 15% (Quince por ciento) del monto total del monto autorizado en virtud del presente Decreto.

Las garantías de pago tendrán la misma Fuente de Pago del financiamiento o de la operación de reestructura o refinanciamiento respectivo, lo anterior en el entendido de que los derechos de disposición y el flujo de efectivo correspondiente que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Artículo Octavo. Las operaciones de reestructura y de refinanciamiento, así como garantías, derivados y demás operaciones autorizadas en el presente Decreto, deberán celebrarse por el Secretario de Hacienda del Estado o en su caso por la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya. El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, mediante la contratación directa de uno o varios créditos bancarios.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California a cargo de la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y

Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

Artículo Décimo. El Estado por conducto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura que se formalicen con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la totalidad liquidación de los mismos.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de sus representantes legales, apoderados o servidores públicos facultados, celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como para que constituyan, modifiquen o traspasen fondos de reserva y lleven a cabo las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se celebren con base en la presente autorización.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de contratación de los Financiamientos y/o de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento que se formalicen al amparo del presente Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder de los porcentajes establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Décimo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y cualquier otra entidad involucrada, a fin de concretar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los Bonos Cupón Cero (BCZ) implícito en los 7 créditos contratados al amparo de los Programas Federales FONREC, PROFISE y Justicia Penal.

Asimismo, se le autoriza celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura necesarios para la liberación de la garantía de capital de los bonos antes referidos en los términos de este Decreto.

Artículo Décimo Cuarto. Se reconocen y aprueban los contratos, registros, créditos y garantías, así como el pago de las obligaciones derivadas de los financiamientos,

refinanciamientos y/o reestructuras autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la inscripción de contratos, obligaciones de pago y garantías en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Décimo Quinto. Los Contratos o Convenios para la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras a que se refiere el presente Decreto, deberán celebrarse y ejercerse a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Sexto. Para la aprobación del presente Decreto, esta Legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Séptimo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, resultaron por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado, previo análisis del destino de los Financiamientos y operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, así como la capacidad de pago del Estado de Baja California.

Artículo Décimo Octavo. Los recursos que, en su caso, se obtengan de la redención anticipada de Bonos Cupón Cero como resultado de la reestructuración y/o

refinanciamiento de los créditos a que hace referencia el Artículo Décimo Tercero del presente Decreto, serán entregados en su totalidad a los Municipios del Estado de Baja California.

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial del destino de los recursos de los créditos actualmente contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

DADO.- En la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Es cuanto señor Presidente.

**(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 36 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 36

## HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al Estado de Baja California conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio no. SGG/BC/057/2019 recibido en fecha 25 de noviembre de 2019, el Dr. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno del Estado, con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como Artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto previamente señalada, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos

para contratar empréstitos y obligaciones en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

II. En términos de los artículos 25, fracción V de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para afectar como fuente de pago, garantía o ambos, de los financiamientos a su cargo, las participaciones que en ingresos federales le corresponden, así como cualquier otro ingreso que tenga derecho a percibir, con autorización de la legislatura local e inscripción en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

III. En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su párrafo primero establece que:

ARTÍCULO 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones

correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

IV. Que el artículo 27, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece la facultad del Congreso para dar las bases para que el Ejecutivo del Estado y los Municipios celebren empréstitos, con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar los contratos respectivos y reconocer y autorizar el pago de las deudas que contraiga el Estado.

V. Que en fecha 31 de octubre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 08 de la XXIII Legislatura Local, a través del cual fueron reformados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, entre los que se encuentra el artículo 40, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado.

El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las

Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y la relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

(...)

VI. Asimismo, en fecha 31 de octubre de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, que en su artículo 27 establece las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Hacienda, en materia de deuda pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Hacienda, es la dependencia responsable de la política hacendaría estatal, así como de coordinar y administrar, lo relacionado al presupuesto, ingreso, egresos, gasto público y financiamiento e inversión de los recursos públicos; contarán con una unidad administrativa denominada Oficialía Mayor que será la encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, y archivos teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a III. ...

IV. Proponer al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, reformas, o decretos en materia hacendaria fiscal, arancelaria o de deuda pública;

V. al VII. ...

VIII. Revisar, y en su caso, aprobar los programas financieros y crediticios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como administrar la deuda pública del estado, informando al Gobernador sobre la situación de la misma y en general sobre el estado de las finanzas públicas;

IX. al XX. ...

XXI. Normar y reglamentar la administración lo relativo a recursos humanos, política hacendaria, fiscal, arancelaria o de deuda pública, gasto público, financiamiento e inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, desarrollador administrativo; así como las relativas al manejo de los fondos del Estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del Gobierno del Estado, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

XXII. ...

XXIII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables;

VII. Que el artículo 10 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que:

ARTÍCULO 10.- El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como de Refinanciamientos y Reestructuraciones por parte de los sujetos de esta Ley, mediante el establecimiento de los montos máximos para su celebración y demás requisitos que se prevén en esta Ley y en las Disposiciones de Disciplina Financiera.

Para el otorgamiento de dicha autorización, el Congreso del Estado deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago de los sujetos de esta Ley, a cuyo cargo estaría el Financiamiento u Obligación correspondiente, del destino del mismo y, en su caso, del otorgamiento de recursos como garantía y/o fuente de pago.

Asimismo, el Congreso del Estado deberá considerar la clasificación que presenten los sujetos de esta Ley en el Sistema de Alertas, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponde. Además, el Programa Financiero presentado ante el Congreso del Estado, debe contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera.

VIII. Que el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios establece lo siguiente:

ARTÍCULO 30. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de Pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa y Municipio deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 4o.-A, fracción I de dicho ordenamiento legal, señalando el porcentaje de Afectación a dichos fondos o recursos y, en su caso, que se realiza a través de un fideicomiso maestro, que contemple una Afectación general para el pago de los Financiamientos u Obligaciones.

En el caso de que la Entidad Federativa o Municipio realice la Afectación a que se refiere el párrafo anterior, a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, el Solicitante Autorizado deberá presentar, debidamente suscrito por el fiduciario, el secretario de finanzas de la Entidad Federativa y, en su caso, por el tesorero municipal o sus equivalentes, el mandato de dicha Entidad Federativa, actuando en nombre propio o del Municipio, según el caso, para la entrega de las participaciones afectadas en Garantía o Fuente de Pago que correspondan, para efecto de que la Secretaría acepte el mismo. En los reportes que en términos de la Ley deban presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones a que se

refiere este párrafo, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según el caso.

IX. Que el artículo 51, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que:

ARTÍCULO 51.- Para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único se deberá cumplir con lo siguiente:

I. (...)

II. En el caso de Financiamientos y Obligaciones que utilicen como Garantía o Fuente de pago las participaciones o aportaciones federales, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;

Las Entidades Federativas o Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. En los reportes que en términos de esta Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda;

X. Que la presente administración inició funciones el pasado 01 de noviembre de 2019, y dentro del proceso de entrega recepción detectó una situación financiera compleja respecto a las finanzas estatales y al flujo de recursos para el

cumplimiento de sus obligaciones, identificándose contratos de deuda pública que datan desde 2006 hasta la fecha, que suman un adeudo de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional), contabilizado hasta el 30 de septiembre de 2019.

XI. Que en los términos del análisis financiero del Estado, resulta indispensable llevar a cabo diversas acciones inmediatas que permitan afrontar los retos iniciales de esta administración, entre ellas se encuentra la imperiosa necesidad de disminuir compromisos financieros actuales, entre los que se encuentran los mencionadas en la fracción anterior.

XII. Que en este contexto, se realizó un análisis detallado de la situación financiera y legal de cada contrato de deuda pública del Estado, mismo que se anexa al presente, del cual se desprende la urgencia y oportunidad de refinanciar o reestructurar los citados créditos, considerando la disminución de las tasas de intereses, pero sobre todo los incumplimientos que presentan varios de los contratos referidos.

XIII. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de su eje III. Economía, se encuentra el objetivo de Mantener Finanzas Sanas, para tal efecto el Estado de Baja California debe realizar un mayor esfuerzo en el pago del servicio de la deuda pública y una gestión eficiente de la misma, mediante la búsqueda de continuas estrategias que permitan mejorar su perfil, aumentando así la disponibilidad de los recursos necesarios para el financiamiento del Estado.

XIV. Que actualmente, las condiciones financieras de la deuda pública del Estado, pueden mejorar tanto el perfil como las principales condiciones financieras de la deuda, y para tal efecto es necesario realizar las gestiones necesarias para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública del Estado en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, y cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

XV. Que el refinanciamiento y/o reestructura que se propone, permitirá la mejora en las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías y otras condiciones de los financiamientos. Para ello, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pretende que a través del presente Decreto, el Congreso del Estado autorice a mejorar el perfil de deuda pública estatal, a través de la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda existente, lo cual no constituye un endeudamiento adicional para el Estado.

XVI. Que en Sesión de fecha 22 de noviembre de 2019, el Comité Técnico de Financiamiento Estatal, con fundamento en los artículos 30, 31 y 32 fracción II, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión favorable respecto

del Programa Financiero sometido a su consideración, para que el Estado realice los actos necesarios para formalizar la reestructura y/o refinanciamiento de la Deuda Pública derivada de las obligaciones a largo plazo contraídas por el Estado o sus Entidades Federativas cuando el Estado sea Obligado Solidario.

Lo anterior, considerando que la propuesta de refinanciamiento de la deuda pública estatal que propone el mencionado Programa, en conjunto representará un ahorro en tasa efectiva, ya que se podrá generar un menor costo financiero de los créditos existentes, un importante ahorro durante los primeros años en el pago de los créditos, así como una liquidez adicional, liberándose recursos hasta por un monto aproximado de 944 millones de pesos, mismos que podrán ser empleados en el cumplimiento de los diversos compromisos que tiene el Ejecutivo Estatal, como es la entrega de participaciones a los Municipios y la entrega de recursos al Sistema de Pensiones.

XVII. Que en caso de no autorizarse el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública que se plantea, como consecuencia de las bajas calificaciones crediticias y el elevado costo de financiamiento, se presentaría un incremento del pago de intereses, agudizando las presiones financieras presupuestarias, en particular a la Tesorería Estatal, que tendría que dirigir más recursos al pago del servicio de la deuda.

Asimismo, la disminución de la calificación crediticia del Estado, que ha generado incumplimientos en algunos contratos de crédito, en los cuales se prevén cláusulas de incumplimiento cruzado, detonarían la aceleración o vencimiento en al menos

15 contratos, ya que el incumplimiento en un solo contrato ocasionaría aceleraciones adicionales en cascada, provocando que el Estado dejará de recibir más de 6 mil millones de pesos en el 2020 en adición al servicio de la deuda actual, así como casi mil millones de pesos más en el 2021, falta de recursos que sería inmanejable debido a las ya deterioradas finanzas del Estado.

XVIII. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, se agrega a la presente solicitud de autorización, el respaldo del Programa Financiero, aprobado en los términos de la fracción XVI anterior.

Por lo anterior, se propone el refinanciamiento y/o reestructura de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hasta por el monto total de los saldos pendientes de cubrir a los acreedores al momento de suscribir los contratos respectivos de los financiamientos objeto de refinanciamiento y/o los convenios de reestructura que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, o su equivalente en Unidades de Inversión, más gastos y costos relacionados con las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura, así como con los costos de rompimiento de las garantías de pago y/o coberturas contratadas, y las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren, lo que permitiría la generación de los flujos necesarios para dotar de mayor liquidez al Estado.

Con base en lo expuesto, el suscrito, de la manera más atenta me permito someter a consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa de

## DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda o la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya para que, conforme a lo establecido en el presente Decreto, lleve a cabo los actos jurídicos, incluyendo procesos competitivos, convenios, contratación de nuevos financiamientos, fideicomisos, entre otros, que se requieran para la formalización de la reestructura y/o refinanciamiento de los contratos de deuda pública a que se refiere el artículo siguiente, cuyo saldo total al 30 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional).

Con base en el párrafo anterior, se autoriza la celebración de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, hasta por el monto de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura.

No obstante, el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos, podrá celebrarse hasta por las cifras que éstos representen a la fecha en que se formalicen las operaciones respectivas, más los conceptos señalados en el párrafo anterior.

Artículo Segundo. Los contratos que podrán ser objeto de reestructura y/o refinanciamiento, siempre que se mejoren las condiciones actuales, son los siguientes:

<b>ACREEDOR</b>	<b>MONTO ORIGINAL EN PESOS</b>	<b>SALDO AL 30-Sep-19 EN PESOS</b>	<b>FECHA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CLAVE DE INSCRIPCIÓN SHCP</b>
BANOBRAS	941,443,805.90	452,236,628.26	20/12/2007	356/2007
BANOBRAS (FONREC)	415,778,159.42	415,778,159.40	31/05/2012	P02-0712092
BANOBRAS (FONREC)	237,191,035.00	237,191,035.00	31/05/2012	P02-0712091
BANOBRAS (PROFISE)	657,206,678.00	590,736,581.00	23/11/2012	P02-0113005
BANOBRAS (JUIC. ORL)	397,764,519.00	396,769,448.00	11/08/2015	P02-0815113
BANOBRAS (JUIC. ORL)	291,004,096.00	253,984,610.00	23/11/2015	P02-0116003
BANOBRAS (JUIC. ORL)	113,622,403.00	94,016,665.00	19/05/2016	P02-1216070
BANOBRAS (JUIC. ORL)	143,124,567.00	102,965,126.00	17/11/2016	P02-0217005
BANORTE EL HONGO	350,000,000.00	90,793,531.57	21/12/2006	356/2006
BANORTE P.J.	200,000,000.00	103,921,563.42	04/03/2008	044/2008
BANORTE PROS.	1,224,000,000.00	939,615,045.37	24/11/2010	499/2010
BANORTE	2,100,000,000.00	2,031,928,797.02	28/05/2014	P02-0614080
BANCOMER PROS.	1,223,958,839.00	1,012,401,302.55	03/12/2010	500/2010
BANCOMER PROS. ©	421,958,839.00	349,024,512.50	15/08/2012	P02-0912150
BANCOMER CONS.	1,156,866,731.00	1,005,287,456.74	02/03/2012	P02-0412044
BANAMEX	850,000,000.00	561,589,777.14	06/05/2013	P02-0513057
BANAMEX	785,000,000.00	747,092,423.59	25/11/2014	P02-1114199
BANAMEX	350,000,000.00	346,708,146.13	24/08/2017	P02-1017066
SCOTIABANK INVERLAT	200,000,000.00	160,239,107.89	25/06/2015	P02-0715085
BANCO SANTANDER	1,300,000,000.00	1,239,707,433.00	08/09/2015	P02-0915118
INTERACCIONES	430,000,000.00	426,817,932.00	18/12/2017	P02-0218008
BBVA BANCOMER	400,000,000.00	392,541,470.75	15/12/2016	P02-1216073
BBVA BANCOMER	370,000,000.00	369,048,489.48	18/12/2017	P02-0218007
<b>TOTAL</b>		<b>12,320,395,241.83</b>		

La reestructuración de la deuda pública, deberá consistir en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, incluyendo, sin limitar: las tasas de interés, los

plazos, el perfil de las amortizaciones respectivas, fondo de reserva, fuente de pago, garantías, comisiones y/u otras obligaciones de hacer o no hacer.

Las operaciones de refinanciamiento a las que se refiere este Decreto se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 20 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

Artículo Cuarto. Las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este Decreto, se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, según corresponda, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, así como los Lineamientos de la Metodología para el

Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Quinto. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo para afectar como fuente de pago y/o garantía o fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los refinanciamientos y/o reestructuras autorizados en el presente Decreto, los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones y de los recursos a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con el artículo 9 de la misma Ley (las "Participaciones Federales") y/o
- b) Un porcentaje suficiente de Ingresos Locales del Estado de Baja California, derivados de la recaudación de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Asimismo, se le autoriza para constituir y en su caso modificar, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El instrumento legal que se celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido, que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece.

Artículo Sexto. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que gestione y/o contrate Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos procedentes de cada operación contratada conforme este Decreto. Los Instrumentos Derivados tendrán la misma Fuente de Pago de la operación del financiamiento, Reestructura y/o Refinanciamiento respectivo.

En caso de que la contratación de Instrumentos Derivados a los que se refiere el párrafo anterior genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el artículo 9 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que pueda contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, una o más garantías financieras o Garantías de Pago Oportuno a favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos u operaciones garantizados y contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un

plazo máximo de 20 años, y hasta por el 15% (Quince por ciento) del monto total del monto autorizado en virtud del presente Decreto.

Las garantías de pago tendrán la misma Fuente de Pago del financiamiento o de la operación de reestructura o refinanciamiento respectivo, lo anterior en el entendido de que los derechos de disposición y el flujo de efectivo correspondiente que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Artículo Octavo. Las operaciones de reestructura y de refinanciamiento, así como garantías, derivados y demás operaciones autorizadas en el presente Decreto, deberán celebrarse por el Secretario de Hacienda del Estado o en su caso por la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya. El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, mediante la contratación directa de uno o varios créditos bancarios.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California a cargo de la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y

Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

Artículo Décimo. El Estado por conducto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura que se formalicen con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la totalidad liquidación de los mismos.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de sus representantes legales, apoderados o servidores públicos facultados, celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como para que constituyan, modifiquen o traspasen fondos de reserva y lleven a cabo las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se celebren con base en la presente autorización.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de contratación de los Financiamientos y/o de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento que se formalicen al amparo del presente Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder de los porcentajes establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Décimo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y cualquier otra entidad involucrada, a fin de concretar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los Bonos Cupón Cero (BCZ) implícito en los 7 créditos contratados al amparo de los Programas Federales FONREC, PROFISE y Justicia Penal.

Asimismo, se le autoriza celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura necesarios para la liberación de la garantía de capital de los bonos antes referidos en los términos de este Decreto.

Artículo Décimo Cuarto. Se reconocen y aprueban los contratos, registros, créditos y garantías, así como el pago de las obligaciones derivadas de los financiamientos,

refinanciamientos y/o reestructuras autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la inscripción de contratos, obligaciones de pago y garantías en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Décimo Quinto. Los Contratos o Convenios para la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras a que se refiere el presente Decreto, deberán celebrarse y ejercerse a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Sexto. Para la aprobación del presente Decreto, esta Legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Séptimo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, resultaron por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado, previo análisis del destino de los Financiamientos y operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, así como la capacidad de pago del Estado de Baja California.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Iniciativa de Decreto, tiene por objeto solicitar la autorización del Congreso Local, para que el Estado, a través del Poder Ejecutivo y/o la Secretaría de Hacienda, pueda:

A) Celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, hasta por el monto de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura. No obstante, el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos, podrá celebrarse hasta por las cifras que éstos representen a la fecha en que se formalicen las operaciones respectivas, más los conceptos antes señalados.

B) Establecer que la vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 20 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio, subsistiendo si existen obligaciones pendientes de pago.

C) Contratar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés, de acuerdo a la legislación aplicable.

D) Afectar como fuente de pago y/o garantía o fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los refinanciamientos y/o reestructuras autorizados, las participaciones que le correspondan al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones y los Ingresos Locales del Estado de Baja California, derivados de la recaudación de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

E) Constituir y en su caso modificar, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba.

F) Gestionar y/o contratar Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos procedentes de cada operación contratada conforme al Decreto que nos ocupa. Los Instrumentos Derivados tendrán la misma Fuente de Pago de la operación del financiamiento, Reestructura y/o Refinanciamiento respectivo.

G) Contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito una o más garantías financieras o Garantías de Pago Oportuno a favor de los acreedores respectivos, contando con un periodo de amortización adicional de

hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 20 años, y hasta por el 15% del monto total autorizado en virtud del presente Decreto; teniendo la misma fuente de pago del financiamiento, reestructura o refinanciamiento.

H) Inscribir las obligaciones que deriven del o los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se contraten en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California a cargo de la Secretaría de Hacienda.

I) Incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura que se formalicen, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la totalidad liquidación de los mismos.

J) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y cualquier otra entidad involucrada, a fin de concretar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los Bonos Cupón Cero (BCZ) implícito en los 7 créditos contratados al amparo de los Programas Federales FONREC, PROFISE y Justicia Penal. Asimismo, se le autoriza celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o

reestructura necesarios para la liberación de la garantía de capital de los bonos antes referidos en los términos de este Decreto.

K) Celebrar y ejercer los Contratos o Convenios para la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

L) Derogar todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido del Decreto, ello a través de un Artículo Transitorio.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de mayo de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a los Artículos 25, 73 fracciones VIII y XXIX-U y 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incluir dentro de las facultades del Congreso de la Unión, la de establecer las bases generales para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; fijándose los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; ello, condicionando a que los Estados y Municipios para afrontar las obligaciones o los empréstitos que contraigan, sean destinadas a inversiones públicas productivas y para su financiamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, debiendo las legislaturas locales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar los montos máximos para contratar dichos empréstitos y obligaciones.

TERCERO.- Que con motivo de las diversas reformas y adiciones al marco constitucional federal señaladas en el Considerando anterior, se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con fecha 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Ley que tiene como objeto, entre otros, establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para una conducción responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

CUARTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, precisa en su Artículo 2, una serie de definiciones aplicables a la materia, específicamente en su fracción VII señala a la Deuda Pública como cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos; en la Fracción XI al Financiamiento como toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente; en la fracción XXIX a las Obligaciones como los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas; en la fracción XXXIV a la Reestructuración como la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento y en la fracción XXXV al Refinanciamiento como la contratación de uno o varios

Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.

QUINTO.- Que de igual forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Título Tercero denominado “De la Deuda Pública y las Obligaciones” una serie de disposiciones especiales que regulan la forma de contratación de dichas obligaciones.

SEXTO.- Que el Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estableció que las Entidades Federativas deberían realizar las reformas a las leyes que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo; motivo por el cual, en el Estado de Baja California se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2018, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

SÉPTIMO.- Que para el caso en particular analizado se observa que la intención del inicialista es obtener autorización del Congreso del Estado para realizar operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura, a lo cual sin duda alguna le resulta aplicable la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que en este tenor, los Artículos 23 y 24 de la referida Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, disponen que los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas, por lo que deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, toda vez que éste último deberá autorizar los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, realizando previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estarían la Obligación de Pago y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

NOVENO.- Que el Artículo 51, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, en el caso de que utilicen como Garantía o Fuente de pago las participaciones o aportaciones federales, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece en su Artículo 9, que el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los recursos a los que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de dicha Ley, podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e

inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la "Deuda Pública y las Obligaciones".

DÉCIMO.- Que además, dicho Artículo 51 al igual que el Artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalan la posibilidad de que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, por lo que deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. Precisando, además que en los reportes que en términos de la Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios en el Artículo 10, establece en forma similar las disposiciones previstas en el Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera anteriormente señalado, pero además incorpora que deberá considerar: a) La clasificación que presenten los sujetos de la Ley en el Sistema de Alertas; b) El Techo de Financiamiento Neto que le corresponde; c) El Programa Financiero, mismo que deberá contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de

conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera. Cabe señalar, que el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones en comento define lo que debe incluir el Programa Financiero.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la fracción VI del Artículo 24 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que el Congreso del Estado, deberá autorizar al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, según sea el caso, para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan al Poder Ejecutivo y a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos, estatales o municipales; y, los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- Que los Artículos 6 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen respectivamente, lo referente a que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles, así como que el Ejecutivo del Estado realizará estimaciones sobre el impacto financiero tratándose de iniciativas de ley o decreto propuestas a la legislatura.

DÉCIMO CUARTO.- Que en concordancia con lo anterior el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone

que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, cuando impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Programa Financiero que se adjunta a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, incluye la proyección del Balance Fiscal por los ejercicios 2019 al 2041, donde puede apreciarse que el Ejecutivo Estatal prevé obtener Balances Presupuestarios más Financiamiento Neto sostenibles durante dicho periodo, lo cual estará sujeto al cumplimiento de las proyecciones financieras realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tanto en el rubro de ingresos como el de egresos, además del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones financieras a su cargo.

DÉCIMO SEXTO.- Que por otra parte, el citado Programa Financiero proyecta el siguiente impacto presupuestal derivado de la celebración del refinanciamiento y/o reestructura de su deuda:

- a) Ahorro en el servicio de deuda, donde el Poder Ejecutivo prevé que en el segundo trimestre del 2020 se liberarían 944 millones de pesos;
- b) Costos adicionales de contratación que, según lo proyectado por el Ejecutivo Estatal, ascienden al 1.5% del monto a reestructurar.

Además, de acuerdo a lo manifestado en el Programa Financiero, se espera obtener flujo adicional a partir del refinanciamiento de los créditos respaldados con Bonos Cupón Cero por aproximadamente 724 millones de pesos, mismos que serán utilizados como Ingresos de Libre Disposición.

Dicha estimación de impacto presupuestario está sujeta al cumplimiento de las proyecciones financieras realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado proporcionó información financiera mediante la cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha realizado la medición del Estado de Baja California en su Sistema de Alertas, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, dando como resultado un nivel de endeudamiento en observación, por lo cual tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% de sus Ingresos de Libre Disposición, en cumplimiento al Artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sobre este tenor, el Programa Financiero presentado por el Ejecutivo Estatal, señala lo siguiente:

Cifras en millones de Pesos

Ingresos de Libre Disposición (ILD) 2019\$31,808

Nivel de Endeudamiento 2020e observación

Techo de Financiamiento Neto 2020e (%)5%

Techo de Financiamiento Neto 2020e (\$) \$1,590

(A) Monto de las amortizaciones a realizar durante el ejercicio 2020e \$125

(B) Techo de Financiamiento Neto \$1,590

-----  
Monto disponible para contratar en el ejercicio 2020e(A+B) \$1,715

La estimación del Techo de Financiamiento Neto proyectado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su Programa Financiero, está sujeta al cumplimiento de las proyecciones financieras realizadas por el Ejecutivo Estatal.

DÉCIMO OCTAVO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1470/2019.

DÉCIMO NOVENO.- Que la Comisión que suscribe considera viable incorporar en el Artículo Segundo, segundo párrafo, la precisión de que la reestructuración de la Deuda Pública, deberá consistir en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar "para mejorar" las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos.

VIGÉSIMO.- Que la Comisión que suscribe acordó se solicite a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, realizar una investigación del destino de los recursos

de los créditos actualmente contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que según lo manifestado por el Ejecutivo Estatal, los recursos que en su caso se obtengan de la redención de Bonos Cupón Cero, a que hace referencia el Artículo Décimo Tercero de la presente Iniciativa, serán entregados en su totalidad a los Municipios del Estado de Baja California, a fin de ayudar en el saneamiento de las finanzas municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción II numerales 3, 4, 5 y 8, 110, 113, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al Estado de Baja California conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago, quedando contenido de la forma siguiente:

## DECRETO

Artículo Primero. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda o la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya para que, conforme a lo establecido en el presente Decreto, lleve a cabo los actos jurídicos, incluyendo procesos competitivos, convenios, contratación de nuevos financiamientos, fideicomisos, entre otros, que se requieran para la formalización de la reestructura y/o refinanciamiento de los contratos de deuda pública a que se refiere el artículo siguiente, cuyo saldo total al 30 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional).

Con base en el párrafo anterior, se autoriza la celebración de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, hasta por el monto de \$12,320´395,241.83 M.N. (doce mil trescientos veinte millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 83/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva y para cubrir gastos y costos asociados a la celebración de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura.

No obstante, el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos, podrá celebrarse hasta por las cifras que éstos representen a la fecha en que se formalicen las operaciones respectivas, más los conceptos señalados en el párrafo anterior.

Artículo Segundo. Los contratos que podrán ser objeto de reestructura y/o refinanciamiento, siempre que se mejoren las condiciones actuales, son los siguientes:

ACREEDOR	MONTO ORIGINAL EN PESOS	SALDO AL 30-Sep-19 EN PESOS	FECHA DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN SHCP
BANOBRAS	941,443,805.90	452,236,628.26	20/12/2007	356/2007
BANOBRAS (FONREC)	415,778,159.42	415,778,159.40	31/05/2012	P02-0712092
BANOBRAS (FONREC)	237,191,035.00	237,191,035.00	31/05/2012	P02-0712091
BANOBRAS (PROFISE)	657,206,678.00	590,736,581.00	23/11/2012	P02-0113005
BANOBRAS (JUIC. ORL)	397,764,519.00	396,769,448.00	11/08/2015	P02-0815113
BANOBRAS (JUIC. ORL)	291,004,096.00	253,984,610.00	23/11/2015	P02-0116003
BANOBRAS (JUIC. ORL)	113,622,403.00	94,016,665.00	19/05/2016	P02-1216070
BANOBRAS (JUIC. ORL)	143,124,567.00	102,965,126.00	17/11/2016	P02-0217005
BANORTE EL HONGO	350,000,000.00	90,793,531.57	21/12/2006	356/2006
BANORTE P.J.	200,000,000.00	103,921,563.42	04/03/2008	044/2008
BANORTE PROS.	1,224,000,000.00	939,615,045.37	24/11/2010	499/2010
BANORTE	2,100,000,000.00	2,031,928,797.02	28/05/2014	P02-0614080
BANCOMER PROS.	1,223,958,839.00	1,012,401,302.55	03/12/2010	500/2010
BANCOMER PROS. ©	421,958,839.00	349,024,512.50	15/08/2012	P02-0912150
BANCOMER CONS.	1,156,866,731.00	1,005,287,456.74	02/03/2012	P02-0412044
BANAMEX	850,000,000.00	561,589,777.14	06/05/2013	P02-0513057
BANAMEX	785,000,000.00	747,092,423.59	25/11/2014	P02-1114199
BANAMEX	350,000,000.00	346,708,146.13	24/08/2017	P02-1017066
SCOTIABANK INVERLAT	200,000,000.00	160,239,107.89	25/06/2015	P02-0715085
BANCO SANTANDER	1,300,000,000.00	1,239,707,433.00	08/09/2015	P02-0915118
INTERACCIONES	430,000,000.00	426,817,932.00	18/12/2017	P02-0218008
BBVA BANCOMER	400,000,000.00	392,541,470.75	15/12/2016	P02-1216073
BBVA BANCOMER	370,000,000.00	369,048,489.48	18/12/2017	P02-0218007
<b>TOTAL</b>		<b>12,320,395,241.83</b>		

La reestructuración de la deuda pública, deberá consistir en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar para mejorar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, incluyendo, sin limitar: las tasas de interés, los plazos, el perfil de las amortizaciones respectivas, fondo de

reserva, fuente de pago, garantías, comisiones y/u otras obligaciones de hacer o no hacer.

Las operaciones de refinanciamiento a las que se refiere este Decreto se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 20 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

Artículo Cuarto. Las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este Decreto, se contratarán con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado en las tasas de interés de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, según corresponda, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, así como los Lineamientos de la Metodología para el

Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Artículo Quinto. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo para afectar como fuente de pago y/o garantía o fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los refinanciamientos y/o reestructuras autorizados en el presente Decreto, los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones y de los recursos a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con el artículo 9 de la misma Ley (las "Participaciones Federales") y/o
- b) Un porcentaje suficiente de Ingresos Locales del Estado de Baja California, derivados de la recaudación de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

Asimismo, se le autoriza para constituir y en su caso modificar, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El instrumento legal que se celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido, que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece.

Artículo Sexto. Se autoriza al Estado de Baja California a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que gestione y/o contrate Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos procedentes de cada operación contratada conforme este Decreto. Los Instrumentos Derivados tendrán la misma Fuente de Pago de la operación del financiamiento, Reestructura y/o Refinanciamiento respectivo.

En caso de que la contratación de Instrumentos Derivados a los que se refiere el párrafo anterior genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el artículo 9 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que pueda contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, una o más garantías financieras o Garantías de Pago Oportuno a favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos u operaciones garantizados y contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un

plazo máximo de 20 años, y hasta por el 15% (Quince por ciento) del monto total del monto autorizado en virtud del presente Decreto.

Las garantías de pago tendrán la misma Fuente de Pago del financiamiento o de la operación de reestructura o refinanciamiento respectivo, lo anterior en el entendido de que los derechos de disposición y el flujo de efectivo correspondiente que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Artículo Octavo. Las operaciones de reestructura y de refinanciamiento, así como garantías, derivados y demás operaciones autorizadas en el presente Decreto, deberán celebrarse por el Secretario de Hacienda del Estado o en su caso por la dependencia o título que, en su caso, legalmente la sustituya. El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, mediante la contratación directa de uno o varios créditos bancarios.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California a cargo de la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

Artículo Décimo. El Estado por conducto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura que se formalicen con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la totalidad liquidación de los mismos.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de sus representantes legales, apoderados o servidores públicos facultados, celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como para que constituyan, modifiquen o traspasen fondos de reserva y lleven a cabo las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de

las obligaciones asociadas los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras que se celebren con base en la presente autorización.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Estado de Baja California, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de contratación de los Financiamientos y/o de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento que se formalicen al amparo del presente Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder de los porcentajes establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Décimo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y cualquier otra entidad involucrada, a fin de concretar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los Bonos Cupón Cero (BCZ) implícito en los 7 créditos contratados al amparo de los Programas Federales FONREC, PROFISE y Justicia Penal.

Asimismo, se le autoriza celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura necesarios para la liberación de la garantía de capital de los bonos antes referidos en los términos de este Decreto.

Artículo Décimo Cuarto. Se reconocen y aprueban los contratos, registros, créditos y garantías, así como el pago de las obligaciones derivadas de los financiamientos, refinanciamientos y/o reestructuras autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la inscripción de contratos, obligaciones de pago y garantías en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

Artículo Décimo Quinto. Los Contratos o Convenios para la obtención de los Financiamientos, Refinanciamientos y/o Reestructuras a que se refiere el presente Decreto, deberán celebrarse y ejercerse a más tardar el 30 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Sexto. Para la aprobación del presente Decreto, esta Legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Séptimo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, resultaron por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado, previo análisis del destino de los Financiamientos y operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, así como la capacidad de pago del Estado de Baja California.

Artículo Décimo Octavo. Los recursos que, en su caso, se obtengan de la redención anticipada de Bonos Cupón Cero como resultado de la reestructuración y/o refinanciamiento de los créditos a que hace referencia el Artículo Décimo Tercero del presente Decreto, serán entregados en su totalidad a los Municipios del Estado de Baja California.

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial del destino de los recursos de los créditos actualmente contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

DADO.- En la Sala de Juntas Dr. Francisco Dueñas Montes del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 36, en consecuencia se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente. Primero que nada hace unos minutos cuando se está solicitando por parte de la Diputada Rosina, tema de las dispensas, precisamente por eso lo señalaba, que no se abrió el debate y lo señalé puntualmente sobre la dispensa de trámite de este decreto, ni tampoco de la anterior, era importante distinguir una dispensa de la lectura del dictamen, de la dispensa de trámite solicitada por la Diputada, por qué lo señalo así, porque se está violentando de entrada el proceso legislativo una vez más, es la segunda ocasión en que se hace este tipo de prácticas que definitivamente bueno no nos van a dejar nada positivo; por ello y dado que se votó y ustedes saben ya

el sentido de mi voto en contra, fue en contra de la dispensa, de cualquier forma para que quede constancia quiero hacer este señalamiento, porque si se ha vuelto insisto una práctica cotidiana, que se esté solicitando la dispensa, sin justificarla previamente. Recordemos que esta iniciativa se presentó el 26 de noviembre por el Titular del Poder Ejecutivo, la opinión de la Auditoría Superior del Estado se realizó con fecha 6 de diciembre y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto apenas se aprobó el 9 de diciembre, es decir ayer, se circuló el día de hoy a los integrantes de este Pleno, apenas a las once de la mañana, sin cumplir con los tres días de anticipación debido y dispuestos en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; una vez que se dictaminó procedente se pretende que ahorita en este Pleno lo aprueben en una sesión ordinaria que fue adelantada para el día de hoy, por lo que no se justifica de ninguna manera la obvia y urgente resolución de acuerdo con los propios extremos establecidos en el artículo 31 de la Constitución, eso es por lo que respecta a la dispensa, por eso insistía en hacer esa, abrir el debate a la dispensa, pero bueno dado que esto ya sucedió también quiero señalar ya respecto del fondo de este dictamen que el 28 de marzo de este año la Vigésimo Segunda Legislatura aprobó el decreto número 335 que fue publicado en el periódico oficial del Estado el 12 de abril del presente en la sección séptima en cuyos puntos resolutivos destaca lo siguiente: en cuanto a la autorización se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que celebre los actos que se requieran para formalizar la restructura y/o refinanciamiento de la deuda pública directa e indirecta y

contingente a su cargo total o parcial derivada de las obligaciones a largo plazo contraídas por conducto del Ejecutivo del Estado o de sus entidades paraestatales en la cual el Estado se ha obligado solidario, cuyo destino es o fue para inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de la deuda pública, el monto del importe de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento fuero hasta por 12 mil 526 millones 980 mil 742 pesos, las condiciones de la reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este mismo documento se contrataran con el o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones. Aquí también se manejó el 25 de junio de 2019 y eso hay que señalarlo ante diversos medios de comunicación, el actual Gobernador Jaime Bonilla señaló que se rechazaba el actual procedimiento de reestructuración de la deuda de Baja California promovido por el entonces Gobernador Francisco Vega de Lamadrid y se pronunció a favor de un proceso competitivo, ordenado con bases adecuadas para ejecutar el refinanciamiento que más conviniera al Estado, sin embargo se dijo que era inaceptable, y que era una medida mañosa, que afectaba al pueblo de Baja California para pagar a intermediarios el 2.5% del total del monto refinanciado, el cual representaba aproximadamente 210 millones de pesos antes a comisión. Y se dijo así y esto es interesante porque bueno ahora se está solicitando un refinanciamiento y ya había sido calificado de una media mañosa. También es importante señalar que el decreto de aprobación emitido por el Congreso del Estado se hizo a través de una sesión extraordinaria, en esta sesión se manejó y se exhortó por parte, posterior a esta sesión perdón, se manejó y se exhortó por

parte del hoy Gobernador a todas las instituciones bancarias y financieras abstenerse de participar en este proceso y esperar a que el nuevo gobierno es decir el actual entrará en funciones este primero de noviembre pasado. Aquí cabe señalar lo siguiente: si esta es una medida que le va a costar pues el pueblo de Baja California y es también un costo para el actual administración, por qué lo digo, porque bueno definitivamente estos argumentos que ya les señalaba y que además no se pueden justificar con el hecho de que no era una medida viable para la anterior administración porque ya estaban en el cierre de la misma y que solamente sería posible para una administración entrante, esto es jurídicamente insostenible, para que no vaya a ser el argumento que estemos utilizando. Por otra parte en lo que refiere al actual dictamen 36 en refinanciamiento de la deuda es un tema de gran importancia para el Estado de Baja California, es decir, se trata de una autorización para refinanciamiento de la deuda hasta por un monto de 12 mil millones de pesos, lo cual en resumen implica más deuda e incremento de impuestos, esto implica en cuanto a las condiciones a contratar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado o las tasas de interés de acuerdo con la legislación aplicable, afectar como fuente de pago y/o garantía o fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los refinanciamientos y/o reestructuras autorizadas las participaciones que les correspondan al Estado de Baja California las participaciones federales del fondo general de participaciones y los ingresos locales del Estado de Baja California

derivados de la recaudación de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal; aunque ya se hizo una precisión en ese sentido. Ahora bien la opinión de viabilidad de la Auditoría Superior del Estado está condicionada que se cumplan las proyecciones financieras presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado para tal fin donde se muestre que se generarán los flujos requeridos para atender el servicio de la deuda pública durante los ejercicios fiscales 2020 al 2041, ahora bien, las proyecciones financieras están sujetas al denominado plan de ajuste financiero el cual plantea mayor recaudación por eficiencia y actualización de tarifas, se tiene identificada la necesidad de ingresos adicionales de manera puntual y se están haciendo los análisis correspondientes para que se propongan en la Ley de Ingresos del 2020. También cabe señalar que en la página 44 de la opinión de Auditoría Superior del Estado habla de que el Ejecutivo tiene proyectado incrementar los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2020 en un 19%, situación que incluso se demuestra con una reciente aprobación hecha hace apenas menos de una semana del incremento de impuestos a casinos por ejemplo. En resumen, se van a incrementar los impuestos en el 2020 para pagar dicha deuda, que sean mejores condiciones de mercado, según la modificación sugerida por la Auditoría Superior del Estado en el punto de acuerdo segundo del dictamen, debido a todo lo anterior es que mi voto fue en contra de la dispensa y también anticipo el sentido de mi voto en cuanto al fondo que también reitero es en contra.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Eva María Vásquez. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente.
- **EL C. PRESIDENTE:** ¿Tiene usted alguna manifestación?
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si en términos de la Ley Orgánica el haber inscrito y hablado la Diputada en contra, pediría hablar en pro como miembro de la comisión.
- **EL C. PRESIDENTE:** Tiene usted el uso de la palabra.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Siempre que se habla de cuestiones financieras, de endeudamiento, refinanciamientos, es en obvio en la actividad pública y privada que representa una preocupación y yo quisiera comparar esto rápidamente porque al final de cuentas estamos aquí para rendirle cuentas a los ciudadanos de nuestros actos, que en un comparativo que cualquier ciudadano que desgraciadamente ha pasado por una situación de crisis económica como aquellos que contrataron con la banca en UDIS en su momento, y los créditos se volvieron impagables, definitivamente quien tiene todavía, porque hay gente que tiene contratados créditos en UDIS le representan prácticamente una imposibilidad para deshacerse del endeudamiento que adquirió, para comprar su casa, para sostener su negocio, para sostener a su familia, y sin embargo pues tiene que acudir a esquemas de refinanciamiento, que si tiene suerte y se lo aceptan, convertir los créditos en UDIS a pesos, pero obviamente esto pues implica ciertos costos, ampliaciones de los plazos, porque al final de cuentas así

trabaja la banca; y si ese ciudadano quiere preservar su patrimonio, su casa, su familia inclusive, porque los problemas económicos traen problemas familiares también, pues tiene que entrarle a un esquema de refinanciamiento, pero obviamente siempre debe de ser, digo así debe de ser en mejores condiciones. Nos dejaron un Estado endeudado, endeudados estamos en Baja California desgraciadamente, y así como el ciudadano que está a punto de perder su casa, pues no vamos a perder el territorio verdad, pero si nos tienen endeudados, estamos embargados, pues ya los de Baja California estamos ahorita embargados porque al final de cuentas somos los que respondemos enviar a impuestos, y lo que corresponda de las deudas que adquirieron y que todavía nos preguntamos en dónde se quedó ese dinero, que aquí nomás son 12 mil 500 millones de pesos, en qué lo invirtieron, yo no lo veo, no lo encuentro, esa fue una de las razones por lo cual los integrantes de la Comisión de Hacienda, ignoro los puntos resolutivos, establecimos el acuerdo que será también en su caso y votado por el Pleno, de que se inicie una investigación seria, acuciosa y a fondo por parte de la Auditoría Superior del Estado, que si esos 12 mil 500 millones de pesos fueron invertidos en obra pública productiva, y por qué dejaron de pagarlo, porque dejaron de pagarlo, así como dejaron de pagar a los maestros, a COBACH, a la UABC, a los jubilados y pensionados, también le dejaron de pagar a la banca, dónde están esos 12 mil 500 millones de pesos, y así como nos dejan esta deuda, pues nosotros tenemos que encontrar la salida y los que acudimos a la Comisión de Hacienda por ser integrantes de ésta le pedimos a la Auditoría Superior Órgano Asesor de la

Comisión de Hacienda y Fiscalización pues qué opciones teníamos, y nos dijeron muy claramente o se quedan las comisiones como están, y ya hay contratos incumplidos, con cláusulas diversos contratos hasta quince nos dijeron, quince contratos de los que están en la lista que tenemos en el dictamen, que si se declara vencido uno, que estamos en ese riesgo, el siguiente tiene una cláusula de que si el anterior se da por vencido anticipado también y luego el siguiente, y el luego el siguiente y luego el siguiente, aunque estos vayan en tiempo y forma pagados, si un contrato anterior se declara vencido anticipadamente, se viene una cascada y así quiero ver que va a suceder, aquí estamos para solucionar un problema que nos heredaron las tres administraciones panistas del gobierno del Estado de Baja California desde el 2006, las cosas como son; y aquí estamos tratando de encontrar la mejor salida y cuál es la que nos marca el 117 de la Constitución Federal que dice, que cualquier acta de financiamiento que no es éste, éste es un acto de refinanciamiento de encontrar una estructura para salir adelante dice que se debe de ser para mejorar las condiciones del crédito anterior, si no se pacta en estos contratos que podríamos autorizar el día de hoy, en mejores condiciones, no puede contratar el Gobierno del Estado, no es un cheque en blanco eh!, que quede claro, para los ciudadanos que si siguen las transmisiones del Congreso y que lo hacen también a través de la prensa que nos acompaña, sí, entonces que quede claro que lo que nosotros tenemos o sea que hacer, ahorita es actuar con la responsabilidad de sacar adelante el Estado, que si nos embargan las participaciones federales, entonces si, ahora en este nuevo

gobierno no va a tener para cumplir a los maestros, a la universidad, a COBACH, a sus propios trabajadores, porque tuvimos un gobierno tan malo que ni a sus propios trabajadores les pagaba; entonces yo si quisiera aquí ser muy precisos, y disculpas para a veces les llama la atención o les molesta, no sé, que recordemos los actos del pasado, pero pueblo que olvide esa historia está condenado a vivir los mismos errores, yo si le voy a arengar aquí y les voy a exhortar a algunos que fueron integrantes de los gobiernos del pasado que nos dejaron en esta situación y apelo a su conciencia, y que ayude en este nuevo gobierno a salir delante de las broncas en que ustedes nos dejaron, sí, porque aquí si se celebraron una serie de créditos empréstitos, porque aquí nada que ver la APPS eh!, esa es otra bronca que todavía tenemos que encontrar la forma de solucionar, estos 12 mil 500 millones de pesos no vienen de estas asociaciones público, privadas que fueron aprobadas aquí a puerta cerrada en lo obscuro, y que inclusive los Diputados de la Legislatura anterior trataron de poner un muro para alejarse del pueblo, algunos preciso, algunos es correcto, pero creo que hay algunos aquí se opusieron, no estuvieron de acuerdo, por eso no existe. Entonces seamos precisos, yo apelo a su conciencia, porque votar en contra nada más por ser oposición, échenos la mano, échenle la mano al pueblo, lo que decidimos el día de hoy y debemos de decidir en conciencia en responsabilidad, es si vamos autorizar que yo voy por el pro, por eso estuve, estoy en la Comisión de Hacienda, por eso estuve en la sesión, por eso pedimos las explicaciones que consideramos necesarias, y por eso pedimos inclusive que se estableciera con precisión en el dictamen, que la autorización del

refinanciamiento solo podía ser para mejorar las condiciones de lo que tenemos ahorita, si dejamos las cosas como están vamos tal vez a darle a quienes quisiera ver que este gobierno fallara, lo que quiere, pero tal vez lo que quieren les aseguro que no es lo que le conviene a la gente, no es lo que le conviene al pueblo, no es lo que le conviene a quienes, nosotros si venimos a servirles , y apelo a ese resquicio de conciencia que espero que tengan y que sabiéndose participante de esta crisis económica, seria que está a punto de llevar a Baja California a la banca rota, si no hacemos éste y otros actos tendientes como la austeridad que vienen del programa de gobierno que no va a presentar, de verás que vamos a ser muy irresponsables. Su servidor ustedes me conocen, soy una persona de leyes, respeto, el estado de derecho y me parece que aquí es lo que venimos a sostener y en este caso, si es cierto, cualquier situación de refinanciamiento, financiamiento, le pesa y nos debe de pesar a la gente, pero no es un nuevo endeudamiento, no estamos autorizando un nuevo endeudamiento, sino tratando de mejorar las condiciones de la gran deuda que nos dejaron tres administraciones pasadas, es del 2006 y que varias de éstas no pagaron, yo voy y adelante una precisión que será en una reserva en relación al punto resolutivo que pide la investigación, qué pasó, porque si ese dinero no se invirtió en obra pública, si hubo autoridades, estén donde estén, que no destinaron ese dinero a la obra pública productiva o esta obra pública fue de mala calidad que ya se perdió, hay responsables, nadie por encima de la ley, y ante la ley responderán, es cuánto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina. Tiene el uso de la voz el Diputado Elí Topete.

- **EL C. DIP. ELÍ TOPETE ROBLES:** Desde aquí Presidente. Primero si es cierto este tipo de decisiones no son muy populares, y aparte son atractivas para darle un uso político de posicionamiento político, pero más allá de eso tenemos una responsabilidad como Diputados, yo lo dije el día primero de agosto cuando tuve la oportunidad que me lo dio el Congreso de dar mi posicionamiento como representante de Movimiento Ciudadano y lo dije muy claro, el Estado quedó sumiso sin desarrollo económico, con una gran deuda, ahí mi posicionamiento grabado, así lo dije, así lo manifesté, y en ese sentido nosotros siempre estuvimos en contra Movimiento Ciudadano, también puntalicé y lo dije muy claro, todas aquellas políticas públicas que vayan en beneficio del desarrollo de nuestro Estado, que vayan en beneficio de la sociedad, nosotros las vamos apoyar, y en este caso el refinanciamiento se requiere, y nosotros Movimiento Ciudadano así lo pusimos al seno, porque las decisiones que yo tomo como representante de Movimiento Ciudadano, como Diputados, no son nada más unilaterales; esto nosotros ya lo discutimos al seno de nuestro liderazgo, y estamos conscientes además se nos proporcionó la información adecuada donde el Secretario de Hacienda directamente nos dijo el por qué del refinanciamiento, nos dio la explicación técnica, se cumplió con el procedimiento, como bien lo dijo el Diputado Molina, pasó por la Secretaría de Hacienda, se discutió en la Secretaría de Hacienda, se aprobó en la Secretaría de Hacienda, nosotros vamos con ello, los beneficios son

claros, esto del refinanciamiento lo han hecho en administraciones anteriores, de un color de otro u otro color, ahorita el Estado requiere de ello, y nosotros seríamos irresponsables por lo menos en el caso hablo personal, y a nombre de Movimiento Ciudadanos seríamos irresponsables de no verlo así. En ese sentido mi uso de voz y gracias Presidente que me da el uso de la voz, lo hacemos con responsabilidad al margen de color político, al margen de alguna proyección política, yo creo que debemos de ser responsables, en eso yo acudo a mis compañeros Diputados que tomemos una decisión responsable y por lo menos yo adelanto Movimiento Ciudadano va a favor.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Elí Topete. Tiene el uso de la voz el Diputado Luis Moreno Hernández.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRIZ:** Gracias, con su venia Presidente. Y yo haga una pregunta todos que en algún momento tenemos un crédito y debemos ¿quién se puede negar a refinanciar una tasa de interés más baja?, es cuanto Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Víctor Navarro. Diputado Luis Moreno tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Si buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores. Me vi obligado a participar porque veo que es importante precisar algunas de las cosas que se han dicho, sobre todo en función de quien, o quien ha estado en contra de este dictamen, desde luego que todos

aquellos que tenemos la enorme responsabilidad de votar un dictamen como éste, no lo hacemos de manera ni improvisada, ni de manera a ciegas y mucho menos sin pasar horas de estudio y consultando a las personas que más saben de tema financiero; si hay una enorme responsabilidad hacerlo, como si se hizo en otras Legislaturas, quiero precisar primero diciendo que yo tenía dos grandes reservas en el tema de este refinanciamiento, comparado con el refinanciamiento del Gobernador Vega de Lamadrid, el primero de ellos, tiene que ver con el hecho de poner como garantía el impuesto sobre nómina, garantía que el gobierno de Quico Vega puso en todos los contratos de APP que la anterior Legislatura votó con la mayoría de los Diputados del Gobernador del Estado que hoy escucho despreocupa el tema el impuesto sobre nómina; hoy en día tenemos la certeza por parte de la Secretaría de Hacienda de que el impuesto sobre nómina no se toca en este ejercicio del refinanciamiento, únicamente las participaciones federales, lo cual es obvio y es lógico, porque es la única garantía que puede tener una institución crediticia de un Estado para poder hacer frente a sus responsabilidades de naturaleza financiera, y el segundo dato que yo pregunté, que me preocupaba era, si este refinanciamiento a diferencia del de Vega de la Madrid, también traía acompañado el tema de las APPS, como lo hizo él, y no, este refinanciamiento no trae aparejada, ni la desaladora, ni el segundo piso del aeropuerto de Tijuana al Chaparral, ni lo que pretendía Quico Vega pedir más dinero además de refinanciamiento 2 mil 600 millones de pesos, aquí no se hace, qué es lo que sí se hace, bueno se aumenta el período de plazo de pago durante seis años en

detrimento alguno a las finanzas públicas, que otra cosa se hace, evalúa la posibilidad de que por primera vez en muchos años, se presenta un presupuesto de egresos inferior al año anterior, y se dice también, que para poder hacer frente al pago de este refinanciamiento no queda otra más que incrementar impuesto, bueno los que leemos, leído un poco la economía sabemos que hay dos maneras, no solamente incrementar impuestos, también se puede disminuir el gasto corriente, recortar el gasto público y creo que es uno de los principales compromisos de este gobierno, recortar gasto público para evitar el incremento de impuesto, lo cual es lógico y es evidente. Por último decir que yo también escuché al Gobernador del Estado estar en contra del refinanciamiento de Quico Vega, pero por las condiciones que acabo de decir, por el tema del impuesto sobre nómina, de las APPS que venían aparejadas y por solicitar 2 mil 600 millones de pesos más, en fin, yo creo que este esquema de refinanciamiento que el día de hoy tenemos frente a nosotros, cumple de manera responsable las obligaciones financieras que el Estado puede llevar a cabo para poder hacer frente a la gran crisis económica que hemos heredado producto de un gobierno como lo he dicho indolente, irresponsable y eminentemente corrupto que contó con aliados, no solamente en el Poder Ejecutivo, sino también en otras áreas de gobierno municipal y otras más. Por lo que hoy, aprovechando esta tribuna, la máxima tribuna del pueblo de Baja California, vuelvo a poner a consideración mis compañeras y compañeros Legisladores, la urgencia de crear la comisión investigadora para revisar cada pesos y cada centavo que el gobierno de Francisco Vega de Lamadrid desapareció

de las finanzas públicas, y que aquí tienen sumergido a Baja California su mayor crisis financiera de la historia; mientras estamos aquí sesionando no hay un solo peso más para las grandes áreas sensibles de la sociedad, como lo es salud, educación, obra pública y muy importante el poder llevar a casa el sustento diario para poder vivir, y eso tiene nombre, tiene, el responsable de eso tiene nombre y tiene apellido y es al que queremos investigar, para que hasta sus últimas consecuencias pague por todo lo que se llevó, es cuánto.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Luis Moreno Hernández. Bien, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el dictamen número 36.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor en lo general, me reservo el artículo tercero distinguidos Diputados y Diputadas.

- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Otáñez Liconá Rodrigo Aníbal, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, porque mejoren las condiciones de Baja California, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, en contra, no voy autorizar que se endeude más al Estado de Baja California.
- Quintero Quintero Loreto, en contra.
- Del Villar Casas Rosina, a favor en lo general y me reservo en lo particular el resolutivo único, específicamente en el artículo décimo noveno del decreto.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor, y en este punto quiero ser muy puntual en decir que estoy de acuerdo con la Diputada Eva María de que no se puede endeudar más a Baja California, porque estamos en quiebra, ya no se puede endeudar más, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor por el bien de Baja California.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, no se está endeudando más a Baja California, se está haciendo lo mejor con lo peor que quedó, a favor Miriam Cano.
- Molina García Juan Manuel, con las precisiones hechas y la reserva que plantea la Diputada Rosina del Villar Casas, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor por Baja California.
- Meléndrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor del dictamen y en contra de aquellos que decidieron otorgarle una planta desaladora a 150 millones de pesos al mes, a favor del proyecto.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, en contra.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, esperando que en Baja California la Cuarta Transformación y una economía moral sean verdaderas, Julia González a favor porque primero los pobres.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor por la economía de los bajacalifornianos.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DICTAMEN NÚMERO 36</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Ruvalcaba Flores David	<b>X/R</b>		
Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	<b>X</b>		

Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Otañez Licona Rodrigo Anibal	<b>X</b>		
Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Vásquez Hernández Eva María		<b>X</b>	
Quintero Quintero Loreto		<b>X</b>	
Del Villar Casas Rosina	<b>X/R</b>		
Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Melendrez Espinoza Juan	<b>X</b>		
Gallardo García Fausto	<b>X</b>		
Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo		<b>X</b>	
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Morán Hernández Víctor Manuel,	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>3</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente se le informa que el **resultado de la votación son 21 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones, 3 reservas.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria. Se le concede el uso de la voz al Diputado David Ruvalcaba Flores para presentar su reserva.

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Gracias señor Presidente, distinguidos Diputados, Diputadas, amable concurrencia muy buenas tardes a todos y a todas. Si bien es cierto todo gobierno requiere recursos para poder desarrollar los diversos programas que tiene, no tengo una investigación en mis manos o un análisis para poder reconocer lo que aquí se ha afirmado, aunque en diversos medios de comunicación hemos escuchado que se han dado pues malos manejos, no nada más en la pasada administración, si no en muchas más. Yo voté en lo general porque entiendo que se requieren recursos para poder trabajar, pero me reservé esta parte porque en el planteamiento que nos han hecho en el dictamen, los pagos que se hacen van de menos a más, lo cual compromete a próximas administraciones y le daremos un gran problema. Yo quiero presentar una propuesta para corregir la parte de los años en los que se está contratando o se da la autorización para contratar el refinanciamiento, pues precisamente para no alargar más y que en aumento sobre todo que ya no estarán estas autoridades, y dejar heredados este tipo de problemas, yo no soy muy dado a impulsar debates de odio, porque no le tengo odio a nadie, vengo a tratar de legislar lo mejor posible, y alguien dijo aquí y no lo voy a invocar para que vuelva a la tribuna, pero

si que puede ser un tema que pueda servir para llevar el agua al molino de unos a otros, yo creo que no es por ahí el tema, el tema es serio, sí, porque el gobierno requiere recursos, si en eso estamos de acuerdo, me voy a permitir dar lectura y de manera muy breve para ser muy conciso en el tema, pero aclarando por supuesto lo que he tratado de aclarar.

Reserva en lo particular del artículo tercero en lo relativo a la vigencia de la restructuración, ya que éste establece veinte años, considerando que dentro de la propuesta, se establece que habrá flujo de efectivo durante los primeros años y posterior a ellos se pagará más interés, y no quedará flujo y en aras de no afectar a las futuras administraciones, como lo he comentado en su planeación financiera, el suscrito propone, el hecho de reducir la temporalidad del refinanciamiento a quince años, esto para que aunque sabemos que afectará el flujo inmediato y el ahorro de este instrumento pudiéramos buscar esquemas para que no se pague más, y la corrida financiera de pagos se mantenga constante durante el plazo de financiamiento, como ejemplo: en el año 2020 se pagarán 732 millones 784 mil 194 pesos al ser el primer año, pero sigue en aumento progresivo el pago de deuda hasta 2 mil 30 millones 654 mil 736 pesos en 2039, cuando el último pago del actual financiamiento bueno o malo, regular o como lo quieran calificar, se pagarían en el 2037 por la cantidad de 637 millones 419 mil 818 pesos; es decir, una diferencia de mil 353 millones 234 mil 918 pesos, muchos números, muchos números, con respecto al financiamiento actual.

Amigas, amigos Diputadas, Diputados, busquemos un esquema que mantenga un equilibrio en los pagos, sin afectar las proyecciones financieras de futuras administraciones, no quiero calentar el agua, ya está caliente, o calentarla más, pero si reflexionemos sobre todo porque si bien es cierto la Ley de Disciplina Financiera establece muchos límites para los Ayuntamientos, para el Estado no, y no aprovechemos esa oportunidad que o ese esquema para que generemos que si ante la necesidad del refinanciamiento, pero generemos a la mejor pagos muchos más grandes de los que estamos proyectando, si bien es cierto he escuchado y he leído también el dictamen, pues habla de que no se podrá autorizar condiciones que afecten al Estado, ojalá que así sea, ojalá que así sea, y que verdaderamente no convirtamos a este gobierno con la Legislatura incluida por supuesto como parte del gobierno, en copartícipe de que se embarguen a futuro los recursos para las próximas administraciones y entonces si se colapse el gobierno y no queremos que eso suceda porque todos somos de aquí, que si vamos por los culpables, que si se hacen por supuesto que estamos de acuerdo, no estamos apoyando de ninguna manera y no vengo a eso, ni es mi función, ni mi pretensión defender a nadie, el que la hizo que la pague, en eso estoy muy de acuerdo, pero no confundamos el tema que se maneja como se debe de manejar con la seriedad que se requiere aportándole a los que están con la responsabilidad de hacer estos planteamientos de refinanciamiento, que se lleven las inquietudes de los Diputados, yo por eso dejo una reflexión en ustedes, una reflexión seria, que no pretende de ninguna manera ni llevar ni traer, simple y sencillamente no nada más

fijar una postura, que con eso no me gana nada, lo que quiero es que reflexionemos y que veamos realmente a cabalidad los números, que veamos que aun dentro de lo malo que puede existir podemos rescatar cosas buenas, y si la proyección de los pagos que se tienen en este momento tienden a bajar, bueno busquemos un esquema a la mejor a menor plazo que también tienda a bajar, y no que como he dicho para el año 2039, pues prácticamente sea esto impagable que a la mejor nuestros nietos y algunos muchos más jóvenes que nosotros sus hijos se los reclamen y que no tengan prácticamente un gobierno que los pueda conducir, es cuanto señor Presidente muchas gracias.

**(SE INSERTA LA RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 36 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)**

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, 139 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar RESERVA EN LO PARTICULAR respecto del artículo 3 del dictamen número 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por medio del cual se aprueba la iniciativa de decreto para autorizar al Poder Ejecutivo

del Estado de Baja California para llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento, a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al Estado de Baja California conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de ellos financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago, al tenor de lo siguiente:

El artículo tercero del dictamen número 36 de manera literal expresa lo siguiente:

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 20 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

En tal sentido, la vigencia de la reestructuración de la deuda del Estado establece que la reestructuración será de un plazo de 20 años, según el dictamen se prevé un flujo de efectivo durante los primeros años y posterior a ellos se pagara más interés y no quedara flujo y en aras de no afectar a las futuras administraciones en su planeación financiera, el suscrito propone el hecho de reducir la temporalidad del refinanciamiento a 15 años, esto para que aunque sabemos que afectara el flujo inmediato y el ahorro de este instrumento, pudiéramos buscar esquemas para

que no se pague más, y la corrida financiera de pagos se mantenga constante durante el plazo del refinanciamiento.

Como ejemplo en el 2020, se pagarán 732,784,194 (Setecientos treinta y dos millones, setecientos ochenta y cuatro mil, ciento noventa y cuatro pesos) pesos al ser el primer año, pero sigue en aumento progresivo el pago de deuda hasta 2,030,654,736 (Dos mil treinta millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos) en 2039 , cuando en el ultimo pago del actual financiamiento se pagarían en 2037 por la cantidad de 677,419,818 (Seiscientos setenta y siete millones, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos dieciocho pesos.) Es decir una diferencia de 1,353,234,918 ( Mil tres cientos cincuenta y tres millones, dos cientos treinta y cuatro mil, novecientos dieciocho pesos ) con respecto al financiamiento actual.

Por lo que el suscrito propone buscar un esquema que mantenga el equilibrio en los pagos, sin afectar las proyecciones financieras de las futuras administraciones, es decir; si se reduce el tiempo para el pago de los pasivos, a un lapso de 15 años, el monto de los pagos será mayor, pero con esto podemos asegurar flujo de efectivo para las posteriores administraciones.

Por lo anterior, someto a consideración de esta asamblea, la reserva en lo particular del artículo 3 del dictamen 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. La vigencia de cada contrato de los nuevos financiamientos y/o convenios para la reestructura, no podrá ser mayor a 15 años contados a partir de la fecha de celebración de cada contrato y/o del convenio.

En cualquier caso, los Convenios o Contratos mediante los cuales se formalice o formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las instituciones financieras respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 10 de diciembre de 2019.

Atentamente

Diputado David Ruvalcaba Flores

Partido Revolucionario Institucional

**(CONCLUYE RESERVA EN LO PARTICULAR)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado David Ruvalcaba Flores. Se declara..
- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Diputado.
- **EL C. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Luis Moreno Hernández.
- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Si me permite el Diputado Ruvalcaba una pregunta. Escuché con mucha atención su intervención, sin embargo lamento mucho no haber entendido el sentido o el contexto final de la reserva, que entiendo se va a someter a votación, y no se si tenga inconveniente solamente de manera muy puntual saber el alcance de la misma, para poder votar en ese sentido.

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** En el endeudamiento actual su tendencia y es claro porque en 2020 se pagarán 732 millones, veamos la cantidad, y cuando llegue a 2037 estará pagando una cantidad mucho, mucho muy inferior, la forma en que plantean en el dictamen negociado hasta veinte años, habla de pagar de menos a más, no de más a menos, creo que me amerita ser revisado, esto no afectaría la autorización al Estado que se les está dando ya con el voto en lo general, pero si hacemos un llamado de atención al área financiera del Estado, para que busque un esquema que permita pagar tal vez sobresaldos insolutos como así se conoce un proceso financiero de esta naturaleza, y no un esquema que vaya de menos a más, son mil 300 millones de pesos más de los que pagaríamos en 2037.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Gracias.

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Gracias a usted.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, se declara abierto el debate de la reserva, en consecuencia, se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal la reserva.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal la reserva al dictamen No. 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha, reserva presentada por el Diputado David Ruvalcaba.

- Vázquez Valadez Ramón, en contra.
- Ruvalcaba Flores David, a favor. Pues ahí que ir a la escuela.
- **EL C. PRESIDENTE:** A ver, por favor, por favor, este.
- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Pues estos son números nada más.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Moción de orden Presidente.
- **EL C. PRESIDENTE:** Si, por favor Diputados.
- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Bueno, por eso.
- **EL C. PRESIDENTE:** Si, por favor Diputados, favor de votar Diputado Bujanda.
- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, me abstengo Presidente, pues no le entendí aquí al Diputado Ruvalcaba, no quiero ser grosero.
- Geraldo Núñez Araceli, en contra.
- Topete Robles Elí, en contra.
- Vázquez Castillo Julio César, en contra.
- Vásquez Hernández Eva María, en congruencia con el sentido de mi voto, pues sería en contra, Eva María Vásquez.
- Quintero Quintero Loreto, en contra.
- Del Villar Casas Rosina, en contra.

- Villalobos Ávila María Luisa, en contra.
- Caballero Ramírez Monserrat, en contra.
- Rodríguez Eva Gricelda, en contra.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, en contra.
- Molina García Juan Manuel, en abstención, porque no escuché una reserva.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por los mismos motivos, no, en contra, Navarro Gutiérrez en contra.
- Melendrez Espinoza Juan, en contra.
- Gallardo García Fausto, en contra.
- Moreno Hernández Luis, no puedo votar en contra, porque sería como dar a conocer que entendí, entonces me abstengo.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Algún Diputada falta por votar? Iniciamos por la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor, entiendo perfectamente la reserva que manera el Diputado, que es ahorrar, reducir los tiempos para ahorrar el tema de pago.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, con, ahora sí que, enriqueciendo la propuesta, con una propuesta más, respecto de la conformación de un Consejo Consultivo financiero, en el cual incluyamos a gente que sabe más de números

para asesoría y bueno, ahora sí que a favor de que lo, las decisiones que de ahí resulten favorezcan al pueblo de Baja California.

- Vaca Chacón María Trinidad, en abstención por haber dedicado tiempo y muchas sesiones y haber consultado hasta agotar las últimas consecuencias, que quedaron explícitas, a través de los asesores y de manera particular la Secretaría de Hacienda, en donde dijo que estábamos contra la pared y era la mejor forma; gracias.

- González Quiroz Julia Andrea, en contra.

- Morán Hernández Víctor Manuel, en contra.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>			
<b>RESERVA DICTAMEN NÚMERO 36 DIP. DAVID RUVALCABA FLORES</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Ruvalcaba Flores David	<b>X</b>		
Vázquez Valadez Ramón		<b>X</b>	
Bujanda Ruíz Miguel Ángel			<b>X</b>
Geraldo Núñez Araceli		<b>X</b>	
Topete Robles Elí		<b>X</b>	
Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Vázquez Castillo Julio César		<b>X</b>	
Vásquez Hernández Eva María		<b>X</b>	
Quintero Quintero Loreto		<b>X</b>	
Del Villar Casas Rosina		<b>X</b>	

Villalobos Ávila María Luisa		<b>X</b>	
Caballero Ramírez Monserrat		<b>X</b>	
Rodríguez Eva Gricelda		<b>X</b>	
Cano Núñez Miriam Elizabeth		<b>X</b>	
Molina García Juan Manuel			<b>X</b>
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		<b>X</b>	
Melendrez Espinoza Juan		<b>X</b>	
Gallardo García Fausto		<b>X</b>	
Moreno Hernández Luis			<b>X</b>
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Vaca Chacón María Trinidad			<b>X</b>
González Quiroz Julia Andrea		<b>X</b>	
Morán Hernández Víctor Manuel,		<b>X</b>	
<b>Total de votos a favor</b>	<b>3</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>16</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>4</b>

- **EL C. PRESIDENTE:** Bueno, vamos a empezar.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es, a favor, tres votos; en contra, en contra dieciséis votos y abstenciones, cuatro.

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Muchas gracias, por el respaldo popular, ya sus hijos se los reclamaran.

- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, no se aprueba la reserva presentada por el Diputado David Ruvalcaba Flores, le doy el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar, para presentar su reserva.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente, con su venia. Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, Presidente de la mesa directiva del Honorable Poder Legislativo de Baja California, Presente. Honorable Asamblea. La suscrita Diputada con las facultades que me confieren los artículos 18, 37, 39, 55, 130, 131, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea una reserva en lo particular, respecto del dictamen No. 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el llevar a cabo operaciones para reestructura y/o refinanciamiento a través de financiamientos bancarios, así como para afectar las participaciones federales que le correspondan al estado de Baja California, conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones autorizadas y constituir fideicomisos de administración, garantía y fuente de pago en los términos siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

Que en esta sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del 9 de septiembre del presente, se aprobó el dictamen No. 36, objeto de la presente reserva, sesión en la cual se acordó solicitar una investigación especial, sobre el destino de los recursos derivados de los créditos contratados por el Poder Ejecutivo del Estado,

durante el periodo comprendido de los años 2006 a 2019, no obstante lo anterior por error involuntario en la redacción del referido dictamen, el período de años es decir el comprendido de los años 2006 a 2019, no quedó plasmado en la redacción del artículo décimo noveno en los términos en que fue aprobado, por lo que se pone a consideración de esta asamblea corregir dicha redacción para que ésta haga referencia al periodo de tiempo ya mencionado, para que quede redactado en los siguientes términos:

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial sobre el destino de los recursos de los créditos contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, durante el periodo que comprende del ejercicio fiscal 2016 al ejercicio fiscal 2019 y respecto a las razones por las cuales se dieron incumplimientos en el pago de los mismos, por las pasadas administraciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración esta reserva en particular para que se modifique la referida redacción.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo de la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre de 2019.

Su servidora, DIP. ROSINA DEL VILLAR

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. Es cuanto.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)**

A FAVOR EN LO GENERAL Y ME RESERVO EN LO PARTICULAR EL RESOLUTIVO UNICO, ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DEL DECRETO.

COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LA SESION DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL PRESENTE DICTAMEN, SE ACORDÓ SOLICITAR UNA INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS AÑOS 2006 A 2019, SIN EMBARGO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL PERIODO NO QUEDÓ PLAMADO EN EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, POR LO QUE SE PROPONE LA PRESENTE RESERVA PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Dice:

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial del destino de los recursos de los créditos actualmente contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Debe decir:

Artículo Décimo Noveno. Este Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que realice una investigación especial sobre el

destino de los recursos de los créditos contratados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California durante el periodo que comprende del ejercicio fiscal 2006 al ejercicio fiscal 2019y respecto a las razones por las cuales se dieron incumplimientos en el pago de los mismos por las pasadas administraciones.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**(CONCLUYE RESERVA)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputada; se declara abierto el debate de la reserva presentada por la Diputada Rosina del Villar, adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si, con su permiso Diputado Presidente y solo para precisión y lo haría desde mi lugar. El punto, la reserva que plantea la Presidenta de la Comisión de Hacienda es precisamente porque así se dio en la discusión y en el debate al seno de la Comisión, al analizar este documento y la opinión de la Auditoría Superior del Estado, lo dije en tribuna hace unos minutos; Baja California es un estado endeudadísimo, así nos dejaron, y la, y lo que nos urge ahorita es encontrar la forma de poder hacer que el estado se mantenga a flote y tenga la posibilidad de salir adelante y crecer de nuevo, amerita lo que estamos haciendo, pero, pero, si se nos hizo una cantidad exorbitante y que nos dejó en claro la presencia del Secretario de Hacienda, en esa sesión, de que durante el proceso de transición, no se les entregaron los documentos completos, hasta que asumieron el encargo se dieron cuenta de estos

montos; entonces queda claro que el simple hecho del ocultamiento de información, el simple hecho de que hasta ahora sepamos estos números los bajacalifornianos nos queda claro que hubo un intento de encubrimiento, obviamente nos preocupa ese dinero, si fue invertido como marca el 117 de la Constitución, en obra pública productiva sí o no, y si no fue así y porque no lo pagaron y hay responsables, necesitamos saber esos nombres y sus apellidos, porque obviamente son más de uno, entonces es una precisión que hago, es algo que dilucidamos en la Comisión, pero obviamente pues este aquí, el texto no era el correcto en el documento, se está precisando para que se abra esa investigación y sepamos en donde quedó ese dinero y porque dejaron de pagar los créditos, que nos colocaron a Baja California, en esta situación, que el día de hoy estamos intentando solucionar; es cuánto.

- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, Diputado Molina, se le tiene por hechas sus manifestaciones y se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal la reserva.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal la reserva presentada por la Diputada Rosina del Villar Casas al dictamen No. 36 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Hernández Eva María, en congruencia con el sentido del voto del dictamen, en contra.
- Quintero Quintero Loreto, en contra.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Melendrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada falta por votar? Iniciamos por la Mesa Directiva.

- López Montes Gerardo, a favor, de que se transparenten las cuentas y se investigue a quien se tenga que investigar y en su momento se busquen los responsables necesarios.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>			
<b>RESERVA DICTAMEN NÚMERO 36 DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Ruvalcaba Flores David			
Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Otañez Licona Rodrigo Anibal	<b>X</b>		
Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Vásquez Hernández Eva María		<b>X</b>	
Quintero Quintero Loreto		<b>X</b>	

Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Melendrez Espinoza Juan	<b>X</b>		
Gallardo García Fausto	<b>X</b>		
Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Morán Hernández Víctor Manuel,	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>2</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación fueron veinte votos a favor, veintiún votos a favor, perdón y dos en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular, con las reservas presentadas, se declara aprobado el dictamen No. 36 de la Comisión de

Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar, para dar lectura al dictamen No. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente.  
Dictamen No. 38.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio ITAIPBC/OCP/998/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 9 de octubre del 2019, por medio del cual la C. Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, por \$ 783,867.32 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).

En este dictamen viene una serie de tablas de las partidas presupuestales, las cuales, igual Diputado Presidente, le solicito se integren en su totalidad en el acta de la sesión y en gaceta parlamentaria.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así se hará Diputada.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Presidente.

## RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 768,867 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, afectándose las partidas presupuestales que ya hice mención y que van asentadas en la gaceta parlamentaria y en el acta de la sesión.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 38

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio ITAIPBC/OCP/998/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 9 de octubre del 2019, por medio del cual la C. Lucía Ariana Miranda Gómez,

Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, por \$ 783,867.32 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye el del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con un monto de \$15'431,450.01.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio 2019, fue autorizado por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2018, a través del Dictamen 202 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, publicándose sus Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba un

Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Baja California hasta la cantidad de \$15'431,450, y se encomienda al entonces Comisionado Presidente de dicho Instituto, a que formule su presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero en comento, además de que se publique a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de diciembre del 2018, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por \$15'431,450.01.

QUINTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Anteponiendo un cordial saludo, me permito someter a su consideración la Sexta Modificación Presupuestal por Transferencias respecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, aprobada por el voto unánime de los Comisionados que integramos el Órgano Garante de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Baja California, en la Segunda Sesión Ordinaria de Octubre del

Pleno de fecha 08 de octubre de 2019, para su aprobación por parte del H. Congreso del Estado por un monto de \$ 783,867.32 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 32/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado en el Art. 50 Fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que las transferencias presupuestales entre las partidas de las diversas unidades ejecutoras se derivan de las economías de algunas de ellas para cubrir las necesidades de las que son de mayor prioridad o cuya disponibilidad presupuestal se ha proyectado insuficiente.

Dichas modificaciones presupuestales no tienen afectación programática con respecto a sus metas y acciones, viéndose reflejado la afectación únicamente en las partidas presupuestales.

SEXTO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal, inicialmente se proyectaban afectar las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 252,315
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 393,871	
12301	Servicio social a estudiantes	15,000	
13102	Prima de antigüedad	113,015	

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
13202	Prima vacacional	15,339	
13203	Gratificación de fin de año	93,723	
13401	Compensaciones		531,552
15201	Indemnizaciones	131,850	
<b>10000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>\$ 762,798</b>	<b>\$ 783,867</b>
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo	21,069	
<b>30000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>\$ 21,069</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 783,867</u></b>	<b><u>\$ 783,867</u></b>

Posteriormente, es de señalar, con respecto a la partida presupuestal 12301 Servicio social a estudiantes y profesionistas que se proyectaba incrementar por \$ 15,000, que derivado del paso del tiempo y de que no se pudieron concluir los proyectos que conllevaba la misma, el Instituto solicitante pidió se cancele la partida presupuestal en comento, por lo cual la cantidad inicialmente solicitada por \$ 783,867, queda en definitiva por \$ 768,867, y la afectación por partida presupuestal, sería la siguiente:

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 252,315
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 393,871	
13102	Prima de antigüedad	113,015	
13202	Prima vacacional	15,339	
13203	Gratificación de fin de año	93,723	
13401	Compensaciones		516,552
15201	Indemnizaciones	131,850	
<b>10000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>\$ 747,798</b>	<b>\$ 768,867</b>

39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo	21,069	
<b>30000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>\$ 21,069</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>

SÉPTIMO.- Que la Auditoría Superior del Estado, solicitó información complementaria al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante oficio DEL/1066/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, recibándose respuesta en la misma, el día 20 de noviembre de 2019, a través de oficio ITAIPBC/OCP/1147/2019.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos se afectarán los capítulos de gastos 10000 Servicios personales Y 30000 Servicios generales, creando y ampliando las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 252,315
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 393,871	
13102	Prima de antigüedad	113,015	
13202	Prima vacacional	15,339	
13203	Gratificación de fin de año	93,723	
13401	Compensaciones		516,552
15201	Indemnizaciones	131,850	
<b>10000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>\$ 747,798</b>	<b>\$ 768,867</b>
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo	21,069	

<b>30000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>\$ 21,069</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>

SEGUNDO.- Que el capítulo de gasto 10000 Servicios Personales se incrementarán por \$ 747,798, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 393,871
13102	Prima de antigüedad	113,015
13202	Prima vacacional	15,339
13203	Gratificación de fin de año	93,723
15201	Indemnizaciones	131,850
<b>10000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b><u>\$ 747,798</u></b>

TERCERO.- Que la partida presupuestal 12101 Honorarios asimilables a salarios se creará por \$ 393,871, para destinarlo a la contratación temporal de 20 profesionistas en la carrera de Licenciados en Derecho, bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, con el objetivo de abatir el rezago que se tiene al mes de diciembre, el cual se ha originado, según lo manifestado por funcionario del Organismo solicitante, ya que el Instituto dejó de sesionar desde el 31 de mayo del año en curso, y en virtud de que aún no se habían designado los actuales Comisionados, por ende al inicio del encargo del nuevo Pleno (1 de agosto de 2019) se generó un cúmulo de trabajo que requiere la atención pronta y expedita para garantizar a la ciudadanía el derecho humano del acceso a la información pública, y sean atendidos dentro del término de la Ley en la materia.

Además de lo anterior, se señala por parte del Organismo solicitante, lo transcrito a continuación:

“Por otro lado, conforme al Decreto No. 09, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba la Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, se realizarán los ajustes del Padrón de Sujetos Obligados, en dónde se suprimieron varias Instituciones y en su caso se fusionaron a otras, por consiguiente, se requerirá brindar más capacitaciones a los sujetos obligados para efecto de continuar con el seguimiento de los procedimientos de carga de la información pública de oficio tanto de los portales de internet, así como la plataforma nacional de transparencia.

De la misma forma será necesario impartir capacitaciones a las nuevas conformaciones de comités de cómo brindar asesoría a los asuntos que se encontraban ventilando antes de la publicación de la reforma integral a la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por otra parte, estas mismas acciones actualmente el Instituto las está desarrollando con los cinco Ayuntamientos de la Entidad.

Respecto al rezago existente, nos fueron remitidas relaciones de los expedientes que lo integran:

CONCEPTO	REZAGO
Denuncias	67
Recursos de Revisión	687

Los prestadores de servicios profesionales que se contratarán, son los que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE PROFESIONISTAS		SUELDO MENSUAL	DICIEMBRE
10	Auxiliar de Notificación o Asuntos Jurídicos	\$ 19,650	\$ 196,500
10	Auxiliar de Verificación	19,650	<u>196,500</u>
	<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 393,000</u></b>

Las funciones a desarrollar los profesionistas a contratar, serán las que se enuncian a continuación:

#### **AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN O ASUNTOS JURÍDICOS:**

- 1.- Revisar y analizar los recursos de revisión y denuncias públicas que se reciban por el Instituto de Transparencia.
- 2.- Apoyar al Coordinador de Asuntos Jurídicos en la formulación de los proyectos de resoluciones, relativos a los recursos de revisión y las denuncias públicas.

3.- Brindar asistencia jurídica a los Comisionados Propietarios en los asuntos que les competen.

4.- Elaborar en los casos de incumplimiento de obligaciones, la propuesta de dictamen y someterlo a consideración del Coordinador de Asuntos Jurídicos.

5.- Colaborar en la capacitación de los sujetos obligados en particular al personal de las unidades de transparencia, sobre el cumplimiento oportuno de la Ley.

#### **AUXILIAR DE VERIFICACIÓN:**

1.- Cumplir con los planes y programas anuales de verificación a los sujetos obligados, para el debido cumplimiento de la Ley y de los lineamientos que fueren aprobados por el Pleno.

2.- Apoyar en la formulación de las recomendaciones y observaciones que deban realizarse a los sujetos obligados para el adecuado y puntual cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de los lineamientos que fueren emitidos por el Instituto.

3.- Clasificar la información, por parte de los sujetos obligados y elaborar dictamen al respecto.

4.- Apoyar en la elaboración de los proyectos de informes y de acuerdos sobre presuntas infracciones, de conformidad a los lineamientos que fueren emitidos por el Instituto.

5.- Registrar los informes de trabajo de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para evaluar capacidad de respuesta y la calidad de éstos.

6.- Auxiliar al Coordinador en las acciones realizadas en materia de verificación a los sujetos obligados, así como de los resultados obtenidos, proponiendo medidas correctivas, recomendaciones, observaciones o procedimientos disciplinarios a que haya lugar;

7.- Apoyar en las visitas de inspección a las unidades de transparencia de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto a las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia,

8.- Realizar inspección a los portales de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones.

**CUARTO.-** Que la partida presupuestal 13202 Prima vacacional se ampliará por \$ 15,339, a fin de complementar el recurso disponible y cubrir lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Prima vacacional del personal del Instituto, que corresponde al segundo período del año, la cual se debe pagar en el presente mes de diciembre del año en curso (se proporcionó como base de cálculo la nómina de prima vacacional correspondiente al primer período que fue cubierta en el mes de julio de 2019).	\$ 126,472
Prima vacacional pendiente de cubrir, derivada de finiquitos de 2 servidores públicos:	31,629

<b><u>PRIMER FINIQUITO:</u></b>	
Fecha de ingreso: 18 de diciembre de 2015.	
Fecha de baja: 31 de octubre de 2019.	
3er. Año laborado	\$ 6,650
4to. Año laborado	<u>11,587</u> \$ 18,237
<b><u>SEGUNDO FINIQUITO:</u></b>	
Fecha de ingreso: 20 de agosto de 2013.	
Fecha de baja: 31 de octubre de 2019.	
5to. Año laborado	\$ 8,000
6to. Año laborado	<u>5,392</u> <u>13,392</u>
<b>TOTAL</b>	\$ 158,101
<b>Presupuesto disponible 31 octubre de 2019</b>	<u>128,455</u>
<b>Recurso necesario</b>	\$ 29,575
<b>Ampliación solicitada</b>	<u>15,339</u>
<b>Variación por cubrir</b>	<b><u>\$ 14,236</u></b>

**QUINTO.-**Que la partida presupuestal 13203 Gratificación de fin de año se incrementará por \$ 93,723, a fin de complementar el recurso que se tiene disponible y estar en posibilidad de cubrir los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Gratificación de fin de año del personal del Instituto	\$ 831,563
40 días a cubrir en diciembre de 2019	\$ 554,375
20 días a cubrir en enero de 2020	<u>277,188</u>
Gratificación de fin de año por finiquitos:	73,210
<b>PRIMER FINIQUITO:</b>	\$ 33,232

CONCEPTO	IMPORTE
Fecha de ingreso: 18 de diciembre de 2015. Fecha de baja: 31 de octubre de 2019. <b>SEGUNDO FINIQUITO:</b> <u>39,978</u> Fecha de ingreso: 20 de agosto de 2013. Fecha de baja: 31 de octubre de 2019.	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 904,773</b>
<b>Presupuesto disponible al 31 de octubre de 2019</b>	<b>761,084</b>
<b>Recurso necesario</b>	<b>\$ 143,689</b>
<b>Ampliación solicitada</b>	<b><u>93,723</u></b>
<b>Variación por cubrir</b>	<b><u>\$ 49,966</u></b>

**SEXTO.-** Que las partidas presupuestales 13102 Prima de antigüedad se incrementará por \$ 113,015 y la 15201 Indemnizaciones se creará por \$ 131,850, para cubrir dichos conceptos de dos finiquitos de personal:

	13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	15201 INDEMNIZACIONES
<b>PRIMER FINIQUITO:</b> Fecha de ingreso: 18 de diciembre de 2015 Fecha de baja: 31 octubre de 2019  3 años, 10 meses 13 días Percepción diaria: \$ 665 <b>PRIMA DE ANTIGÜEDAD:</b> 3 años x 15 días = 45 días + días proporcionales: 10 meses 13 días = <u>13</u> días Total días 58 x \$ 665 =	\$ 38,615	\$ 59,850

	<b>13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>15201 INDEMNIZACIONES</b>
<b>\$ 38,615</b>		
<b>INDEMNIZACIONES:</b> 90 DÍAS X \$ 665 = <b>\$ 59,850</b>		
<b>SEGUNDO FINIQUITO:</b> Fecha de ingreso: 20 de agosto de 2013 Fecha de baja: 31 octubre de 2019 6 años, 2 meses, 11 días  6 años, 2 meses, 11 días Percepción diaria: \$ 800 <b>PRIMA DE ANTIGÜEDAD:</b>  6 años x 15 días =           90 días + días proporcionales: 2 meses 11 días =           3 días Total días                   93 días x \$ 800 = <b>\$ 74,400</b> <b>INDEMNIZACIONES:</b> 90 días X \$ 800 = <b>\$ 72,000</b>	74,400	72,000
<b>TOTALES Y/O AMPLIACIÓN SOLICITADA</b>	<b><u>\$ 113,015</u></b>	<b><u>\$ 131,850</u></b>

SÉPTIMO.- Que la partida presupuestal 39801 Impuesto sobre remuneración al trabajo personal se incrementará por \$ 21,069, a fin de complementar el recurso disponible y cubrir el entero ante la autoridad correspondiente, por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>NÓMINAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE:</b>	\$ 2,073,601
Sueldos \$ 818,197	
Compensación <u>1,255,405</u>	
<b>(+) MÁS</b>	1,086,904
Aguinaldo, Prima vacacional, Liquidaciones:	
<b>TOTAL BASE GRAVABLE:</b>	<b>\$ 3,160,505</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO:</b>	
1.80%	\$ 56,889
35%	<u>19,911</u>
<b>TOTAL IMPUESTO</b>	<b>\$ 76,800</b>
PRESUPUESTO DISPONIBLE AL 31 OCT. 2019	55,802
<b>RECURSO NECESARIO</b>	<b>\$ 20,998</b>
<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b><u>21,069</u></b>
<b>VARIACIÓN</b>	<b><u><u>71</u></u></b>

**DÉCIMO QUINTO.-** Que a efecto de cubrir el incremento y la creación de las partidas presupuestales analizadas con anterioridad, el Organismo solicitante reorientará economías que se tienen por las causas siguientes: en los meses de junio y julio no hubo Comisionados en el Instituto, generando 2 meses de ahorro en 3 plazas, estuvieron vacantes en la Ciudad de Tijuana, las plazas de Encargado de Denuncias Públicas del 24 de julio al 13 de octubre; y una de Auxiliar de Verificación del 2 de julio al 22 de septiembre, en la Ciudad de Mexicali, una de Auxiliar de Verificación del 26 de marzo al 20 de mayo del presente año, por lo

antes expuesto, las partidas presupuestales a disminuir y que presentan economías son las que se mencionan a continuación:

<b>PARTIDA</b>		<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 252,315
13401	Compensaciones	516,552
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>

**DÉCIMO SEXTO-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$ 768,867 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 252,315
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 393,871	
13102	Prima de antigüedad	113,015	
13202	Prima vacacional	15,339	
13203	Gratificación de fin de año	93,723	
13401	Compensaciones		516,552
15201	Indemnizaciones	131,850	
<b>10000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>\$ 747,798</b>	<b>\$ 768,867</b>
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo	21,069	
<b>30000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>\$ 21,069</b>	

	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 768,867</b>	<b>\$ 768,867</b>
--	--------------	-------------------	-------------------

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que es obligación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**VIGÉSIMO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1454/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 768,867 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>		<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 252,315
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 393,871	
13102	Prima de antigüedad	113,015	
13202	Prima vacacional	15,339	
13203	Gratificación de fin de año	93,723	
13401	Compensaciones		516,552
15201	Indemnizaciones	131,850	
<b>10000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>\$ 747,798</b>	<b>\$ 768,867</b>
39801	Impuesto sobre remuneración al trabajo	21,069	
<b>30000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>\$ 21,069</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>	<b><u>\$ 768,867</u></b>

**D A D O.-** En la Sala de Comisiones “Dr. Francisco Dueñas Montes”, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS  
PRESIDENTE**

**DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ  
VOCAL**

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ  
VOCAL**

**DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 38)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rosina del Villar, se declara abierto el debate del dictamen, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el dictamen No. 38.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el dictamen No. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, quiero nada más hacer un comentario Diputado Presidente, que este es uno de los casos por ejemplo que es un claro ejemplo de cómo en la Comisión de Hacienda, hasta no estar bien seguros de lo que estamos dictaminando y trayendo aquí, no, no damos un paso, pospusimos este dictamen que se iba a votar el día de ayer, para el día de hoy, hasta que estuvieran las personas de transparencia y que nos dieran toda la información y así ha sido en todos los casos, con quienes nos tienen que dar la información, estamos, nos informamos, entonces votamos, así que con los ojos cerrados en este dictamen, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, de acuerdo con la Diputada Cano, un voto razonado, Navarro Gutiérrez a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada falta por votar? Iniciamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DICTAMEN NÚMERO 38</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Ruvalcaba Flores David			
Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Otañez Licona Rodrigo Anibal	<b>X</b>		
Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		

Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Melendrez Espinoza Juan	<b>X</b>		
Gallardo García Fausto	<b>X</b>		
Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Morán Hernández Víctor Manuel,	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es veintitrés votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Secretaria Escrutadora, se declara aprobado el dictamen No. 38 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Buenas tardes. Diputado Presidente, antes de dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que fue circulado en tiempo y forma y enlistado para su aprobación en la presente sesión de Pleno, quiero solicitar respetuosamente a esta asamblea, su aprobación para leer únicamente el proemio y el resolutivo.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así se hará.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Gracias; LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO....

- **EL C. PRESIDENTE:** ¿Me permite? ¿Me permite nada más para someterlo a votación?

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Claro que sí.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para dar lectura al dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS AVILA:** Gracias Diputado Presidente.

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación, INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, presentada en fecha primero de octubre del 2019 por el Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, ante esta Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en el artículo 27, fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio, los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 b, 122, 123 y 124 y además relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen, con base en lo siguiente:

#### RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se crea la LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA, lo cual se compone de la siguiente manera: 38 artículos principales, 13 capítulos y 7 disposiciones transitorias.

El CAPÍTULO PRIMERO habla sobre DISPOSICIONES GENERALES del artículo 1 al 5.

El CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COCIT; artículos 6 al 9.

Capítulo Tercero de las atribuciones de la Secretaría; artículo 10.

Capítulo Cuarto de la Participación del Municipio, artículo 11.

El Capítulo Quinto, de los Criterios de Orientadores, artículo 12.

Capítulo Sexto, de los Instrumentos de Apoyos, artículo 13.

De capítulo Séptimo, habla del Programa, el artículo 14 al 18.

El Capítulo Octavo, del Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, habla el artículo 19 al 21.

El Capítulo Noveno, habla de la Vinculación, artículo 22 y 27.

El Capítulo X, de los Fondos para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología y la Innovación, artículo 28 y 32.

El Capítulo XI, de la Participación del Sector Productivo, artículo 33 al 35.

Capítulos XII, habla de los estímulos fiscales, artículos 36 al 37.

Y el Capítulo XIII Tercero, habla de los premios estatales de Ciencia y Tecnología, en el artículo 38.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el No. 45, Tomo CXIX, sección II, de fecha 5 de octubre de 2012, y se derogan las disposiciones de leyes o reglamentos que se opongan a lo establecido en esta Ley.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Bienestar Social, contará con el personal destinado para cumplir con lo establecido en la presente Ley.

CUARTO.- El COCIT, establecerán los lineamientos que deberán seguirse en las respectivas sesiones, atendiendo lo dispuesto en la presente Ley.

QUINTO.- En un periodo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría en coordinación con el COCIT, realizarán las modificaciones a sus respectivas páginas de Internet, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley de manera transparente.

SEXTO.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el inmueble donde se ubica el Consorcio que actualmente administra la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación

Tecnológica, pasando la administración del mismo a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, en donde además será la sede del COCIT, el cual dicho Consejo será el encargado de su administración y operación.

SÉPTIMO. - El Gobernador del Estado contará con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar o expedir las normas reglamentarias correspondientes, para el ejercicio y cumplimiento de la misma.

Dado en la Saló n de sesiones "Benito Juárez" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Es cuanto señor Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 01 DE LA COMISIÓ N DE EDUCACIÓ N,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA )**

**DICTAMEN No. 1 DE LA COMISIÓ N DE EDUCACIÓ N, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RELATIVO DE LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓ N TECNOLÓ GICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 01 DE OCTUBRE DE 2019.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓ N TECNOLÓ GICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, presentada por el Diputado Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V, 57, 60 b., y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la reforma”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación y articulado propuesto”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones y eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, pues la propuesta no genera impacto regulatorio.

IX. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presenta de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60 b., 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes.**

1. En fecha 01 de octubre de 2019, el diputado CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, remitió a través de Oficialía de Partes de esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 14 de octubre de 2019, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. MLVA/SCAM/Of052/2019, signado por la presidenta de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos**

Señalan los inicialistas en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar la propuesta:

Baja California es un Estado que se ha caracterizado por un acelerado desarrollo en el ámbito de la educación superior. La oferta académica universitaria es cada vez más amplia, y responde a la naturaleza de una sociedad en la que las dinámicas sociales y culturales se ven intervenidas constantemente por el impacto de las nuevas tecnologías,

así como por las plataformas de comunicación que mantienen en un continuo cambio los modelos de convivencia.

Sin embargo, más allá de la gran posibilidad de desempeño y de formación profesional y técnica con que cuentan hoy en día las nuevas generaciones, los gobiernos tienen una agenda pendiente en términos del diseño y la implementación de políticas públicas que fomenten la investigación y la innovación científica en los diferentes ámbitos del conocimiento, así como la creación de programas que desde la educación media básica y media superior, estimulen la creatividad y el interés por la ciencia, desde una perspectiva social humanista.

De acuerdo con cifras del Sistema Nacional de Investigadores (2016), mientras que Baja California cuenta con 779 Investigadores, la Ciudad de México cuenta con 8,129, seguido del Estado de México, Jalisco y Nuevo León con poco más de mil.

En cuanto a la tasa de solicitudes de patentes por Entidad Federativa (2014-2015) Baja California solo cuenta con 12 en el 2015 y 20 en el 2016, a lo que Estados como Nuevo León cuenta con 124, Jalisco con 152 y la Ciudad de México con 367 todas en el 2016, dichos datos demuestran que falta mucho por hacer en la materia.

Es de señalar que a partir de que la Ley vigente de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado entro en vigor el 5 de octubre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado (SEDECO) paso a ser cabeza de sector con la promesa de un mejor y mayor desarrollo de la Entidad a través del apoyo de la Ciencia, Tecnología e Innovación tanto en el ámbito productivo, social y académico.

Es entonces que, a la fecha, la SEDECO ha ejecutado la Ley de una forma opaca, manejado los recursos destinados para la ciencia, tecnología e innovación a discreción de la misma Secretaría, esto se demuestra tan solo con revisar los números; de acuerdo con la Base de datos de Fondos Mixtos (COCIT) publicado en el Portal de Internet de SEDECO-COCIT actualizado hasta el 1º de junio de 2015, se observa que desde el 2013 a junio de 2015 únicamente se han apoyado 14 proyectos de los cuales solo 1 se otorgó a la Universidad Autónoma de Baja California y el resto a empresas privadas.

En contraste, en el mismo padrón se observa que, del 2007 al 2012 se apoyaron 99 proyectos de los cuales 31 fueron apoyos para las Universidades, Colegios e Institutos de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Aunado a lo anterior, en esta última glosa del 5to. informe de Gobierno, el Secretario de Desarrollo Económico mencionó que hubo una inversión de 381.7 millones de pesos para apoyo a 62 proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, dichos apoyos no están transparentados ni si quiera en su portal de internet, ni mucho menos se transparenta el mecanismo ni lineamientos de cómo se llegó a destinar el recurso, el cual demuestra la opacidad con el que se conducen.

Es de señalar que la presente Iniciativa de Ley, es producto de los trabajos con el Comité Técnico-Académico Asesor Permanente integrados por académicos y científicos del

CICESE, UABC y UNAM en apoyo a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta Legislatura, por lo que hago un reconocimiento público por el gran esfuerzo y aporte para materializar la presente Ley, teniendo como resultado las siguientes pretensiones:

1. Transferir a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, las facultades que la Ley vigente le otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Regular y fortalecer el funcionamiento del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico.
3. Las acciones para el fomento y aplicación del desarrollo científico y tecnológico se sujetarán a lo establecido por los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Ciencia, Tecnológica e Innovación.
4. Se cambia las siglas del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Baja California, SIIDEBAJA para ahora ser SIIDEBEC.
5. Se plantea garantizar una vinculación directa del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Baja California (SIIDEBEC) con las instituciones de los sectores académicos, gubernamentales, productivos y sociales, para fortalecer la investigación científica y tecnológica del Estado.
6. Se incorpora al SIIDEBEC al Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Autónoma de México.
7. Se plantea que, bajo el principio de transparencia, se obtenga, administre y evalúe la aplicación de los recursos para destinarse a la ciencia, tecnología e innovación.
8. Se regula y especifica el funcionamiento del Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica (COCIT):
  - Se aumenta el número de representantes de dos a tres investigadores y representantes de la Política de Desarrollo Empresarial al Consejo.
  - Se propone que el representante del CONACYT en Baja California sea invitado permanente a las sesiones del Consejo.
  - Se prevé que el COCIT sesione cuando menos 4 veces por año de forma ordinaria y extraordinaria cuando el tema se amerite.
  - Se plantea que para que las sesiones del COCIT sean válidas deberán contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes.
  - Todas las resoluciones y acuerdos derivados de las sesiones del COCIT, deberán publicarse en la página de internet respectiva.

- Se propone que el COCIT Supervise y evalúe el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen para el objetivo de la Ley.
- El COCIT emitirá lineamientos para la convocatoria para el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología.
- El COCIT, formulará y aprobará la normatividad que regule el desarrollo de las sesiones del Consejo.
- Se le da voz y voto al Diputado representante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en las sesiones del COCIT.

9. Se regula y especifica el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Planeación y Coordinación:

- El Comité sesionará cuando menos 4 veces por año de forma ordinaria y extraordinaria cuando el tema se amerite.
- Se plantea que para que las sesiones del Comité sean válidas deberán contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes.
- Bajo el principio de publicidad el Comité deberá publicar en la página de internet respectiva, las actas de las sesiones, así como cualquier otra información o acuerdo.
- El Comité formulará y aprobará la normatividad que regule el desarrollo de las sesiones del Consejo.

10. Se especifican las bases para la otorgación de los recursos de los Fondos, en donde se deberá establecer:

- El Objeto, reglas de operación, los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, así como los mecanismos de vigilancia, seguimiento y evaluación.
- La asignación de los Fondos se sujetará a los concursos respectivos y a las modalidades que expresamente determine el COCIT.
- Se establecerá la evaluación técnica y científica de los proyectos apoyados por los Fondos, para lo cual se conformará un Comité de evaluación.

11. Para el cumplimiento de la presente Ley, se abroga la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación para el Estado publicado en fecha 5 de octubre de 2012.

Cabe resaltar, que la intención de la Iniciativa no se pretende en ningún momento retirar apoyos a proyectos para el sector privado, sino al contrario, se trata de fortalecer y sumar esfuerzos para el desarrollo económico, cultural y social de Baja California.

Es muy claro el compromiso que tenemos en el Congreso, de crear y propiciar mecanismos no solo para la creación de fondos para la investigación en los diferentes campos del conocimiento sino también, la intensa labor de concientización al interior del gobierno, de la importancia que el desarrollo tecnológico tiene para el avance económico, social y cultural de nuestro Estado, siempre y cuando se oriente hacia el beneficio social.

En estas consideraciones, se vuelve inminente un cambio en la visión y una estrategia que permita la concurrencia de Estado, ciudadanía y sector privado, en el que tanto las empresas e industrias con sede en nuestra región, así como los centros universitarios y de investigación, coincidan en una propuesta de trabajo común: la innovación, la investigación, la ciencia y la tecnología a favor del desarrollo social de los bajacalifornianos.

La presente iniciativa es acorde y fortalece la nueva política de nuestro Presidente de la República, en donde, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece que el Gobierno promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. El CONACYT coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

Por lo tanto, la administración de los fondos federales específicamente en materia de ciencia, tecnología e innovación deberán de ser operados por la Secretaría de Educación y Bienestar Social y no por la actual Secretaría de Desarrollo Económico, el órgano encargado del manejo de los fondos será el COCIT debido a la naturaleza propia de su competencia y función de la materia de ciencia, tecnología e innovación, con la finalidad prioritaria de materializar los recursos derivados de sendos fondos en las instituciones de educación superior, de media superior y centros de investigación asentados todos en el Estado de Baja California, en investigación científica, desarrollo e innovación científica, en la formación de recurso humano especializado, creación y fortalecimiento de infraestructura, fortalecimiento de equipamiento científico y en difusión y divulgación.

## **B. Cuadro Comparativo.**

En virtud de tratarse de una iniciativa de ley de nueva creación, no existe comparativo, sin embargo, con el propósito de ilustrar el contenido de la propuesta se presenta el contenido de la pretensión legislativa:

### **LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés y observancia general en el Estado de Baja California y tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el impulso al conocimiento y a la innovación tecnológica, con visión de largo plazo, que permitan el desarrollo económico y social de la entidad.

Las acciones para el fomento y aplicación del desarrollo científico y tecnológico del Estado se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, en concordancia con Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, tomando en cuenta en todo momento las vocaciones económicas regionales de la entidad y procurando mantener actualizadas las políticas públicas en la materia para el mejor desarrollo educativo y socioeconómico del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos y de financiamiento necesarios para que el desarrollo económico y social del Estado de Baja California a través del conocimiento y la innovación tecnológica sea progresivo y permanente;

II. Contribuir a la generación de una sociedad del conocimiento que propicie de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social del Estado;

III. Propiciar la elevación de la competitividad de las empresas mediante la incorporación de desarrollos e innovaciones tecnológicas a los procesos productivos, para la generación de nuevos y mejores bienes y servicios con alto valor agregado y competitivos a nivel mundial;

IV. Apoyar la formación de capital intelectual, como elemento fundamental del desarrollo del Estado, que genere investigación científica, desarrollos e innovaciones tecnológicas aplicables a procesos, productos y servicios de alto valor agregado;

V. Apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación y la transferencia de tecnología;

VI. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la creación de innovaciones orientadas a necesidades sociales y de mercado, en las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico previsto en esta Ley;

VII. Establecer la integración y funciones del Consejo General para Impulsar el Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo, en el que participen los sectores públicos, científico-académico, social y privado;

VIII. Establecer la integración y contenido del Programa Estratégico para Impulsar el Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo, así como las disposiciones aplicables a su presupuestación, revisión y actualización con alcances de largo plazo;

IX. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con el

sector productivo, y favorecer la formación de empresas y de profesionistas especializados en facilitar dicho proceso;

X. Establecer mecanismos y apoyos para promover la creación y funcionamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes de investigadores, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, capital de riesgo y capital semilla, incubadoras de empresas del conocimiento y empresas del conocimiento o de base tecnológica;

XI. Establecer mecanismos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicien el desarrollo económico y social del Estado;

XII. Conferir al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado basado en el conocimiento y la innovación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento y la innovación tecnológica;

XIV. Establecer los instrumentos que faciliten la creación y operación de parques de investigación e innovación tecnológica necesarios para el desarrollo regional y general del Estado;

XV. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y la creación de capital humano, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos, y

XVI. Promover una nueva cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación tecnológica, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad bajacaliforniana.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Actividades científicas y tecnológicas y de innovación: aquellas que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, así como de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación;

II.- COCIT: el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica;

III.- CONACYT: Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

IV.- Fondos Federales: Los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología;

V.- Fondo Mixto. - el Fondo que apoya el desarrollo científico, tecnológico estatal y municipal, a través de un Fideicomiso constituido con aportaciones del Gobierno del Estado o Municipio y Gobierno Federal a través del CONACYT, en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología;

VI.- Grupos, instituciones y centros de investigación: todas las dependencias, instituciones y personas organizadas dedicadas a actividades, desarrollos de proyectos, difusión y divulgación de contenidos relacionados con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

VII.- Ley: la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica Para el Desarrollo del Estado de Baja California;

VIII.- Programa: el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual deberá considerarse el marco orientador para impulsar las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el Estado;

IX.- Premio: el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, que será entregado por áreas del conocimiento conforme se determine en su Reglamento;

X.- Secretaría: la Secretaría de Educación y Bienestar Social, y

XI.- Consorcio de investigación e innovación tecnológica: el espacio físico donde se asienta y concentra la infraestructura territorial y de servicios para abastecer y servir a las unidades individuales destinadas a la investigación e innovación tecnológica dirigidos a la satisfacción de necesidades sociales y productivas; facilitando la transferencia tecnológica al sector productivo, e impulsando el desarrollo del capital intelectual del Estado; el cual será administrado y operado por el COCIT.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría Educación y Bienestar Social es la autoridad competente para la aplicación y ejecución de esta Ley, y contará con un órgano técnico denominado Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica, COCIT, que será el cuerpo asesor en la elaboración, aprobación y evaluación del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como para el diseño de propuestas de políticas en materia de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, así como la deliberación y aprobación de las propuestas para el correcto uso de los recursos a ejercerse a través del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado, mismo que estará bajo resguardo y manejo de la Secretaría de Educación y Bienestar Social en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 5.-** Los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado de Baja California son los siguientes:

I.- Contribuir a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana;

II.- Potenciar y articular las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación, en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo sustentable de la entidad;

III.- Fomentar y apoyar programas de formación de científicos y tecnólogos de alto nivel, en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas del Estado;

IV.- Ampliar y fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

V.- Impulsar la colaboración entre grupos de investigación y/o cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado, y entre estos y empresas, en la realización de proyectos prioritarios para el desarrollo social y económico del Estado;

VI.- Apoyar la realización de proyectos de mediano y largo plazos con enfoque multi, inter y transdisciplinario que se desarrollen preferentemente en colaboración entre grupos e instituciones de educación superior y que coadyuven a incrementar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana;

VII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad de las empresas del Estado;

VIII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos administrativos realizados por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Ayuntamientos;

IX.- Integrar esfuerzos de los diferentes sectores públicos y privados para impulsar el desarrollo de áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo sustentable de la entidad;

X.- Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación;

XI.- Fomentar la incorporación de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

XII.- Fomentar el establecimiento de infraestructura física, tales como laboratorios, talleres, plantas piloto y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior y empresas en el Estado;

XIII.- Promover la adecuada utilización de la infraestructura instalada en el Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación;

XIV.- Impulsar acciones de cooperación, colaboración e intercambio académico a nivel regional, nacional e internacional, y

XV.- Financiar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación bajo criterios de transparencia, calidad y relevancia social, en el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado en relación con las vocaciones regionales establecidas a través de los análisis que se realicen en conjunto entre los sectores académico, social, productivo y gubernamental.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COCIT**

**ARTÍCULO 6.-** El COCIT es un órgano desconcentrado especializado de consulta de la Secretaría, que funciona como cuerpo asesor, de opinión y análisis y deliberación en la materia, entre cuyas funciones se encuentra la supervisión de la infraestructura creada por el estado dirigida a la ciencia y tecnología, conformado por miembros honorarios con las funciones y atribuciones que le señala esta Ley.

**ARTÍCULO 7.-** El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Titular de la Secretaría de Educación, y Bienestar Social, quien presidirá;

II.- Los titulares de las siguientes Secretarías: de Desarrollo Económico, de Protección al Ambiente, de Salud, de Planeación y Finanzas, de Pesca y Acuicultura, de Desarrollo Agropecuario y de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

II.- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

III.- Tres representantes de la Política de Desarrollo Empresarial de Baja California elegidos por el Titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social de entre las propuestas del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;

VI.- Un Director o equivalente de un cluster empresarial, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

VII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;

VIII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

IX.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

X.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

XI.- El Secretario Técnico del COCIT;

XII.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XIII.- El Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XIV.- El Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

XV.- El Delegado Estatal del Gobierno Federal.

Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción del Secretario Técnico.

En caso de que algún consejero deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a otro representante.

Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a un representante designado por el Director del CONACYT.

A propuesta de alguno de los integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.-** El COCIT sesionará cuando menos cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, y en donde en todas las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica del Consejo. Para que el COCIT sesione válidamente deberá contar con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.

El Secretario Técnico de COCIT, será designado por el Presidente, y será el responsable de convocar a las sesiones oportunamente, llevar cuenta de los

asuntos que se acuerden y la documentación que se genere; contando con voz pero sin voto para todos los asuntos.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser posible, por la mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del COCIT:

I.- Proponer políticas a la Secretaría para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado, en el marco de los objetivos Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;

II.- Asesorar a la Secretaría en la elaboración del proyecto de Programa;

III. Asesorar en materia de política de inversiones, destinada a proyectos de investigación científica y tecnológica, educación técnica y superior, y en general, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

IV.- Auxiliar y asesorar a las instituciones de educación y centros de investigación, en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, sistemas de información y documentación;

V.- Impulsar la colaboración entre instituciones de educación superior y centros de investigación, y entre éstas y empresas en el Estado, en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en especial en proyectos con enfoque multi, inter y transdisciplinario;

VI.- Aumentar y potenciar las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica y la innovación, en las Áreas Estratégicas de Desarrollo, Claves y de Apoyo, así como en sectores estratégicos, en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y de los de los respectivos planes municipales;

VII.- Promover el desarrollo de tecnología endógena que contribuya a mejorar la eficiencia productiva y la competitividad de las empresas, así como el progreso social;

VIII.- Promover los trabajos de ingeniería y diseño para complementar las funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

IX.- Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la creación de empresas en el Estado, para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado generados con tecnología de punta y para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las existentes;

X.- Realizar estudios estratégicos en materia de ciencia, tecnología, innovación y

vinculación, que permitan identificar retos y necesidades a atender para contribuir al desarrollo del Estado;

XI.- Establecer mecanismos y criterios de seguimiento y evaluación a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

XII.- Promover acciones conjuntas entre gobiernos municipales y Estatal para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

XIII.- Fomentar el registro, licenciamiento y aprovechamiento de patentes de conformidad con la legislación aplicable;

XIV.- Establecer mecanismos de comunicación con los becarios bajacalifornianos que realicen estudios de posgrado en México y en el extranjero para propiciar su incorporación en alguna institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado;

XV.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XVI.- Identificar y sistematizar buenas prácticas en materia de vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación, y entre éstas y empresas, y promover su socialización;

XVII.- Promover la organización de eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XVIII.- Mantener colaboración con los Consejos de Ciencia y Tecnología de las entidades federativas del país, u organismos equivalentes a nivel nacional e internacional;

XIX.- Establecer una adecuada comunicación con organismos nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

XX.- Formular y mantener actualizado un portafolio de organismos nacionales y extranjeros que otorguen recursos económicos para la realización de actividades de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;

XXI.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría, programas de movilidad de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros, dentro de aquellos considerados prioritarios en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXII.- Mantener actualizado el sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financiamientos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado, el cual se dará publicidad en la página de internet del COCIT;

XXIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado;

XXIV.- Emitir los lineamientos de la convocatoria para el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología;

XXV.- Formular y aprobar la normatividad que regula el desarrollo de las sesiones del Consejo, así como las participaciones de sus integrantes y de sus convocatorias de las sesiones;

XXVI.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado, así como recibir, dictaminar y aprobar los proyectos para el uso de los recursos establecidos en los fondos presupuestales que para la materia sean aprobados por el Congreso del Estado y el marco normativo en la materia relativo a dar apoyos, estímulos, becas y demás similares se trate;

XXVI.- Administrar el Consorcio de investigación e innovación tecnológica localizado en la Ciudad de Tijuana.

XXVII.- Identificar y atender necesidades y demandas de investigación correspondientes al desarrollo sustentable del Estado;

XXVIII.- Apoyar el fortalecimiento de vocaciones económicas regionales y el desarrollo de ventajas competitivas:

1. De investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, en los ámbitos del desarrollo económico, social, educación, salud, desarrollo regional en la perspectiva de la sustentabilidad, y otros que se consideren fundamentales para mejorar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana y la competitividad del Estado;

2. Que incidan en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y en el fortalecimiento y posicionamiento de los clusters de alta tecnología en los mercados nacionales e internacionales.

XXIX.- Estimular la innovación en la región como factor de impulso al desarrollo sustentable;

XXX.- Coadyuvar al desarrollo de tecnologías limpias y fomentar su aplicación en el sector productivo de la entidad;

XXXI.- Estimular la creación y consolidación de programas de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado de buena calidad que otorguen títulos y grados compartidos y cuya operación se sustente en la colaboración y el intercambio académico entre las instituciones del Estado, para la formación de recursos humanos altamente capacitados y competentes para la atención de necesidades socioeconómicas de la entidad y de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

XXXII.- Contribuir a la formulación de políticas públicas de impulso al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación;

XXXIII.- Promover la creación y el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología.

XXXIV.- Acordar los programas, proyectos y actividades académicas que propicien el logro de los fines del Consejo;

XXXV.- Impulsar la colaboración entre las instituciones del Estado, para la formación de profesionales y científicos de alto nivel, y para el desarrollo de programas y proyectos prioritarios de generación y aplicación innovadora del conocimiento que coadyuven a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado y que contribuyan al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado, así como a los fines del Consejo;

XXXVI.- Fomentar el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento de los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación que sean pertinentes para el logro de los fines del Sistema;

XXXVII.- Proponer la celebración de convenios entre las instituciones del Estado, y entre éstas y organismos sociales y productivos, para el logro de los fines del Consejo;

XXXVIII.- Promover la incorporación de estudiantes talentosos del nivel medio superior, superior y posgrado en programas, proyectos y actividades del Consejo;

XXXIX.- Invitar expertos para el análisis de asuntos de interés del Consejo, y

XL.- Las demás que la Secretaría le indique o el propio Consejo acuerde, atendiendo al objeto de la presente Ley.

### **CAPÍTULO TERCERO**

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 10.-** La Secretaría dentro del ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Propiciar un entorno económico e institucional favorable para promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, en el marco de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;

II.- Elaborar el proyecto, ejecutar y supervisar el Programa aprobado por el COCIT, el cual deberá tener como objetivo contribuir al logro de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado mediante:

a) El fomento al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

b) La promoción y apoyo a la formación de recursos humanos de alto nivel académico para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas;

c) El estímulo a la atracción y permanencia de investigadores, tecnólogos y vinculadores de alto nivel en el Estado, coordinando sus acciones con los organismos públicos o privados que tengan esta misma función;

d) El otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazos que coadyuven a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana;

e) La promoción del intercambio y la movilidad de profesores-investigadores y tecnólogos entre instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas;

III.- Coordinar, con el apoyo del COCIT, las políticas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación que se establezcan en el Programa;

IV.- Impulsar:

a) La capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología, aprovechando al máximo los recursos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado;

b) La promoción de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas de licenciatura y posgrado en el Estado, y en general de todos aquellos cursos y programas de formación y actualización de conocimientos de alto nivel científico y tecnológico;

c) La participación de científicos y tecnólogos, particularmente del Estado, en el desarrollo de proyectos educativos que coadyuven a mejorar la calidad de las instituciones de educación básica y media superior de la entidad;

d) La realización de actividades que permitan identificar talentos para el desarrollo científico y tecnológico, y

e) El fortalecimiento de las vocaciones de los estudiantes del Sistema Educativo Estatal por el desarrollo científico y tecnológico, particularmente entre aquellos que realizan estudios de educación básica;

V.- Promover la realización de los programas indicativos de investigación científica y tecnológica, vinculados a los objetivos del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación y del desarrollo económico y social en el Estado;

VI.- Promover mediante la investigación científica y tecnológica, la búsqueda de mejores alternativas de solución a los problemas del desarrollo, y en su caso, la elaboración de los diagnósticos necesarios;

VII.- Fomentar la cooperación, colaboración y el intercambio académico entre las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado y entre éstas y empresas, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública para la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, innovación y vinculación, en especial con enfoque multi, inter y transdisciplinario, que coadyuven a mejorar continuamente el nivel de desarrollo humano de la entidad;

IX.- En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, otorgar estímulos para la realización de proyectos universidad-empresa y para fomentar la inversión empresarial en materia de desarrollo tecnológico, innovación y vinculación;

X. Promover el otorgamiento de becas para la realización de estudios de educación superior, preferentemente de posgrado, en programas de reconocida buena calidad a nivel nacional e internacional, en áreas científicas y tecnológicas, en los términos del Programa y de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

XI.- Organizar eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XII.- Promover, crear y otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a instituciones, empresas, profesores e investigadores distinguidos por su desempeño sobresaliente en la materia;

XIII.- Fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica, promoviendo

acciones concertadas con el COCIT, los sectores público y privado, instituciones de educación superior, centros de investigación y sus usuarios;

XIV.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XV.- Promover la creación, fortalecimiento y adecuada operación de laboratorios y centros de investigación de desarrollo tecnológico, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas que establece la legislación aplicable;

XVI.- Impulsar la creación de centros e institutos de investigación aplicada, auspiciados por las empresas, con el objeto de lograr una corresponsabilidad de las mismas con el sector público, para la consecución de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

XVII.- Fomentar la creación y adecuada operación de laboratorios y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior, empresas y dependencias y entidades de la Administración Pública en el Estado y que apoyen las actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y vinculación en el Estado;

XVIII.- Fomentar y supervisar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, apoyando aquellos proyectos de investigación de personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establece el reglamento, debiendo destinar recursos dentro de la disponibilidad presupuestal que le apruebe el Poder Legislativo del Estado y mediante otras fuentes de financiamiento;

XIX.- Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación y de éstas con los usuarios de los sectores público, privado y social, preferentemente del Estado;

XX.- Gestionar recursos económicos ante organismos nacionales e internacionales para la realización de programas, proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado;

XXI.- Asesorar en la obtención de recursos para la realización de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, de instituciones de educación superior, centros de investigación, Ayuntamientos y quien lo solicite;

XXII.- Concertar en coordinación con el COCIT y otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, convenios con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXIII.- Promover la publicación de aportaciones científicas y tecnológicas y fomentar la difusión de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores estatales;

XXIV.- Promover la internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación que se desarrollen en las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado;

XXV.- Crear y promover la actualización permanente del sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financieros, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado;

XXVI.- Instrumentar un programa que fomente la estancia de investigadores en el sector productivo;

XXVII.- Promover la integración de bolsas de trabajo que permitan el mejor y mayor aprovechamiento de los investigadores y expertos en ciencia y tecnología;

XXVIII.- Impulsar la innovación científica y tecnológica para consolidar la cadena educación- ciencia- tecnología-innovación;

XXIX. Formular y someter a consideración del COCIT, las propuestas de políticas, instrumentos y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros y exenciones;

XXX.- Organizar y administrar la información y documentación científica y tecnológica del Estado, así como promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación y publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología locales y nacionales; para lo anterior se dará publicidad en la página de internet de la Secretaría, así como en demás medios con los que cuenta, y

XXXI.- Las demás atribuciones que de determinen esta Ley.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 11.-** Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:

I.- Establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el ámbito municipal, en el marco del Programa y sus prioridades y los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

II.- Fijar en sus presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

III.- Realizar acciones para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, en el marco del Programa y sus prioridades;

IV.- Fomentar la realización de actividades de difusión de la Ciencia y la Tecnología;

V.- Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, y

VI.- Realizar aquellas otras actividades que se prevengan en otros ordenamientos y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con el fortalecimiento y la promoción del desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES**

**ARTÍCULO 12.-** Las acciones que la Secretaría emprenda para incentivar, apoyar y promover la investigación científica y tecnológica y la innovación, se atenderán a los criterios siguientes:

I.- Integrar un padrón de instituciones de educación superior y centros de investigación, así como de los proyectos y programas que desarrollen, con el fin de conocer y apoyar aquellos que sean de prioridad para el Estado, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de los objetivos de la política de científica, tecnológica y de innovación del Estado;

II.- Se promoverán y apoyarán las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, preferentemente aquellas que se realicen en áreas y sectores estratégicos en los términos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa, de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado y de los respectivos planes municipales;

III.- En la determinación de las políticas y decisiones en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como en las orientaciones de asignaciones de recursos a proyectos específicos, se garantizará la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, previendo los procedimientos

necesarios;

IV.- Para llevar a cabo la distribución de apoyos económicos se realizará de forma transparente y tomando en cuenta el Programa que establece esta Ley y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad federal;

V.- Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, destinados a la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, así como a la modernización de la tecnología y a la formación de recursos humanos especializados;

VI.- El procedimiento de selección de personas físicas o morales a las cuales se les otorguen los apoyos previstos por esta Ley, será competitivo, eficiente, equitativo, público y transparente, de conformidad con el programa correspondiente;

VII.- Se respetará la libertad de investigación;

VIII.- Los apoyos a la investigación científica, tecnológica y la innovación se entregarán oportunamente y garantizarán la continuidad y conclusión de los proyectos;

IX.- Las personas físicas o morales que reciban apoyo, rendirán informes trimestrales a la Secretaría de sus actividades y resultados, mismos que serán tomados en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores, asimismo, deberán divulgar y difundir en la sociedad las actividades y resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual y de la información que por razón de su naturaleza deba reservarse;

X.- Se procurará evitar la duplicidad de esfuerzos y acciones entre el Estado y la Federación;

XI.- Se promoverá la creación y el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología;

XII.- Se procurará que los resultados de la investigación científica, tecnológica y la innovación beneficien a las regiones del Estado y estratos de la población, en particular de los más vulnerables;

XIII.- Se estimulará que las instituciones del gobierno estatal y municipales consideren en sus programas, actividades y gasto, la inclusión de innovaciones científicas y tecnológicas o el desarrollo de éstas, y

XIV.- Los proyectos de ciencia, tecnología e innovación estarán orientados por los criterios de desarrollo sustentable, respetando a los ecosistemas, el cuidado del

ambiente y el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría fomentará el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la innovación, a través de los instrumentos y apoyos siguientes:

I.- La administración de fondos federales que sean entregados directamente al Estado para destinarse exclusivamente a la promoción, fortalecimiento, difusión y evaluación de la investigación científica, tecnológica y la innovación;

II.- La administración de una partida presupuestal correspondiente, no menor al veinte por ciento de los fondos federales que sean entregados directamente al Estado, destinada exclusivamente al impulso de la investigación científica, tecnológica y la innovación;

III.- Los fondos convenidos con instituciones financiadoras privadas o públicas, nacionales e internacionales, para proyectos específicos;

IV.- Los estímulos y exenciones que se fijen anualmente en las leyes de ingresos del Estado y los municipios;

V.- La promoción de fondos y gestión de créditos que permitan financiar actividades científicas y tecnológicas y de innovación, de conformidad con la legislación aplicable;

VI.- Los bienes muebles e inmuebles de dominio público que para el desarrollo de sus actividades le sean proporcionados;

VII.- Los programas que impulsen y fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la innovación, y su vinculación de los sectores productivos y sociales, así como el desarrollo del Sistema Educativo del Estado;

VIII.- El otorgamiento de becas para especialización de los recursos humanos tanto a nivel nacional como en el extranjero, en programas educativos reconocidos por su calidad;

IX.- El desarrollo de programas de estímulo orientados a fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, y fortalecer la formación de nuevos investigadores y tecnólogos, incluida la asignación de recursos financieros para proyectos de investigación de investigadores en formación y la publicación de sus resultados;

X.- La prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia de ciencia y tecnología e innovación;

XI.- Estímulos y reconocimientos a investigadores residentes u oriundos de Baja

California;

XII.- El órgano de promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas;

XIII.- La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, a las Universidades Públicas y Autónoma de educación superior que se destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica en proyectos estratégicos para la entidad;

XIV.- De los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, impuestas por la autoridad estatal Electoral, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

XV.- Los demás instrumentos y apoyos que determinen el COCIT o el Sistema, conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 14.-** El Programa es el instrumento rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, que será evaluado y/o actualizado cada tres años por el COCIT y la Secretaría, considerando la preservación de objetivos de mediano y largo plazos.

**ARTÍCULO 15.-** El Programa se elaborará conforme al contenido del Plan Estatal de Desarrollo en la materia, y deberá contener, cuando menos:

I.- La política general en ciencia, tecnología que identifique las áreas o sectores prioritarios para el Estado;

II.- Los principios y valores éticos que deberán promover y preservar las instituciones e investigadores en la actividad científica, tecnológica y de innovación;

III.- Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones en lo que respecta a:

a) Investigación científica, tecnológica e innovación;

b) Innovación y desarrollo tecnológico;

c) Capacidades de las instituciones de educación superior y centros de investigación para la formación de investigadores, tecnólogos y profesionistas de alto nivel y para la generación y aplicación innovadora del conocimiento;

d) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que

incidan con el desarrollo de la Entidad, en particular con el sector educativo y empresarial;

e) Promoción en su caso, de programas y proyectos con enfoque y recursos binacionales e internacionales, que estimulen las actividades y productividad científica, tecnológica y de innovación en Baja California;

f) Difusión y fomento del conocimiento científico y tecnológico;

g) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional y Estatal;

IV.- Las áreas y líneas de investigación científica y tecnológica que se consideren prioritarias;

V.- Los mecanismos de financiamiento regular y complementario para apoyar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

VI.- Los mecanismos de evaluación y seguimiento, y

VII.- Los indicadores y metas asociadas a alcanzar en el periodo de vigencia del Programa.

**ARTÍCULO 16.-** En la elaboración del Programa, la Secretaría con el apoyo del COCIT, deberán garantizar la participación de instituciones de educación superior, centros de investigación, clusters y empresas, y de los distintos grupos sociales y sectores de la Entidad en los términos de las leyes respectivas.

**ARTÍCULO 17.-** El Secretario de Educación y Bienestar Social presentará al COCIT, la propuesta de Programa, el cual considerará las propuestas que le presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica, las propuestas de las comunidades científica y tecnológica, las que formulen las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, clusters y empresas, así como aquellas que surjan de los integrantes del COCIT.

**ARTÍCULO 18.-** El Programa será expedido por el Ejecutivo a más tardar noventa días naturales después de publicado el Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma cualquier adecuación o actualización al Programa deberá publicarse.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL REGISTRO ESTATAL DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS**

**ARTÍCULO 19.-** El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos estará conformado por todos aquellos investigadores y tecnólogos reconocidos como activos por el COCIT, cuya labor científica, tecnológica y/o invención cumpla con lo establecido en el Reglamento que para tal propósito establezca.

**ARTÍCULO 20.-** El COCIT será el encargado de establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, así como vigilar su funcionamiento.

La información del Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos será accesible al público en general a través de la página de internet del COCIT, salvaguardando los derechos de propiedad industrial e intelectual, las disposiciones que respecto de la información confidencial y reservada señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 21.-** El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I.- Identificar y reconocer socialmente la labor de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación que llevan a cabo los investigadores, tecnólogos e inventores de la entidad, tales como, formación de recursos humanos, participación en el desarrollo científico, tecnológico o la innovación, entre otras;

II.- Contribuir a que los investigadores y tecnólogos cuenten con condiciones idóneas para su incorporación en los esquemas nacional e internacionales de reconocimiento a la función de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación, así como para obtener patentes y derechos de autor ante la instancia correspondiente, y

III.- Reconocer la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en la entidad, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnólogos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios, de las instituciones de los sectores público, social y privado.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LA VINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 22.-** La investigación científica y tecnológica, la innovación y vinculación que la Secretaría y el COCIT apoyen en los términos de esta ley buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, formación y capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico en el Estado.

**ARTÍCULO 23.-** Las instituciones de educación media superior y superior, coadyuvarán a la promoción de la cultura científica. Asimismo, promoverán la incorporación de contenidos científicos y tecnológicos en sus diferentes programas educativos y fomentarán la realización de acciones de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la población en materia de educación científica y tecnológica.

**ARTÍCULO 24.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como las instituciones de educación media superior y superior, y los centros de

investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de esquemas efectivos de vinculación con los sectores público y privado de la entidad.

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría con el apoyo del COCIT promoverá la vinculación, en el ámbito de sus competencias:

I.- La identificación de áreas y temas prioritarios de investigación científica y tecnológica basados en necesidades sociales, económicas y ambientales que requieren atenderse mediante la vinculación de instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación con empresas y dependencias y entidades de la Administración Pública;

II.- El desarrollo de procesos de vinculación de las instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en el Estado, orientados a atender primordialmente las necesidades de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

III.- La realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que involucren la colaboración entre instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación, con empresas en la entidad;

IV.- La realización de estancias de profesores e investigadores en empresas con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y colaboración en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como la estancia de personal especializado de las empresas en las instituciones de educación media superior y superior y centros de investigación con los mismos fines y para coadyuvar a la operación de sus programas educativos;

V.- La organización de eventos en los cuales se propicie un mayor y mejor conocimiento por parte de los empresarios sobre las capacidades y proyectos de las instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en la entidad, así como de éstas sobre las necesidades de las empresas para incrementar su competitividad y con ello propiciar la realización de proyectos conjuntos de interés para las partes;

VI.- La identificación, sistematización y promoción de casos exitosos de vinculación entre empresas, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación dependencias y entidades de la Administración Pública, y su réplica en otras situaciones;

VII.- La elaboración y actualización permanente de un portafolio de proyectos específicos de innovaciones o desarrollos tecnológicos factibles de ser implementados por el sector productivo del Estado, y

VIII.- La realización de estudios de factibilidad económica que den sustento a la viabilidad de las innovaciones y desarrollos tecnológicos.

**ARTÍCULO 26.-** La vinculación procurará ser multi, inter y transdisciplinaria y buscará la coordinación de planes, programas, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación, tomando en cuenta las demandas y necesidad de los sectores gubernamental, académica, privada o social de la entidad.

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, promoverá:

I.- Ante la autoridad educativa federal el diseño y la aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en los diferentes niveles de la educación básica y en la educación normal;

II.- La incorporación de contenidos relacionados con el avance científico y tecnológico en los programas educativos que ofrecen las instituciones de educación media superior y superior en el Estado, en particular las contribuciones realizadas por investigadores bajacalifornianos;

III.- La incorporación de innovaciones educativas desarrolladas por los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación media superior y superior en el Estado;

IV.- La participación de profesores-investigadores en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en escuelas de educación básica y media superior en el Estado;

V.- El diseño e implementación de materiales y medios para ampliar el acceso al conocimiento científico y tecnológico de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos y que coadyuven a fortalecer su formación integral, y

VI.- La incorporación de niños y jóvenes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología que desarrollen las instituciones educativas del Estado y las dependencias y entidades de la Administración Pública.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales

respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:

I.- El fondo que se constituye con recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado fondo mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;

II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y

III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.

**ARTÍCULO 29.-** Los fondos se constituirán con las aportaciones de:

I.- El Gobierno Federal;

II.- La partida anual que se determine en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la cual no podrá ser menor al monto del ejercicio inmediato anterior;

III.- Las herencias, legados o donaciones que reciba;

IV.- Los créditos que se obtengan a su favor por el sector público o privado;

V.- Las que realicen los municipios;

VI.- Los beneficios generados por las patentes que se registren a nombre del Gobierno del Estado y los derechos intelectuales que le correspondan, así como el ingreso que perciba por la venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos;

VII.- Las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales;

VIII.- Los apoyos de organismos nacionales e instituciones extranjeras, y

IX.- Otros recursos que determine el Ejecutivo del Estado.

En el caso de las aportaciones provenientes de los gobiernos municipales, se atenderá a lo establecido en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 30.-** El objeto de los fondos será el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, becas, divulgación de la investigación científica y tecnológica; estímulos y reconocimientos y las demás que contribuyan al cumplimiento de esta

Ley.

**ARTÍCULO 31.-** Tendrán derecho preferente a recibir los beneficios de los fondos las instituciones, universidades, centros de investigación, laboratorios, empresas y demás personas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas que encuentren domiciliadas en la entidad y que desarrollen proyectos que coadyuven al logro de los objetivos del Programa y, en su caso, al desarrollo del Sistema.

En la asignación de recursos de los Fondos se procurará beneficiar al mayor número de proyectos.

**ARTÍCULO 32.-** Para la canalización de recursos de los fondos señalados en las fracciones II y III del artículo 42 se sujetarán a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables y, de manera enunciativa mas no limitativa, se atenderán las siguientes bases:

I.- Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, los objetivos de los proyectos, los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, así como los mecanismos de vigilancia para la aplicación, seguimiento y evaluación;

II.- La asignación de los Fondos se sujetará a los concursos respectivos y a las modalidades que expresamente determine el COCIT, con apego a las reglas de operación del fondo correspondiente;

II.- La rendición de informes trimestrales de los beneficiarios sobre el desarrollo y resultados de sus trabajos;

III.- Los derechos de propiedad respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda de la Secretaría, serán materia de regulación específica en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, y

IV.- la evaluación técnica y científica de los proyectos apoyados por los Fondos se realizará por un Comité de evaluación formado por investigadores, académicos y tecnólogos pertenecientes al Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, y se designarán de común acuerdo por las partes.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO**

**ARTÍCULO 33.-** Se considera de interés público y utilidad social las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, por lo que se procurará que las instituciones de educación superior y centros de investigación, incluyan entre sus prioridades el desarrollo y apoyo a las actividades productivas, preferentemente a las de carácter estratégico del Estado.

**ARTÍCULO 34.-** En la aplicación de los instrumentos y apoyos previstos en esta Ley, el Gobierno del Estado dará especial atención a los proyectos que tiendan a la innovación y desarrollo tecnológico de la micro, pequeña y mediana empresa.

**ARTÍCULO 35.-** La Secretaría tendrá como una de sus tareas permanentes la asesoría, capacitación y prestación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y la tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metrología y la normalización.

### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**ARTÍCULO 36.-** La Secretaría colaborará con el Gobernador del Estado y la Secretaría de Planeación y Finanzas en la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos fiscales o exenciones que, conforme a la legislación y normatividad aplicable, se otorguen a las personas físicas o morales relacionadas con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado. Asimismo, podrá apoyarle en el dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de esos estímulos fiscales o exenciones y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.

**ARTÍCULO 37.-** Los estímulos fiscales a los que se refieren el artículo anterior podrán ser complementarios de los previstos en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 38.-** Se crea el Premio con el objeto de reconocer, promover y estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de manera individual o colectivamente por académicos, científicos o tecnólogos bajacalifornianos o que radiquen en la entidad, cuya obra en estos campos se haga acreedora de distinción.

Se podrán crear distintas categorías de premios en apego a lo establecido en el Reglamento del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California.

Las bases y términos a que se someterán los candidatos, serán establecidas por el COCIT mediante el Reglamento referido en el párrafo anterior y en la convocatoria correspondiente, asegurando que en el jurado calificador participen mayoritariamente distinguidos científicos y tecnólogos.

El Premio se entregarán anualmente por el monto que determine el COCIT, con base en los recursos que se fije en su presupuesto de cada ejercicio fiscal, y con

las aportaciones que para tal efecto reciba de las instituciones vinculadas con la Secretaría, así como de los sectores público, social o privado.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo en No. 45, Tomo CXIX, sección II, de fecha 5 de octubre de 2012, y se derogan las disposiciones de leyes o reglamentos que se opongan a lo que establece esta Ley.

**TERCERO.-** La Secretaría de Educación y Bienestar Social, contará con el personal destinado para cumplir con lo establecido en la presente Ley.

**CUARTO.-** El COCIT, establecerán los lineamientos que deberán seguir en sus respectivas sesiones, atendiendo lo dispuesto en la presente Ley.

**QUINTO.-** En un periodo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría en coordinación con el COCIT, realizarán modificaciones a sus respectivas páginas de Internet, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley en materia de transparencia.

**SEXTO.-** Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el inmueble donde se ubica el Consorcio que actualmente administra la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, pasando la administración del mismo a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, en donde además será la sede del COCIT, el cual dicho Consejo será el encargado de su administración y operación.

**SÉPTIMO. -** El Gobernador del Estado contará con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar o expedir las normas reglamentarias correspondientes, para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente tabla indicativa que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Catalino Zavala Márquez.	Crear la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Baja California.	Contar con una norma que fortalezca la nueva política del Ejecutivo Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, coincidente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, el que establece que el Gobierno

		promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. El CONACYT coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.
--	--	---

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, en sus artículos 3 y 73 fracción XXIX-F, proporciona las bases constitucionales que dan origen al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la incorporación de la ciencia, tecnología e innovación como parte de los planes y programas de estudio que se impartan en todo el territorio nacional.

En el artículo 3 párrafo once, se establece, entre otras disposiciones, que:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía,

el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De igual forma, en el artículo 73 fracción XXIX-F, se señala que:

Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 3, 73 fracción XXIX-F, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **V. Consideraciones jurídicas.**

Esta Comisión considera jurídicamente viable la propuesta legislativa planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. Hay estudios que señalan que en las últimas décadas se ha reconocido la importancia de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en la transformación de las economías y sociedades. Hoy día, reconocidos como factores clave para acelerar el crecimiento económico, la competitividad internacional, la sustentabilidad ambiental y las mejoras en el bienestar de las naciones.

Uno de los países que mejor ha entendido la importancia de la CTI, son los Estados Unidos de América, quienes han basado su economía en la innovación, modelo que ha generado casi la mitad del crecimiento de su Producto Interno Bruto (PIB). Otros países Finlandia y Corea enfrentaron sus crisis a través de apoyos a la innovación y estructuraron un sistema económico que favoreciera las políticas para aumentar la interacción de conocimiento entre empresas, universidades y centros públicos de investigación. Esto les permitió incrementar la productividad de sus industrias y generó una reestructuración de sus economías.

En México, las fuentes de financiamiento del Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental, proviene de diversas fuentes, entre ellas del gobierno, así como de sectores empresariales, instituciones de educación superior, instituciones privadas sin fines de lucro y fuentes del exterior. Sin embargo, la

contribución del sector empresarial siempre ha sido baja lo cual es opuesto a las tendencias internacionales e impide el crecimiento económico del país.

Los países desarrollados dedican entre 1.5% y 4.2% de su PIB al Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental. En nuestro país el valor de este indicador se ha quedado rezagado durante décadas sin rebasar el 0.55%, valor alcanzado en el año 2015.

La innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico son actividades que tienen un papel fundamental en el crecimiento económico de un país. Se ha hecho un gran esfuerzo por parte del CONACyT y otras instituciones para promoverlas, sin embargo, aún no se cuenta con las políticas públicas suficientes que las fomenten de manera plena a corto, mediano y largo plazo. En el futuro, éstas deben fortalecer la participación activa, el vínculo y la comunicación entre universidades, industria, gobierno y la sociedad civil, fomentando así tanto la competitividad como la productividad. Una cadena virtuosa entre educación, ciencia, tecnología e innovación podrá acercarnos a una sociedad en la que muchos problemas sociales, la desigualdad y el combate a la pobreza serán enfrentados de manera eficiente.

2. Por tanto, con la finalidad de fortalecer la democracia de los bajacalifornianos, la cual, se ha logrado con el impulso de todas las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, se hace necesaria la actualización y armonización de las normas constitucionales y legales que actualicen el entramado institucional de nuestra democracia a las condiciones políticas, económicas y sociales de los tiempos en que vivimos.

De tal forma que, el inicialista presenta propuesta legislativa para la creación de la Ley de Impulso al Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Baja California, derogando la actual Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de octubre de 2012, ya que esta última no ha cumplido con los objetivos planteados en la misma, contrario a ellos, Baja California se ha rezagado en el desarrollo por falta del reconocimiento que la ciencia, tecnología e innovación deben tener en el proceso de desarrollo de la entidad, sumado al hecho de que, la implementación de la ley que se deroga, estaba en manos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, como ente ejecutor. Así lo hace patente el inicialista en su exposición de motivos al señalar que:

“De acuerdo con cifras del Sistema Nacional de Investigadores (2016), mientras que Baja California cuenta con 779 Investigadores, la Ciudad de México cuenta con 8,129, seguido del Estado de México, Jalisco y Nuevo León con poco más de mil.

En cuanto a la tasa de solicitudes de patentes por Entidad Federativa (2014-2015) Baja California solo cuenta con 12 en el 2015 y 20 en el 2016, a lo que Estados como Nuevo León cuenta con 124, Jalisco con 152 y la Ciudad de México con 367 todas en el 2016, dichos datos demuestran que falta mucho por hacer en la materia.

Es de señalar que a partir de que la Ley vigente de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado entro en vigor el 5 de octubre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado (SEDECO) paso a ser cabeza de sector con la promesa de un mejor y mayor desarrollo de la Entidad a través del apoyo de la Ciencia, Tecnología e Innovación tanto en el ámbito productivo, social y académico.

Es entonces que, a la fecha, la SEDECO ha ejecutado la Ley de una forma opaca, manejado los recursos destinados para la ciencia, tecnología e innovación a discreción de la misma Secretaría, esto se demuestra tan solo con revisar los números; de acuerdo con la Base de datos de Fondos Mixtos (COCIT) publicado en el Portal de Internet de SEDECO-COCIT actualizado hasta el 1° de junio de 2015, se observa que desde el 2013 a junio de 2015 únicamente se han apoyado 14 proyectos de los cuales solo 1 se otorgó a la Universidad Autónoma de Baja California y el resto a empresas privadas.

En contraste, en el mismo padrón se observa que, del 2007 al 2012 se apoyaron 99 proyectos de los cuales 31 fueron apoyos para las Universidades, Colegios e Institutos de Investigación, Ciencia y Tecnología.”

3. La propuesta legislativa en estudio, obedece a las razones antes referidas y para su estructuración y creación, contó con el apoyo de instituciones dedicadas a la investigación científica y a la educación superior, como lo manifiesta el inicialista:

“Es de señalar que la presente Iniciativa de Ley, es producto de los trabajos con el Comité Técnico-Académico Asesor Permanente integrados por académicos y científicos del CICESE, UABC y UNAM en apoyo a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta Legislatura, ...”

Así, la nueva ley toma en consideración las aportaciones de los expertos, destacando hallazgos importantes a considerar, como los siguientes:

- a. Al analizar la inversión en investigación y desarrollo por sector de financiamiento, se recomienda que las empresas se involucren en forma más activa, por lo que deberían incrementar su participación, ya que aumenta la probabilidad de innovar y acrecentar la competitividad.
- b. El nivel de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación por entidad federativa es muy bajo y está relacionado con el grado de desarrollo económico y social; los estados con menos desarrollo invierten menos en este rubro. Por tanto, el crecimiento de un Estado está íntimamente ligado a la ciencia, tecnología e innovación.
- c. La suma de conocimientos originados por la Ciencia, Tecnología e Innovación ha producido transformaciones profundas en las sociedades y economías del mundo. Las naciones que han sabido desarrollarlas y utilizarlas cuentan con ventajas tecnológicas e industriales.

- d. El desempeño actual de las economías mundiales está relacionado con la imposibilidad de aumentar las capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras de cada país.

Por tanto, esta Comisión considera jurídicamente viable la creación de la Ley de Impulso al Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Baja California, ya que, con ella se daría un impulso importante al desarrollo económico en la entidad.

4. Ahora bien, el proyecto legislativo que hoy nos ocupa tiene como finalidad la creación y promulgación de la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Baja California, con la finalidad de contar con una norma que fortalezca la nueva política del Ejecutivo Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, coincidente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, el cual establece que el Gobierno promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. El CONACYT coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

5. La arquitectura de la propuesta legislativa que hoy nos ocupa, se compone de la siguiente manera:

- 38 artículos principales.
- 13 capítulos.
- 7 disposiciones transitorias.

A continuación, hacemos una descripción general del contenido del resolutivo final que forma parte del presente dictamen, tomando como base el articulado propuesto por el inicialista en su exposición de motivos.

## **LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO PRIMERO:** Disposiciones Generales; artículos del 1 al 5.

**CAPÍTULO SEGUNDO:** Del Funcionamiento y Atribuciones del COCIT; artículos del 6 al 9.

**CAPÍTULO TERCERO:** De las Atribuciones de la Secretaría; artículo 10.

**CAPÍTULO CUARTO:** De la Participación de los Municipios; artículo 11.

**CAPÍTULO QUINTO:** De los Criterios Orientadores; artículo 12

**CAPÍTULO SEXTO:** De los Instrumentos y Apoyos; artículo 13

**CAPÍTULO SÉPTIMO:** Del Programa; artículos del 14 al 18.

**CAPÍTULO OCTAVO:** Del Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos; artículos del 19 al 21.

**CAPÍTULO NOVENO:** De la Vinculación; artículos del 22 al 27.

**CAPÍTULO DÉCIMO:** De los Fondos para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; artículos del 28 al 32.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:** De la Participación del Sector Productivo; artículos del 33 al 35.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:** De los Estímulos Fiscales; artículos del 36 al 37.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO:** Del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología; artículo 38

**TRANSITORIOS:** Primero al séptimo.

6. Como afirmamos en el punto inmediato anterior, la propuesta de ley, cuenta con trece capítulos, 38 artículos y se disposiciones transitorias. En el *Capítulo Primero*, que contiene los artículos del 1 al 5, denominado “DISPOSICIONES GENERALES”, en el que se abordan las generalidades de la ley, es decir, se define su objeto, alcances y se desarrolla un glosario de términos que hacen de su contenido, una norma clara y precisa.

El *Capítulo Segundo* es denominado “*DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COCIT*” (*Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica*). Se trata de un órgano desconcentrado especializado de consulta de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, que funciona como cuerpo asesor, de opinión y análisis y deliberación, se establece su integración, atribuciones y se norma su funcionamiento, ello en los artículos del 6 al 9.

El órgano rector en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado, recae en la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, tal y como se contiene en la propuesta en el *Capítulo Tercero*, denominado “DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA”, contenidos en un solo numeral, artículo 10. Entre las que se destaca, como atribución de dicha dependencia, la de propiciar un entorno económico e institucional favorable para promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, en el marco de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad.

En el *Capítulo Cuarto*, se establece la participación de los municipios en materia de impulso a la ciencia, tecnología e innovación en sus respectivas competencias, lo anterior lo encontramos en el artículo 11 del proyecto de ley en estudio, cuya denominación es la siguiente: “DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS (art. 11).” Los Ayuntamientos como parte de la organización política del Estado, tienen un papel fundamental en el desarrollo de las comunidades, por ello, la importancia de incorporarlos en esta norma, otorgándoles entre otras atribuciones, establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el ámbito municipal, en el marco del Programa y sus prioridades y los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado.

Por otra parte, siguiendo los principios rectores que la Ley de Ciencia y Tecnología proporciona, se crean criterios orientadores para la intervención y el papel que juegan los recursos y los entes públicos y privados en el desarrollo de la entidad, así como en materia de ciencia, tecnología e innovación. Lo anterior lo encontramos en el *Capítulo Quinto*, denominado “DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES”, artículo 12, entre los que se destacan, la integrar un padrón de instituciones de educación superior y centros de investigación, así como de los proyectos y programas que desarrollen, con el fin de conocer y apoyar aquellos que sean de prioridad para el Estado, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de los objetivos de la política de científica, tecnológica y de innovación del Estado.

En el *Capítulo Sexto*, denominado “DE LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS, la propuesta hace referencia fundamentalmente al origen y destino de los que habrán de utilizarse para el cumplimiento de la norma en estudio, así como la procedencia de los mismos, todo ello descrito en el artículo 13 de la propuesta.

La implementación de la ley a cargo de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, se hará a través de un programa rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, el cual es definido y desarrollado en los artículos 14 al 18, *Capítulo Séptimo*, denominado “DEL PROGRAMA”.

En el *Capítulo Octavo*, se establece la obligatoriedad de contar con un Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, que tiene como finalidad entre otras cosas, identificar a los científicos locales y hacerles un reconocimiento por su labor y aportes en la innovación y el desarrollo del Estado, artículos del 19 al 21.

En su *Capítulo Noveno*, la norma establece las bases de coordinación y vinculación de los diversos participantes públicos y privados en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado, con la finalidad de desarrollar un sistema de educación, formación y capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico en el Estado, lo que se establece en los artículos 22 al 27.

En cuanto al tema de los recursos económicos, la ley prevé la creación de un fondo destinado al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, con carácter local, regional, municipal o mixto, que será administrado y destinado a la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad, lo que se desarrolla en el *Capítulo Décimo*, cuya denominación es: “DE LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (arts. 28 al 32).

El desarrollo del Estado, no solo está en manos de las autoridades estatales, para que tal desarrollo se produzca, es necesaria la participación de todos los sectores de la sociedad, para ello, se precisa, la participación del sector productivo, vinculando a las instituciones educación superior y centros de investigación, para que incluyan entre sus prioridades el desarrollo, el apoyo a las actividades productivas, preferentemente a las de carácter estratégico del Estado. Estas disposiciones se encuentran contenidas en el *Capítulo Décimo Primero*, que lleva como nombre: “DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO (arts. 33 al 35).

Como *Capítulo Décimo Segundo*, tenemos el denominado “ESTIMULOS FÍSCALES”, diseñado para otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales relacionadas con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, capítulo compuesto por los artículos 36 y 37 del proyecto.

La propuesta legislativa cuenta con un último *Capítulo Décimo Tercero*, que se denomina “DEL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, con el objeto de reconocer, promover y estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de manera individual o colectivamente por académicos, científicos o tecnólogos bajacalifornianos o que radiquen en la entidad, disposición contenida en el artículo 38.

En conclusión, tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, las adecuaciones a los textos normativos propuestos por el inicialista son acorde a derecho, no se contraponen a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que con las adecuaciones de redacción propuestas cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa en los términos precisados en el cuerpo del presente estudio.

7. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2019, signado por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta XXIII Legislatura, convocó a sus integrantes para el día 30 de octubre de 2019, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el numeral 2 lo relativo al “Iniciativa por la que se crea la Ley de Impulso al

Conocimiento y a la Innovación Tecnología para el Desarrollo del Estado de Baja California”.

Abiertos los trabajos en su parte conducente el inicialista Diputado Catalino Zavala Márquez, hizo una amplia explicación de la iniciativa, mostrando los alcances, atributos y beneficios para Baja California, de igual manera expuso de manera fundada que el presente proyecto debe ser ajustado, a los términos de la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, misma que se encuentra en Comisión, incluso, el día 31 de octubre se convocó por parte de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para ser analizada, discutida y votada de conformidad a la Ley Orgánica de este Congreso.

En consecuencia, de aprobarse ésta como aquella, podrían generarse discrepancias involuntarias, si ambos instrumentos no son ajustados a razón de técnica legislativa. En tal virtud se instruyó a la Dirección de la Consultoría Legislativa, realizar los ajustes correspondientes.

## **VI. Propuestas de modificación.**

Si bien es cierto esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, sugiere modificar la denominación de la Ley, en virtud de que el nombre propuesto hace referencia al impulso, conocimiento y la innovación tecnológica, sin embargo, el contenido de la norma diferencia en forma correcta el término “innovación” como uno de los objetivos de la ley, lo que significa que la innovación no se limita al ámbito tecnológico, sino a todas las áreas del conocimiento científico y tecnológico; por ello, esta Comisión recomienda que el instrumento propuesto se denomine: **LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con lo que se hace coincidente con la Ley de Ciencia y Tecnología reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En apoyo a lo anterior, se ofrecen dos conceptos del MANUAL DE OSLO Directrices para la Recogida e Interpretación de Información Relativa a Innovación, a cargo de la OCDE:

**Innovación:** Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

**Innovación tecnológica:** Innovación que se distingue por una mejora o novedad en las características del desempeño de los productos o servicios, y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa o industria concerniente.

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito.

## VIII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se crea la LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

### LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés y observancia general en el Estado de Baja California y tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el impulso al conocimiento y a la innovación tecnológica, con visión de largo plazo, que permitan el desarrollo económico y social de la entidad.

Las acciones para el fomento y aplicación del desarrollo científico y tecnológico del Estado se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por el Plan

Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, en concordancia con el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, tomando en cuenta en todo momento las vocaciones económicas regionales de la entidad y procurando mantener actualizadas las políticas públicas en la materia para el mejor desarrollo educativo y socioeconómico del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos y de financiamiento necesarios para que el desarrollo económico y social del Estado de Baja California a través del conocimiento y la innovación tecnológica sea progresivo y permanente;

II. Contribuir a la generación de una sociedad del conocimiento que propicie de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social del Estado;

III. Propiciar la elevación de la competitividad de las empresas mediante la incorporación de desarrollos e innovaciones tecnológicas a los procesos productivos, para la generación de nuevos y mejores bienes y servicios con alto valor agregado y competitivos a nivel mundial;

IV. Apoyar la formación de capital intelectual, como elemento fundamental del desarrollo del Estado, que genere investigación científica, desarrollos e innovaciones tecnológicas aplicables a procesos, productos y servicios de alto valor agregado;

V. Apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación y la transferencia de tecnología;

VI. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la creación de innovaciones orientadas a necesidades sociales y de mercado, en las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico previsto en esta Ley;

VII. Establecer la integración y funciones del Consejo General para Impulsar el Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo, en el que participen los sectores públicos, científico-académico, social y privado;

VIII. Establecer la integración y contenido del Programa Estratégico para Impulsar el Conocimiento y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo, así como las disposiciones aplicables a su presupuestación, revisión y actualización con alcances de largo plazo;

IX. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con el sector productivo, y favorecer la formación de empresas y de profesionistas especializados en facilitar dicho proceso;

X. Promover la creación y funcionamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes de investigadores, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave, incubadoras y empresas del conocimiento o de base tecnológica;

XI. Establecer mecanismos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicien el desarrollo económico y social del Estado;

XII. Conferir al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado basado en el conocimiento y la innovación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento y la innovación tecnológica;

XIV. Establecer los instrumentos que faciliten la creación y operación de parques de investigación e innovación tecnológica necesarios para el desarrollo regional y general del Estado;

XV. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y la creación de capital humano, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos, y

XVI. Promover una nueva cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación tecnológica, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad bajacaliforniana.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Actividades científicas y tecnológicas y de innovación: aquellas que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, así como de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación;

II.- COCIT: el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica;

III.- CONACYT: Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

IV.- Fondos Federales: Los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología;

V.- Fondo Mixto: el Fondo que apoya el desarrollo científico, tecnológico Estatal y Municipal, a través de un Fideicomiso constituido con aportaciones del Gobierno del Estado o Municipio y Gobierno Federal a través del CONACYT, en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología;

VI.- Grupos, instituciones y centros de investigación: todas las dependencias, instituciones y personas organizadas dedicadas a actividades, desarrollos de proyectos, difusión y divulgación de contenidos relacionados con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

VII.- Ley: la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California;

VIII.- Programa: el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual deberá considerarse el marco orientador para impulsar las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el Estado;

IX.- Premio: el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, que será entregado por áreas del conocimiento conforme se determine en su Reglamento;

X.- Secretaría: la Secretaría de Educación, y

XI.- Consorcio de investigación e innovación tecnológica: el espacio físico donde se asienta y concentra la infraestructura territorial y de servicios para abastecer y servir a las unidades individuales destinadas a la investigación e innovación tecnológica dirigidos a la satisfacción de necesidades sociales y productivas; facilitando la transferencia tecnológica al sector productivo, e impulsando el desarrollo del capital intelectual del Estado; el cual será administrado y operado por el COCIT.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría Educación, es la autoridad competente para la aplicación y ejecución de esta Ley, y contará con un órgano técnico denominado Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica, COCIT, que será el cuerpo asesor en la elaboración, aprobación y evaluación del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como para el diseño de propuestas de políticas en materia de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, así como la deliberación y aprobación de las propuestas para el correcto uso de los recursos a ejercerse a través del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado, mismo que estará bajo resguardo y manejo de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 5.-** Los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado de Baja California son los siguientes:

I.- Contribuir a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana;

II.- Potenciar y articular las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación, en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo sustentable de la entidad;

III.- Fomentar y apoyar programas de formación de científicos y tecnólogos de alto nivel, en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas del Estado;

IV.- Ampliar y fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

V.- Impulsar la colaboración entre grupos de investigación y/o cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado, y entre estos y empresas, en la realización de proyectos prioritarios para el desarrollo social y económico del Estado;

VI.- Apoyar la realización de proyectos de mediano y largo plazos con enfoque multi, inter y transdisciplinario que se desarrollen preferentemente en colaboración entre grupos e instituciones de educación superior y que coadyuven a incrementar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana;

VII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad de las empresas del Estado;

VIII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos administrativos realizados por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Ayuntamientos;

IX.- Integrar esfuerzos de los diferentes sectores públicos y privados para impulsar el desarrollo de áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo sustentable de la entidad;

X.- Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación;

XI.- Fomentar la incorporación de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

XII.- Fomentar el establecimiento de infraestructura física, tales como laboratorios, talleres, plantas piloto y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior y empresas en el Estado;

XIII.- Promover la adecuada utilización de la infraestructura instalada en el Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación;

XIV.- Impulsar acciones de cooperación, colaboración e intercambio académico a nivel regional, nacional e internacional, y

XV.- Financiar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación bajo criterios de transparencia, calidad y relevancia social, en el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado en relación con las vocaciones regionales establecidas a través de los análisis que se realicen en conjunto entre los sectores académico, social, productivo y gubernamental.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COCIT**

**ARTÍCULO 6.-** El COCIT es un órgano desconcentrado especializado de consulta de la Secretaría, que funciona como cuerpo asesor, de opinión y análisis y deliberación en la materia, entre cuyas funciones se encuentra la supervisión de la infraestructura creada por el Estado dirigida a la ciencia y tecnología, conformado por miembros honorarios con las funciones y atribuciones que le señala esta Ley.

**ARTÍCULO 7.-** El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Titular de la Secretaría de Educación, quien presidirá;

II.- Los titulares de las siguientes Secretarías: de Economía Sustentable y Turismo, de Salud, de Hacienda, de Campo y la Seguridad Alimentaria y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

III.- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

IV.- Tres representantes de la Política de Desarrollo Empresarial de Baja California elegidos por el Titular de la Secretaría de Educación de entre las propuestas del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;

V.- Un Director o equivalente de un cluster empresarial, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

VI.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;

VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;

X.- El Secretario Técnico del COCIT;

XI.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XII.- El Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XIII.- El Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

XIV.- El Delegado Estatal del Gobierno Federal.

Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción del Secretario Técnico.

En caso de que algún consejero deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a otro representante.

Será invitado permanente del Consejo con derecho a voz, pero sin voto, a un representante designado por el Director del CONACYT.

A propuesta de alguno de los integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.-** El COCIT sesionará cuando menos cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera, y en donde en todas las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica del Consejo. Para que el COCIT sesione válidamente deberá contar con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes.

El Secretario Técnico de COCIT, será designado por el Presidente, y será el responsable de convocar a las sesiones oportunamente, llevar cuenta de los asuntos que se acuerden y la documentación que se genere; contando con voz pero sin voto para todos los asuntos.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser posible, por la mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del COCIT:

I.- Proponer políticas a la Secretaría para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado, en el marco de los objetivos Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;

II.- Asesorar a la Secretaría en la elaboración del proyecto de Programa;

III.- Asesorar en materia de política de inversiones, destinada a proyectos de investigación científica y tecnológica, educación técnica y superior, y en general, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

IV.- Auxiliar y asesorar a las instituciones de educación y centros de investigación, en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, sistemas de información y documentación;

V.- Impulsar la colaboración entre instituciones de educación superior y centros de investigación, y entre éstas y empresas en el Estado, en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en especial en proyectos con enfoque multi, inter y transdisciplinario;

VI.- Aumentar y potenciar las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica y la innovación, en las Áreas Estratégicas de Desarrollo, Claves y de Apoyo, así como en sectores estratégicos, en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y de los respectivos planes municipales;

VII.- Promover el desarrollo de tecnología endógena que contribuya a mejorar la eficiencia productiva y la competitividad de las empresas, así como el progreso social;

VIII.- Promover los trabajos de ingeniería y diseño para complementar las funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

IX.- Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la creación de empresas en el Estado, para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado generados con tecnología de punta y para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas existentes;

X.- Realizar estudios estratégicos en materia de ciencia, tecnología, innovación y vinculación, que permitan identificar retos y necesidades a atender para contribuir al desarrollo del Estado;

XI.- Establecer mecanismos y criterios de seguimiento y evaluación a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

XII.- Promover acciones conjuntas entre gobiernos municipales y Estatal para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

XIII.- Fomentar el registro, licenciamiento y aprovechamiento de patentes de conformidad con la legislación aplicable;

XIV.- Establecer mecanismos de comunicación con los becarios bajacalifornianos que realicen estudios de posgrado en México y en el extranjero para propiciar su incorporación en alguna institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado;

XV.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XVI.- Identificar y sistematizar buenas prácticas en materia de vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación, entre éstas y empresas, y promover su socialización;

XVII.- Promover la organización de eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XVIII.- Mantener colaboración con los Consejos de Ciencia y Tecnología de las entidades federativas del país, u organismos equivalentes a nivel nacional e internacional;

XIX.- Establecer una adecuada comunicación con organismos nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

XX.- Formular y mantener actualizado un portafolio de organismos nacionales y extranjeros que otorguen recursos económicos para la realización de actividades de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;

XXI.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría, programas de movilidad de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros, dentro de aquellos considerados prioritarios en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXII.- Mantener actualizado el sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financiamientos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado, el cual se dará publicidad en la página de internet del COCIT;

XXIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado;

XXIV.- Emitir los lineamientos de la convocatoria para el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología;

XXV.- Formular y aprobar la normatividad que regula el desarrollo de las sesiones del Consejo, así como las participaciones de sus integrantes y de sus convocatorias de las sesiones;

XXVI.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado, así como recibir, dictaminar y aprobar los proyectos para el uso de los recursos establecidos en los fondos presupuestales que para la materia sean aprobados por el Congreso del Estado y el marco normativo en la materia relativo a dar apoyos, estímulos, becas y demás similares se trate;

XXVII.- Administrar el Consorcio de investigación e innovación tecnológica localizado en la Ciudad de Tijuana.

XXVIII.- Identificar y atender necesidades y demandas de investigación correspondientes al desarrollo sustentable del Estado;

XXIX.- Apoyar el fortalecimiento de vocaciones económicas regionales y el desarrollo de ventajas competitivas:

1. De investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, en los ámbitos del desarrollo económico, social, educación, salud, desarrollo regional en la perspectiva de la sustentabilidad, y otros que se consideren fundamentales para mejorar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana y la competitividad del Estado;

2. Que incidan en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y en el fortalecimiento y posicionamiento de los clusters de alta tecnología en los mercados nacionales e internacionales.

XXX.- Estimular la innovación en la región como factor de impulso al desarrollo sustentable;

XXXI.- Coadyuvar al desarrollo de tecnologías limpias y fomentar su aplicación en el sector productivo de la entidad;

XXXII.- Estimular la creación y consolidación de programas de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado de buena calidad que otorguen títulos y grados compartidos y cuya operación se sustente en la colaboración y el

intercambio académico entre las instituciones del Estado, para la formación de recursos humanos altamente capacitados y competentes para la atención de necesidades socioeconómicas de la entidad, de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

XXXIII.- Contribuir a la formulación de políticas públicas de impulso al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación;

XXXIV.- Promover la creación y el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología.

XXXV.- Acordar los programas, proyectos y actividades académicas que propicien el logro de los fines del Consejo;

XXXVI.- Impulsar la colaboración entre las instituciones del Estado, para la formación de profesionales y científicos de alto nivel, y para el desarrollo de programas y proyectos prioritarios de generación y aplicación innovadora del conocimiento que coadyuven a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado y que contribuyan al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado, así como a los fines del Consejo;

XXXVII.- Fomentar el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento de los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación que sean pertinentes para el logro de los fines del Sistema;

XXXVIII.- Proponer la celebración de convenios entre las instituciones del Estado, y entre éstas y organismos sociales y productivos, para el logro de los fines del Consejo;

XXXIX.- Promover la incorporación de estudiantes talentosos del nivel medio superior, superior y posgrado en programas, proyectos y actividades del Consejo;

XL.- Invitar expertos para el análisis de asuntos de interés del Consejo, y

XLI.- Las demás que la Secretaría le indique o el propio Consejo acuerde, atendiendo al objeto de la presente Ley.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 10.-** La Secretaría dentro del ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Propiciar un entorno económico e institucional favorable para promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, en el marco de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;

II.- Elaborar el proyecto, ejecutar y supervisar el Programa aprobado por el COCIT, el cual deberá tener como objetivo contribuir al logro de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado mediante:

a) El fomento al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

b) La promoción y apoyo a la formación de recursos humanos de alto nivel académico para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas;

c) El estímulo a la atracción y permanencia de investigadores, tecnólogos y vinculadores de alto nivel en el Estado, coordinando sus acciones con los organismos públicos o privados que tengan esta misma función;

d) El otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazos que coadyuven a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana;

e) La promoción del intercambio y la movilidad de profesores-investigadores y tecnólogos entre instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas;

III.- Coordinar, con el apoyo del COCIT, las políticas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación que se establezcan en el Programa;

IV.- Impulsar:

a) La capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología, aprovechando al máximo los recursos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado;

b) La promoción de la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas de licenciatura y posgrado en el Estado, y en general de todos aquellos cursos y programas de formación y actualización de conocimientos de alto nivel científico y tecnológico;

c) La participación de científicos y tecnólogos, particularmente del Estado, en el desarrollo de proyectos educativos que coadyuven a mejorar la calidad de las instituciones de educación básica y media superior de la entidad;

d) La realización de actividades que permitan identificar talentos para el desarrollo científico y tecnológico, y

e) El fortalecimiento de las vocaciones de los estudiantes del Sistema Educativo Estatal por el desarrollo científico y tecnológico, particularmente entre aquellos que realizan estudios de educación básica;

V.- Promover la realización de los programas indicativos de investigación científica y tecnológica, vinculados a los objetivos del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación y del desarrollo económico y social en el Estado;

VI.- Promover mediante la investigación científica y tecnológica, la búsqueda de mejores alternativas de solución a los problemas del desarrollo, y en su caso, la elaboración de los diagnósticos necesarios;

VII.- Fomentar la cooperación, colaboración y el intercambio académico entre las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado y entre éstas y empresas, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública para la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, innovación y vinculación, en especial con enfoque multi, inter y transdisciplinario, que coadyuven a mejorar continuamente el nivel de desarrollo humano de la entidad;

VIII.- En coordinación con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, otorgar estímulos para la realización de proyectos universidad-empresa y para fomentar la inversión empresarial en materia de desarrollo tecnológico, innovación y vinculación;

IX. Promover el otorgamiento de becas para la realización de estudios de educación superior, preferentemente de posgrado, en programas de reconocida buena calidad a nivel nacional e internacional, en áreas científicas y tecnológicas, en los términos del Programa y de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

X.- Organizar eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XI.- Promover, crear y otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a instituciones, empresas, profesores e investigadores distinguidos por su desempeño sobresaliente en la materia;

XII.- Fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica, promoviendo acciones concertadas con el COCIT, los sectores público y privado, instituciones de educación superior, centros de investigación y sus usuarios;

XIII.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XIV.- Promover la creación, fortalecimiento y adecuada operación de laboratorios y centros de investigación de desarrollo tecnológico, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas que establece la legislación aplicable;

XV.- Impulsar la creación de centros e institutos de investigación aplicada, auspiciados por las empresas, con el objeto de lograr una corresponsabilidad de las mismas con el sector público, para la consecución de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

XVI.- Fomentar la creación y adecuada operación de laboratorios y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior, empresas y dependencias y entidades de la Administración Pública en el Estado y que apoyen las actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y vinculación en el Estado;

XVII.- Fomentar y supervisar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, apoyando aquellos proyectos de investigación de personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establece el reglamento, debiendo destinar recursos dentro de la disponibilidad presupuestal que le apruebe el Poder Legislativo del Estado y mediante otras fuentes de financiamiento;

XVIII.- Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación y de éstas con los usuarios de los sectores público, privado y social, preferentemente del Estado;

XIX.- Gestionar recursos económicos ante organismos nacionales e internacionales para la realización de programas, proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado;

XX.- Asesorar en la obtención de recursos para la realización de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, de instituciones de educación superior, centros de investigación, Ayuntamientos y quien lo solicite;

XXI.- Concertar en coordinación con el COCIT y otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, convenios con

instituciones u organismos nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXII.- Promover la publicación de aportaciones científicas y tecnológicas y fomentar la difusión de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores estatales;

XXIII.- Promover la internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación que se desarrollen en las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado;

XXIV.- Crear y promover la actualización permanente del sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financieros, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado;

XXV.- Instrumentar un programa que fomente la estancia de investigadores en el sector productivo;

XXVI.- Promover la integración de bolsas de trabajo que permitan el mejor y mayor aprovechamiento de los investigadores y expertos en ciencia y tecnología;

XXVII.- Impulsar la innovación científica y tecnológica para consolidar la cadena educación- ciencia- tecnología-innovación;

XXVIII. Formular y someter a consideración del COCIT, las propuestas de políticas, instrumentos y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales, financieros y exenciones;

XXIX.- Organizar y administrar la información y documentación científica y tecnológica del Estado, así como promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación y publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología locales y nacionales; para lo anterior se dará publicidad en la página de internet de la Secretaría, así como en demás medios con los que cuenta, y

XXX.- Las demás atribuciones que de determinen esta Ley.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 11.-** Los municipios del Estado procurarán, en el ámbito de su competencia:

I.- Establecer políticas, estrategias, planes y programas conforme a las cuales desarrollen actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, el desarrollo y el fomento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación en el ámbito

municipal, en el marco del Programa y sus prioridades y los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado;

II.- Fijar en sus presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

III.- Realizar acciones para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, en el marco del Programa y sus prioridades;

IV.- Fomentar la realización de actividades de difusión de la Ciencia y la Tecnología;

V.- Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, y

VI.- Realizar aquellas otras actividades que se prevengan en otros ordenamientos y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con el fortalecimiento y la promoción del desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES**

**ARTÍCULO 12.-** Las acciones que la Secretaría emprenda para incentivar, apoyar y promover la investigación científica, tecnológica y la innovación, se atenderán a los criterios siguientes:

I.- Integrar un padrón de instituciones de educación superior y centros de investigación, así como de los proyectos y programas que desarrollen, con el fin de conocer y apoyar aquellos que sean de prioridad para el Estado, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de los objetivos de la política de científica, tecnológica y de innovación del Estado;

II.- Se promoverán y apoyarán las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, preferentemente aquellas que se realicen en áreas y sectores estratégicos en los términos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa, de los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado y de los respectivos planes municipales;

III.- En la determinación de las políticas y decisiones en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como en las orientaciones de asignaciones de recursos a proyectos específicos, se garantizará la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, previendo los procedimientos necesarios;

IV.- Para llevar a cabo la distribución de apoyos económicos se realizará de forma transparente y tomando en cuenta el Programa que establece esta Ley y demás

ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad federal;

V.- Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, destinados a la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, así como a la modernización de la tecnología y a la formación de recursos humanos especializados;

VI.- El procedimiento de selección de personas físicas o morales a las cuales se les otorguen los apoyos previstos por esta Ley, será competitivo, eficiente, equitativo, público y transparente, de conformidad con el programa correspondiente;

VII.- Se respetará la libertad de investigación;

VIII.- Los apoyos a la investigación científica, tecnológica y la innovación se entregarán oportunamente y garantizarán la continuidad y conclusión de los proyectos;

IX.- Las personas físicas o morales que reciban apoyo, rendirán informes trimestrales a la Secretaría de sus actividades y resultados, mismos que serán tomados en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores, asimismo, deberán divulgar y difundir en la sociedad las actividades y resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual y de la información que por razón de su naturaleza deba reservarse;

X.- Se procurará evitar la duplicidad de esfuerzos y acciones entre el Estado y la Federación;

XI.- Se promoverá la creación y el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología;

XII.- Se procurará que los resultados de la investigación científica, tecnológica y la innovación beneficien a las regiones del Estado y estratos de la población, en particular de los más vulnerables;

XIII.- Se estimulará que las instituciones del gobierno estatal y municipales consideren en sus programas, actividades y gasto, la inclusión de innovaciones científicas y tecnológicas o el desarrollo de éstas, y

XIV.- Los proyectos de ciencia, tecnología e innovación estarán orientados por los criterios de desarrollo sustentable, respetando a los ecosistemas, el cuidado del ambiente y el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría fomentará el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la innovación, a través de los instrumentos y apoyos siguientes:

I.- La administración de fondos federales que sean entregados directamente al Estado para destinarse exclusivamente a la promoción, fortalecimiento, difusión y evaluación de la investigación científica, tecnológica y la innovación;

II.- La administración de una partida presupuestal correspondiente, no menor al veinte por ciento de los fondos federales que sean entregados directamente al Estado, destinada exclusivamente al impulso de la investigación científica, tecnológica y la innovación;

III.- Los fondos convenidos con instituciones financiadoras privadas o públicas, nacionales e internacionales, para proyectos específicos;

IV.- Los estímulos y exenciones que se fijan anualmente en las leyes de ingresos del Estado y los municipios;

V.- La promoción de fondos y gestión de créditos que permitan financiar actividades científicas y tecnológicas y de innovación, de conformidad con la legislación aplicable;

VI.- Los bienes muebles e inmuebles de dominio público que para el desarrollo de sus actividades le sean proporcionados;

VII.- Los programas que impulsen y fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la innovación, y su vinculación de los sectores productivos y sociales, así como el desarrollo del Sistema Educativo del Estado;

VIII.- El otorgamiento de becas para especialización de los recursos humanos tanto a nivel nacional como en el extranjero, en programas educativos reconocidos por su calidad;

IX.- El desarrollo de programas de estímulo orientados a fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, y fortalecer la formación de nuevos investigadores y tecnólogos, incluida la asignación de recursos financieros para proyectos de investigación de investigadores en formación y la publicación de sus resultados;

X.- La prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia de ciencia y tecnología e innovación;

XI.- Estímulos y reconocimientos a investigadores residentes u oriundos de Baja California;

XII.- El órgano de promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas;

XIII.- La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, a las Universidades Públicas y Autónomas de educación superior que se destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica en proyectos estratégicos para la entidad;

XIV.- De los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, impuestas por la autoridad estatal Electoral, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

XV.- Los demás instrumentos y apoyos que determine el COCIT o el Sistema, conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 14.-** El Programa es el instrumento rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, que será evaluado y/o actualizado cada tres años por el COCIT y la Secretaría, considerando la preservación de objetivos de mediano y largo plazos.

**ARTÍCULO 15.-** El Programa se elaborará conforme al contenido del Plan Estatal de Desarrollo en la materia, y deberá contener, cuando menos:

I.- La política general en ciencia, tecnología que identifique las áreas o sectores prioritarios para el Estado;

II.- Los principios y valores éticos que deberán promover y preservar las instituciones e investigadores en la actividad científica, tecnológica y de innovación;

III.- Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones en lo que respecta a:

a) Investigación científica, tecnológica e innovación;

b) Innovación y desarrollo tecnológico;

c) Capacidades de las instituciones de educación superior y centros de investigación para la formación de investigadores, tecnólogos y profesionistas de alto nivel y para la generación y aplicación innovadora del conocimiento;

d) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que incidan con el desarrollo de la Entidad, en particular con el sector educativo y empresarial;

e) Promoción en su caso, de programas y proyectos con enfoque y recursos binacionales e internacionales, que estimulen las actividades y productividad científica, tecnológica y de innovación en Baja California;

f) Difusión y fomento del conocimiento científico y tecnológico;

g) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional y Estatal;

IV.- Las áreas y líneas de investigación científica y tecnológica que se consideren prioritarias;

V.- Los mecanismos de financiamiento regular y complementario para apoyar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación;

VI.- Los mecanismos de evaluación y seguimiento, y

VII.- Los indicadores y metas asociadas a alcanzar en el periodo de vigencia del Programa.

**ARTÍCULO 16.-** En la elaboración del Programa, la Secretaría con el apoyo del COCIT, deberán garantizar la participación de instituciones de educación superior, centros de investigación, clusters y empresas, y de los distintos grupos sociales y sectores de la Entidad en los términos de las leyes respectivas.

**ARTÍCULO 17.-** El Secretario de Educación presentará al COCIT, la propuesta de Programa, el cual considerará las propuestas que le presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica, las propuestas de las comunidades científica y tecnológica, las que formulen las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, clusters y empresas, así como aquellas que surjan de los integrantes del COCIT.

**ARTÍCULO 18.-** El Programa será expedido por el Ejecutivo a más tardar noventa días naturales después de publicado el Plan Estatal de Desarrollo. De igual forma cualquier adecuación o actualización al Programa deberá publicarse.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL REGISTRO ESTATAL DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS**

**ARTÍCULO 19.-** El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos estará conformado por todos aquellos investigadores y tecnólogos reconocidos como activos por el COCIT, cuya labor científica, tecnológica y/o invención cumpla con lo establecido en el Reglamento que para tal propósito establezca.

**ARTÍCULO 20.-** El COCIT será el encargado de establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, así como vigilar su funcionamiento.

La información del Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos será accesible al público en general a través de la página de internet del COCIT, salvaguardando los derechos de propiedad industrial e intelectual, las disposiciones que respecto de la información confidencial y reservada señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 21.-** El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I.- Identificar y reconocer socialmente la labor de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación que llevan a cabo los investigadores, tecnólogos e inventores de la entidad, tales como, formación de recursos humanos, participación en el desarrollo científico, tecnológico o la innovación, entre otras;

II.- Contribuir a que los investigadores y tecnólogos cuenten con condiciones idóneas para su incorporación en los esquemas nacional e internacionales de reconocimiento a la función de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación, así como para obtener patentes y derechos de autor ante la instancia correspondiente, y

III.- Reconocer la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en la entidad, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnólogos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios, de las instituciones de los sectores público, social y privado.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LA VINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 22.-** La investigación científica y tecnológica, la innovación y vinculación que la Secretaría y el COCIT apoyen en los términos de esta ley buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, formación y capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico en el Estado.

**ARTÍCULO 23.-** Las instituciones de educación media superior y superior, coadyuvarán a la promoción de la cultura científica. Asimismo, promoverán la incorporación de contenidos científicos y tecnológicos en sus diferentes programas educativos y fomentarán la realización de acciones de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la población en materia de educación científica y tecnológica.

**ARTÍCULO 24.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como las instituciones de educación media superior y superior, y los centros de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de esquemas efectivos de vinculación con los sectores público y privado de la entidad.

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría con el apoyo del COCIT promoverá la vinculación, en el ámbito de sus competencias:

I.- La identificación de áreas y temas prioritarios de investigación científica y tecnológica basados en necesidades sociales, económicas y ambientales que requieren atenderse mediante la vinculación de instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación con empresas y dependencias y entidades de la Administración Pública;

II.- El desarrollo de procesos de vinculación de las instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en el Estado, orientados a atender primordialmente las necesidades de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

III.- La realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que involucren la colaboración entre instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación, con empresas en la entidad;

IV.- La realización de estancias de profesores e investigadores en empresas con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y colaboración en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como la estancia de personal especializado de las empresas en las instituciones de educación media superior y superior y centros de investigación con los mismos fines y para coadyuvar a la operación de sus programas educativos;

V.- La organización de eventos en los cuales se propicie un mayor y mejor conocimiento por parte de los empresarios sobre las capacidades y proyectos de las instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en la entidad, así como de éstas sobre las necesidades de las empresas para incrementar su competitividad y con ello propiciar la realización de proyectos conjuntos de interés para las partes;

VI.- La identificación, sistematización y promoción de casos exitosos de vinculación entre empresas, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación dependencias y entidades de la Administración Pública, y su réplica en otras situaciones;

VII.- La elaboración y actualización permanente de un portafolio de proyectos específicos de innovaciones o desarrollos tecnológicos factibles de ser implementados por el sector productivo del Estado, y

VIII.- La realización de estudios de factibilidad económica que den sustento a la viabilidad de las innovaciones y desarrollos tecnológicos.

**ARTÍCULO 26.-** La vinculación procurará ser multi, inter y transdisciplinaria y buscará la coordinación de planes, programas, proyectos y acciones en materia de

ciencia, tecnología e innovación, tomando en cuenta las demandas y necesidades de los sectores gubernamental, académico, privado o social de la entidad.

**ARTÍCULO 27.-** La Secretaría de Educación del Estado, promoverá:

I.- Ante la autoridad educativa federal el diseño y la aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en los diferentes niveles de la educación básica y en la educación normal;

II.- La incorporación de contenidos relacionados con el avance científico y tecnológico en los programas educativos que ofrecen las instituciones de educación media superior y superior en el Estado, en particular las contribuciones realizadas por investigadores bajacalifornianos;

III.- La incorporación de innovaciones educativas desarrolladas por los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación media superior y superior en el Estado;

IV.- La participación de profesores-investigadores en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en escuelas de educación básica y media superior en el Estado;

V.- El diseño e implementación de materiales y medios para ampliar el acceso al conocimiento científico y tecnológico de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos y que coadyuven a fortalecer su formación integral, y

VI.- La incorporación de niños y jóvenes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología que desarrollen las instituciones educativas del Estado y las dependencias y entidades de la Administración Pública.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:

I.- El fondo que se constituye con recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;

II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y

III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.

**ARTÍCULO 29.-** Los fondos se constituirán con las aportaciones de:

I.- El Gobierno Federal;

II.- La partida anual que se determine en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la cual no podrá ser menor al monto del ejercicio inmediato anterior;

III.- Las herencias, legados o donaciones que reciba;

IV.- Los créditos que se obtengan a su favor por el sector público o privado;

V.- Las que realicen los municipios;

VI.- Los beneficios generados por las patentes que se registren a nombre del Gobierno del Estado y los derechos intelectuales que le correspondan, así como el ingreso que perciba por la venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos;

VII.- Las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales;

VIII.- Los apoyos de organismos nacionales e instituciones extranjeras, y

IX.- Otros recursos que determine el Ejecutivo del Estado.

En el caso de las aportaciones provenientes de los gobiernos municipales, se atenderá lo establecido en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO 30.-** El objeto de los fondos será el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, becas, divulgación de la investigación científica y tecnológica; estímulos y reconocimientos y las demás que contribuyan al cumplimiento de esta Ley.

**ARTÍCULO 31.-** Tendrán derecho preferente a recibir los beneficios de los fondos las instituciones, universidades, centros de investigación, laboratorios, empresas y demás personas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas que encuentren domiciliadas en la entidad y que desarrollen proyectos que coadyuven al logro de los objetivos del Programa y, en su caso, al desarrollo del Sistema.

En la asignación de recursos de los Fondos se procurará beneficiar al mayor número de proyectos.

**ARTÍCULO 32.-** Para la canalización de recursos de los fondos señalados en las fracciones II y III del artículo 28 se sujetarán a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables y, de manera enunciativa mas no limitativa, se atenderán las siguientes bases:

I.- Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, los objetivos de los proyectos, los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, así como los mecanismos de vigilancia para la aplicación, seguimiento y evaluación;

II.- La asignación de los Fondos se sujetará a los concursos respectivos y a las modalidades que expresamente determine el COCIT, con apego a las reglas de operación del fondo correspondiente;

II.- La rendición de informes trimestrales de los beneficiarios sobre el desarrollo y resultados de sus trabajos;

III.- Los derechos de propiedad respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda de la Secretaría, serán materia de regulación específica en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, y

IV.- La evaluación técnica y científica de los proyectos apoyados por los Fondos se realizará por un Comité de evaluación formado por investigadores, académicos y tecnólogos pertenecientes al Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, y se designarán de común acuerdo por las partes.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO**

**ARTÍCULO 33.-** Se considera de interés público y utilidad social las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, por lo que se procurará que las instituciones de educación superior y centros de investigación, incluyan entre sus prioridades el desarrollo y apoyo a las actividades productivas, preferentemente a las de carácter estratégico del Estado.

**ARTÍCULO 34.-** En la aplicación de los instrumentos y apoyos previstos en esta Ley, el Gobierno del Estado dará especial atención a los proyectos que tiendan a la innovación y desarrollo tecnológico de la micro, pequeña y mediana empresa.

**ARTÍCULO 35.-** La Secretaría tendrá como una de sus tareas permanentes la asesoría, capacitación y prestación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y la tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metrología y la normalización.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**ARTÍCULO 36.-** La Secretaría colaborará con el Gobernador del Estado y la Secretaría de Hacienda en la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos fiscales o exenciones que, conforme a la legislación y normatividad aplicable, se otorguen a las personas físicas o morales relacionadas con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado. Asimismo, podrá apoyarle en el dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de esos estímulos fiscales o exenciones y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.

**ARTÍCULO 37.-** Los estímulos fiscales a los que se refieren el artículo anterior podrán ser complementarios de los previstos en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

## **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ARTÍCULO 38.-** Se crea el Premio con el objeto de reconocer, promover y estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de manera individual o colectivamente por académicos, científicos o tecnólogos bajacalifornianos o que radiquen en la entidad, cuya obra en estos campos se haga acreedora de distinción.

Se podrán crear distintas categorías de premios en apego a lo establecido en el Reglamento del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California.

Las bases y términos a que se someterán los candidatos, serán establecidas por el COCIT mediante el Reglamento referido en el párrafo anterior y en la convocatoria correspondiente, asegurando que en el jurado calificador participen mayoritariamente distinguidos científicos y tecnólogos.

El Premio se entregarán anualmente por el monto que determine el COCIT, con base en los recursos que se fije en su presupuesto de cada ejercicio fiscal, y con las aportaciones que para tal efecto reciba de las instituciones vinculadas con la Secretaría, así como de los sectores público, social o privado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo en No. 45, Tomo CXIX, sección II, de fecha 5 de octubre de 2012, y se derogan las disposiciones de leyes o reglamentos que se opongan a lo que establece esta Ley.

**TERCERO.-** La Secretaría de Educación, contará con el personal destinado para cumplir con lo establecido en la presente Ley.

**CUARTO.-** El COCIT, establecerán los lineamientos que deberán seguir en sus respectivas sesiones, atendiendo lo dispuesto en la presente Ley.

**QUINTO.-** En un periodo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría en coordinación con el COCIT, realizarán modificaciones a sus respectivas páginas de Internet, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley en materia de transparencia.

**SEXTO.-** Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el inmueble donde se ubica el Consorcio que actualmente administra la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, pasando la administración del mismo a la Secretaría de Educación del Estado, en donde además será la sede del COCIT, el cual dicho Consejo será el encargado de su administración y operación.

**SÉPTIMO. -** El Gobernador del Estado contará con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para modificar o expedir las normas reglamentarias correspondientes, para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Dado en la Sala de Comisiones "Estado 29" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los treinta días del mes de octubre dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DICTAMEN No. 1**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS P R E S I D E N T A			
DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ V O C A L			
DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ V O C A L			

**(CONCLUYE DICTAMEN No. 01)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Villalobos; se declara abierto el debate del dictamen en consecuencia, se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el dictamen No. 01.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Topete Robles Elí, a favor.
- Otáñez Licona Rodrigo Aníbal, a favor, con una reserva.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Melendrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada falta por votar? Iniciamos por la Mesa Directiva.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>			
<b>DICTAMEN NÚMERO 01</b>			
<b>COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Rualcaba Flores David			
Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Otañez Licona Rodrigo Anibal	<b>X</b>		
Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		

Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Melendrez Espinoza Juan	<b>X</b>		
Gallardo García Fausto	<b>X</b>		
Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Morán Hernández Víctor Manuel,	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es veintitrés votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, una reserva.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien Diputada; se le concede el uso de la voz al Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licon, para presentar su reserva.

- **EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA:** Gracias Diputado Presidente. Rodrigo Aníbal Otáñez Licon, Diputado por el Partido de Baja

California me permito solicitar que en la discusión del Dictamen 1 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con fundamento en el artículo 131, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se reserven para su discusión en esta sesión de la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California** los siguientes artículos: 7 fracción IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIII, 28 primer párrafo y el Transitorio Sexto del presente dictamen con la finalidad de que se incluyan a ciertos actores de la Industria Privada al Consejo para darle equilibrio y transparencia a los procesos de toma de decisión que respaldan el sector productivo del Estado; asimismo, delegarle a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo la atribución de ser el operador del Consorcio de Investigación e Innovación de Tecnología para darle certeza jurídica a los programas y proyectos ligados al área de innovación, investigación y tecnología aplicada, que actualmente ya están en marcha.

**En esa virtud, los artículos citados deberán quedar redactados de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 7.- El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:

I a la III.- (...)

IV.-Por parte del sector productivo, un representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, CDT; un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, CDEM; un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, CDET;

un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada, y un representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito.

V.- Se deroga.

VI.- Queda igual..

VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el COCIT a propuesta del Secretario;

VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el COCIT a propuesta del Secretario;

IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el COCIT a propuesta del Secretario;

X.- Queda igual.

XI.- Queda igual

XII.- Un representante del Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;

XIII.- Un representante del Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

XIV.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 28.- La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen por el COCIT para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia a lo dispuesto a la Ley, la normatividad que al efecto expide la Secretaría y con base a los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:

Quedan igual.

PRIMERO al QUINTO.- (...)

SEXTO.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se precisa que el inmueble donde se ubica el Consorcio, seguirá siendo administrado por la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, con participación de la Secretaría de Educación, y en donde el referido inmueble el Consorcio cambiará denominación a Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, el cual será sede del COCIT.

SÉPTIMO.- (...)

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esta Presidencia, se someta a consideración esta reserva.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA EL DIPUTADOR RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA)**

**DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. XXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:**

Rodrigo Anibal Otañez Licona, Diputado por el Partido de Baja California me permito solicitar que en la discusión del Dictamen 1 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con fundamento en el artículo 131, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se reserven para su discusión en esta sesión de la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California** los siguientes artículos: 7 fracción IV, V, VII, VIII, IX, XII, XII, 28 primer párrafo y el Transitorio Sexto del presente dictamen con la finalidad de que se incluyan a ciertos actores de la Industria Privada al Consejo para darle equilibrio y transparencia a los procesos de toma de decisiones que respalden al sector productivo del Estado; así mismo, delegarle a la Secretaria de Economía Sustentable y Turismo la atribución de ser el operador del Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica para darle certeza jurídica a los programas ligados al área de innovación, investigación y tecnología aplicada.

**En esa virtud, los artículos citados deberán quedar redactados de la siguiente forma:**

**RESERVA**  
A DICTAMEN 01 DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA.

DICTAMEN	RESERVA
----------	---------

<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I a la III.- (...)</p> <p>IV.- <del>Tres</del> representantes de la Política de Desarrollo Empresarial de Baja California elegidos por el Titular de la Secretaría de Educación de entre las propuestas del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;</p> <p>V.- Un Director o equivalente de un cluster empresarial, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;</p> <p>VI.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;</p> <p>VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;</p> <p>VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;</p> <p>IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el Secretario a propuesta del COCIT;</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El COCIT estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I a la III.- (...)</p> <p>IV.- <b>Por parte del sector productivo, un representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada, y un representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito.</b></p> <p>V.- Se deroga.</p> <p>VI.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California;</p> <p>VII.- Dos Directores de los Centros Públicos de Investigación, elegidos por el <b>COCIT a propuesta del Secretario;</b></p> <p>VIII.- Un Rector o Director de institución particular de educación superior, elegidos por el <b>COCIT a propuesta del Secretario;</b></p> <p>IX.- Dos Rectores o Directores de institución de educación superior pública de naturaleza tecnológica, elegidos por el <b>COCIT a propuesta del Secretario;</b></p>
---	--

<p>X.- El Secretario Técnico del COCIT;</p> <p>XI.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XII.- El Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;</p> <p>XIII.- El Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y</p> <p>XIV.- El Delegado Estatal del Gobierno Federal.</p> <p>Los consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, pudiendo nombrar a sus respectivos suplentes, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Educación, quienes sólo tendrán tal derecho en caso de ausencia temporal de su titular, a excepción del Secretario Técnico.</p> <p>En caso de que algún consejero deje de asistir por más de tres veces consecutivas, el Consejo en sesión acordará tomar las medidas correspondientes y en su caso, designar a otro representante.</p> <p>Será invitado permanente del Consejo</p>	<p>X.- El Secretario Técnico del COCIT;</p> <p>XI.- Un representante del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que será cualquier integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XII.- <b><u>Un representante del</u></b> Centro de Nanociencias y Nanotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México;</p> <p>XIII.- <b><u>Un representante del</u></b> Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, y</p> <p>XIV.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	---

<p>con derecho a voz, pero sin voto, a un representante designado por el Director del CONACYT.</p> <p>A propuesta de alguno de los integrantes del COCIT y aprobado por mayoría simple de los presentes en sesión, podrán invitar a participar a las sesiones del Consejo, a representantes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales, universidades e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, de los ámbitos científico, tecnológico, económico y cualquiera otro que puedan aportar conocimientos, o experiencias a los temas de la agenda del propio COCIT, quienes asistirán con voz, pero sin voto.</p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:</p> <p>I.- El fondo que se constituye con</p>	<p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La Secretaría promoverá la instrumentación de fondos de carácter local, regional, municipal o mixto que serán administrados para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen <b>por el COCIT</b> para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme al principio de transparencia y a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Secretaría y con base en los acuerdos con las autoridades federales, estatales y municipales respectivas. Estos fondos sin ser limitativos podrán tener las siguientes modalidades:</p> <p>I.- El fondo que se constituye con</p>
--	--

<p>recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;</p> <p>II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y</p> <p>III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.</p>	<p>recursos del Gobierno Federal y Estatal, el cual será administrado bajo la figura del fideicomiso, denominado Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Baja California;</p> <p>II.- Los fondos que operarán con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Poder Ejecutivo, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias estatales o federales, así como de los Municipios, y</p> <p>III.- Los fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen empresas, centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales.</p>
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	
<p><b>PRIMERO al QUINTO.- (...)</b></p> <p><b>SEXTO.-</b> Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el inmueble donde se ubica el Consorcio que actualmente administra la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado cambiará su denominación como Consorcio de</p>	<p><b>PRIMERO al QUINTO.- (...)</b></p> <p><b>SEXTO.-</b> Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ley y a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, <b>se precisa que</b> el inmueble donde se ubica el Consorcio, <b>seguirá siendo administrado por</b> la Secretaría de <b>Economía Sustentable y Turismo, con participación de la</b></p>

<p>Investigación e Innovación Tecnológica, pasando la administración del mismo a la Secretaría de Educación del Estado, en donde además será la sede del COCIT, el cual dicho Consejo será el encargado de su administración y operación.</p> <p><b>SÉPTIMO.- (...)</b></p>	<p><b>Secretaría de Educación, y en donde el referido Consorcio</b> cambiará su denominación como Consorcio de Investigación e Innovación Tecnológica, <b>el cual</b> será la sede del COCIT.</p> <p><b>SÉPTIMO.- (...)</b></p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esta Presidencia que se someta a consideración la siguiente reserva.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

**POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA  
DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.**

**(CONCLUYE RESERVA AL DICTAMEN NO. 01)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien, muy bien, Diputado Otañez; se declara abierto el debate de la reserva.
- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** Solicito 5 minutos, receso de 5 minutos.
- **EL C. PRESIDENTE:** Perdón.
- **LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Secundo a la Diputada.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Secundada.

- **EL C. PRESIDENTE:** De acuerdo, receso cinco minutos. Receso: 18:12 horas; reanuda: 18:20 horas. Vamos a continuar con la sesión ordinaria y le pido a la Diputada Secretaria, se sirva pasar lista de asistencia.

- **LA C. SECRETARIA:** Procedemos al pase de lista, Diputados, por favor a sus lugares, a su curul, iniciamos con la Diputada, Agatón Muñiz Claudia Josefina, de la cual justifica su inasistencia; Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Gallardo García Fausto, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Moran Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal; Quintero Quintero Loreto, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Villalobos Ávila María Luisa. Tenemos quorum legal, Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria.

- **LA C. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de: Geraldo Núñez Araceli, quien se incorpora a este pleno.

- **EL C. PRESIDENTE:** En consecuencia, se pregunta a los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, de la reserva que acaba de presentar el Diputado Rodrigo Otañez Licona, ¿Todo bien?

- **LA C. SECRETARIA:** Damos cuenta también de la llegada del Diputado Vázquez Valadez Ramón.

- Vázquez Valadez, a favor.

- **EL C. PRESIDENTE:** Permíteme Diputado, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal, la reserva presentada por el Diputado Rodrigo Otáñez Licona.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal la reserva presentada por el Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona, al dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- **EL C. PRESIDENTE:** Un momentito por favor. Diputado Elí, nomás para dar cuenta.

- **LA C. SECRETARIA:** Si, ya se incorporó Eva Gricelda Rodríguez, al pleno.

- **EL C. PRESIDENTE:** Continúe Diputado Elí Topete.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Otáñez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Melendrez Espinoza Juan, a favor.
- Gallardo García Fausto, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada falta por votar? Iniciamos por la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN NÚMERO 01 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Ruvalcaba Flores David			
Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Bujanda Ruíz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Otañez Licona Rodrigo Anibal	<b>X</b>		
Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Del Villar Casas Rosina			
Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Molina García Juan Manuel			
Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Melendrez Espinoza Juan	<b>X</b>		
Gallardo García Fausto	<b>X</b>		
Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Agatón Muñiz Claudia Josefina			
López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		

Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Morán Hernández Víctor Manuel,	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es veintiún votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien; una vez aprobado en lo general, perdón, una vez aprobado en lo general y en lo particular con una reserva presentada por el Diputado Otañez, se declara aprobado el dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Continuando con lo anterior, okey, entonces vamos enseguida; se continua con el siguiente apartado de "Proposiciones" haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones, sean por un máximo de 5 minutos. Okey, se le concede el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles, para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. ELÍ TOPETE ROBLES:** No cabe duda que tengo que agradecerle al Diputado Luis Moreno, porque desde que vino me dan uso de la tribuna, muchas gracias Diputado. Con su venia Presidente.

Diputado Elí Topete Robles, en representación de Movimiento Ciudadano con fundamento con fundamento en lo previsto en los artículos 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Baja California cuenta con una gran problemática en relación con sus recursos hídricos. En primer lugar, Baja California uno de los estados con mayor dinamismo en el crecimiento poblacional y económico, lo que genera una alta demanda de los servicios urbanos de agua, y por ende en el incremento en uso de agua potable y agrícola. Por otra parte, tiene una limitada disponibilidad natural de las fuentes de agua debido a los escasos recursos hídricos propios, tanto superficiales como subterráneos, característica natural que la condiciona a una dependencia de abasto de agua del Río Colorado. Para hacerlo más crítico, las estimaciones de las Comisiones de Servicios Públicos de los 5 municipios están proyectando el incremento de la demanda de agua a potable, en varios millones de metros cúbicos en los siguientes tres años.

Es necesario recordar, que existe estado de estrés hídrico y sobreexplotación de los mantos acuíferos en Baja California, esto aqueja gravemente a la sociedad en el abastecimiento de agua potable, y por ello, el suministro del agua... del abastecimiento, perdón, de agua potable para uso agrícola en los Valles de Mexicali y Guadalupe se encuentran debidamente regulado y restringido por las

autoridades, pero esto, resulta confuso, pues se otorgan viabilidades para que empresas de nueva creación dispongan del uso de cantidades importantes de agua, para elaborar bebidas, dando la impresión de que no existe escasez en la región, pero por otra se limita o se distribuye inadecuadamente el agua agrícola haciendo que los productores del campo no tengan el número de riegos necesarios, dando como resultado pérdida de cosechas y/o baja productividad por hectárea.

Por lo expuesto y la obviedad de la urgencia en la resolución de la mencionada problemática que afecta directamente a la sociedad, someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: La Vigésima Tercer Legislatura del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, cita a comparecer AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, AL LIC. LUIS GRANADOS PACHECO, ante la COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, para que informe sobre el estado ACTUAL que guarda el recurso Hídrico en la entidad, las cantidades disponibles contra su demanda, y la viabilidad para que se suministren los volúmenes requeridos a los Valles de Mexicali y Guadalupe, de manera que cuenten con cosechas de calidad y productivas.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón de Sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo a los 10 días del mes de diciembre del 2019.

Atentamente

Dip. Elí Topete Robles. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO ELÍ TOPETE ROBLES)**

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

Presidente de la Mesa Directiva de laXXIII Legislatura del Congreso del Estado de

Baja California

Presente. –

Diputado Elí Topete Robles, en representación de Movimiento Ciudadano con fundamento con fundamento en lo previsto en los artículos 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a su consideración, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Baja California cuenta con una gran problemática en relación con sus recursos hídricos. En primer lugar, Baja California un uno de los estados con mayor dinamismo en el crecimiento poblacional y económico, lo que genera una alta demanda de los servicios urbanos de agua, y por ende en el incremento en uso de agua potable y agrícola. Por otra parte, tiene una limitada disponibilidad natural de las fuentes de agua debido a los escasos recursos hídricos propios, tanto

superficiales como subterráneos, característica natural que la condiciona a una dependencia de abasto de agua del Río Colorado. Para hacerlo más crítico, las estimaciones de las Comisiones de Servicios Públicos de los 5 municipios están proyectando el incremento de la demanda de agua a potable, en varios millones de metros cúbicos en los siguientes tres años.

Es necesario recordar, que existe estado de estrés hídrico y sobreexplotación de los mantos acuíferos en Baja California, esto aqueja gravemente a la sociedad en el abastecimiento de agua potable , y por ello, el suministro del agua para uso agrícola en los Valles de Mexicali y Guadalupe se encuentra debidamente regulado y restringido por las autoridades, pero esto, resulta confuso, pues se otorgan viabilidades para que empresas de nueva creación dispongan del uso de cantidades importantes de agua, para elaborar bebidas, dando la impresión de que no existe escases en la región , pero por otra se limita o se distribuye inadecuadamente el agua agrícola haciendo que los productores del campo no tengan el número de riegos necesarios, dando como resultado pérdida de cosechas y/o baja productividad por hectárea.

Por lo expuesto y la obviedad de la urgencia en la resolución de la mencionada problemática que afecta directamente a la sociedad, someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo,

ÚNICO: La Vigésima Tercer Legislatura del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, cita a comparecer AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN

ESTATAL DEL AGUA, AL LIC. LUIS GRANADOS PACHECO, ante la COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, para que informe sobre el estado ACTUAL que guarda el recurso Hídrico en la entidad, las cantidades disponibles contra su demanda, y la viabilidad para que se suministren los volúmenes requeridos a los Valles de Mexicali y Guadalupe, de manera que cuenten con cosechas de calidad y productivas.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón de

Sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo a los días

de la presentación del mes de diciembre del 2019.

Atentamente

Dip. Elí Topete Robles

### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Elí Topete Robles; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete en votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete en votación económica la proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora; se declara aprobada la proposición leída por el Diputado Elí Topete Robles; se le concede el uso de la voz al Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Liconá, para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA:** Gracias Diputado Presidente. En uso de las facultades conferidas en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENAMIENTO TERRITORIAL KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO PARA QUE CONVOQUE A SESIONAR AL CONSEJO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2019

Y 2020 ASI COMO EL ESTATUS DE LOS PROYECTOS LICITADOS Y PRESENTADOS ANTE DICHO CONSEJO DURANTE EL PERIODO 2019.

En el Partido de Baja California, creemos en la importancia del desarrollo social y económico del Estado donde los proyectos de inversión en infraestructura son la base de la disminución del déficit con el que actualmente contamos.

En el presupuesto 2019 se aprobaron casi seis mil millones de pesos para infraestructura de los cuales la Federación únicamente transfirió alrededor de mil cien millones de pesos que equivale únicamente al 19%. ¿Por qué no se ejerció el cien por ciento de este presupuesto? ¿Faltaron proyectos ejecutivos? No sé.

No obstante, de esta falta de apoyo en NUESTRA ENTIDAD para el presupuesto del 2020 existe una disminución del 85% del presupuesto contra el 2019.

En este sentido, nos pronunciamos para que el Consejo de Infraestructura determine los proyectos a realizarse en el 2020 y estar en condiciones de solicitar a la Federación los recursos en tiempo y formar parte, esas carpetas.

Por lo que es importante para la planeación de desarrollo sostenible del Estado que dicho Consejo se reúna cada tres meses, y no únicamente una vez al año, para evaluar y dictaminar los proyectos prioritarios y necesarios para tener una Baja California sólida en términos de infraestructura y desarrollo económico.

Por lo anterior expuesto, Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXIII LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENAMIENTO TERRITORIAL KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO PARA QUE CONVOQUE A SESIONAR AL CONSEJO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO 2019 Y 2020 ASI COMO EL ESTATUS DE LOS PROYECTOS LICITADOS Y PRESENTADOS ANTE DICHO CONSEJO DURANTE EL PERIODO 2019.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de diciembre 2019.

POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

RODRIGO OTAÑEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA)**

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO

DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Rodrigo Aníbal Otáñez Licona, Diputado por el Partido de Baja California y en uso de las facultades conferidas en los artículos 71 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO PARA QUE CONVOQUE A SESIÓN AL CONSEJO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2019 Y 2020 ASI COMO EL ESTATUS DE LOS PROYECTOS LICITADOS Y PRESENTADOS ANTE DICHO CONSEJO DURANTE EL PERIODO 2019.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Partido de Baja California, creemos en la importancia del desarrollo social y económico del Estado donde los proyectos de inversión en infraestructura son la base de la disminución del déficit con el que actualmente contamos.

En el presupuesto 2019 se aprobaron casi seis mil millones de pesos para infraestructura de los cuales la Federación únicamente transfirió alrededor de mil cien millones de pesos que representan únicamente el 19%. ¿Por qué no se ejerció el cien por ciento del presupuesto? ¿Faltaron proyectos ejecutivos?

No obstante de esta falta de apoyo a NUESTRA ENTIDAD para el presupuesto del 2020 existe una disminución del 85% con respecto al 2019.

En este sentido, nos pronunciamos para que el Consejo de Infraestructura determine los proyectos a realizarse en el 2020 y estar en condiciones de solicitar a la Federación los recursos en tiempo y forma para su ejecución.

Por lo que es importante para la planeación de desarrollo sostenible del Estado que dicho Consejo se reúna cada tres meses, y no únicamente una vez al año, para evaluar y dictaminar los proyectos prioritarios y necesarios para tener una Baja California sólida en términos de infraestructura y desarrollo económico.

Por lo antes expuesto, Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE para quedar como sigue:

UNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXIII LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO PARA QUE CONVOQUE A SESIÓN AL CONSEJO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2019 Y 2020 ASI COMO EL ESTATUS DE LOS PROYECTOS LICITADOS Y PRESENTADOS ANTE DICHO CONSEJO DURANTE EL PERIODO 2019.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Rodrigo Otáñez Licona; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora, se declara abierto el debate de la proposición, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la proposición leída por el Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona; a continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Víctor Navarro, para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias, gracias Diputado; con la venia del Presidente, mesa directiva, compañeras Diputadas y Diputados.

Su servidor VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ, Diputado de esta Honorable XXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en los artículos 4, 5, 7,11,13,14,22, 23,27,28,29,30,31, 32 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; como 1,16,17,18,26,27,88,89,110,114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, me permito presentar a esta soberanía lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE URGENTE APLICACIÓN PARA EL COMBATE AL IMPACTO A LA SALUD HUMANA QUE TIENE QUE VER CON LA GRAVE CONTAMINACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es claro que Mexicali, es distinto a otras ciudades y lo digo y lo afirmo, porque hay lugares de la ciudad, donde hay dos o tres metros debajo del nivel del mar, los

corredores que soplan de viento de norte a sur, tenemos 3, bien identificados, se llueve solamente una, dos o tres veces al año, el tema de las quemas del Valle de Imperial, el tema de la quema de la basura en la ciudad de Mexicali, la basura urbana, el tema de los insecticidas de los herbicidas y otros químicos que gasifican, el tema de la producción de metano en el poniente de Mexicali, el tema Cerro Prieto con CFE, el tema pavimentación, el tema de la maquila nocturna, que no tenemos la medición adecuada, de cómo y en qué forma contamina, el tema que hoy en día, no sabemos cuánto parque vehicular, tenemos en el municipio, sabíamos antes de que aparecieran en el número de amparos que certifican a carros, para que puedan circular, que tenemos el mismo parque vehicular que Tijuana, aun así que somos la mitad de la población que Tijuana, hoy en día a ciencia cierta, no sabemos cuántos carros de motor a combustión, contaminan; todo esto hace que Mexicali, sea la ciudad más contaminada del país y hay quien dice perdón, que del mundo; tenemos que poner atención a lo que sucede, porque finalmente quien es afectado es el niño o el señor de la tercera edad. Hoy en día, en diciembre quiero que, sumar el tema de la pólvora y la pirotecnia, por eso, gracias Diputado Melendrez por los anteojos; por eso, por lo anteriormente expuesto presento a esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE

MEDIDAS URGENTES PARA EL COMBATE A LA COMBINACIÓN, A LA CONTAMINACIÓN; perdón.

Primera.- Se solicite la intervención de los titulares de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a efecto de no permitir la quema de cohetes ni la autorización de la venta de éstos en los puntos referidos.

Segunda. - Se solicite a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, la prevención presupuestal para la instalación de estándares que marquen la contaminación del Estado de Baja California en sus Ayuntamientos a través de su monitoreo.

Tercera. - Se solicite a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, apliquen programas de pavimentación.

Cuarta.- Se solicite al Poder Ejecutivo del Estado a ejercer el monitoreo, inspección y vigilancia de la quema urbana, llantas y lo que deriva de toda la basura.

Quinta.- Se solicite a los titulares encargados en el Estado y dependencias Federales en materia del medio ambiente como SEMARNAT Y PROFEPA a efecto de que intensifiquen su monitoreo y vigilancia en industrias altamente contaminantes.

Sexta.- Se solicite al titular de la Secretaría de Salud tenga a bien tomar las prevenciones para este mes de diciembre para prevenir a los niños y a los viejos y tengan lo necesario para combatir y resolver los problemas.

Séptima.– Se solicita respetuosamente a la Secretaría de la Defensa Nacional, la cancelación de licencias o permisos para la fabricación de cuetes para la pirotecnia basados en pólvora. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ)**

HONORABLE XIII LEGISLATURA DEL PODERLEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

SEÑORAS DIPUTADAS

SEÑORES DIPUTADOS

SOBERANIA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ, Diputado de esta Honorable XXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante esta Tribuna del Pueblo Soberano de Baja California.

Con fundamento en los artículos 4, 5, 7,11,13,14,22, 23,27,28,29,30,31, 32 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; 1,16,17,18,26,27,88,89,110,114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California. me permito presentar a esta soberanía lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE

## MEDIDAS DE URGENTE APLICACIÓN PARA EL COMBATE AL IMPACTO A LA SALUD HUMANA QUE TIENE QUE VER CON LA GRAVE CONTAMINACIÓN.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave contaminación que se suscita en la Capital del Estado ha originado que Mexicali ocupe uno de los primeros lugares en la materia.

La contaminación impacta gravemente sobre la salud humana y flagela sobre todo en niños y personas de la tercera edad. Hoy más que nunca los mexicalenses viven una situación de alto riesgo a la salud humana.

Se calcula que en Mexicali se suscitan más de 300 muertes prematuras al año a causa de los agentes contaminantes en la atmosfera, como son infartos, accidentes cerebrovasculares, cáncer de pulmón, neumonía.

Tan solo en el año de 2018 las diversas fuentes emisoras de contaminación arrojaron más de 360 toneladas de contaminantes a la atmosfera. En un año la contaminación avanza hasta en un 30% por ciento y esto se debe a que la población va en aumento, existe un gran número de colonias sin pavimento y las actividades ilícitas como quema de llantas, parcelas, parque vehicular e industria sin control están impactando sobre la salud humana.

Otra situación preocupante es la falta de políticas públicas capaces de resolver esta problemática como son estaciones de monitoreo, campañas educativas preventivas, inspección, vigilancia y sanciones a los infractores,

No obstante, ello, en temporada de invierno, en época de fiestas decembrinas, en donde proliferan la quema de cohetes y fogatas, que detonan el grave problema a la salud pública debemos la ciudadanía de tomar conciencia de ello y que las autoridades realicen acciones más drásticas.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL COMBATE A LA CONTAMINACIÓN:

Primera.- Se solicite la intervención de los titulares de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a efecto de no permitir la quema de cohetes ni la autorización de la venta de éstos en los puntos referidos.

Segunda. - Se solicite a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, la prevención presupuestal para la instalación de estándares que marquen la contaminación del Estado de Baja California en sus Ayuntamientos a través de su monitoreo.

Tercera. - Se solicite a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, apliquen programas de pavimentación.

Cuarta.- Se solicite al Poder Ejecutivo del Estado a ejercer el monitoreo, inspección y vigilancia de la quema urbana, llantas y lo que deriva de toda la basura.

Quinta.- Se solicite a los titulares encargados en el Estado de las dependencias Federales en materia del medio ambiente como SEMARNAT Y PROPEPA a efecto de que intensifiquen su monitoreo y vigilancia en industrias altamente contaminantes.

Sexta.- Se solicite al titular de la Secretaria de Salud tenga a bien tomar las prevenciones para este mes de diciembre para prevenir a los niños y a los adultos mayores y tengan lo necesario para combatir y resolver los problemas.

Séptima.- Se solicita respetuosamente a la Secretaria de la Defensa Nacional, la cancelación de licencias o permisos para la fabricación de cuetes para la pirotecnia basados en pólvora.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Víctor Navarro; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite;
- - **EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** No en contra, a favor Presidente.
- **EL C. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, yo solo para hacer uso de la voz, a favor, lo antes expuesto por el compañero Navarro, no pedirte que me des la oportunidad de subirme a este tema, es un tema muy importante, generar ahorita todas esas medidas que no afecten nuestro medio ambiente, como es evitar la quema de cohetes, aparte de que es muy peligroso, no, el tema, porque genera pues consecuencias muy graves en la quema de cohetes, en lo ambiental y en lo social, no, entonces pedirte, felicitarte y pedirte que me permitas, estar contigo en este, en este, y hacer un llamado a la ciudadanía, de que evitemos hacer este tipo de, yo sé que son costumbres, pero la verdad se afecta de manera muy considerable la calidad de nuestro medio ambiente y bueno, creo que ahorita debemos hacer todo lo contrario, otro tipo de acciones que abonen al cuidado, no a la afectación, entonces totalmente a favor y gracias por darme la oportunidad, Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Al contrario, gracias a usted.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado Gallardo; tiene el uso de la voz la Diputada Vaca Chacón.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Diputado Navarro, felicitarlo y pedirle que me permita sumarme en una conciencia del impacto que tendrá, que tendrán estas medidas, tomando en cuenta que el derecho a un aire libre de contaminación, sobre todo en este día de los derechos humanos, es obligación de todos nosotros conservarlo y consciente de que en estas fecha y en muchas otras,

a consecuencia de todas estas acciones negativas, hay gentes sobre todos niños, adultos que día a día se encuentran internados en los hospitales porque no pueden respirar un aire limpio; felicidades y espero me permita sumarme.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Con mucho gusto, muchas gracias Diputada.

- **EL C. PRESIDENTE:** Si, a continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Luis Moreno Hernández.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente; si me permite la oportunidad, gracias. Quiero si me permite el Diputado Víctor Navarro, además de respetuosamente sumarme a su propuesta, poder complementar la muy buena participación que ha tenido en tribuna, diciendo que en este tema de la pirotecnia también sufren y mucho las personas con autismo, particularmente los niños que sufren de autismo, que al ver este tema, sino solamente se está viendo por un mejor medio ambiente, sino también para generarle a las personas que lamentablemente sufren de esta lamentable enfermedad, mejores condiciones de vida en estas fechas y también es considerar aquellos grupos que durante tanto tiempo han estado viendo por las mascotas, que en esas fechas se pierden o que también sufren por el ruido que genera la pirotecnia, desde luego que en primer plano pongo de por medio la vida humana, pero también no podemos dejar de considerar aquellos que también nos acompañan en casa, como son las mascotas y por esa razón, es muy atinada la propuesta, la celebro y la respaldo.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias Diputado, bienvenidos sus comentarios.
- **EL C. PRESIDENTE:** Bien Diputado Moreno; tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz.
- **EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ:** Gracias Presidente; Víctor, te felicito por esta propuesta, la verdad que, si se requiere hacer estas medidas, porque ya se ha visto en otras navidades o años nuevos, como ha amanecido Mexicali, completamente contaminado, esas nubosidades de contaminación, lo cual también secundo al Diputado Luis Moreno, que en el mismo tema de las mascotas y si me permites sumarme contigo, Diputado, adelante; muchas gracias.
- **EL C. PRESIDENTE:** Si, si Diputada Trinidad Quintero Quintero; Loreto.
- **LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO:** Diputado, también para sumarme y para felicitarte, porque no nada más son los cohetes, sino también las llantas, quisiera también que analizáramos eso y sobre todo también para las personas de la tercera edad que sufren tanto de alergias y los niños también, es muy importante de veras que te felicito y este, si me permites sumarme a tu iniciativa.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Diputada.
- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Loreto Quintero Quintero, muchas gracias disculpe; adelante, adelante Diputada Carmen Hernández.

**- LA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA:** Bueno, también con mucho gusto me sumo a esta iniciativa, agregando otros factores que también se ven motivamos a desarrollarse como es ahorita acabamos de salir el periodo de incendios, pero cuando estamos en tiempos de secas y hay este tipo de explosivos, así caigan en techos, puede provocar las quemas, si no son controladas se puede de nuevo activar los incendios en el área campestre, las zonas rurales y tenemos todavía otra afectación más, en lo que es el ecosistema aéreo, donde tenemos especies, aves nocturnas y toda una serie de animales que se ven afectados, hablamos el de las mascotas, que en el que tenemos el contacto más inmediato, pero si los cielos se llenan de contaminantes, las explosiones que son tan estruendosas, entonces estamos afectando los ecosistemas que nos rodean también, independientemente de sumarme a todo lo que es el factor humano, que es el primordial, pero también no debemos olvidar que la armonía en la vida es el bien de todos, entonces me sumo también.

**- EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Carmen Hernández; a continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina y enseguida a usted compañera Diputada.

**- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Muy brevemente, sumarme a la propuesta del compañero Víctor Navarro, pero si es importante aquí una reflexión, ya comentaron los compañeros verdad, el tema de la contaminación, ya contaminaron el tema de la afectación a niños, personas con padecimientos y el tema de los animales, pero es importante también este, concientizarnos, al menos

mi padre lo hizo desde niño, nos mantuvo lejos de los juegos artificiales, por el riesgo que representa en la integridad física de las personas, niños, sobre todo, han perdido dedos de sus manos, han perdido ojos, sí, se han visto afectados seriamente y ese llamado, no solo va para las autoridades, para todos los padres de familia, que cuiden a sus hijos, que si lo quieren ver como una situación económica, no quemen su dinero, pero lo más importante, es que no pongan en riesgo la integridad, la salud o tal vez inclusive la vida de sus propios hijos, que los cuiden, no vale la pena un estruendo que causa todos los males, que aquí acaban ustedes de nombrar, compañeros, pero que principalmente ponen en riesgo a quienes tenemos la obligación de cuidar y proteger, que son nuestros hijos; es cuánto.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina; tiene el uso de la voz la Diputada María Luisa.

- **LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA:** Nada más Diputado Presidente, para poderme unir al proyecto del Diputado Víctor.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; De igual manera Diputado Víctor Navarro, este, me uno a lo manifestado por todos los Diputados que me antecedieron y pues, también si me permite sumarme.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Claro que sí.

- **LOS CC. DIPUTADOS:** Todos.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bueno, todos los Diputados, que bien, muy bien; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora, se declara abierto el debate de la proposición y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la proposición presentada, las y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la proposición leída por el Diputado Víctor Hugo Navarro; a continuación, pasamos a los "**Posicionamientos**" y se continua con el siguiente apartado que acabo de mencionar, haciendo un atento recordatorio a los compañeros diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos; se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar posicionamiento relativo al Día Internacional de la Mujer y la firma del acuerdo nacional, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, firmado por el Presidente de la República.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Buenas tardes Diputadas, Diputados, integrantes de la mesa, asistentes que hoy nos acompañan.

En el mes de noviembre se conmemoran, se conmemoraron causas por demás significativas por la lucha por la igualdad de derechos y la debida atención a las niñas y mujeres, como la erradicación del abuso sexual infantil o la eliminación de la violencia en su contra y el inicio de los días de activismo contra la violencia de género que concluyen el día de hoy, el día de los derechos humanos.

Pero, qué tendrían de importancia estas fechas si no se acompañan de acciones contundentes en busca de una vida mejor y condiciones favorables para un desarrollo adecuado y seguro, como el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres firmado por nuestro Presidente de la República, con un compromiso urgente y necesario que servirá de base para reescribir la historia de las mujeres y las niñas mexicanas.

Por eso hoy quiero invitar a todas y todos, a que nos sumemos desde las perspectivas que corresponden a las comisiones que cada uno preside a hacer lo propio, a legislar con perspectiva de género.

En mi caso, he presentado iniciativas para actualizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer como delito a la Discriminación y en los próximos días, otra reforma para darle operatividad al Centro de Justicia para las Mujeres, este y otros temas no menos importantes con los que busco no sólo transmitir mi preocupación si no también mi entusiasmo por

ser parte de un movimiento nacional para mejorar las condiciones de vida de aquellas mujeres y niñas que hasta hoy se han sido vistas históricamente desfavorecidas.

Seamos con hechos, un verdadero respaldo para el Acuerdo Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres que nuestro Presidente de la República, fiel a nuestros ideales de justicia, honestidad, transparencia y lucha contra la desigualdad y teniendo el corazón de su ideario a las personas más desfavorecidas y abandonadas por la historia, se comprometió a trabajar para que las mujeres y niñas más pobres y discriminadas estén siempre en el centro de la Cuarta Transformación y del desarrollo de México.

Que exista el trabajo formal y mejores condiciones y más derechos para ellas. Aprobemos ya la reforma al Código Civil para prohibir el matrimonio infantil.

También garantizarles mayor bienestar, educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad, mejor acceso a la salud y a la educación. Logremos el pleno acceso a la escuela, con las facilidades acordes a nuestras niñas y jóvenes indígenas, a las que han sido víctimas de delito, en situación de abandono o que cuenten con alguna discapacidad.

Sumémonos todas y todos a trabajar juntos por una nueva cultura nacional basada en valores y principios de gobierno: la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y niñas.

Los invito a hacer nuestra parte, que cada uno de nosotros se comprometa para mejorar las leyes en beneficio no sólo de la igualdad de derechos si no por una verdadera protección a la mujer, a la niña, a la joven, la estudiante, la que gana menos, la que vive relaciones de violencia, la adulta mayor, o la que cuenta con discapacidad.

Si bien la vida y la seguridad física y sexual de los hombres y de las mujeres vale lo mismo, no podemos ignorar bajo ninguna ideología o estereotipo machista que existe violencia específica en contra de las mujeres, la violencia de género existe y por eso los invito a que juntas y juntos nos sumemos a este Pacto y seamos parte de una nueva realidad para las niñas y mujeres de México.

Asimismo, rechazamos la violencia que se está ejerciendo en algunas preparatorias y universidades de nuestro estado, ante las manifestaciones de alumnas en contra de la violencia física, psicológica o sexual, desde aquí les decimos: LES CREEMOS, NO ESTAN SOLAS.

Dado en el salón, en la Sala de Sesiones, "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

INTEGRANTE DE LA BANCADA DE MORENA

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras y compañeros legisladores:

En el mes de noviembre se conmemoran causas por demás significativas para la lucha por la igualdad de derechos y la debida atención a las niñas y mujeres, como la erradicación del abuso sexual infantil o la eliminación de la violencia en su contra y el inicio de los días de activismo contra la violencia de género que concluyen el día de los derechos humanos.

Pero, qué tendrían de importancia estas fechas si no se acompañan de acciones contundentes en busca de una vida mejor y condiciones favorables para un desarrollo adecuado y seguro, como el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres firmado por nuestro Presidente de la República, un compromiso urgente y necesario que servirá de base para reescribir la historia de las mujeres y niñas mexicanas.

Por eso hoy quiero invitarlos a que todos nos sumemos desde las perspectivas que corresponden a las comisiones que cada uno preside a hacer lo propio, a legislar con perspectiva de igualdad de género.

En mi caso, he presentado iniciativas para actualizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer como delito a la

Discriminación y en los próximos días, otra reforma para darle operatividad al Centro de Justicia para las Mujeres, este y otros temas no menos importantes con los que busco no sólo transmitir mi preocupación si no también mi entusiasmo por ser parte de un movimiento nacional para mejorar las condiciones de vida de aquellas mujeres y niñas que hasta hoy se han visto históricamente más desfavorecidas.

Seamos con hechos, un verdadero respaldo para que el Acuerdo Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres que nuestro Presidente de la República, fiel a sus ideales de justicia, honestidad, transparencia y lucha contra la desigualdad y teniendo en el corazón de su ideario a las personas más desfavorecidas y abandonadas por la historia, se comprometió a trabajar para que las mujeres y niñas más pobres y discriminadas estén siempre en el centro de la Cuarta Transformación y del desarrollo de México.

Que exista el trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para ellas. Aprobemos ya la reforma al Código Civil para prohibir el matrimonio infantil.

También garantizarles mayor bienestar, educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad, mejor acceso a la salud a lo largo de su vida. Logremos su pleno acceso a la escuela, con las facilidades acordes a nuestras niñas y jóvenes indígenas, a las que han sido víctimas de delito, en situación de abandono o que cuenten con alguna discapacidad.

Sumémonos todos a trabajar juntas y juntos por una nueva cultura nacional basada en valores y principios de gobierno: la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y niñas.

Los invito a hacer nuestra parte, que cada uno de nosotros se comprometa por mejorar las leyes en beneficio no sólo de la igualdad de derechos si no de una verdadera protección a la mujer, la niña, la joven, la estudiante, la que gana menos o la que vive relaciones de violencia, la adulta mayor, o la que cuenta alguna discapacidad.

Si bien la vida y la seguridad física y sexual de hombres y mujeres vale lo mismo, no podemos ignorar bajo ninguna ideología o estereotipo machista que existe violencia específica en contra de las mujeres, la violencia de género existe y por eso los invito a que juntos nos sumemos a este Pacto y seamos parte de una nueva realidad para las mujeres y niñas de México.

Asimismo rechazamos la violencia que se está ejerciendo en algunas preparatorias y universidades de nuestro estado, ante las manifestaciones de alumnas en contra de violencia física, psicológica o sexual, desde aquí les decimos: LES CREEMOS, NO ESTAN SOLAS.

Dado en la Sala Benito Juárez García del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

## INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea González Quiroz; se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar Posicionamiento relativo al Proyecto "Alcance Solar".

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente.

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente POSICIONAMIENTO, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

"Si logramos nuestras metas de sustentabilidad, pero nadie nos sigue, habremos fallado"

Paul Polman

El cambio climático y el calentamiento global en apariencia nos hablan de lo mismo, pero no es así. El calentamiento global es el aumento de la temperatura promedio en la superficie de la Tierra, debido al aumento de los gases de efecto invernadero. El cambio climático es algo más complejo. Es un cambio en el clima que da en toda la Tierra o en algún lugar en específico, a largo plazo. Hoy en día se tienen registros sobre los cambios que se han dado anteriormente sobre la

historia de la Tierra. En los últimos siglos ha habido 7 ciclos de avance y retroceso en el congelamiento de los continentes, siendo la Era del Hielo la última de estas etapas, la cual sucedió aproximadamente hace 7,000 años a causa de ligeras variaciones de la órbita de la Tierra y el cambio de la energía solar que se percibe en el planeta.

En momentos de tomar acciones, como éstos, antes de que sea tarde y evitar que nuestro planeta se siga calentando más de lo que debería, evitando la emisión excesiva de los gases de efecto invernadero.

Hoy, tenemos la oportunidad de ser parte de una revolución ideológica y de cambio en la historia, convenciendo a todos que somos capaces de hacer cosas extraordinarias, a esto último se le llama Empoderamiento social, me enorgullece comentarles que un grupo de activistas se dieron a la tarea de crear un proyecto que logra despertar consciencias a través de la TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA; que significa: el proceso de enseñar o aprender tecnologías para benéfico propio, fortaleciendo la economía de las familias y a nuestro país, con un impacto positivo al medio ambiente.

Este proyecto de luchadores sociales se llama Alcance Solar, ellos imparten cursos donde enseñan a los ciudadanos a fabricar paneles solares en casa, incluso utilizando materiales reciclados, acuden a las comunidades y ayudan a las personas que menos tienen a reducir su costo en el recibo eléctrico. Quizás suena impensable, porque creemos que estas técnicas solo las dominan las grandes potencias, pero ya es momento de dejar de depender del exterior, es momento de

apropiarnos de los benéficos tecnológicos, de creer en nosotros mismos, eso también significa la Cuarta Transformación.

Pero, si volteamos a ver la historia, las grandes ideas de nuestros ciudadanos terminan fugándose a otros países, porque no hay el suficiente apoyo económico, peor aún, en los últimos años no ha habido gobernantes con sentido social; hoy, eso ha cambiado, nosotros tenemos la oportunidad de cambiar la historia, estos activistas han sido ignorados, incluso perseguidos por los que se quieren apropiarse de todo y compartir casi nada.

Exhorto a mis compañeros diputados a crear un plan para apoyar este proyecto de Alcance Solar. Primer paso propuesto: un fondo para emprendedores donde ciudadanos interesados accedan a un microcrédito y miembros de Alcance Solar los capaciten, y les entreguen las herramientas y materiales para que generen hogares, en sus hogares su propia energía eléctrica con paneles solares fabricados por los mismos residentes. Este proyecto tiene la capacidad de reducir 21 toneladas de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) al año.

Como segundo paso se propone: Un proyecto piloto de la primera granja solar comunitaria donde los mismos ciudadanos fabriquen los paneles solares.

Es hora de reconocer nuestras realidades y ponernos a trabajar antes de que sea demasiado tarde: si cambia el clima, cambia nuestro medio ambiente y nuestra economía, nuestra manera de vivir.

“Cuando las generaciones futuras juzguen a las que vinieron antes respecto a temas ambientales, tal vez lleguen a la conclusión de que no sabían: evitemos pasar a la historia como las generaciones que, si sabían, pero no hicimos nada, no nos importó”.

(Mikhail Gorbachov 2002)

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARACELI GERALDO.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ.

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y Compañeros Diputados

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente POSICIONAMIENTO, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

“Si logramos nuestras metas de sustentabilidad, pero nadie nos sigue, habremos fallado”

Paul Polman

El cambio climático y el calentamiento global en apariencia nos hablan de lo mismo, pero no es así. El calentamiento global es el aumento de la temperatura promedio en la superficie de la Tierra, debido al aumento de los gases de efecto invernadero. El cambio climático es algo más complejo. Es un cambio en el clima que se da en toda la Tierra o en algún lugar en específico, a largo plazo. Hoy en día se tienen registros sobre los cambios que se han dado anteriormente sobre la historia de la Tierra. En los últimos siglos ha habido 7 ciclos de avance y retroceso en el congelamiento de los continentes, siendo la Era del Hielo la última de estas etapas, la cual sucedió aproximadamente hace 7,000 años a causa de ligeras variaciones de la órbita de la Tierra y el cambio de la energía solar que se recibe en el planeta.

Es momento de tomar acciones, antes de que sea tarde y evitar que nuestro planeta se siga calentando más de lo que debería, evitando la emisión excesiva de los gases de efecto invernadero.

Hoy, tenemos la oportunidad de ser parte de una revolución ideológica y de cambio en la historia, convenciendo a todos que somos capaces de hacer cosas extraordinarias, a esto último se le llama Empoderamiento social, me enorgullece comentarles que un grupo de activistas se dieron a la tarea de crear un proyecto

que logra despertar consciencias a través de la TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA; que significa: el proceso de enseñar o aprender tecnologías para benéfico propio, fortaleciendo la economía de las familias y a nuestro país, con un impacto positivo al medio ambiente.

Este proyecto de luchadores sociales se llama Alcance Solar, ellos imparten cursos donde enseñan a los ciudadanos como fabricar paneles solares en casa, incluso utilizando materiales reciclados, acuden a las comunidades y ayudan a las personas que menos tienen a reducir su costo en el recibo eléctrico. Quizás suena impensable, porque creemos que estas técnicas solo las dominan las grandes potencias, pero ya es momento de dejar de depender del exterior, es momento de apropiarnos de los benéficos tecnológicos, de creer en nosotros mismos, eso también significa la Cuarta Transformación.

Pero, si volteamos a ver la historia, las grandes ideas de nuestros ciudadanos terminan fugándose a otros países, porque no hay el suficiente apoyo económico, peor aún, en los últimos años no ha habido gobernantes con sentido social; hoy, eso ha cambiado, nosotros tenemos la oportunidad de cambiar la historia, estos activistas han sido ignorados, incluso perseguidos por los que se quieren apropiarse de todo y compartir casi nada.

Exhorto a mis compañeros diputados a crear un plan para apoyar este proyecto de Alcance Solar. Primer paso propuesto: un fondo para emprendedores donde ciudadanos interesados accedan a un microcrédito y miembros de Alcance Solar los capaciten, y les entreguen las herramientas y materiales para que generen

hogares su propia energía eléctrica con paneles solares fabricados por los mismos residentes. Este proyecto tiene la capacidad de reducir 21 toneladas de bióxido de carbono (CO2) al año.

Como segundo paso se propone: Un proyecto piloto de la primera granja solar comunitaria donde los mismos ciudadanos fabriquen los paneles solares.

Es hora de reconocer nuestras realidades y ponernos a trabajar antes de que sea demasiado tarde: si cambia el clima, cambia nuestro medio ambiente y nuestra economía, nuestra manera de vivir.

“Cuando las generaciones futuras juzguen a las que vinieron antes respecto a temas ambientales, tal vez lleguen a la conclusión de que no sabían: evitemos pasar a la historia como las generaciones que, si sabían, pero no les importo”.  
(Mikhail Gorbachov 2002)

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Araceli Geraldo Núñez; a continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, para

presentar Posicionamiento relativo a la Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

- **LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Con su venia Diputado Presidente y de todas las personas que se encuentran en este recinto.

No es exagerado mencionar que estamos de fiesta y que el mundo entero está de fiesta; esto en virtud de la Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, hoy martes 10 de diciembre, como cada año, desde 1948 cuando se presenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que es un documento declarativo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y cabe mencionar que fue y se atribuye a una mujer de nombre Eleanor Roosevelt.

En 1950, la ONU adoptó la resolución 423, invitando a todos los Estados y organizaciones interesadas a que observasen el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos.

Es en este marco de celebración que vengo a hacer algunas reflexiones acerca de lo que significa el tema de los derechos humanos en el propósito de salvaguardar y desarrollar la democracia y el estado democrático de derecho, así como para el desarrollo justo e incluyente dentro de cualquier sociedad.

Una primera reflexión que quiero expresar es la idea básica de que a todo derecho debe corresponder una obligación.

Es decir, un planteamiento que hace más de 60 años hacía la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

implícitamente conlleva una serie de compromisos y deberes, que las personas tenemos que cumplir para hacer realidad un mundo en el que prevalezca el respeto a los derechos humanos.

Derechos y obligaciones son partes indisolubles de un todo. En este esquema, la participación de la colectividad es fundamental para generar conciencia ciudadana de que, si tenemos derechos, también tenemos obligaciones que nos corresponden cumplir.

Si tenemos el derecho a la vida, también tenemos la obligación de respetar y conservar la vida de nuestros semejantes. Si tenemos el derecho de manifestación, también, consecuencia lógica, tenemos la obligación de respetar la libertad de toda la colectividad.

Si tenemos derecho a un medio ambiente sano, igual debemos cuidar, respetar y preservar nuestro entorno natural.

En este sentido, es responsabilidad del Estado mexicano generar espacios de diálogo y concertación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno con el fin de trabajar conjuntamente con la sociedad civil para lograr el disfrute, pero también cumplir con las obligaciones correspondientes, de los derechos humanos.

Es indispensable la voluntad de todos los actores por avanzar en este propósito, porque en los derechos humanos se resumen y se sintetizan las aspiraciones ideales del género humano, de todas las sociedades; de hombres, mujeres, ancianos, jóvenes, niños, independientemente de su posición social, de su

condición económica y de su preferencia política, todos son sujetos de los derechos humanos, como condición irreductible en la búsqueda de justicia y de igualdad.

Bryan Stevenson, un destacado autor norteamericano, señala que: "La verdadera muestra de nuestro compromiso con la justicia, el carácter de nuestra sociedad, nuestro compromiso con el Estado de Derecho, con la igualdad y la equidad no es cómo tratamos a los ricos, a los poderosos, a los privilegiados, a los respetados entre nosotros. La verdadera medida de nuestro carácter es cómo tratamos a los pobres, a los desfavorecidos, a los acusados, a los encarcelados y a los condenados".

Y es justamente en esos anhelos de justicia, de libertad y de igualdad en donde adquiere una vital importancia el andamiaje institucional y la actuación de la sociedad civil organizada, pero también de las personas en lo individual.

Tenemos la obligación de velar porque se respete irrestrictamente la autonomía de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos. Debemos ser vigilantes de que quienes sirven en estas instituciones estén al servicio de México y, en nuestro caso, de Baja California y de los bajacalifornianos, no de gobiernos, ni de autoridades.

Es fundamental no perder nunca la posibilidad de acudir a una instancia, independiente del gobierno y de las autoridades, que atienda de manera objetiva, imparcial y profesional las denuncias que hagan los ciudadanos y las

organizaciones de los abusos de poder que sufran, para reivindicar sus derechos y reparar los daños que hayan sufrido. Buscar el respeto a la dignidad de las personas nunca debe ser visto como un agravio hacia la autoridad.

Tenemos la firme convicción de que la vigencia del estado de derecho se trastoca en tanto se vulnera el reconocimiento y la vigencia de los derechos humanos. Cuando se desconoce, se ataca y se transgrede la observancia y el respeto de los derechos humanos por parte de la autoridad, se está abriendo la posibilidad a un régimen autoritario, en el que las personas y sus derechos no constituye prioridad.

Esta Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos no puede ser total mientras las víctimas y la sociedad acumulan una serie de demandas no cumplidas y otros agravios que deberán ser atendidas y subsanados si se aspira a recuperar la confianza y cercanía de la gente con las instituciones. La sociedad demanda un cambio y una transformación, pero sustentada en el respeto a la Constitución, a las leyes, a los derechos, así como a los recursos y garantías que nuestro sistema jurídico concede y reconoce a todas las personas.

Esta Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos debe ser punto de partida para seguir denunciando y enfrentando los abusos de la autoridad que atenten contra los derechos a la salud; la seguridad; la protección de las niñas, niños y adolescentes y de mujeres; de migrantes; de indígenas; así como en lo que hace a las cuestiones ambientales, en el acceso a la educación, la ciencia y la tecnología, al trabajo, a la autodeterminación; a la independencia económica y política, entre otros.

Y en la búsqueda de estos objetivos, debo decir que estoy encantada y que me siento muy honrada y profundamente comprometida por presidir la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso del Estado de Baja California y que espero pronto sea una Comisión Dictaminadora.

Desde ese espacio legislativo trabajamos con la plena convicción de que garantizar y respetar los derechos humanos de toda sociedad democrática, es el mejor termómetro para medir la legitimidad política, moral, ética, jurídica y política de los poderes públicos, pero también de cada individuo, del sector privado y de la propia sociedad civil organizada.

No podemos conformarnos sólo con celebraciones, con nobles declaraciones de principios y de buenas intenciones. Debemos esforzarnos por hacer que los derechos humanos sean una realidad en todo nuestro Estado.

Ese es nuestro compromiso, y es también la hoja de ruta en nuestra labor legislativa.

El Congreso de Baja California hace suyos los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con enorme entusiasmo y profunda emoción se une con el pueblo bajacaliforniano en la Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día 10 de diciembre.

Es cuánto y por su atención, gracias.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)**

DIP. VICTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

No es exagerado mencionar que el pasado martes 10 de diciembre, el mundo entero estuvo de fiesta; esto en virtud de la Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, como cada año, desde 1948 cuando se presenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que es un documento declarativo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En 1950, la ONU adoptó la resolución 423, invitando a todos los Estados y organizaciones interesadas a que observasen el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos.

Es en este marco de celebración que vengo a hacer algunas reflexiones acerca de lo que significa el tema de los derechos humanos en el propósito de salvaguardar y desarrollar la democracia y el estado democrático de derecho, así como para el desarrollo justo e incluyente dentro de cualquier sociedad.

Una primera reflexión que quiero expresar es la idea básica de que a todo derecho debe corresponder una obligación.

Es decir, el planteamiento que hace más de 60 años hacía la ONU en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, implícitamente conlleva una serie de compromisos y deberes, que las personas tenemos que cumplir para hacer realidad un mundo en el que prevalezca el respeto a los derechos humanos.

Derechos y obligaciones son partes indisolubles de un todo. En este esquema, la participación de la colectividad es fundamental para generar conciencia ciudadana de que si tenemos derechos, también tenemos obligaciones que nos corresponden cumplir.

Si tenemos el derecho a la vida, también tenemos la obligación de respetar y conservar la vida de nuestros semejantes. Si tenemos el derecho de manifestación, también, consecuencia lógica, tenemos la obligación de respetar la libertad de toda la colectividad.

Si tenemos derecho a un medio ambiente sano, igual debemos cuidar, respetar y preservar nuestro entorno natural.

En este sentido, es responsabilidad del Estado mexicano generar espacios de diálogo y concertación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno con el fin de trabajar conjuntamente con la sociedad civil para lograr el disfrute, pero también cumplir las obligaciones correspondientes, de los derechos humanos.

Es indispensable la voluntad de todos los actores por avanzar en este propósito, porque en los derechos humanos se resumen y se sintetizan las aspiraciones ideales del género humano, de todas las sociedades; de hombres, mujeres,

ancianos, jóvenes, niños, independientemente de su posición social, de su condición económica y de su preferencia política, todos son sujetos de los derechos humanos, como condición irreductible en la búsqueda de justicia y de igualdad.

Bryan Stevenson, un destacado autor norteamericano, señala que: "La verdadera muestra de nuestro compromiso con la justicia, el carácter de nuestra sociedad, nuestro compromiso con el Estado de Derecho, con la igualdad y la equidad no es cómo tratamos a los ricos, a los poderosos, a los privilegiados y a los respetados entre nosotros. La verdadera medida de nuestro carácter es cómo tratamos a los pobres, a los desfavorecidos, a los acusados, a los encarcelados y a los condenados".

Y es justamente en esos anhelos de justicia, de libertad y de igualdad en donde adquiere una vital importancia el andamiaje institucional y la actuación de la sociedad civil organizada, pero también de las personas en lo individual.

Tenemos la obligación de velar porque se respete irrestrictamente la autonomía de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos. Debemos ser vigilantes de que quienes sirven en estas instituciones estén al servicio de México y, en nuestro caso, de Baja California y de los bajacalifornianos, no de gobiernos, ni de autoridades.

Es fundamental no perder nunca la posibilidad de acudir a una instancia, independiente del gobierno y de las autoridades, que atienda de manera objetiva,

imparcial y profesional las denuncias que hagan los ciudadanos y las organizaciones de los abusos de poder que sufran, para reivindicar sus derechos y reparar los daños que hayan sufrido. Buscar el respeto a la dignidad de las personas nunca debe ser visto como un agravio hacia la autoridad.

Tenemos la firme convicción de que la vigencia del estado de derecho se trastoca en tanto se vulnera el reconocimiento y la vigencia de los derechos humanos. Cuando se desconoce, se ataca y se transgrede la observancia y el respeto de los derechos humanos por parte de la autoridad, se está abriendo la posibilidad a un régimen autoritario, en el que las personas y sus derechos no constituyen prioridades.

Esta Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos no puede ser total mientras las víctimas y la sociedad acumulan una serie de demandas no cumplidas y otros agravios que deberán ser atendidas y subsanados si se aspira a recuperar la confianza y cercanía de la gente con las instituciones. La sociedad demanda un cambio y una transformación, pero sustentada en el respeto a la Constitución, a las leyes, a los derechos, así como a los recursos y garantías que nuestro sistema jurídico concede y reconoce a todas las personas.

Esta Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos debe ser punto de partida para seguir denunciando y enfrentando los abusos de la autoridad que atenten contra los derechos a la salud; la seguridad; la protección de niñas, niños y adolescentes y de mujeres; de migrantes; de indígenas; así como en lo que hace a las cuestiones ambientales, en el acceso a la educación, la ciencia y la

tecnología, al trabajo, a la autodeterminación; la independencia económica y política, entre otros.

Y en la búsqueda de estos objetivos, debo decir que estoy encantada y que me siento muy honrada y profundamente comprometida por presidir la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso del Estado de Baja California.

Desde ese espacio legislativo trabajamos con la plena convicción de que garantizar y respetar los derechos humanos en toda sociedad democrática, es el mejor termómetro para medir la legitimidad política, moral, ética, jurídica y política de los poderes públicos, pero también de cada individuo, del sector privado y de la propia sociedad civil organizada.

No podemos conformarnos sólo con celebraciones, con nobles declaraciones de principios y de buenas intenciones. Debemos esforzarnos por hacer que los derechos humanos sean una realidad en todo nuestro Estado.

Ese es nuestro compromiso, y es también la hoja de ruta en nuestra labor legislativa.

El Congreso de Baja California hace suyos los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con enorme entusiasmo y profunda emoción se une con el pueblo bajacaliforniano en la Celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Vaca Chacón; agotado el orden del día, se cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Estado, a Sesión Ordinaria, el día 30 de diciembre del 2019 a las once horas en el recinto parlamentario "Licenciado Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día 10 de diciembre del 2019; se levanta la sesión. (Timbre: 19:10 horas)